

**DIARIO DE SESIONES**

**Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba**  
01 de Diciembre de 2004

**46ª Reunión - 44ª Sesión Ordinaria**

<i>Vicogobernador:</i>	<b>SCHIARETTI</b> , Juan.
<i>Presidente Provisorio:</i>	<b>FORTUNA</b> , Francisco José.
<i>Vicepresidente:</i>	<b>FERNÁNDEZ</b> , María Irene.
<i>Vicepresidente 1ª:</i>	
<i>Vicepresidente 2ª:</i>	<b>KARL</b> , Abelardo Guillermo.
<i>Secretario Legislativo:</i>	<b>ARIAS</b> , Guillermo
<i>Secretario Técnico Parlamentario:</i>	<b>PASCHETTI</b> , Jorge Juan.
<i>Secretario Administrativo:</i>	<b>GIGENA</b> , Raúl Enrique.
<i>Secretario de Coordinación Operativa y de Comisiones:</i>	
<i>Prosecretario Legislativo:</i>	<b>NÚÑEZ</b> , Gustavo Eduardo.
<i>Prosecretario Técnico Parlamentario:</i>	<b>FUNES VÉLEZ</b> , Ernesto.
<i>Prosecretario de Coordinación Operativa y de Comisiones:</i>	<b>ALVAREZ</b> , Luís Alberto.
	<b>HUNICKEN</b> , Nicolas.

**Legisladores presentes:**

ARIAS, Luis Guillermo.  
BASSO, Omar Antonio.  
BENASSI, Julián.  
BIANCIOTTI, Isabel del Carmen.  
CARBONETTI, Domingo Ángel.  
CARRARA, Luis Elías  
CARRERAS, José Benito.  
CARRILLO, Juan Antonio.  
CASTELLANO, Raúl Oscar.  
CASTRO, Nora del Valle.  
CEBALLOS, Norma Beatriz.  
CID, Juan Manuel.  
CIOCATTO, Alider Tiburcio.  
COSTA, Raúl Omar.  
DOMÍNGUEZ, Lucía Nélica.  
DRESSINO, Ana María.  
ECHEPARE, Juan Domingo.  
FERAUDO, Evelina Margarita.  
FERNÁNDEZ, Eduardo Gabriel.  
FERNÁNDEZ, María Irene.  
FLORES DURAN, Amado Narciso.

FONSECA, Ricardo Oscar.  
FONTANINI, Raúl.  
FORTUNA, Francisco José.  
GAMAGGIO, Héctor Hugo.  
GARAVAGLIA, Miguel Angel.  
GASTALDI, Enrique José.  
GAUMET, Graciela Elba.  
GIUSTINA, Jorge Alejandro.  
GUZMÁN, Marcelo Damián.  
HEREDIA, Dante Fortunato.  
HERNÁNDEZ, Zulema Dora.  
JUNCOS, Lilita Josefa.  
KARL, Abelardo Guillermo.  
LASCANO, Sonia Marcela.  
LEIVA, María Fernanda.  
LOBO, Héctor Reinaldo.  
LUJÁN, Nélica Beatriz.  
MAIOCCO, José Antonio.  
MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín.  
MASSA, Eduardo Manuel.  
MASSEI, Juan Carlos.  
MÉNDEZ, Jorge Alejandro.  
MENTA, Alicia Susana.

MONIER, José Omar.  
 MOSCOSO, Carlos Gustavo.  
 MOSQUERA, Alfonso Fernando.  
 MUSSI, María Mirtha.  
 NICOLÁS, Miguel Osvaldo.  
 NOUZERET, Carlos María.  
 OLIVERO, María Liliana.  
 PODVERSICH, Norberto Luís.  
 POGGIO, Oscar Francisco.  
 PRATO, Mónica Graciela Adriana.  
 RAMOS, María Ernestina.  
 RECALDE, Argentino Ramón.  
 ROMERO, Juana Manuela.  
 ROSAS, Blanca del Valle.  
 RUIZ, Graciela Raquel.  
 SÁNCHEZ, Raúl Hernando.

SANTOS, José Gustavo.  
 SCARLATTO, José Luís.  
 SELLA, Enrique.  
 SOLERI, Santiago Luís.  
 TAQUELA, María Eugenia.  
 TRAD, Luis Jacobo.  
 VALINOTTO, Jorge Anselmo.  
 VEGA, Horacio Daniel.  
 VIGO, Alejandra María.

**Legisladores ausentes justificados:**  
 GÜTIERREZ, Mónica Edith.

**Legisladores ausentes no justificados:**

## SUMARIO

- 1.- Izamiento de la Bandera Nacional .....3074  
 2.- Versión taquigráfica. Aprobación .....3074  
 3.- Asuntos entrados:  
 I.- Comunicaciones oficiales .....3074

### De los señores legisladores

- II.- Límites con las Provincias de Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja y San Luis. Desmonte de bosques nativos. Prohibición. Proyecto de ley (06585/L/04) de los legisladores Gammaggio, Rosas, Sánchez, Mussi, Taquela, Luján, Feraudo y Menta .....3075  
 III.- Clínica Privada de Cirugía Estética y Manos de la Ciudad de Río Cuarto. Diversos aspectos. Sra. María Ofelia Lagos. Fallecimiento. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06586/L/04) del legislador Mosquera .....3075  
 IV.- Ruta Nacional 158. Tramo: Las Higueras - Río Cuarto. Repavimentación, demarcación, alumbrado y señalización. Solicitud al PEN. Proyecto de declaración (06587/L/04) del legislador Mosquera .....3075

- V.- Sociedad de Bomberos Voluntarios de Santa Eufemia. Fundación. Aniversario. Actos conmemorativos. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (06588/L/04) del legislador Podversich ..... 3075

- VI.- Sector agropecuario. Fertilizantes utilizados. Aumento. Recuperación de nutrientes extraídos, asegurando el recurso suelo. Falta de medidas. Preocupación. Comunicación al PEN. Proyecto de declaración (06589/L/04) de los legisladores Romero, Moscoso, Cioccatto, Valinotto, Giustina, Mosquera, Carreras, Gastaldi y Vega ..... 3075

- VII.- Auxilio a la Vejez e Invalidez. Aumento sustancial. Efectivización. Solicitud al PE. Proyecto de declaración (06590/L/04) del legislador Recalde ... 3075

- VIII.- Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer. Congreso Nacional Las Mujeres y los Vínculos Familiares Libres de Violencia, en la Biblioteca Nacional de Buenos Aires. Adhesión. Proyecto de declaración (06595/L/04) de las legisladoras Hernández, Ramos, Gutiérrez, Taquela, Prato y Gaumet ... 3075

- IX.- Poblaciones de menos de 25.000. Prestación de servicios médicos de emergencia por unidades móviles y traslado de pacientes de bajo riesgo o clínicamente compensados. Reglamentación especial. Solicitud. Proyecto de declaración (06596/L/04) del legislador Valinotto ..... 3075
- X.- Ley 8016, (funcionamiento de las Bibliotecas Populares). Arts. 8° y 11, (integración de Comisión Provincial y Fondo Especial de Asistencia Cultural). Modificación. Proyecto de ley (06597/L/04) de los legisladores Cid, Giustina, Feraudo, Lascano, Lucía Domínguez, Trad, Carbonetti y Basso ..... 3075
- XI.- Encuentro Zonal Punilla Sur” – proyecto Regionalización de la Cultura, en Cosquín. Adhesión. Proyecto de declaración (06599/L/04) de la legisladora Lucía Domínguez ..... 3076
- XII.- Encuentro Regional de Escuelas Municipales Infantiles de Bochas, en Coronel Moldes, Departamento Río Cuarto. Adhesión. Proyecto de declaración (06600/L/04) del legislador Mosquera ..... 3076
- XIII.- Alpa Corral. Fenómeno climatológico. Solidaridad. Asistencia a damnificados. Exhorto al PE. Proyecto de declaración (06601/L/04) del legislador Mosquera ..... 3076
- XIV.- Jornadas de Narrativa Infantil de la Hora del Cuento, en Biale Massé. Adhesión. Proyecto de declaración (06607/L/04) de los legisladores Ceballos, Vigo, Feraudo, María Irene Fernández y Carrara ..... 3076
- XV.- Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Aniversario. Celebración. Adhesión. Proyecto de declaración (06608/L/04) de los legisladores Ceballos, Vigo, Feraudo, María Irene Fernández y Carrara ..... 3076
- XVI.- Promoción minera. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06609/L/04) de la legisladora Prato ..... 3076
- XVII.- Acuerdo de Comercio entre el Mercosur y el Reino de Marruecos. Firma. Beneplácito. Proyecto de declaración (06610/L/04) de la legisladora Prato ..... 3076
- XVIII.- Campeonato Argentino Juvenil de Pelota a Paleta, en Villa María. Jóvenes Isaia y Bucci oriundos de Rosales. Éxito obtenido. Beneplácito. Proyecto de declaración (06611/L/04) del legislador Carrara ..... 3076
- XIX.- Día del Legislador. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (06612/L/04) de los legisladores Ceballos, Fontanini, Costa, Mussi y Feraudo ..... 3076
- XX.- Día Internacional de Lucha contra el SIDA. Conmemoración. Adhesión. Proyecto de declaración (06613/L/04) de los legisladores Feraudo, Giustina y Basso ..... 3077
- XXI.- Leyes nacionales (creación de Juzgados Federales en San Francisco y Villa María). Sanción. Beneplácito. Proyecto de declaración (06614/L/04) de los legisladores Feraudo, Basso, Costa y Giustina ..... 3077
- XXII.- Encuentro Nacional de Maestros Rurales Argentinos, en Curuzú Cuatía, Corrientes. Adhesión. Proyecto de declaración (06615/L/04) de los legisladores Feraudo, Giustina, Basso, Rosas, Ceballos, Romero y Podversich ..... 3077
- XXIII.- Proyecto Desde la escuela y con el arte, creando hábitos alimentarios saludables para la prevención del cáncer, en centros educativos de la provincia. Adhesión. Proyecto de declaración (06616/L/04) de los legisladores Feraudo, Giustina, Basso, Rosas, Ceballos, Romero y Podversich ..... 3077

XXIV.- Día Internacional de los Derechos Humanos. Adhesión. Proyecto de declaración (06617/L/04) de los legisladores Luján, Dressino, Nicolás, Cioccatto y Martínez Oddone .....3077

XXV.- Recuperación de la democracia en Argentina. Actos conmemorativos. Adhesión. Proyecto de declaración (06618/L/04) de los legisladores Luján, Dressino, Nicolás, Cioccatto y Martínez Oddone .....3077

XXVI.- Ley 9012, (reglamentaria de las actividades de arte sobre el cuerpo humano). Art. 3°. Modificación. Proyecto de ley (06619/L/04) de los legisladores Maiocco, Hernández, Castellano, Fonseca, Gaumet y Massa .....3077

XXVII.- Carlos R. Beltrán, paracaidista voluntario que realizó su salto número 576. Reconocimiento. Proyecto de declaración (06620/L/04) de los legisladores Sella y Menta .....3077

XXVIII.- Colectivo de la Empresa Chevallier que se accidentara en Ramallo. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06621/L/04) de los legisladores Arias y Fontanini .....3077

#### Proyectos del Poder Ejecutivo

XXIX.- Ley Orgánica de Regionalización de la Provincia de Córdoba. Proyecto de ley (06594/E/04) del Poder Ejecutivo Provincial .....3078

XXX.- Despachos de comisión .....3078

4.- A) Día Mundial de la Lucha Contra el SIDA. Adhesión. Proyectos de declaración compatibilizados (06535/L/04 y 06554/L/04) de los legisladores Bianciotti, Castro, Luján, Nicolás, Karl, Prato y Benassi con moción de preferencia y despacho de comisión. Tratamiento conjunto, con alteración del Orden del Día. Se considera y aprueba ... .....3079

B) Día Internacional de Lucha contra el SIDA. Conmemoración. Adhesión. Proyecto de declaración (06613/L/04) de los legisladores Feraudo, Giustina y

Basso, Tratamiento conjunto sobre tablas, con alteración del Orden del Día. Se considera y aprueba ..... 3079

5.- Día del Médico. Conmemoración. Beneplácito y adhesión. Homenaje. Proyecto de declaración (06625/L/04) de la legisladora Romero. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba ..... 3084

6.- A) Policía de la Provincia. Compra de armamento y pertrechos de origen israelí y turco en el último año. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06332/L/04) de los legisladores del Bloque Frente Nuevo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba .....3086

B) Ley 9121, de Promoción Industrial (diseño de la red troncal de gas natural para los Departamentos del Norte y Oeste de la provincia). Aplicación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06167/L/04) de los legisladores Castellano, Fonseca, Prato, Maiocco y Eduardo Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba .....3086

C) Ley 9121, de Promoción Industrial. Art. 8° (Fondo de Promoción y Desarrollo Industrial). Pedido de informes. Proyecto de resolución (06168/L/04) de los legisladores Castellano, Fonseca, Prato, Maiocco y Eduardo Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba ...3086

D) Ley N° 5389, Estatuto Orgánico del Patronato de Presos y Liberados. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06188/L/04) de los legisladores Valinotto, Prato, Maiocco y Hernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba .....3086

E) Convenio entre el Gobierno provincial y la Israel Military Industries Ltd. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06363/L/04) de los legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, con moción de preferen-

- cia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba .....3086
- 7.- A) Convenio entre el Gobierno provincial y la Fundación Axel Blumberg. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06186/L/04) del legislador Gastaldi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....3087
- B) Política de seguridad que se aplica en la provincia. Sr. Ministro de Seguridad. Convocatoria para informar. Proyecto de resolución (06096/L/04) de los legisladores Fonseca, Leiva, Taquela, Eduardo Fernández, Ramos, Hernández, Benassi y Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....3087
- C) Inseguridad en la Provincia. Sr. Ministro de Seguridad. Convocatoria para informar. Proyecto de resolución (06141/L/04) de los legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....3088
- D) Complejo de Incineración de Villa Allende. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06333/L/04) de los legisladores Prato, Fonseca, Ramos, Gutiérrez, Taquela y Eduardo Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ..... 3088
- E) Complejo de Incineración de Villa Allende. Habilitación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06335/L/04) de los legisladores Prato y Eduardo Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .....3088
- F) Manhattan Institute for Policy Research. Convenio firmado. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06350/L/04) de los legisladores del Bloque Frente Nuevo y la Legisladora Olivero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ..... 3088
- G) Provincia. Créditos sin destino específico otorgados por organismos internacionales desde julio de 1999 a la fecha. Montos y destino. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06051/L/04) de la legisladora Taquela, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ..... 3088
- H) Policía Fiscal. Publicidad a pesar de no ser sancionada la ley. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06166/L/04) de los legisladores del bloque Frente Nuevo y del legislador Gastaldi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ..... 3088
- I) Casino de la ciudad de Villa Carlos Paz. Cierre temporal. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06195/L/04) del bloque de legisladores de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ..... 3088
- J) Casino de la ciudad de Villa Carlos Paz. Cierre temporario. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06209/L/04) de los legisladores Fonseca, Ramos, Eduardo Fernández y Gutiérrez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ..... 3089
- K) Aeroclub de Coronel Olmedo. Detención de ciudadano. Participación del director de Aeronáutica de la Provincia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06210/L/04) de los legisladores Fonseca, Ramos, Eduardo Fernández y Gutiérrez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ..... 3089

- L) Sr. Gobernador. Helicóptero oficial. Utilización. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06296/L/04) de los legisladores del Bloque Frente Nuevo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3089
- M) Fondo Provincial para la Educación y Desarrollo del Sector Cooperativo. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06302/L/04) de los legisladores Castellano y Taquela, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3089
- N) Dirección General de Rentas de Río Cuarto. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06413/L/04) de los legisladores Gaumet y Massa. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3089
- 8.- A) El Pueblito. I.P.E.M. Nº 61 "General Manuel Savio". Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (05605/L/04) de los legisladores Gutiérrez, Prato, Fonseca, Leiva, Ramos, Benassi, Taquela y Guzmán, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3090
- B) Hospital Colonia Vidal Aval, de Oliva. Posible explotación agrícola-ganadera. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06081/L/04) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3090
- C) Hospital Provincial de Río Tercero. Funcionamiento. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06278/L/04) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3090
- D) Ley 6964 (Áreas Naturales) y Zona Reserva Natural Municipal Francisco Tau. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06283/L/04) del legislador Gastaldi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3090
- E) Barrio Ejército Argentino, del IPV. Sentencia judicial en contra de los propietarios. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06158/L/04) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3090
- F) Obras viales y de viviendas. Llamado a licitación. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06266/L/04) de la legisladora Taquela, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3090
- G) E.P.E.C. Campos que posee en cercanías de la localidad de Arroyo Cabral. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06359/L/04) de los legisladores Valinotto y Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3091
- H) Dirección Provincial de Agua y Saneamiento. Controles de calidad del agua potable y tratamiento de líquidos cloacales. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06372/L/04) de los legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3091
- I) E.P.E.C. Finanzas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06376/L/04) de los legisladores Prato y Valinotto, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3091
- 9.- A) Investigación científica en seres humanos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06394/L/04) de los legisladores Hernández, Olivero, Ramos, Fonseca, Massa y Valinotto. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 3091

- B) Pozos de riego rural y para generación de energía eléctrica. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06402/L/04) del legislador Gastaldi. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba .... 3091
- C) Establecimientos educativos provinciales. Nombramiento de preceptores. Diversos aspectos. Proyecto de resolución (06440/L/04) de las legisladoras Prato, Hernández, Gutiérrez y Leiva. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ..... 3091
- 10.- A) Ciudad de Laboulaye. Construcción de acueducto para proveer de agua potable. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06208/L/04) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia y despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ..... 3092
- B) Ente Provincial de la Ruta N° 6. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06067/L/04) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia y despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... ..... 3092
- C) Actividad manisera como economía regional. Reconocimiento. Retenciones a las exportaciones. Eliminación. Solicitud al PEN. Proyecto de declaración (06459/L/04) de los legisladores Scarlatto y Prato, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... ..... 3094
- D) Proyecto "Colesterol", realizado por un grupo de médicos de la localidad de General Deheza. Reconocimiento nacional. Beneplácito. Proyecto de declaración (06510/L/04) del legislador Podversich, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ..... 3095
- E) Hospital de Niños de Córdoba. Primer neurocirugía para tratamiento de la epilepsia. Reconocimiento. Proyecto de declaración (06531/L/04) de los legisladores José Domínguez y Menta, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ..... 3096
- F) I.P.E.M. 49 de Villa María. Campeón nacional intercolegial de fútbol. Beneplácito y reconocimiento. Proyecto de declaración (06481/L/04) de los legisladores José Domínguez y Menta, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... .. 3096
- 11.- Sr. Gobernador. Helicóptero oficial. Utilización. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06296/L/04) de los legisladores Fonseca, Gutiérrez, Hernández, Maiocco, Ramos y Eduardo Fernández. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba ..... 3096
- 12.- Asuntos entrados a última hora:
- XXXI.- Día del Médico. Conmemoración. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (06625/L/04) de la legisladora Romero ... ..... 3097
- XXXII.- 7ª Circunscripción Judicial, en Cruz del Eje. Edificio. Sede. Inauguración. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (06626/L/04) de los legisladores Ruiz y Monier ..... 3097
- XXXIII.- Día del Ama de Casa. Adhesión. Proyecto de declaración (06628/L/04) de la legisladora Juncos ... ..... 3097
- XXXIV.- Despachos de Comisión ..... 3097
- XXXV.- Comunicación oficial ..... 3097
- 13.- Sesión de la Comisión Parlamentaria Conjunta de la Región Centro. Colaboraciones. Agradecimiento ..... 3098
- 14.- A) Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2005. Establecimiento. Proyecto de ley (06522/E/04) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto sobre tablas. Se considera y

- aprueba, en general y en particular en primera lectura ... 3098
- B) Ley Nº 6006 (T.O. 2004), Código Tributario Provincial. Modificación. Proyecto de ley (06523/E/04) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto sobre tablas. Se considera y aprueba, en general y en particular en primera lectura ... 3098
- C) Ley Impositiva Ejercicio 2005. Proyecto de ley (06524/E/04) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto sobre tablas. Se considera y aprueba, en general y en particular en primera lectura ..... 3098
- 15.- Fiscal de Instrucción de la Fiscalía de Instrucción de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Río Segundo. Designación. Acuerdo. Solicitud. Pliego (06435/P/04) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba ... 3170
- 16.- Ley Nº 9181. Artículo 2º (incorporación en la competencia en lo penal económico y anticorrupción administrativo de hechos de fraude en perjuicio de la administración pública). Proyecto de ley (06419/E/04) del Poder Ejecutivo Provincial, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba, en general y en particular, con modificaciones ..... 3172
- 17.- Veto Parcial a la Ley 9191, por la cual se ratifica el Decreto Nº 981/04, (modificadorio de la Estructura Orgánica Funcional del Poder Ejecutivo). Comunicación oficial (06527/N/04) del Poder Ejecutivo Provincial, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba, en general y en particular ..... 3175
- 18.- Fiesta "Tiroler Fest de la Cerveza", en Agua de Oro. Interés legislativo. Declaración. Proyecto de declaración (06371/L/04) de los legisladores Eche-  
pare y Prato, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba ... 3177
- 19.- A) Expo 9, 19º Edición, en Río Tercero. Adhesión. Proyecto de declaración (06532/L/04) de los legisladores José Domínguez y Menta. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ... 3178
- B) Sociedad de Bomberos Voluntarios de Santa Eufemia. Fundación. Aniversario. Actos conmemorativos. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (06588/L/04) del legislador Podversich. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ..... 3178
- C) Encuentro Regional de Escuelas Municipales Infantiles de Bochas, en Coronel Moldes, Departamento Río Cuarto. Adhesión. Proyecto de declaración (06600/L/04) del legislador Mosquera. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ..... 3178
- D) Alpa Corral. Fenómeno climatológico. Solidaridad. Asistencia a damnificados. Exhorto al PE. Proyecto de declaración (06601/L/04) del legislador Mosquera. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ..... 3179
- E) Jornadas de Narrativa Infantil de la Hora del Cuento, en Biale Massé. Adhesión. Proyecto de declaración (06607/L/04) de los legisladores Ceballos, Vigo, Feraudo, María Irene Fernández y Carrara. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ... 3179
- F) Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Aniversario. Celebración. Adhesión. Proyecto de declaración (06608/L/04) de los legisladores

Ceballos, Vigo, Feraudo, María Irene Fernández y Carrara. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ... 3179

G) Campeonato Argentino Juvenil de Pelota a Paleta, en Villa María. Jóvenes Isaia y Bucci oriundos de Rosales. Éxito obtenido. Beneplácito. Proyecto de declaración (06611/L/04) del legislador Carrara. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ..... 3180

H) Proyecto Desde la escuela y con el arte, creando hábitos alimentarios saludables para la prevención del cáncer, en centros educativos de la provincia. Adhesión. Proyecto de declaración (06616/L/04) de los legisladores Feraudo, Giustina, Basso, Rosas, Ceballos, Romero y Podversich. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ... 3180

I) Carlos R. Beltrán, paracaidista voluntario que realizó su salto número 576.

Reconocimiento. Proyecto de declaración (06620/L/04) de los legisladores Sella y Menta. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ..... 3180

J) 7ª Circunscripción Judicial, en Cruz del Eje. Edificio. Sede. Inauguración. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (06626/L/04) de los legisladores Ruiz y Monier. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ... 3180

K) Día del Ama de Casa. Adhesión. Proyecto de declaración (06628/L/04) de la legisladora Juncos. Tratamiento conjunto sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba ..... 3180

20.- Ley 9012, (reglamentaria de las actividades de arte sobre el cuerpo humano). Art. 3°. Modificación. Proyecto de ley (06619/L/04) de los legisladores Maiocco, Hernández, Castellano, Fonseca, Gaumet y Massa. Moción de preferencia. Se rechaza ... 3186

-En la ciudad de Córdoba, a 1 día del mes de diciembre de 2004, siendo la hora 16 y 53:

- 1 -

#### IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Con la presencia de 48 señores legisladores, declaro abierta la cuadragésima cuarta sesión ordinaria del 126 período legislativo.

Invito al señor legislador Alfonso Mosquera a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

-Puestos de pie los señores legisladores y público presente, el señor legislador Mosquera procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

- 2 -

#### VERSION TAQUIGRAFICA

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Esta Presidencia pone en consideración del Cuerpo, la versión taquigráfica de la sesión anterior.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobada.

- 3 -

#### ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Vamos a omitir la lectura de los Asuntos Entrados dado que cada uno de los legisladores tiene en sus bancas una edición del Trámite Parlamentario, pudiendo cualquier legislador que así lo desee, requerir modificación en cuanto al giro a las comisiones o el agregado de alguna coautoría.

I

#### COMUNICACIONES OFICIALES

##### DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y COMISIONES

06598/N/04

**De la Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones:** Remitiendo para el archivo, conforme el Artículo 111 del Reglamento Interno, los Proyectos N°: 01441/L/02, 04454, 04401, 04449 y 04459/L/03.

Al Archivo

06602/N/04

**De la Secretaría de Coordinación Operativa y**

**Comisiones:** Remitiendo para el archivo, conforme el Artículo 111 del Reglamento Interno, los Proyectos N°: 03333, 04203 y 04360/L/03.

Al Archivo

06603/N/04

**De la Secretaría de Coordinación Operativa y**

**Comisiones:** Remitiendo para el archivo, conforme el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Proyecto N°: 04504/L/03.

Al Archivo

#### DE LA FISCALÍA DE ESTADO

06591/N/04

**De la Fiscalía de Estado de la Provincia:** Respondiendo la Resolución N° 1729/04, correspondiente al Proyecto N° 05721/L/04, Pedido de Informes, iniciado por los Legisladores Massei, Hernández y Nouzeret, sobre las normas de seguridad contra incendios, tumultos y evacuación de centros y eventos.

**A la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización**

06606/N/04

**De la Fiscalía de Estado de la Provincia:** Respondiendo la Resolución N° 1781/04, correspondiente al Proyecto N° 05207/L/04, Pedido de Informes, iniciado por la Legisladora Prato, referido a la implementación del programa "Herramientas para el Futuro", en escuelas de la provincia.

**A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**

#### DE LEGISLATURAS PROVINCIALES

06604/N/04

**De la Legislatura de la Provincia de Jujuy:** Remitiendo Declaración N° 175/04, por la que solicita al Congreso Nacional la sanción de una nueva ley de jubilación anticipada para los ex-trabajadores de empresas del Estado que fueron privatizadas.

Al Archivo

06605/N/04

**De la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis:** Remitiendo Declaración N° 37-CD-04, referida a la necesidad de revisar y actualizar la legislación vigente a nivel nacional y de cada una de las provincias del país.

<p>Al Archivo</p>	<p>zación</p>
<p><b>PROYECTOS DE LOS SEÑORES LEGISLADORES</b></p>	<p><b>VI</b></p>
<p><b>II</b></p> <p><b>06585/L/04</b>  <b>Proyecto de ley:</b> Iniciado por los Legisladores Gamaggio, Rosas, Sánchez, Mussi, Taquela, Luján, Feraudo y Menta, por el que prohíbe excepcionalmente y por el término de cinco (5) años prorrogables por Ley, el desmonte de bosques nativos ubicados en los límites con las Provincias de Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja y San Luis.</p>	<p><b>06589/L/04</b>  <b>Proyecto de declaración:</b> Iniciado por los Legisladores Romero, Moscoso, Ciocatto, Valinotto, Giustina, Mosquera, Carreras, Gastaldi y Vega, por el cual expresa preocupación al Poder Ejecutivo Nacional, por el aumento constante de los fertilizantes utilizados por el sector agropecuario y la falta de medidas para recuperar los nutrientes extraídos, asegurando el recurso suelo.</p> <p><b>A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables</b></p>
<p><b>A las Comisiones de Asuntos Ecológicos y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización</b></p>	<p><b>VII</b></p> <p><b>06590/L/04</b>  <b>Proyecto de declaración:</b> Iniciado por el Legislador Recalde, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, efective un aumento sustancial en el beneficio de Auxilio a la Vejez e Invalidez.</p>
<p><b>III</b></p> <p><b>06586/L/04</b>  <b>Proyecto de resolución:</b> Iniciado por el Legislador Mosquera, por el cual solicita al Ministerio de Salud (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la Clínica Privada de Cirugía Estética y Manos de la Ciudad de Río Cuarto y el fallecimiento en el mencionado nosocomio de la Sra. María Ofelia Lagos.</p>	<p><b>A la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales</b></p>
<p><b>A la Comisión de Salud Humana</b></p>	<p><b>VIII</b></p> <p><b>06595/L/04</b>  <b>Proyecto de declaración:</b> Iniciado por las Legisladoras Hernández, Ramos, Gutiérrez, Taquela, Prato y Gaumet, por el cual adhiere al "Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer" y al Congreso Nacional "Las Mujeres y los Vínculos Familiares Libres de Violencia", llevado a cabo en la Biblioteca Nacional de Buenos Aires los días 29 y 30 de Noviembre.</p>
<p><b>IV</b></p> <p><b>06587/L/04</b>  <b>Proyecto de declaración:</b> Iniciado por el Legislador Mosquera, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Nacional, disponga la ejecución de la obra de repavimentación, demarcación, alumbrado y señalización de la Ruta Nacional N° 158 en el tramo Las Higueras - Río Cuarto.</p>	<p><b>A la Comisión de Solidaridad</b></p>
<p><b>A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía</b></p>	<p><b>IX</b></p> <p><b>06596/L/04</b>  <b>Proyecto de declaración:</b> Iniciado por el Legislador Valinotto, por el cual solicita al Ministerio de Salud, defina una reglamentación especial para la prestación de servicios médicos de emergencia por unidades móviles y traslado de pacientes de bajo riesgo o clínicamente compensados que correspondan a poblaciones de menos de veinticinco mil habitantes.</p>
<p><b>V</b></p> <p><b>06588/L/04</b>  <b>Proyecto de declaración:</b> Iniciado por el Legislador Podversich, por el cual expresa beneplácito y adhesión a los actos conmemorativos del 25° Aniversario de la Fundación de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Santa Eufemia, a desarrollarse el 4 de Diciembre de 2004.</p>	<p><b>A la Comisión de Salud Humana</b></p>
<p><b>A la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentrali-</b></p>	<p><b>X</b></p> <p><b>06597/L/04</b>  <b>Proyecto de ley:</b> Iniciado por los Legisladores Cid, Giustina, Feraudo, Lascano, Lucía Domínguez,</p>

Trad, Carbonetti y Basso, por el que modifica los Artículos 8º y 11 de la Ley N° 8016, funcionamiento de las Bibliotecas Populares, referidos a la integración de la Comisión Provincial y al Fondo Especial de Asistencia Cultural, respectivamente.

**A las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización**

**XI**

**06599/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por la Legisladora Lucía Domínguez, por el cual adhiere al "1º Encuentro Zonal Punilla Sur" – proyecto "Regionalización de la Cultura", realizado los días 29 y 30 de Noviembre en la Ciudad de Cosquín.

**A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**

**XII**

**06600/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por el Legislador Mosquera, por el cual adhiere al Encuentro Regional de Escuelas Municipales Infantiles de Bochas, a realizarse el 18 de Diciembre en la Ciudad de Coronel Moldes, Departamento Río Cuarto.

**A la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción**

**XIII**

**06601/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por el Legislador Mosquera, por el cual se solidariza con el pueblo de Alpa Corral azotado por un fenómeno climatológico en el mes de noviembre y exhorta al Poder Ejecutivo Provincial a asistir a los damnificados.

**A la Comisión de Solidaridad**

**XIV**

**06607/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por los Legisladores Ceballos, Vigo, Feraudo, María Irene Fernández y Carrara, por el cual adhiere a las "Jornadas de Narrativa Infantil de la Hora del Cuento", que tiene lugar en la Ciudad de Bialet Massé.

**A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**

**XV**

**06608/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por los Legisladores Ceballos, Vigo, Feraudo, María Irene Fernández y Carrara, por el cual adhiere a la celebración del 21º Aniversario del "Día Internacional de las Personas con Discapacidad", a conmemorarse el 3 de Diciembre.

**A la Comisión de Solidaridad**

**XVI**

**06609/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la promoción minera.

**A la Comisión de Industria y Minería**

**XVII**

**06610/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual expresa beneplácito por la firma del Acuerdo de Comercio entre el Mercosur y el Reino de Marruecos.

**A la Comisión de Comercio Interior, Exterior y Mercosur**

**XVIII**

**06611/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por el Legislador Carrara, por el cual expresa beneplácito por el éxito obtenido por los jóvenes oriundos de la Localidad de Rosales, Isaia y Bucci, quienes obtuvieron el primer puesto en el 20º Campeonato Argentino Juvenil de Pelota a Paleta, llevado a cabo en la Ciudad de Villa María.

**A la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción**

**XIX**

**06612/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por los Legisladores Ceballos, Fontanini, Costa, Mussi y Feraudo, por el cual expresa beneplácito y adhiere al "Día del Legislador", a celebrarse el 2 de Diciembre.

**A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales**

**XX**

**06613/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por los Legisladores Feraudo, Giustina y Basso, por el cual adhiere al

"Día Internacional de Lucha contra el SIDA", que se conmemora el 1° de Diciembre.

**A la Comisión de Salud Humana**

**XXI**

**06614/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por los Legisladores Feraudo, Basso, Costa y Giustina, por el cual expresa beneplácito por la sanción de las leyes nacionales que crean los Juzgados Federales en San Francisco y Villa María.

**A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos**

**XXII**

**06615/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por los Legisladores Feraudo, Giustina, Basso, Rosas, Ceballos, Romero y Podversich, por el cual adhiere al XXVI Encuentro Nacional de Maestros Rurales Argentinos, que tendrá lugar del 16 al 23 de Enero de 2005 en la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Corrientes.

**A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**

**XXIII**

**06616/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por los Legisladores Feraudo, Giustina, Basso, Rosas, Ceballos, Romero y Podversich, por el cual adhiere al proyecto "Desde la escuela y con el arte, creando hábitos alimentarios saludables para la prevención del cáncer", que se llevan a cabo en los centros educativos de la provincia.

**A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**

**XXIV**

**06617/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por los Legisladores Luján, Dressino, Nicolás, Ciocatto y Martínez Oddone, por el cual adhiere al "Día Internacional de los Derechos Humanos", a conmemorarse el 10 de Diciembre.

**A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos**

**XXV**

**06618/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por los Legis-

ladores Luján, Dressino, Nicolás, Ciocatto y Martínez Oddone, por el cual adhiere a los actos conmemorativos de los 21 años de la recuperación de la democracia en Argentina, a llevarse a cabo el 10 de Diciembre.

**A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos**

**XXVI**

**06619/L/04**

**Proyecto de ley:** Iniciado por los Legisladores Maiocco, Hernández, Castellano, Fonseca, Gaumet y Massa, por el que modifica y agrega incisos al Artículo 3° de la Ley N° 9012, reglamentaria de las actividades conocidas como arte sobre el cuerpo humano.

**A las Comisiones de Salud Humana y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización**

**XXVII**

**06620/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual expresa reconocimiento hacia Carlos R. Beltrán, paracaidista voluntario que realizó el 30 de Noviembre su salto número 576.

**A la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción**

**XXVIII**

**06621/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores Arias y Fontanini, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al colectivo de la Empresa Chevallier que se accidentara en Ramallo el 30 de Noviembre.

**A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía**

**PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO**

**XXIX**

**06594/E/04**

**Proyecto de ley:** Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el cual establece la Ley Orgánica de Regionalización de la Provincia de Córdoba.

**A las Comisiones de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales y de Legislación General,**

**Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización**

XXX

**DESPACHOS DE LAS COMISIONES**

**Despacho de la Comisión de Promoción y Desarrollo de Economías Regionales y Pymes**

**06532/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por los Legisladores José Domínguez y Menta, por el cual adhiere a la 19ª Edición de la EXPO 9, que se desarrollará los días 10, 11 y 12 de Diciembre en la Ciudad de Río Tercero.

**Al Orden del Día**

**Despacho de la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización**

**06482/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por los Legisladores José Domínguez y Menta, por el cual expresa reconocimiento al Centro de Entrenamiento Berrino Elemir (CEBE), dependiente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Río Tercero, al cumplir un año de funcionamiento.

**Al Orden del Día**

**Despacho de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía**

**06573/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por el Legislador Ciocatto, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por medio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Dirección Provincial de Vialidad, analice la posibilidad de realizar el mejorado y enarenado del camino de la Red Secundaria Provincial denominado S364, uniendo las Localidades de Santa Rosa de Río Primero, El Alcalde, Capilla de la Esperanza, Rangel y Tinocco con la Ruta Provincial A174.

**Al Orden del Día**

**Despacho de la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción**

**06576/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual expresa beneplácito por la con-

sagración como Campeón de la Clase 3 del Turismo Nacional, del cordobés Pablo Redolfi.

**Al Orden del Día**

**Despachos de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**

**1)06172/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por los Legisladores Méndez y Vega, por el cual declara de Interés Legislativo al libro testimonial "Páginas para Leer y Comer – Historias, testimonios, crónicas en torno a la mesa", de profesores del Taller de Folklore e Identidad del Programa Educativo de Adultos Mayores de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**Al Orden del Día**

**2)06392/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por los Legisladores Feraudo, Rosas, Podversich y Romero, por el cual adhiere al Concurso de Promoción Lectora 2004: Almanaques Poéticos, organizado por el Ministerio de Educación de la Provincia en el marco del Programa "Volver a Leer", que viene implementándose desde el año 2001.

**Al Orden del Día**

**3)06529/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por los Legisladores Poggio, Nicolás, Martínez Oddone, Luján, Karl y Bianciotti, por el cual expresa reconocimiento y adhesión al 7º Aniversario del Periódico "Nuestro Norte", que se distribuye en los Departamentos Río Seco, Sobremonte, Tulumba, Ischilín, Totoral y Colón, a conmemorarse el 11 de Diciembre de 2004.

**Al Orden del Día**

**4)06542/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por las Legisladoras Lascano, Rosas, Feraudo, Lucía Domínguez y Mussi, por el cual declara de Interés Legislativo el "Camping Musical en Música de Cámara", a desarrollarse en Villa Los Aromos del Valle de Paravachasca, entre los días 29 de Enero al 6 de Febrero de 2005.

**Al Orden del Día**

- 4 -

**DÍA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA EL SIDA. CONMEMORACIÓN. ADHESIÓN.**

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Conforme a lo acordado en Labor Parlamentaria, vamos a alterar el desarrollo de la sesión para dar tratamiento al punto 26 del Orden del Día, expedientes 6535, 6554, y 6613 que toma estado parlamentario en el día de la fecha.

Con motivo del tratamiento de estos proyectos, quiero poner en conocimiento de los señores legisladores que se encuentran presentes el presidente de la Fundación Alas, señor Jorge Tucci, el secretario profesor José Luis Chabán y demás miembros de dicha Fundación.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Nouzeret.

**Sr. Nouzeret.**- Señor presidente, señores legisladores: nuevamente en este recinto legislativo prestamos un minuto de atención de nuestras vidas al problema mundial de la lucha contra el SIDA. El mundo entero lo está haciendo hoy porque ha comprendido y asumido la terrible tragedia que vive la humanidad; no existen palabras que no hayamos empleado para tratar de ganar la conciencia de todos nosotros. El mundo entero llora por este terrible flagelo que se ha metido entre nosotros y nos acosa en nuestra propia vida o en la de un vecino o en la de un familiar o ser querido.

Hoy nadie puede decir que está exento de los riesgos de esta pandemia que, desgraciadamente, a pesar de los enormes esfuerzos y avances de la ciencia no logra encontrar el antídoto por el que millones de hermanos están clamando en el mundo. No aceptamos el llanto y la resignación y no podemos hacerlo como médicos ni como seres humanos ni mucho menos como representantes del pueblo, responsables de su seguridad, de su salud y de su absoluto bienestar físico y mental. Hablo como presidente de la Comisión de Salud Humana y en representación de mi bloque pero hoy no valen las explicaciones médicas ni científicas ni mucho menos las cifras estadísticas que nos golpean brutalmente con números que crecen minuto a minuto.

Pero, señores legisladores, no deben ser los números estadísticos los que nos golpean, debemos tomar conciencia que cada uno de esos dígitos son seres humanos, hermanos nuestros que mueren a cada instante. Por eso hoy no debo ni quiero hablar como médico ni como presidente de la Comisión de Salud Humana. Quisiera tener

el don de la palabra para poder hablarles con el corazón, hablarles como hombre que se siente hermano de toda la humanidad, como padre que tiene responsabilidad sobre una familia.

La única herramienta que tenemos en esta lucha desigual por la vida es la prevención, porque sabemos que casi el ochenta por ciento de los contagios de SIDA se adquieren a través de una relación sexual, y esto se puede prevenir tomando conciencia de esta realidad y conversándolo en todos los instantes que podamos con todos los que estén cerca. La única fuerza que tenemos hoy para combatir el SIDA es no discriminar.

Alguna vez leí un graffity que decía: "Hay muchas formas de ser discapacitado. La más peligrosa es no tener corazón", por eso quería hablarles con el corazón, porque la mayor fuerza que podemos tener en esta lucha es tener el corazón abierto y la sensibilidad a flor de piel.

No queremos ni podemos ser discapacitados en el amor al prójimo. Para no ser discapacitados del corazón, no podemos aceptar segregar de nuestra comunidad a quienes padecen ese mal, no podemos permitirnos separarlos de nuestros afectos. Debemos esforzarnos para recibirlos en sus necesidades con el corazón abierto.

Señor presidente, quiero pedirle su autorización –que desde ya la descuento- para poder dirigir unas palabras a todos estos jóvenes que nos visitan, que están repartiendo las cintas rojas que identifican a los que nos comprometemos en la lucha contra el Sida. Todos ellos son integrantes de la Red Córdoba ONG, con trabajo en Sida, espacio plural y participativo –como dicen ellos- que construyeron con mucho esfuerzo 15 organizaciones no gubernamentales.

Me dirijo a ustedes muchachos y chicas. Si sirven mis palabras quiero alentarlos a continuar en la lucha y a redoblar los esfuerzos, porque ustedes son los que han comprendido lo fundamental de esta lucha que es la no discriminación. Ustedes que en la práctica diaria no se permiten segregar a sus hermanos portadores del Sida, son un ejemplo vivo que nos produce la sana envidia de no poder compartir con la misma intensidad con la que viven esta lucha diaria, que no debe ser sólo de ustedes sino de todos nosotros y que está demostrando cada paso del amor sublime del compromiso que han asumido. A ustedes les digo

que pueden contar con nosotros para acompañarlos, no para conducirlos; para contenerlos, no para aconsejarlos; para abrazarlos con todo nuestro corazón porque queremos ser un soldado más en el combate que están llevando a cabo y que no me cabe ninguna duda que alcanzarán el éxito porque la lucha está llevada con convicción, con fuerza y coraje y fundamentalmente con desinteresada entrega y con amor.

Señores legisladores, siempre es bueno que en esta Legislatura tomemos como práctica que las palabras deben ser acompañadas por los hechos, por eso nuestro homenaje se materializa en la presentación que realizamos ayer del proyecto de ley 6623/L/04, que garantiza la realización del análisis de detección de Sida en las mujeres embarazadas mayores de 14 años, cualquiera fuese su estado civil, sin más requisito que su propia voluntad. (Aplausos).

Señor presidente, estoy convencido que en el tributo brindado a estos jóvenes que nos acompañan, con este proyecto de ley y con nuestro compromiso hemos rendido el mejor homenaje al Día Internacional de la Lucha contra el Sida.

Muchas gracias. (Aplausos).

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra la señora legisladora Prato.

**Sra. Prato.**- Señor presidente, el informe actualizado del Programa de Naciones Unidas sobre el Sida (ONUSIDA), presentado días pasados en Ginebra, al mismo tiempo que en otras 10 ciudades capitales del planeta, afirma que cerca de 40 millones de personas en el mundo están afectadas por el Sida, lo que supone un incremento importante frente a los 36 millones de los dos últimos años.

Una reciente encuesta de la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) puso de manifiesto que hasta el 50 por ciento de las mujeres jóvenes en los países con elevados índices de Sida desconocían las cuestiones básicas sobre esta enfermedad.

La proporción global de mujeres VIH-positivas ha aumentado progresivamente en los últimos años, afectando principalmente a la franja etaria que va desde los 14 a los 26 años. En 1997, las mujeres constituían el 41 por ciento de las personas con el VIH, en 2002 esa cifra había llegado casi al 50 por ciento.

Se calcula que más de un millón y medio de personas infectadas con el virus del Sida viven

en América Latina, de las cuales 240 mil lo contrajeron en el último año y otras 95 mil fallecieron a causa de la enfermedad.

En nuestro país, se calcula en 130 mil el número de infectados, cifra de por sí alarmante, pero más alarmante es aún que el 65 por ciento de ellos desconoce su condición.

El VIH sigue concentrándose mayoritariamente en las zonas urbanas de las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe. Es para destacar que en un 80 por ciento de los casos el contagio es por transmisión sexual.

La tendencia general no hace más que reflejar en nuestro país lo que pasa en la mayor parte del planeta: la infección se disemina cada vez más, aunque baja la mortalidad por el acceso a mejores tratamientos.

Según ONUSIDA, de no producirse una mejora sustancial de la prevención y de los tratamientos, en el 2020 morirán de SIDA 68 millones de personas en 45 países más afectados, es decir, cinco veces más que en los dos decenios anteriores.

Un estudio sobre la situación en 73 países de ingresos bajos y medios, que representan casi el 90 por ciento de la carga mundial de SIDA, indica que aunque cada vez se brinda más atención a este problema, los esfuerzos aún son insuficientes.

América Latina en general y Sudamérica en particular muestran alarmantes cifras de crecimiento, a la vez que se hace evidente otro flagelo a derrotar, más antiguo que virus del VIH-SIDA, y esto es la discriminación.

El grueso de la sociedad, en casi todo el mundo, desapruueba y castiga duramente comportamientos como el consumo de drogas ilícitas, las relaciones homosexuales y el comercio sexual. Esto ha significado que los sistemas de vigilancia epidemiológica hayan descuidado con frecuencia a las personas que practican tales comportamientos, aunque figuran entre las que tienen mayores probabilidades de exponerse al VIH.

Ya no se trata sólo de un problema de la comunidad homosexual, sino que es un flagelo que nos involucra a todos por igual, hombres y mujeres. El SIDA no distingue condición, raza, posición social, religión ni determinación sexual. Todos estamos expuestos a convivir con uno de los flagelos más terroríficos del siglo.

En diversos países todavía persiste una in-

congruencia entre las prioridades de gastos en prevención y la evolución de las epidemias nacionales. Nos preguntamos: ¿Cuáles son las estrategias preventivas sobre las cuales hay que hacer mayor hincapié? Para los especialistas se trata de dar información clara y precisa, explicar las prácticas de sexo seguro, incluir la negociación y el uso correcto del preservativo, luchar contra todo tipo de discriminación, respetar los valores y las creencias de las personas.

Para terminar, señor presidente, debemos destacar que para lograr una eficiente prevención se necesita liderazgo político, información y campañas que creen conciencia pública en colegios y en lugares de trabajo, indudablemente se requiere movilización y compromiso de todos los sectores de la sociedad, incluyendo a los líderes religiosos de la comunidad.

La pesada carga del VIH-SIDA socava el desarrollo, y debe formar parte no sólo de nuestras preocupaciones fundamentales, sino también de acciones concretas para impedir el avance de tan desgraciada enfermedad. La lucha contra la reproducción del SIDA es posibilitar la vida.

Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos).

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Nora Castro.

**Sra. Castro.**- Señor presidente: he solicitado el uso de la palabra para adherir en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical al Día Mundial de Lucha contra el SIDA.

Para ello no voy a citar números ni estadísticas, reflejados diariamente en todos los medios. Si me gustaría traer a este recinto una síntesis del cuento "Sexo, Relojes y Sandalias de Cuero", del escritor cubano Alberto Martínez Limia, cuyo relato colmado de impresiones y recuerdos plantea el sentir de una paciente a partir de un resultado cero positivo.

A través de esta síntesis queremos reflejar la inmensa necesidad de contención de los pacientes afectados por el virus del SIDA. En el relato el autor plantea la ansiedad y desesperanza de la mujer infectada y desnuda la vulnerabilidad y fragilidad del hombre frente al SIDA y la discriminación que sufren los pacientes.

Sólo para reflexionar sobre la enorme responsabilidad que tenemos frente al SIDA, como actores sociales y políticos, pero fundamentalmente como hombres y mujeres de carne y hueso, quiero leerles esta breve síntesis del cuento citado: "Lisette Funes, mujer, 23 años, Licenciada en inglés, en el consultorio mientras espera, escucha: 'Hortensia, por favor, haga pasar a la paciente'. La enfermera la manda a pasar, sin mirarla siquiera. Al abrir la puerta, la voz que dice 'buenos días, siéntese', no levanta la cabeza al saludarla. Nadie me mira a los ojos aquí, ni en casa, tampoco mis amigos. Pudor ante los condenados a muerte, miedo al contagio. Necesidad de establecer la distancia hacia prostitutas y maricones; gracioso que yo no sea una prostituta, gracioso y triste.

Mientras ella piensa, el interrogatorio médico continúa; preguntas y más preguntas: ¿Cómo?, ¿con quién?, ¿cuántas veces a la semana?, ¿usaba preservativo?, ¿tuviste algún embarazo perdido de manera natural, algún aborto provocado?. Todos se creen con derecho a entrometerse. Una vez contraído el virus del SIDA pasa a ser de dominio público. Por fin la palabra del médico: 'Eso es todo. Ya se te avisarán las consultas con el especialista. A mí me podrás ver si me necesitas, siempre estaré acá. Si tienes alguna pregunta puedes hacérmela.'

Sólo deseo vivir, vivir simplemente, sin esperar nada y ver mi vida, la que me tocaba, vivir para amar y contarle historias a mis nietos. Qué ridícula idea cuando no queda tiempo. Toda la arena del reloj ha caído.

Miro los ojos del doctor; cuánta tristeza hay en ellos. Tantas cosas por decir, que ya no tienen importancia. Y contesta: 'No, doctor nada más. Gracias'. Se le hace un nudo en la garganta levantarse, dirigirse a la puerta sin despedirse, sin atreverse a mirar atrás. No hay motivos para llorar".

Señor presidente, queremos adherir al compromiso de todos en los distintos ámbitos sociales, laborales, familiares para apoyar, ayudar y no discriminar a los pacientes que padecen V.I.H. SIDA.

Por esto, y haciendo propias las palabras de un aviso publicitario de estos días, cada uno de los legisladores de la Unión Cívica Radical queremos decirles a los enfermos de SIDA: "Contá conmigo". (Aplausos).

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra el señor legislador Valinotto.

**Sr. Valinotto.**- Señor presidente, quiero solicitar que en los proyectos 6623 y 6584 que hacen a la prevención de la menor embarazada, se amplíe su autoría a todos los integrantes de la Comisión de Salud.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Así se hará, señor legislador.

En consideración la recordación efectuada al Día Mundial de Lucha contra el SIDA, proyectos compatibilizados números 6535, 6554 y 6613.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobado.

Vamos a realizar un breve cuarto intermedio para saludar a los miembros de la Fundación "Alas" que nos han venido a acompañar en la sesión del día de la fecha.

**PROYECTO DE DECLARACION - 06535/L/04  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA  
DECLARA:**

Su adhesión al DIA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA EL SIDA que se conmemora el día 01 de diciembre.

**Mónica Prato, Julián Benassi.**

**FUNDAMENTOS**

El virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) es la principal causa de defunción en África y la cuarta causa de defunción entre las más comunes a escala mundial. A fines de 1999, 34,3 millones de hombres, mujeres y niños estaban viviendo con el VIH o el SIDA, 5,4 millones se habían contagiado ese año y 18,8 millones ya habían muerto a raíz de esa enfermedad.

En el año 2003, se estima que el VIH infectó a otros 4,8 millones de personas (intervalo: 4,2-6,3 millones). Esa cifra es superior a la de cualquier año precedente. En la actualidad, unos 37,8 millones de personas (intervalo: 34,6-42,3 millones) están viviendo con el VIH, que en el año 2003 se cobró la vida de 2,9 millones de personas (intervalo: 2,6-3,3 millones).

La proporción global de mujeres VIH-positivas ha aumentado progresivamente en los últimos años. En 1997, las mujeres constituían el 41% de las personas con el VIH; en 2002, esa cifra había llegado casi al 50%. Las mujeres también ocupan un lugar destacado en muchos países con epidemias concentradas en poblaciones clave, como consumidores de drogas intravenosas, poblaciones móviles y reclusos.

La epidemia sigue siendo sumamente dinámica,

creciendo y cambiando de naturaleza a medida que el virus explota nuevas oportunidades de transmisión. No hay ningún país del mundo que permanezca a salvo. Algunos países que han «bajado la guardia» están asistiendo a un incremento renovado en el número de personas infectadas por el VIH. Por ejemplo, en algunos países industrializados, el acceso generalizado a fármacos antirretrovíricos está alimentando el peligroso mito de que se ha derrotado al SIDA.

Según el ONUSIDA, de no producirse una mejora sustancial de la prevención y de los tratamientos, en 2020 morirán del SIDA 68 millones de personas en los 45 países más afectados, es decir, cinco veces más que en los dos decenios anteriores.

América Latina en general y Sudamérica en particular muestran alarmantes cifras de crecimiento, a la vez que se hace evidente otro flagelo a derrotar, mas antiguo que virus del HIV-Sida: la discriminación.

El grueso de la sociedad, en casi todo el mundo, desapruueba y castiga duramente, comportamientos como el consumo de drogas ilícitas, las relaciones sexuales entre varones y el comercio sexual. Esto ha significado que los sistemas de vigilancia epidemiológica hayan descuidado con frecuencia a las personas que practican tales comportamientos, aunque figuran entre las que tienen mayores probabilidades de exponerse al VIH. Los países que llevan a cabo los mayores esfuerzos para responder a la epidemia tienen mayores probabilidades de obtener una imagen precisa de su epidemia y están en mejor posición para planificar una respuesta eficaz.

Sin dudas, la prevención requiere liderazgo político, información y campañas de conciencia pública en colegios y en el lugar de trabajo, y la movilización y compromiso de todos los sectores de la sociedad, incluyendo a los líderes religiosos y de la comunidad. La pesada carga del VIH/SIDA socava el desarrollo, y debe formar parte de nuestras preocupaciones fundamentales.

Por las razones expuestas, y las que se brinden en oportunidad de su tratamiento es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

**Mónica Prato, Julián Benassi.**

**PROYECTO DE DECLARACION - 06554/L/04  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA  
DECLARA:**

Su adhesión al Día Mundial de la Lucha contra el SIDA establecido por iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas a celebrarse el 1° de diciembre, exhortando a la comunidad a que se una para derribar los muros de silencio, estigma y discriminación que rodean a la epidemia y se tome conciencia que la lucha contra el VIH/SIDA empieza en cada individuo.

**Isabel Bianciotti, Nora Castro, Nélica Luján, Miguel Nicolás, Abelardo Karl.**

#### FUNDAMENTOS

El Día Mundial del SIDA fue propuesto y adoptado por unanimidad en la Cumbre Mundial de Ministros de Salud sobre el SIDA celebrada en Londres en enero de 1988, a la cual asistieron representantes de 140 países. Allí se consideró que el Día Mundial sería una oportunidad para que los gobiernos, los programas nacionales del SIDA, las organizaciones no gubernamentales y locales, así como las personas de todas partes del mundo, pudieran trabajar y demostrar la importancia de la lucha contra el SIDA y su solidaridad en este esfuerzo.

El SIDA destroza las vidas de las personas, las familias y las comunidades. Al mismo tiempo, priva a muchos países de hombres y mujeres que se encuentran en la edad más productiva. La epidemia va por delante de las medidas que se van adoptando. En el mundo ya hay más de cuarenta millones de personas que viven con SIDA, no estando circunscripta sólo a los denominados "grupos de riesgo" sino que datos actuales demuestran que, por ejemplo en Latinoamérica, el 45% de los infectados son mujeres.

Uno de los objetivos centrales respecto de los temas relacionados con esta enfermedad es prevenir, reducir y avanzar en la eliminación del estigma y la discriminación, donde se produzcan y en cualquiera de sus formas, pues ella representa una de las mayores dificultades para la prevención de nuevas infecciones, el acceso a una atención integral de calidad y la disminución del impacto que provoca la epidemia en las personas, familias y comunidades.

El 1° de diciembre debe ser una ocasión para tomar conciencia de la amenaza de esta pandemia y mover a la solidaridad efectiva con aquellos que han contraído el mortal Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH); esta oportunidad no debe ser el fin sino el comienzo cada año de mayores esfuerzos para combatir este flagelo.

Por estas razones y las que daremos al momento de su tratamiento es que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

**Isabel Bianciotti, Nora Castro, Nélica Luján, Miguel Nicolás, Abelardo Karl.**

#### PROYECTO DE DECLARACION - 06613/L/04 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA:

Su adhesión al "Día Internacional de Lucha contra el Sida" el 1 de Diciembre y el compromiso de contribuir a la difusión de las medidas preventivas de esta en-

fermedad que convive con la humanidad desde hace más de veinte años y que en nuestro país ya ha afectado a miles de personas. No se trata sólo de conocer todo sobre el Sida, sino de vivir una prevención con valores.

**Evelina Feraudo, Jorge Giustina, Omar Basso.**

#### FUNDAMENTOS

En junio de 1981, científicos de los Estados Unidos comunicaron oficialmente la primera prueba clínica de una enfermedad que pasaría a conocerse como el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida o Sida.

Pasaron más de veinte años y la epidemia del Sida se propagó por todos los rincones del mundo, sin que hasta el momento se haya descubierto un remedio para curarla, pese al avance de las investigaciones.

Alrededor de 22 millones de personas perdieron la vida a causa de esa enfermedad y más de 36 millones viven actualmente con VIH, el virus que causa el Sida, una dolencia que afecta al sistema inmunológico humano.

La Organización de Naciones Unidas destacó en 1981, la identificación de los primeros casos de deficiencias del sistema inmunitario, poco comunes entre varones homosexuales en los Estados Unidos.

En 1982, se definió por primera vez el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (Sida) durante ese año se identificaron los tres modos de transmisión: Transmisión sanguínea, maternoinfantil y relaciones sexuales.

En 1985, crece vertiginosamente la epidemia y en cada Región del mundo se registra por lo menos un caso de VIH/SIDA.

Servicios sobre el SIDA y la Red Mundial de Personas que viven con el VIH/SIDA y en febrero del mismo año la Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció el Programa Especial sobre el SIDA que más tarde se llamaría Programa Mundial del Sida.

En 1994, los científicos desarrollan el primer Plan Terapéutico para reducir la transmisión maternoinfantil y en 1995 se detecta un brote de VIH entre los consumidores de drogas intravenosas.

En 1996 se presentaron, por primera vez, prueba de la eficacia de la terapia antiretroviral altamente activa (TASA), Brasil a través de su Sistema Público de Salud, utilizada en 1997 esta terapia.

En 1998 se anuncia el primer tratamiento breve para prevenir la transmisión materno-infantil.

El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, abordó el problema del VIH/SIDA en el 2000, por primera vez y lo consideró como un problema que amenaza la seguridad y la paz.

El Secretario General de la ONU, propuso en el 2002, la creación de un fondo mundial para el SIDA, con

aporte de países, empresas y organizaciones, que permita no solo brindar tratamiento sino también reforzar la campaña de prevención e impulsar las investigaciones en el logro de una vacuna.

El Programa conjunto de las Naciones Unidas contra el Sida (ONU-SIDA) establece como prioridades clases:

- Aumentar las donaciones al Fondo Global hasta el año 2005 y mantener, a partir de allí, un monto de 9.500 millones de dólares anuales.

- Alentar a todas las naciones, incluso a las más pobres, a gastar más en el control del Sida. Estos países deben hacerse cargo del 20% del costo de la campaña contra la epidemia.

- Sugiere que de los 9.500 millones de dólares en donación se destinen 4.800 millones a la prevención y 4.400 millones al tratamiento. Se reconoce la necesidad de gastar más en tratamiento en los países africanos, que son los más castigados por el Sida.

- Destinar el 26% de lo asignado al tratamiento o sea 1.130 millones de dólares a la compra y distribución de medicina en los países pobres.

- Establecer como meta que para el 2005 se reduzca en un 25% las tasas de prevalencia entre las personas de 15 y 24 años de edad en los países más afectados y en otros el 25% para el 2010.

La Comisión Episcopal de Pastoral de la Salud, nos dice que no se trata solo de conocer la verdad sobre esta enfermedad, sino de vivir una prevención en valores.

El lema de la "Campaña Mundial de Lucha contra el Sida": "Escucha, aprende y vive" sintetiza las herramientas imprescindibles para luchar contra ese flagelo:

- Escuchar: a los niños y a los jóvenes, interesarse por sus opiniones y sus preocupaciones, y comprender lo que tiene importancia en sus vidas.

- Aprender: el uno del otro a respetar, participar, apoyar y como se debe prevenir la infección por el HIV.

- Vivir: en un mundo donde se respeten los derechos de los niños; los jóvenes reciban atención; y no sufran discriminación las personas que viven con el HIV/SIDA.

Es necesario transformar "nuestra preocupación" "en ocupación" por el problema del Sida, y así se fortalecerá el frente de lucha contra ese flagelo mundial.

**Evelina Feraudo, Jorge Giustina, Omar Basso.**

#### DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de Salud Humana, al dictaminar acerca de los Proyectos de declaración 06535/L/04, iniciado por los Legisladores Prato y Benassi y 06554/L/04, iniciado por los Legisladores Bianciotti, Castro, Luján, Nicolás y Karl -consensuados-, por el cual ad-

hiere al "Día Mundial de Lucha Contra el SIDA", a conmemorarse el 1 de diciembre, OS ACONSEJA LE PRESTÉIS APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA, por las razones que en vuestro seno dará el miembro informante.

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA

Su adhesión al Día Mundial de la Lucha contra el SIDA, establecido por la Organización de las Naciones Unidas, que se conmemora el 1 de diciembre de cada año, exhortando a la comunidad a que se una para derribar los muros de silencio, estigma y discriminación que rodean a la epidemia y se tome conciencia que la lucha contra el SIDA empieza en cada individuo.

#### DIOS GUARDE A UDS.

**Nouzeret, Romero, Carrillo, Flores Durán, Podversich, Castro, Hernández, Valinotto Y Olivero**

-Es la hora 17 y 13.

-Siendo la hora 17 y 16:

- 5 -

#### DÍA DEL MÉDICO. CONMEMORACIÓN. BENEPLÁCITO Y ADHESIÓN. HOMENAJE.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Continúa la sesión.

De acuerdo con el artículo 143 de nuestro Reglamento Interno, vamos a rendir homenaje al Día del Médico, a conmemorarse el próximo 3 de diciembre.

Tiene la palabra la señora legisladora Juana Romero.

**Sra. Romero.**- Señor presidente, señores legisladores, señoras legisladoras: el 3 de diciembre próximo toda la comunidad americana conmemora el Día del Médico, y por ello de la Medicina, reconocida como instrumento indispensable del bienestar social.

Se conmemora en este día un nuevo aniversario del natalicio del médico cubano Carlos Finlay, cuyas investigaciones permitieron que se descubriera la participación activa y fundamental del mosquito como transmisor de la fiebre amarilla, dando las pautas profilácticas para la prevención y el control epidemiológico de la enfermedad. Su ejemplo y obra fueron adoptados como para-

digma de la medicina americana.

Este momento resulta propicio para que, como ciudadanos y legisladores de la Provincia de Córdoba, reconozcamos y admiremos a todos aquellos médicos de nuestro país, que con un trabajo silencioso aportan día a día su compromiso y responsabilidad por la salud de nuestro pueblo.

Es por ello que en este contexto conmemorativo, que merece nuestra más profunda reflexión sobre la misión y el contenido del ejercicio del arte de curar, proponemos, a través del presente proyecto de resolución, el homenaje y el reconocimiento de la Legislatura de Córdoba a los médicos de nuestra Provincia, por su abnegada labor, tanto la desplegada en el campo de la medicina asistencial cuanto en el de la actividad científica, al servicio de la comunidad.

Por estas razones, quiero recordar lo que dijera la madre Teresa de Calcuta: "Todos tenemos algo para dar y algo para recibir". Insto a todos los miembros de esta Legislatura, señor presidente, a acompañarnos con su voto en el presente proyecto.

Muchas gracias. (Aplausos).

**Sr. Presidente (Fortuna).**- En consideración el proyecto ingresado a última hora, expediente 6625, al que se ha hecho referencia, que conmemora el Día del Médico.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobado.

**PROYECTO DE DECLARACION - 06625/L/04  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA  
DECLARA:**

Su beneplácito y adhesión en conmemoración al Día del Médico, el próximo 3 de diciembre del corriente año.

**Juana Romero.**

**FUNDAMENTOS.**

Señor Presidente, el 3 de diciembre próximo toda la comunidad americana conmemora el día del médico y por ello de la medicina; reconocida como instrumento indispensable del bienestar social.

Se conmemora en éste día, un nuevo aniversario del natalicio del médico cubano, Carlos Finlay.

Las investigaciones de Finlay, permitieron que se descubriera la participación activa y fundamental del mosquito como transmisor de la Fiebre Amarilla, dando

las pautas profilácticas para la prevención y el control epidemiológico de la enfermedad y cuyo ejemplo y obra fueran adoptados como paradigma de la Medicina Americana.

Es propicio este momento para que como ciudadanos y legisladores de la Provincia de Córdoba, reconozcamos y admiremos a todos aquellos médicos de nuestro país, que en un trabajo silencioso aportan día a día su compromiso y responsabilidad en la salud de nuestro pueblo.

Es por ello que en este contexto conmemorativo, que merece nuestras más profundas reflexiones sobre la misión y el contenido del ejercicio del arte de curar, proponemos a través del presente proyecto de resolución el homenaje y el reconocimiento de la Legislatura de Córdoba a los Médicos de nuestra Provincia, por su abnegada labor tanto sea la desplegada en el campo de la medicina asistencial como en el de la actividad científica al servicio de la comunidad.

Por todo ello quiero recordarle lo que la Madre Teresa de Calcuta dijo: "Todos tenemos algo para dar y algo para recibir".

Insto a todos los miembros de ésta Legislatura a acompañarnos con su voto, en éste proyecto de declaración.

**Juana Romero.**

- 6 -

- A) **POLICÍA DE LA PROVINCIA. COMPRA DE ARMAMENTO Y PERTRECHOS DE ORIGEN ISRAELÍ Y TURCO EN EL ÚLTIMO AÑO. PEDIDO DE INFORMES.**
- B) **LEY 9121, DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL (DISEÑO DE LA RED TRONCAL DE GAS NATURAL PARA LOS DEPARTAMENTOS DEL NORTE Y OESTE DE LA PROVINCIA). APLICACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.**
- C) **LEY 9121, DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL. ART. 8° (FONDO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL). PEDIDO DE INFORMES.**
- D) **LEY N° 5389, ESTATUTO ORGÁNICO DEL PATRONATO DE PRESOS Y LIBERADOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**
- E) **CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA ISRAEL MILITARY INDUSTRIES LTD. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**

**Moción de vuelta a comisión, para su archivo.  
Se aprueba**

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Corresponde el tratamiento del Orden del Día.

Tiene la palabra el señor legislador Massei.

**Sr. Massei.**- Señor presidente: solicito el archivo para los puntos 9, 16, 17, 18 y 28 del Orden del Día.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- En consideración la moción formulada por el legislador Massei en el sentido de pasar a archivo, por contar con respuesta, los proyectos contenidos en los puntos 9, 16, 17, 18 y 28 del Orden del Día.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobada.

**PUNTO 9**

**Moción de Preferencia**

**- Artículo 122 y Concordantes -**

**06332/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la compra de armamento y pertrechos de origen israelí y turco, por parte de la Policía de la Provincia en el último año.

**Comisión:** Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

**PUNTO 16**

**Moción de Preferencia**

**- Artículo 122 y Concordantes -**

**06167/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores Castellano, Fonseca, Prato, Maiocco y Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la aplicación de la Ley N° 9121, de Promoción Industrial, referido al diseño de llevar la red troncal de gas natural a zonas urbanas de los Departamentos del Norte y Oeste de la provincia.

**Comisión:** Industria y Minería

**PUNTO 17**

**Moción de Preferencia**

**- Artículo 122 y Concordantes -**

**06168/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores Castellano, Fonseca, Prato, Maiocco y Eduardo

Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el Fondo de Promoción y Desarrollo Industrial, establecido por el Artículo 8° de la Ley N° 9121, de Promoción Industrial.

**Comisión:** Industria y Minería

**PUNTO 18**

**Moción de Preferencia**

**- Artículo 122 y Concordantes -**

**06188/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores Valinotto, Prato, Maiocco y Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos puntos relacionados a la Ley N° 5389, Estatuto Orgánico del Patronato de Presos y Liberados.

**Comisión:** Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

**PUNTO 28**

**Moción de Preferencia**

**- Artículo 122 y Concordantes -**

**06363/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el Convenio entre el Gobierno de la Provincia y la Israel Military Industries Ltd. (I.M.I.).

**Comisión:** Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

**- 7 -**

- A) **CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA FUNDACIÓN AXEL BLUMBERG. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**
- B) **POLÍTICA DE SEGURIDAD QUE SE APLICA EN LA PROVINCIA. SR. MINISTRO DE SEGURIDAD. CONVOCATORIA PARA INFORMAR.**
- C) **INSEGURIDAD EN LA PROVINCIA. SR. MINISTRO DE SEGURIDAD. CONVOCATORIA PARA INFORMAR.**
- D) **COMPLEJO DE INCINERACIÓN DE VILLA ALLENDE. PEDIDO DE INFORMES.**
- E) **COMPLEJO DE INCINERACIÓN DE VILLA ALLENDE. HABILITACIÓN.**

- F) PEDIDO DE INFORMES. MANHATTAN INSTITUTE FOR POLICY RESEARCH. CONVENIO FIRMADO. PEDIDO DE INFORMES.
- G) PROVINCIA. CRÉDITOS SIN DESTINO ESPECÍFICO OTORGADOS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES DESDE JULIO DE 1999 A LA FECHA. MONTOS Y DESTINO. PEDIDO DE INFORMES.
- H) POLICÍA FISCAL. PUBLICIDAD A PESAR DE NO SER SANCIONADA LA LEY. PEDIDO DE INFORMES.
- I) CASINO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ. CIERRE TEMPORAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- J) CASINO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ. CIERRE TEMPORARIO. PEDIDO DE INFORMES.
- K) AERoclUB DE CORONEL OLMEDO. DETENCIÓN DE CIUDADANO. PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE AERONÁUTICA DE LA PROVINCIA. PEDIDO DE INFORMES.
- L) SR. GOBERNADOR. HELICÓPTERO OFICIAL. UTILIZACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.
- M) FONDO PROVINCIAL PARA LA EDUCACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR COOPERATIVO. PEDIDO DE INFORMES.
- N) DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE RÍO CUARTO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba**
- Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra el señor legislador Massei.
- Sr. Massei.**- Señor presidente: solicito la vuelta a comisión con preferencia para la 45ª. sesión ordinaria de los puntos 3, 5, 6, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 33 del Orden del Día.
- Sr. Presidente (Fortuna).**- En consideración la moción formulada por el legislador Massei en el sentido de volver a comisión con preferencia para la próxima sesión ordinaria los puntos 3, 5, 6, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 33 del Orden del Día.
- Se vota y aprueba.
- Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobada.
- PUNTO 3**  
**Moción de Preferencia**  
**- Artículo 122 y Concordantes -**
- 06186/L/04**  
**Proyecto de resolución.** Iniciado por el Legislador Gastaldi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto del convenio firmado entre el gobierno provincial y la Fundación Axel Blumberg.
- Comisión:** Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos
- PUNTO 5**  
**Moción de Preferencia**  
**- Artículo 122 y Concordantes -**
- 06096/L/04**  
**Proyecto de resolución.** Iniciado por los Legisladores Fonseca, Leiva, Taquela, Eduardo Fernández, Ramos, Hernández, Prato y Benassi, por el cual convoca al Sr. Ministro de Seguridad (Art. 101 C.P.), a efectos de informar sobre la política de seguridad que se aplica en la provincia.
- Comisión:** Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización
- PUNTO 6**  
**Moción de Preferencia**  
**- Artículo 122 y Concordantes -**
- 06141/L/04**  
**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual convoca al Sr. Ministro de Seguridad (Art. 101 C.P.), a efectos de informar sobre la inseguridad en la Provincia.
- Comisión:** Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización
- PUNTO 10**  
**Moción de Preferencia**  
**- Artículo 122 y Concordantes -**
- 06333/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores Prato, Fonseca, Ramos, Gutiérrez, Taquela y Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados con el Complejo de Incineración de Villa Allende.

**Comisión:** Asuntos Ecológicos

**PUNTO 11**  
**Moción de Preferencia**  
**- Artículo 122 y Concordantes -**

**06335/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores Prato y Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la habilitación del Complejo de Incineración de Villa Allende.

**Comisión:** Asuntos Ecológicos

**PUNTO 12**  
**Moción de Preferencia**  
**- Artículo 122 y Concordantes -**

**06350/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo y la Legisladora Olivero, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relativos al convenio firmado con el Manhattan Institute for Policy Research.

**Comisión:** Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

**PUNTO 19**  
**Moción de Preferencia**  
**- Artículo 122 y Concordantes -**

**06051/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por la Legisladora Taquela, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre cantidad y destino de créditos otorgados por organismos internacionales a la Provincia desde Julio de 1999 a la fecha.

**Comisión:** Economía, Presupuesto y Hacienda

**PUNTO 20**  
**Moción de Preferencia**  
**- Artículo 122 y Concordantes -**

**06166/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo y el Legislador Gastaldi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la publicidad de la Policía Fiscal a pesar de no ser aún sancionada la ley por la Legislatura Provincial.

**Comisión:** Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

**PUNTO 21**  
**Moción de Preferencia**  
**- Artículo 122 y Concordantes -**

**06195/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados al cierre temporal del Casino de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

**Comisión:** Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

**PUNTO 22**  
**Moción de Preferencia**  
**- Artículo 122 y Concordantes -**

**06209/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores Fonseca, Ramos, Eduardo Fernández y Gutiérrez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el cierre temporario del Casino de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

**Comisión:** Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

**PUNTO 23**  
**Moción de Preferencia**  
**- Artículo 122 y Concordantes -**

**06210/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores Fonseca, Ramos, Eduardo Fernández y Gutiérrez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la participación del Director de Aeronáutica de la Provincia en la detención de un ciudadano en el aeroclub de Coronel Olmedo el sábado 2 de Octubre.

**Comisión:** Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

**PUNTO 24**  
**Moción de Preferencia**

## - Artículo 122 y Concordantes -

06296/L/04

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la utilización del helicóptero oficial el día 10 de Octubre por parte del Sr. Gobernador.

**Comisión:** Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

## PUNTO 25

## Moción de Preferencia

## - Artículo 122 y Concordantes -

06302/L/04

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores Castellano y Taquela, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos referidos al Fondo Provincial para la Educación y Desarrollo del Sector Cooperativo.

**Comisión:** Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

## PUNTO 33

## Pedido de Informes - Artículo 195

06413/L/04

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores Gaumet y Massa, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la delegación de la Dirección General de Rentas de la Ciudad de Río Cuarto.

**Comisión:** Economía, Presupuesto y Hacienda

- 8 -

- A) EL PUEBLITO. I.P.E.M. Nº 61 "GENERAL MANUEL SAVIO". DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- B) HOSPITAL COLONIA VIDAL AVAL, DE OLIVA. POSIBLE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA-GANADERA. PEDIDO DE INFORMES.
- C) HOSPITAL PROVINCIAL DE RÍO TERCERO. FUNCIONAMIENTO. PEDIDO DE INFORMES.
- D) LEY 6964 (ÁREAS NATURALES) Y ZONA RESERVA NATURAL MUNICIPAL FRANCISCO TAU. PEDIDO DE

## INFORMES.

- E) BARRIO EJÉRCITO ARGENTINO, DEL IPV. SENTENCIA JUDICIAL EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS. PEDIDO DE INFORMES.
- F) OBRAS VIALES Y DE VIVIENDAS. LLAMADO A LICITACIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- G) E.P.E.C. CAMPOS QUE POSEE EN CERCANÍAS DE LA LOCALIDAD DE ARROYO CABRAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.
- H) DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO. CONTROLES DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES. PEDIDO DE INFORMES.
- I) E.P.E.C. FINANZAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

**Moción de vuelta a comisión, con preferencia.**  
**Se aprueba.**

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

**Sr. Massei.**- Señor presidente: solicito la vuelta a comisión preferencia para la 46ª. sesión ordinaria de los puntos 1, 2, 7, 8, 14, 15, 27, 29 y 30 del Orden del Día.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- En consideración la moción formulada por el legislador Massei en el sentido de volver a comisión con preferencia para la 46ª. sesión ordinaria los puntos 1, 2, 7, 8, 14, 15, 27, 29 y 30 del Orden del Día.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobada.

## PUNTO 1

## Moción de Preferencia

## - Artículo 122 y Concordantes -

05605/L/04

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores Gutiérrez, Prato, Fonseca, Leiva, Ramos, Benassi, Taquela y Guzmán, por el cual solicita a la Dirección Provincial de Arquitectura (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados al I.P.E.M. Nº 61 "General Manuel Savio", de la Localidad de El Pueblito.

**Comisión:** Obras, Servicios Públicos, Vivienda,

Transporte, Comunicaciones y Energía

**PUNTO 2**  
**Moción de Preferencia**  
**- Artículo 122 y Concordantes -**

**06081/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre distintos aspectos referidos a una posible explotación agrícola-ganadera en predios del Hospital Colonia Vidal Aval, de la Ciudad de Oliva.

**Comisión:** Salud Humana

**PUNTO 7**  
**Moción de Preferencia**  
**- Artículo 122 y Concordantes -**

**06278/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al funcionamiento del Hospital Provincial de Río Tercero.

**Comisión:** Salud Humana

**PUNTO 8**  
**Moción de Preferencia**  
**- Artículo 122 y Concordantes -**

**06283/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por el Legislador Gastaldi, por el cual solicita a la Agencia Córdoba Ambiente (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a Áreas Naturales, Ley N° 6964, y sobre la Zona Reserva Natural Municipal Francisco Tau.

**Comisión:** Asuntos Ecológicos

**PUNTO 14**  
**Moción de Preferencia**  
**- Artículo 122 y Concordantes -**

**06158/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la sentencia judicial en contra de los propietarios de viviendas del Barrio Ejército Argentino, construido a través del IPV.

**Comisión:** Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

**PUNTO 15**  
**Moción de Preferencia**  
**- Artículo 122 y Concordantes -**

**06266/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por la Legisladora Taqueia, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al llamado a licitación para obras viales y de viviendas.

**Comisión:** Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

**PUNTO 27**  
**Moción de Preferencia**  
**- Artículo 122 y Concordantes -**

**06359/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores Valinotto y Prato, por el cual solicita a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (Art. 102 C.P.), informe sobre distintos aspectos relacionados al campo que la empresa posee en cercanías de la Localidad de Arroyo Cabral.

**Comisión:** Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

**PUNTO 29**  
**Moción de Preferencia**  
**- Artículo 122 y Concordantes -**

**06372/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre los controles de calidad del agua potable y tratamiento de líquidos cloacales por parte de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento.

**Comisión:** Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

**PUNTO 30**  
**Moción de Preferencia**  
**- Artículo 122 y Concordantes -**

**06376/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores Prato y Valinotto, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a las finanzas de la E.P.E.C..

**Comisión:** Obras, Servicios Públicos, Vivienda,

Transporte, Comunicaciones y Energía

- 9 -

- A) **INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN SERES HUMANOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**
- B) **POZOS DE RIEGO RURAL Y PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**
- C) **ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROVINCIALES. NOMBRAMIENTO DE PRECEPTORES. DIVERSOS ASPECTOS.**

**Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba**

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

**Sr. Massei.**- Señor presidente: solicito la vuelta a comisión con preferencia para la 47ª. sesión ordinaria de los puntos 31, 32 y 34 del Orden del Día.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- En consideración la moción formulada por el legislador Massei en el sentido de volver a comisión con preferencia para la 47ª. sesión ordinaria los puntos 31, 32 y 34 del Orden del Día.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobada.

**PUNTO 31**

**Pedido de Informes - Artículo 195**

**06394/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por los Legisladores Hernández, Olivero, Ramos, Fonseca, Massa y Valinotto, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la investigación científica en seres humanos.

**Comisión:** Salud Humana

**PUNTO 32**

**Pedido de Informes - Artículo 195**

**06402/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por el Legislador Gastaldi, por el cual solicita a la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento (DIPAS) (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a los pozos de riego

rural y para generación de energía eléctrica.

**Comisión:** Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

**PUNTO 34**

**Pedido de Informes - Artículo 195**

**06440/L/04**

**Proyecto de resolución:** Iniciado por las Legisladoras Prato, Hernández, Gutiérrez y Leiva, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la cantidad de preceptores nombrados en los establecimientos educativos.

**Comisión:** Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

- 10 -

- A) **CIUDAD DE LABOULAYE. CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO PARA PROVEER DE AGUA POTABLE. PEDIDO DE INFORMES.**
- B) **ENTE PROVINCIAL DE LA RUTA N° 6. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.**
- C) **ACTIVIDAD MANISERA COMO ECONOMÍA REGIONAL. RECONOCIMIENTO. RETENCIONES A LAS EXPORTACIONES. ELIMINACIÓN. SOLICITUD AL PEN.**
- D) **PROYECTO "COLESTEROL", REALIZADO POR UN GRUPO DE MÉDICOS DE LA LOCALIDAD DE GENERAL DEHEZA. RECONOCIMIENTO NACIONAL. BENEPLÁCITO.**
- E) **HOSPITAL DE NIÑOS DE CÓRDOBA. PRIMER NEUROCIRUGÍA PARA TRATAMIENTO DE LA EPILEPSIA. RECONOCIMIENTO.**
- F) **I.P.E.M. 49 DE VILLA MARÍA. CAMPEÓN NACIONAL INTERCOLEGIAL DE FÚTBOL. BENEPLÁCITO Y RECONOCIMIENTO**

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

**Sr. Massei.**- Señor presidente: solicito que

los puntos 4, 13, 35, 36, 37 y 38 del Orden del Día, por contar con despacho unánime, sean aprobados en virtud del artículo 146 del Reglamento Interno.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- En consideración la moción del legislador Massei en el sentido de aprobar, en virtud del artículo 146 del Reglamento Interno, los puntos 4, 13, 35, 36, 37 y 38 del Orden del Día, por contar con despacho unánime.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobados.

**PROYECTO DE RESOLUCION – 06208/L/04  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial dentro de lo dispuesto por el Art. 102 de la C.P. y en el término de 14 días y a través de quien corresponda informe: en qué condiciones se encuentra el proyecto de construcción del acueducto de 140 km. previsto para proveer de agua potable a la Ciudad de Laboulaye, y en su caso cuál es el plazo estimado para el comienzo y finalización de dicha obra.

**Enrique Sella, Alicia Menta.**

**FUNDAMENTOS**

La Ciudad de Laboulaye tiene una de las aguas contaminadas con mayor índice de arsénico de nuestra provincia.

Los habitantes de esa importante Ciudad, consumen diariamente ese líquido contaminado, que es un veneno para la salud.

Los daños que produce el arsénico, a decir de los especialistas, son en la mayoría de los casos irreversibles. Gran cantidad de personas afectadas de cáncer, producto de la ingesta de agua contaminada, hacen que el problema, no tenemos dudas deba preocupar seriamente a las autoridades.

Se han realizado estudios en abdómenes de menores de 40 años y se han comprobado afecciones ligadas a la patología arseniaca.

Sabemos que el Ministerio de Obras Públicas de la provincia y un ente inter municipal (Etruria, Chazón, Santa Eufemia, La Carlota, Huanchilla y Laboulaye) están trabajando para lograr la construcción de un acueducto, que brinde en el futuro agua potable a todas las localidades que lo integran.

Es necesario en consecuencia saber a ciencia cierta en que estado está el proyecto para dotar de agua potable a esta vasta zona del sur provincial.

Solicitamos en consecuencia, señores Legisladores, la aprobación del presente proyecto de resolución que tiene por objetivo la precisa información por parte del

Poder Ejecutivo.

**Enrique Sella, Alicia Menta.**

**PROYECTO DE RESOLUCION – 06067/L/04  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA  
RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos del art. 102 de la C.P., para que a través del organismo que corresponda, y en el término de 14 días informe:

- 1) Cuántos Municipios integran el "Ente Provincial de la Ruta N° 6".
- 2) Cómo está estructurado el Directorio del ente y quienes lo conforman.
- 3) Si perciben sueldos y/o viáticos los miembros del Directorio. En caso de ser positiva la respuesta, indicar los montos.
- 4) Cómo está estructurada la administración del Ente y en caso de tener gerentes, con cuantos cuenta.
- 5) Tiene Gerente General, en su caso quién es y que sueldo percibe.
- 6) Quién o quienes son los responsables de la administración financiera del Ente y que sueldos perciben.
- 7) Quién o quienes son los responsables Técnicos del Ente y que sueldos perciben.
- 8) Quién o quienes son los responsables de la "explotación" del Ente y que sueldos perciben.
- 9) Cómo están estructuradas administrativa y financieramente las Estaciones o Plazas de Peaje.
- 10) Con cuánto personal cuenta cada una de las Estaciones de Peaje y quienes son sus responsables y que sueldos perciben.
- 11) Existe "Libro de Quejas" debidamente "foliado" en las Estaciones de Peaje, en caso de ser positiva la respuesta indicar como se canalizan los reclamos y que respuesta se le brinda al usuario.
- 12) Se le da respuesta efectiva al usuario de acuerdo a sus derechos.
- 13) Se cumple efectivamente con las disposiciones emanadas del Ente Regulador (ERSeP) en cuanto a la atención del usuario.
- 14) Cuánto dinero ha ingresado al Ente, en los años 2000, 2001, 2002, 2003 y lo que va del 2004, detallando año por año los ingresos globales por todo concepto y los ingresos particulares de cada Estación de Peaje en los períodos mencionados.
- 15) Qué obras se han ejecutado desde la creación del ente, cuáles fueron los resultados y a que monto ascienden las erogaciones efectuadas.
- 16) De "las recaudaciones de las Estaciones de Peaje" indicar: Qué montos se han destinado a sueldos y jornales de toda la estructura del ente, que montos se han destinado a conservación de rutina y que montos se

han destinado a obras nuevas en los períodos indicados en el punto 8.

17) Qué obras se tienen en ejecución, quienes son los responsables de ejecutarlas y quienes de controlarlas.

18) Qué monto se ha destinado en los años 2002, 2003 y lo que va del 2004 al rubro "publicidad y propaganda", indicando cuanto se ha abonado a cada medio en particular.

**Enrique Sella, Alicia Menta.**

#### FUNDAMENTOS

El Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con buen criterio, ha encarado un plan de recuperación de caminos de nuestra provincia, habiendo previsto para los próximos cuatro años pavimentar caminos de tierra, reparar caminos pavimentados que se encuentran en mal estado y una serie de obras complementarias, que harán que nuestra provincia cuente con rutas y caminos en buenas condiciones, y de esa manera hacer un tránsito mas rápido, fluido y seguro.

Este anuncio del gobierno demuestra la preocupación que existe en dotar a nuestra provincia de una infraestructura vial en buenas condiciones.

Ahora bien esos esfuerzos, humanos y económicos, que se han destinado para realizar ese proyecto vial, sumados a los que se deberán implementar para que el mismo se haga realidad, se ven opacados en parte, por otros proyectos que oportunamente implementara la provincia que se encuentran en funcionamiento y que a nuestro entender no han dado ni están dando los resultados esperados.

Nos estamos refiriendo concretamente al denominado "Ente Provincial de la Ruta 6". Este Ente fue creado oportunamente para dar una solución efectiva al deterioro que dicha ruta presentaba. Fue concebido con la participación de muchos Municipios que tienen, mancomunadamente, la responsabilidad de administrar los recursos y ejecutar las obras. Para ello se habilitaron dos Estaciones para el cobro de Peaje, cuyas recaudaciones deberían ser destinadas no solo al pago de sueldos y jornales, sino al mantenimiento del camino. Si a ello le sumados los recursos que ha venido aportando la Provincia a "prima facie" deberíamos contar en estos momentos con un camino en excelentes condiciones de transitabilidad y de seguridad plena.

Lamentablemente eso no ocurre, no sabemos si por mala administración de los recursos, por falta de capacidad de gestión o porque simplemente los recursos son insuficientes. Esto lo advierte todo aquel que transita por la Ruta Provincial N° 6, no advirtiendo los resultados que se esperaban, ya sea porque las obras no se realizaron o porque las mismas se ejecutaron de manera

deficiente.

No existe un mantenimiento permanente de la zona de banquetas y sobre todo no se actúa con rapidez y eficiencia para repararlas después de las lluvias.

Pero no está en nuestro ánimo efectuar críticas al sistema sino tomar conocimiento de cuales son algunos parámetros con los que se maneja el Ente de la Ruta 6, para efectuar algún aporte positivo a la gestión, modificándola si fuese necesario.

Necesitamos en consecuencia, contar con elementos más precisos para hacer una evaluación correcta de la situación, que es la motivación del presente.

Es por ello que solicitamos a los Señores Legisladores la aprobación del presente proyecto.

**Enrique Sella, Alicia Menta.**

#### PROYECTO DE DECLARACION - 06459/L/04 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, tenga a bien conceder pleno reconocimiento a la actividad manisera como "Economía Regional" y disponer para la misma la pronta eliminación de las retenciones que se aplican a las exportaciones de sus manufacturas. Asimismo, se recomienda incrementar en breve plazo la tasa de Reintegros a dichas MOAs, con la finalidad de que Argentina no pierda la posición de liderazgo que con décadas de esfuerzo ha logrado en el mercado manisero mundial.

**José Scarlatto, Mónica Prato.**

#### FUNDAMENTOS

El cultivo, industrialización y exportación del maní se hace casi con exclusividad en la provincia de Córdoba, de allí la condición Regional de esta agroindustria.

Distribuida en distintas localidades del interior de la Provincia, la actividad manisera constituye, en la mayoría de los casos, la única fuente laboral de numerosas comunidades. Si bien existen empresas de envergadura en el sector, la gran mayoría es un conjunto de Pymes, a cuya vera se han conformado comunidades donde la totalidad de las familias viven del maní. En este marco, es de suma importancia destacar la trascendencia social de esta economía regional de la cual dependen más de 10.000 familias en la provincia de Córdoba.

Este sector tan importante para la sustentabilidad económica y social de una de las provincias integrantes de la Región Centro soporta dificultades que requieren de nuestra atención oficial, las cuales se agravaron considerablemente a partir del año 2001, a raíz de que no sólo no se concedió el incremento de Reintegros

que la industria manisera venía solicitando y fundamentando, tan necesario para defender su competitividad en el marco del mercado mundial frente a la producción subsidiada de otros orígenes (Estados Unidos, a título de ejemplo), sino que además, esos reintegros fueron reducidos a la mitad.

Poco después, fueron aplicadas las retenciones a las exportaciones, asestándole a la economía regional manisera un impacto verdaderamente negativo. Por tratarse de una economía que está exclusivamente dedicada a la exportación, todos y cada uno de los eslabones de la cadena productiva se vio severamente perjudicado por la medida.

La industria manisera exporta más del 80% de su producción. Después de China y Estados Unidos, Argentina logró constituirse en el tercer exportador mundial de maní confitería. La excelente calidad de sus manufacturas es lo que le ha dado inmenso prestigio a esta industria. El Maní Confitería Argentino, la Manteca de Maní, el Aceite de Maní y sus subproductos son apreciados y demandados en los mercados más exigentes del mundo.

Desafortunadamente, los altos costos de producción, agravados por medidas de disminución de los reintegros así como aplicación de retenciones, y sumado todo ello a la dificultad de seguir manteniendo una posición competitiva en el escenario comercial internacional, frente al maní protegido por subsidios de otros países exportadores, gestaron una situación seriamente desfavorable. Esta situación resulta inadmisibles para una economía regional tan importante como la manisera, que merece y debe recibir protección del Estado, tanto por la jerarquía de su reconocimiento internacional, cuanto por la responsabilidad social demostrada por las empresas del sector, el nivel de inversiones en investigación y moderna tecnología y la excelencia en la calidad de su producción. Hoy debemos arbitrar los mecanismos para preservar la enorme importancia estratégica de esta economía, por el papel vital que desempeña en el sostenimiento de decenas de comunidades rurales sin otras fuentes alternativas de empleo.

Los problemas que se fueron acumulando en el sector, sistemáticamente desatendidos por sucesivos gobiernos nacionales, ocasionaron que muchos productores abandonaran el cultivo, razón por la cual —desde hace años— los exportadores debieron asumir la responsabilidad adicional de sembrar. Actualmente, más del 80% de la siembra está a cargo de los exportadores, lo cual lleva a que éstos deban absorber enormes costos y riesgos adicionales, en un esfuerzo denodado por salvar la actividad, pero insostenible en el tiempo.

Por ello, Sr. Presidente, teniendo en cuenta la condición de economía regional de la actividad manisera, y sus características únicas como cadena exclusivamente dedicada a la exportación de productos con elevado valor agregado, solicitamos que sean eliminadas las retenciones a sus exportaciones, ya que dicho gravamen

ocasiona un severo daño a la competitividad de las exportaciones maniseras argentinas y atenta contra la preservación de los mercados importadores conquistados en diferentes puntos del mundo.

Para que este sector pueda recuperar su competitividad y mantenerse como un polo de desarrollo para las comunidades que de él dependen; para que la industria manisera nacional —netamente exportadora— no vea menoscabadas sus posibilidades comerciales ante la competencia desigual frente al maní subsidiado de otros orígenes, y pueda sostenerse en el tiempo la dinámica generadora de trabajo de esta agroindustria, solicitamos que se eliminen las retenciones a las ventas al exterior de todas las MOAs maniseras.

El gravamen impuesto a las exportaciones de maní y sus productos no han generado un beneficio significativo para el erario nacional, y sí, en cambio, ha afectado el desarrollo y la sustentabilidad de la región, y ha puesto en severo riesgo la continuidad de miles de puestos de trabajo en comunidades rurales que no tienen fuentes alternativas de empleo.

Por lo expuesto, solicitamos al Sr. Presidente la aprobación del presente Proyecto.

**José Scarlato, Mónica Prato.**

#### **DESPACHO DE COMISIÓN**

Vuestras Comisiones de PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ECONOMÍAS REGIONALES Y PYMES y de COMERCIO INTERIOR, EXTERIOR Y MERCOSUR, al dictaminar acerca del Proyecto de declaración N° 06459/L/04, iniciado por los Legisladores Scarlato y Prato, por el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, conceda pleno reconocimiento a la actividad manisera como "Economía Regional" y disponga la pronta eliminación de las retenciones que se aplican a las exportaciones de sus manufacturas, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación de la siguiente manera:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, tenga a bien conceder pleno reconocimiento a la actividad manisera como "Economía Regional" y disponer para la misma la pronta eliminación de las retenciones que se aplican a las exportaciones de sus manufacturas. Asimismo, se recomienda incrementar en breve plazo la tasa de Reintegros a dichas MOAs, con la finalidad de que en Argentina no pierda la posición de liderazgo que con décadas de esfuerzo ha logrado en el mercado manisero mundial.

**DIOS GUARDE A V.H.**

**Carreras, Fernández Eduardo, Fontanini, Gaumet, Giustina, Poggio, Soleri, Trad, Gamaggio, Nouzeret, Recalde, Scariatto, Prato, Massa.**

**PROYECTO DE DECLARACION – 06510/L/04  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA  
DECLARA:**

Su beneplácito al Premio y reconocimiento nacional obtenido por el "Proyecto Colesterol" realizado por un grupo de profesionales médicos encabezados por el reconocido pediatra Alberto Lubetkin, en la localidad de General Deheza.

**Norberto Podversich.**

**FUNDAMENTOS**

El "Proyecto Colesterol" es un proyecto que se desarrolló en la localidad de General Deheza. Comenzó en esa localidad hace catorce años e implicó el seguimiento y prevención en chicos –adolescentes y adultos– que manifestaron esta enfermedad.

La importancia de este trabajo preventivo y de seguimiento permitió que los niveles de colesterol desde 1990 al 2003 bajaran significativamente en los chicos analizados, esto significa que las directivas y las normas que dan, respecto a una alimentación reglada, moderada y con mucho ejercicio y deportes ha tenido éxito entre los jóvenes y adolescentes.

El premio fue otorgado por "La Sociedad Argentina de Pediatría". Esta entidad anualmente dispone de la entrega de dos galardones por los mejores trabajos que se presentan en el orden Nacional.

El reconocimiento consiste en medallas, certificados y dinero que utilizarán para seguir adquiriendo material para las investigaciones.

Cabe destacar además, que el doctor Lubetkin junto a distintos grupos de profesionales ya logró este reconocimiento en cinco oportunidades por variadas investigaciones que fueron desarrollando.

En esta ocasión el trabajo presentado por este prestigioso Doctor se realizó de manera conjunta con los profesionales Marcos Herrera, Roberto Remedi, Luis Falappa y Beatriz Greco.

Por las razones expresadas y las que se vertirán en oportunidades de su tratamiento, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

**Norberto Podversich.**

**DESPACHO DE COMISIÓN**

Vuestra Comisión de SALUD HUMANA, al dictaminar acerca del Proyecto de declaración Nº 06510/L/04, iniciado por el Legislador Podversich, por el

cual expresa beneplácito al premio y reconocimiento nacional, obtenido por el "Proyecto Colesterol", realizado por un grupo de profesionales médicos de la Localidad de General Deheza, OS ACONSEJA, le prestéis aprobación en la forma en que fuera presentado, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante.

**DIOS GUARDE A UDS.**

**Nouzeret, Flores Durán, Podversich, Castro, Valinotto.**

**PROYECTO DE DECLARACION – 06531/L/04  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA  
DECLARA:**

Su reconocimiento al Hospital de Niños de Córdoba y su cuerpo médico por la exitosa realización de la primera neurocirugía destinada a tratar la epilepsia cuando esta no responde a los medicamentos.

**José Domínguez, Alicia Menta.**

**FUNDAMENTOS**

El pasado 8 de noviembre del corriente un equipo médico del Hospital de Niños de nuestra Provincia, realizó una compleja neurocirugía, para el tratamiento de la epilepsia de un niño que no respondía al tratamiento a través de medicamentos, siendo el resultado de la misma exitoso.

Este evento científico que por primera vez se realiza en la Provincia de Córdoba, y en un Hospital Público, muestra a las claras la capacidad y decisión del Hospital de Niños de Córdoba al que debemos reconocer, alentar y apoyar, con el agregado que ésta cirugía no ha sido una excepción ya que tendrá continuidad a través del programa de cirugía de epilepsia, que ya tiene pacientes en lista de espera.

**José Domínguez, Alicia Menta.**

**DESPACHO DE COMISIÓN**

Vuestra Comisión de SALUD HUMANA, al dictaminar acerca del Proyecto de declaración Nº 06531/L/04, iniciado por los Legisladores José Domínguez y Menta, por el cual expresa reconocimiento al Hospital de Niños de Córdoba y su Cuerpo Médico, por el éxito de la primera neurocirugía destinada a tratar la epilepsia cuando no responde a medicamentos, OS ACONSEJA, le prestéis aprobación en la forma en que fuera presentado, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante.

**DIOS GUARDE A UDS.**

**Nouzeret, Flores Durán, Podversich, Castro, Valinotto.**

**PROYECTO DE DECLARACION – 06481/L/04  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA  
DECLARA:**

Su beneplácito y reconocimiento por el logro deportivo obtenido por el IPEM 49 (Escuela del Trabajo), de la ciudad de Villa María al consagrarse campeón nacional intercolegial de fútbol.

**José Domínguez, Alicia Menta.**

**FUNDAMENTOS**

El equipo de fútbol del IPEM 49 (Escuela del Trabajo), de la ciudad de Villa María el pasado 29 de Octubre, en la ciudad de Mar del Plata se consagró campeón nacional intercolegial, al imponerse en la final del torneo al representante de Buenos Aires por 4 goles a 3, en definición por penales, siendo éste un regalo más a los 75 años que cumple en éste mes de Noviembre.

El éxito deportivo alcanzado en calidad de invitado, no solamente en ese etapa final sino desde la instancia local, hizo que con ésta conquista deportiva, se clasificara para el torneo sudamericano a realizarse en Bolivia.

Nos consta, que ésta victoria no es casual ya que es el producto de un concepto impuesto desde su fundación en la Escuela del Trabajo de la ciudad de Villa María cimentado por ese maestro, profesor y mejor persona que fue Guillermo Evans donde se hace realidad aquello de "mente sana in corpore sano".

Por estas razones y las que oportunamente aportaremos es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

**José Domínguez, Alicia Menta.**

**DESPACHO DE COMISIÓN**

Vuestra Comisión de DEPORTES, RECREACIÓN Y SU RELACIÓN CON POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de declaración N° 06481/L/04, iniciado por los Legisladores José Domínguez y Menta, por el cual expresa beneplácito y reconocimiento por la consagración como Campeón Nacional Intercolegial de Fútbol del I.P.E.M. N° 49, de la Ciudad de Villa María, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

**DIOS GUARDE A UDS.**

**Carrara, Mosquera, Luján, Basso, Echepare, Guzmán.**

- 11 -

**SR. GOBERNADOR. HELICÓPTERO OFICIAL.  
UTILIZACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.  
Moción de vuelta a comisión, para su archivo.  
Se aprueba**

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra el señor legislador Massei.

**Sr. Massei.**- Señor presidente: solicito que el expediente 6296/L/04, que no figura en la Comisión de Acuerdos de la Cámara, pase a archivo, según lo requerido por el bloque del Frente Nuevo.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- En consideración la moción del legislador Massei en el sentido de pasar a archivo el expediente 6296/L/04.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobada.

- 12 -

**ASUNTOS ENTRADOS A ÚLTIMA HORA**

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados a última hora y que tomarán estado parlamentario en la presente sesión.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

**XXXI**

**06625/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por la Legisladora Romero, por el cual expresa adhesión y beneplácito a la conmemoración del Día del Médico, que se celebra el 3 de Diciembre del corriente año.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Queda reservado en Secretaría.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

**XXXII**

**06626/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por los Legisladores Ruiz y Monier, por el cual expresa adhesión y beneplácito por la inauguración del edificio de la Sede de la 7ª Circunscripción Judicial en la Ciudad de Cruz del Eje, el día 7 de Diciembre de 2004.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Queda reservado en Secretaría.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

**XXXIII**

**06628/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por la Legisladora Juncos, por el cual expresa adhesión al Día del Ama de Casa, instituido el día 1° de Diciembre de 1958.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Queda reservado en Secretaría.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

**XXXIV**

**Despachos de comisión**

**Despacho de la Comisión de Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional**

**06371/L/04**

**Proyecto de declaración:** Iniciado por los Legisladores Echepare y Prato, por el cual adhiere a la II Fiesta Tiroler Fest de la Cerveza, a llevarse a cabo en la Localidad de Agua de Oro, Departamento Colón, durante los días 5 y 6 de Febrero de 2005.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Queda reservado en Secretaría.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

**Despacho de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización**

**06419/E/04**

**Proyecto de ley:** Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que modifica el Artículo 2° de la Ley N° 9181 y deroga los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 9122 y el Artículo 9° de la Ley N° 9181 –Competencia en lo Penal, Económico y Anticorrupción Administrativo–.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Queda reservado en Secretaría.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

**Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos**

**06435/P/04**

**Del Poder Ejecutivo – Pliego:** Solicitando Acuerdo para designar al Señor Abogado Luis Marcelo Nazar, como Fiscal de Instrucción de la Primera Cir-

cunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Río Segundo.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Queda reservado en Secretaría.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

**Despachos de las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización**

**1)06522/E/04**

**Proyecto de ley:** Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, para el ejercicio 2005.

**2)06523/E/04**

**Proyecto de ley:** Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que modifica la Ley N° 6006 (T.O. 2004), Código Tributario Provincial.

**3)06524/E/04**

**Proyecto de ley:** Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece la Ley Impositiva Provincial, para el ejercicio 2005.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Queda reservado en Secretaría.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

**XXXV**

**06527/N/04**

**Comunicación Oficial:** Iniciada por el Poder Ejecutivo Provincial, por la que veta Parcialmente a la Ley N° 9191, por la cual se ratifica el Decreto N° 981/04, modificatorio de la Estructura Orgánica Funcional del Poder Ejecutivo Provincial.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Queda reservado en Secretaría.

- 13 -

**SESIÓN DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA  
CONJUNTA DE LA REGIÓN CENTRO.  
COLABORACIONES. AGRADECIMIENTO**

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra el señor legislador Scarlatto.

**Sr. Scarlatto.**- Señor presidente: quiero in-

formar al Cuerpo que el pasado viernes 26 de noviembre se llevó a cabo en la ciudad de Rosario, Santa Fe, la tercera sesión de la Comisión Parlamentaria Conjunta de la Región Centro. En la referida reunión se trató todo el temario que habíamos desarrollado en las comisiones en la ciudad de Morteros. El detalle de dicha sesión obra en las bancas de los señores legisladores.

Además, se firmó el protocolo específico de cooperación entre la Federación del Colegio de Abogados de la Región Centro y la Comisión Parlamentaria Conjunta de la Región Centro con el objetivo de posibilitar el desarrollo de actividades y de cooperación técnica a fin de adecuar y armonizar la legislación procesal civil, comercial, laboral y penal, como toda otra legislación que resulte de interés compatibilizar entre las tres provincias.

Entre otras cosas se ha resuelto el Orden del Día a considerar en la próxima sesión, habiendo fijado la fecha de la reunión de comisión para el 4 de marzo de 2005 en la ciudad de Paraná, mientras que el 18 del mismo mes se realizará la cuarta sesión plenaria en la ciudad de Rafaela, Santa Fe.

Quiero agradecer a todos los legisladores y el esfuerzo de los asesores y relatores quienes demostraron, una vez más, un trabajo realmente importante de todo el bloque Córdoba en defensa de la política de Estado de nuestra Provincia en el marco de la Región Centro.

Muchas gracias.

- 14 -

- A) **PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, EJERCICIO 2005. ESTABLECIMIENTO.**
- B) **LEY Nº 6006 (T.O. 2004), CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL. MODIFICACIÓN.**
- C) **LEY IMPOSITIVA EJERCICIO 2005.**

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Se encuentra reservada en Secretaría una nota mocionando el tratamiento sobre tablas de los expedientes 6522, 6523 y 6524/E/04, que cuentan con despacho de comisión.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

Córdoba, 01 de diciembre de 2004.

**Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Córdoba  
Cr. Juan Schiaretti  
S. / D.**

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de Unión por Córdoba, y en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas de los expedientes: 06522/E/04, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial correspondiente al Ejercicio 2005; 06523/E/04, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que modifica la Ley 6006/T.O. 2004, Código Tributario Provincial y 06524/E/04, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, Ley Impositiva Ejercicio 2005.

Contando con despacho de las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y por tratarse de leyes de suma importancia para el desenvolvimiento económico y financiero de la Provincia, estimamos oportuno su tratamiento sobre tablas, en primera lectura, en la presente sesión ordinaria.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

**Juan Carlos Massei**  
Legislador provincial

**Sr. Presidente (Fortuna).**- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobada.

Conforme lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria vamos a dar tratamiento conjunto a los proyectos y serán puestos a consideración por separado para su votación.

Tiene la palabra el señor legislador Heredia.

**Sr. Heredia.**- Señor presidente, viene a consideración de esta Honorable Legislatura el proyecto de Presupuesto General de la Administración provincial para el año 2005 conjuntamente con el Código Tributario y la Ley Impositiva, expedientes número 6522, 6523 y 6524.

Señor presidente, señores legisladores: tengo la responsabilidad de informar en mi carácter de presidente de la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda a los fines de dar tratamiento en esta sesión en primera lectura a la Ley de Presupuesto de la Provincia. Digo "responsabilidad", porque vamos a dar inicio al análisis de una

de las leyes más importantes que se tratan en el año, aquella que demarcará y definirá el destino de los cordobeses para el ejercicio 2005; "ley de leyes" tal como se le dice al Presupuesto provincial.

Una vez más y como años anteriores, ha sido norma para nuestro gobierno, respetar la normativa y el marco legal y jurídico establecido no sólo para su presentación sino también para su tratamiento y aprobación.

El Poder Ejecutivo ha enviado este proyecto en tiempo y forma, dentro de los plazos legales y en acabado cumplimiento de la norma máxima que es nuestra Constitución provincial, conforme lo establece su artículo 144, inciso 11) y adecuándose en su forma a los lineamientos establecidos en la Ley de Administración Financiera 9086.

Señor presidente, señores legisladores: ustedes tienen y han podido acceder a la información pública sobre todos los detalles de este Presupuesto, no solamente han sido informados los señores legisladores de esta Honorable Cámara sino que, además, el mismo ha sido puesto en consideración e informado en todos los estamentos de nuestra sociedad.

Por ello les voy a pedir que me permitan hacer una breve síntesis del estudio del mismo en atención a que si cumplimos estrictamente con la norma, seguramente, nos llevará muchas horas la lectura del Presupuesto, los aburriré mucho y seguramente no podremos centralizarnos y focalizarnos en los temas más importantes del mismo.

También nosotros, como Poder Legislativo estamos actuando conforme a derecho, siguiendo estrictamente los pasos marcados por nuestra Constitución en su artículo 110, por nuestro Reglamento Interno en su artículo 117 y, por supuesto, enmarcado entre ambas lecturas con la Ley de Audiencia Pública.

El proyecto de Presupuesto provincial elaborado para el ejercicio 2005 es el broche de oro de un largo camino recorrido durante este año, y de una constante e incansable tarea de gestión, programación y planificación tendientes a lograr un importante y sostenido crecimiento de la economía cordobesa, basado en pilares fundamentales como son la legalidad y la transparencia.

La tarea se inició con la creación del Fondo de Prevención y Lucha contra el Fuego, pasando

luego por la sanción de la ley del Plan de Ahorro Energético, el Fondo Anticíclico, el Seguro Multiriesgo, la Promoción Industrial, la Policía Fiscal y la Corporación Nuevo Puerto San Roque, entre otras, todas ellas dirigidas a lograr el desarrollo y el crecimiento económico y la estabilidad, y, por sobre todas las cosas, en un marco de solvencia y disciplina fiscal.

En el año 2002, momento de grave crisis que atravesó nuestro país y por supuesto nuestra provincia, el Gobierno provincial trató de dirigir su acción hacia un proceso de recuperación de nuestra economía mediante un crecimiento sostenido y la generación de empleo, ayudando a la reactivación de la industria. En ese marco la Provincia ha comenzado a recorrer el anhelado camino de la disciplina fiscal.

Hoy tenemos ante nosotros un proyecto de Presupuesto cuyas características y objetivos principales son la solvencia fiscal, la estabilidad, el superávit fiscal, la previsibilidad y el equilibrio fiscal. Esto significa, señor presidente, señores legisladores, tener como prioridad el prudente manejo de las finanzas públicas, esto es, que el total de gastos debe ser menor o igual a los ingresos disponibles como una política de mediano y largo plazo creando u ofreciendo una situación de solvencia que garantice el logro de estos objetivos. Asimismo se prevé un significativo superávit fiscal que asegurará el equilibrio en el funcionamiento del Estado provincial y de los servicios a su cargo.

También hablamos de previsibilidad, y esto implica que podemos acumular recursos en épocas de expansión económica que posibiliten financiar el gasto público cuando se registre una baja en la actividad, morigerando de esta manera los impactos derivados de las fluctuaciones económicas. Todo ello se verá reflejado en el fortalecimiento previsto para el ejercicio 2005 del recientemente creado Fondo Anticíclico, garantía éste de sustentabilidad.

Señor presidente, señores legisladores: la economía nacional y provincial mantienen en los últimos tiempos un crecimiento sostenido, como lo vienen haciendo desde el tercer trimestre del año 2002 y lo harán seguramente el año próximo, observándose estabilidad de precios y del tipo de cambio, lo que unido a la renegociación de la deuda externa sienta las bases para la recons-

trucción del país.

Es en este contexto que las cuentas públicas evidencian una situación que nos permite concentrarnos en el largo plazo, dando respuestas a todos los desafíos provinciales. Podemos decir que nos concentraremos más en lo importante que en lo urgente.

En el proyecto en tratamiento, señor presidente, señores legisladores, se observa el prudente manejo de las finanzas públicas provinciales, sin dejar de tener en cuenta la implementación de políticas económicas activas con lo cual se busca el equilibrio real y sostenido de la economía provincial. Para ello, este presupuesto realiza una fuerte inversión social en infraestructura, recursos indispensables para el desarrollo económico y también se aplica al ahorro reforzando el Fondo Anticíclico, como ya lo dijera.

Queremos hacer notar que todas estas proyecciones se alcanzan sin modificar las bases imponibles ni las alícuotas ni los pagos mínimos de ningún tributo, a diferencia de otras gestiones públicas donde aplican impuestos y luego deben dar marcha atrás porque en su voracidad fiscal afectan a los que menos tienen.

El presupuesto provincial habla a las claras de la política de gobierno de consolidación de las cuentas públicas con una estricta política en materia de control del gasto. Entonces, esta posición de largo plazo alcanzada es posible gracias, como decía recién, a la solvencia fiscal que viene sosteniendo la provincia.

Un cuadro comparativo de las ejecuciones presupuestarias desde el año 2002 al 2004 lo demuestran. Allí ustedes pueden ver las proyecciones estimadas para el corriente ejercicio comparadas con las ejecuciones presupuestarias del año 2002 y del 2004. Como pueden apreciar, los resultados son muy positivos y alentadores.

Si tomamos el concepto de los recursos por recaudación previsional veremos que ellos pasan de un índice de 1.372.170.000 pesos a un presupuesto de 1.495.410.000 pesos; esto implica un crecimiento del 8,98 por ciento. Debo aclarar que, como ven en el gráfico, no se está tomando la comparación de presupuesto a presupuesto sino que se está tomando la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2004 para hacer la comparación con el presupuesto del año 2005. Esta proyección se logrará merced a la eficiencia fiscal dada por esta nueva herramienta que es la Po-

licía Fiscal.

Los ingresos de recaudación nacional suben otro tanto, un 12,39 por ciento, y pasan de los valores 2.254.460.000 pesos previstos para este ejercicio a 2.533.710.000 pesos -como dije un incremento del 12,39 por ciento- los que sumados hacen un incremento de los Ingresos Corrientes del orden del 11,10 por ciento, ello es porque estamos pasando de un valor de 3.626.630.000 pesos previstos en el presupuesto del corriente año a 4.029.130.000 pesos.

En cuanto a los Ingresos de Capital tenemos un crecimiento, por el recupero de deudas, del orden de los 88.800.000 pesos que prevé invertir el Ministerio de Obras Públicas a través, fundamentalmente, de la Dirección de Vivienda.

Si analizamos las erogaciones con mayor detenimiento, veremos que se presenta un indicador de 720.000.000 para el 2005 del Ahorro Corriente y respecto de los Resultados Económicos desde hace tres años son positivos en la Provincia de Córdoba, consolidándose de esta manera el superávit fiscal. Lo vemos en el cuadro y en un gráfico ejemplificador, se pasó de un déficit de 179.700.000 pesos en el año 2002 a un resultado superavitario de 14.000.000 en el año 2003, un estimado de 197.300.000 pesos y se prevé un superávit de 185.610.000 pesos para el año 2005. Todo ello mediante continuas mejoras en la administración tributaria y del gasto.

Por primera vez en su historia la provincia de Córdoba tendrá durante tres años consecutivos un resultado fiscal positivo. Para entender cómo se llega a estos resultados debemos concentrarnos -como dije recién- en este valor que tenemos del ahorro corriente que llega a los 720 millones de pesos.

Mientras los recursos corrientes suben el 11,1 por ciento, es decir pasan de los 3.626.630.000 pesos a 4.029.120.000 pesos, las erogaciones corrientes sólo aumentan el 3 por ciento y van desde los 3.201.720.000 pesos a 3.308.300.000 pesos.

Aquí hay un concepto claro y muy fuerte. Un concepto muy importante que es lograr mantener, a pesar de la mayor recaudación esperada en ingresos corrientes, el nivel de erogaciones en una magnitud tal que nos asegure que la provincia pueda cumplir con todos los servicios que tiene que prestar, reflejando la totalidad del gasto por el sistema de lo devengado para que quede exterior-

rizada la ejecución real que tenemos en las distintas áreas del gobierno.

Esta brecha entre el crecimiento de los ingresos y los gastos nos permite generar un ahorro corriente del orden de los 720 millones de pesos que nos van a permitir realizar más obras y tener un nivel de superávit que nos asegure que durante el año 2005, la provincia de Córdoba pueda cumplir con todos sus compromisos en cuanto a los vencimientos de capital que tiene que afrontar.

Señor presidente, señores legisladores, siguiendo en el análisis de los ingresos tributarios debemos decir que la tendencia realmente es notable y destacable, pues prevé un aumento de los ingresos propios sin aumentar los impuestos y de un aumento de los ingresos nacionales. No obstante la idea central y general de este Presupuesto continúa siendo, como lo es del gobierno de la Provincia de Córdoba, la disminución de la presión fiscal mejorando la eficiencia recaudatoria en todos sus aspectos.

Señor presidente, como vemos en materia de ingresos provinciales, tal cual lo pueden comprobar en este gráfico, los niveles de crecimiento — como bien lo hemos dicho— son distintos a los de la Nación, y esto tiene que ver con una cuestión lógica. Algunos podrán argumentar que el crecimiento en los ingresos es mayor como lo ha sido en los últimos años, que el crecimiento de los ingresos provenientes de los recursos propios de la Provincia. Pero como bien lo acabo de decir, esto representa una cuestión lógica, pues la estructura tributaria provincial es distinta a la estructura tributaria nacional. La Nación tiene impuestos, como el Impuesto a las Ganancias, el Impuesto al Valor Agregado, que siguen más o menos el comportamiento del crecimiento del Producto Bruto Nominal nacional.

No ocurre así con parte de los impuestos que conforman la estructura de los recursos tributarios provinciales, pues en la provincia tenemos impuestos como el Inmobiliario o el Impuesto Automotor que no tienen una relación tan directa con el Producto Bruto Interno, sino que la mayor recaudación por estos conceptos tiene que ver con la actividad fiscalizadora que lleve adelante el gobierno provincial, como así también con la incorporación de metros que se puedan hacer a través del accionar del ente recaudador correspondiente y

demás ítem que tienen más que ver con estos elementos que con el crecimiento del Producto Bruto.

-Se proyecta Cuadro de Prioridad en Erogaciones de Capital.

Entrando ahora de lleno en el análisis de las erogaciones, encontramos que en el espíritu y en la letra de este Presupuesto el control del Gasto Corriente y el crecimiento de las Erogaciones de Capital, son propias de una fuerte inversión pública.

Señor presidente, señores legisladores: como pueden apreciar, mientras las Erogaciones Corrientes sólo crecen el 3 por ciento, las Erogaciones de Capital lo hacen en un 129 por ciento. Sólo podemos explicar este crecimiento de 272.910.000 pesos a 624 millones, de acuerdo al estudio que hemos hecho del Presupuesto, por el gran y notable incremento en la inversión pública, fundamentalmente en los trabajos y obras públicas que suben en casi 285 millones de pesos y que no son otra cosa que lo que he expresado como una fuerte inversión apostando al crecimiento de la economía provincial.

Ustedes saben que la coyuntura económica que vive el país ha llevado a que el aparato productivo se reactivara y estuviera casi en el límite de su capacidad y que solamente en este marco y en esta dimensión es que podemos analizar esta fuerte inversión pública, pues el crecimiento de la economía exige que el Estado se comprometa en el desarrollo de la misma y genere e incentive la inversión aumentando y dándole un horizonte a la capacidad productiva.

-Se proyecta cuadro de Uso de la Capacidad Instalada.

Por eso, desde el Estado se da un aporte a través de la mayor inversión pública, pues éste es un aliciente para el sector privado, para que destine recursos a proyectos de inversión futura.

En pantalla podemos observar que comienza a saturarse la capacidad instalada de las industrias y la posibilidad de generar empleo. Es por eso que la respuesta al desafío económico es clave en el mediano plazo y creemos que esta respuesta que da el gobierno provincial respecto de la inversión pública, a través de su presupuesto para el año que viene, es un indicador de motorización de la inversión privada.

Quiero destacar, señor presidente, señores

legisladores, que en este proyecto se está cumpliendo con la Ley de Administración Financiera, en virtud de la cual no sólo los presupuestos sino también los estados contables de ejecución habrán de contar con aprobación legislativa.

En el Capítulo 2, del proyecto de ley de Presupuesto, están reflejadas de manera sintética las cifras de egresos, ingresos y personal de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, el Instituto Provincial de Atención Médica, la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado, la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, la Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado, la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta, Agencia Pro Córdoba Sociedad de Economía Mixta, la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento, la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, la Empresa Provincial de Energía de Córdoba -que por primera vez es incluida en el Presupuesto General de la Provincia y es remitido a esta Legislatura conjuntamente con el mismo- como además la Corporación Inmobiliaria Córdoba Sociedad Anónima y el Consejo Provincial de la Mujer.

La información detallada de las citadas entidades se remite en los anexos del referido proyecto que ustedes, seguramente, habrán podido leer y estudiar.

Antes de entrar al estudio y al análisis del cuadro de las erogaciones por finalidad, es importante dejar salvado un inconveniente que se presentó y que fue motivo de una propuesta o sugerencia de una de las bancadas de esta Legislatura, haciendo referencia a que en la planilla de Cálculo General la sumatoria de los ítem no coincidía con los números definitivos y que había una diferencia importante de 147 millones de pesos. Quiero dejar aclarado que se debió a un error en las planillas Excel con que se informó mediante el soporte informático, pero tengo entendido que la mayoría de los bloques ya ha podido tener en sus bancas esta modificación, y ha quedado claro que no se ha omitido absolutamente ningún ítem y que las cuentas cierran.

Como vemos en pantalla, la discriminación de los Gastos por Finalidad es la siguiente: allí hay una apreciación del componente de los Gastos por Finalidad del Presupuesto Provincial. Si tomamos los gastos referidos para los años 2004 y 2005, vemos los claros incrementos que se producen en

todas las áreas, y viene bien aclarar que lo que estamos viendo no es la proyección de los gastos del año 2004, sino lo presupuestado en este momento, porque en este caso debemos aclarar que se hace una comparación presupuesto con presupuesto, que no es útil para comparar, obviamente, teniendo en cuenta a la altura del año en que estamos y en la ejecución del ejercicio, pero es a modo de ejemplo.

En las erogaciones por carácter económico y por finalidad, tenemos los Servicios Sociales, que tienen una importante y destacada participación en el Presupuesto de este año. Fundamentalmente, quiero remitirme, por una cuestión de síntesis, para que ustedes puedan ver dos de las áreas más importantes en las que el estado debe prestar los servicios, éstas son las jurisdicciones de Salud y de Educación.

Como ustedes pueden apreciar, en el cuadro de Salud, la proyección para el año 2004, es de 291.530.428 pesos, y tiene presupuestado 325.810.600 pesos, con un incremento del orden del 11,76 por ciento.

Con respecto a Educación, tenemos un presupuesto proyectado al 31 de diciembre del año 2004, de 903.768.713 pesos, y un presupuestado para el año 2005, de 974.196.800 pesos, lo que implica un crecimiento del orden del 7,79 por ciento.

He querido mostrar solamente estos cuadros desagregados por finalidad y proyectado el gasto del corriente año al 31 de diciembre, para mostrar a ustedes que el interés del Gobierno de la Provincia de Córdoba respecto del presupuesto del año que viene, no solamente radica en la fenomenal inversión en obra pública que se va a realizar, sino que también tiene en cuenta las áreas más sensibles de prestaciones de servicios del Estado. Pueden corroborarlo ustedes en estos cuadros en los incrementos que son de casi el 12 por ciento y de casi el 8 por ciento en Salud y Educación, que así lo están demostrando.

Quiero detenerme, señor presidente, tratando de ser lo más breve y sintético posible para no aburrirlos, en el tema relacionado con los servicios de la deuda. El proyecto de ley de Presupuesto para el año 2005 prevé un total de 617.700.000 pesos, para hacer frente a los servicios de deuda, cuyo vencimiento opera en dicho período, de los cuales 454.750.000 pesos corresponden a amortizaciones y 162.990.000 pesos a intereses.

El principal acreedor es el Gobierno nacional, que concentra el 71,4 por ciento del total de los servicios de deuda; el 20,1 por ciento corresponde a organismos multilaterales y el 8,5 por ciento se distribuye entre entidades financieras nacionales y otros servicios de la deuda.

Durante el año 2004 se están cancelando todos los vencimientos de la deuda pública con recursos genuinos; para ello se está realizando un gran esfuerzo en materia de contención de los gastos, lo que permite proyectar un resultado económico superavitario en el orden de los 190.000.000 de pesos. Es importante destacar que las proyecciones de ejecución de los servicios de deuda coinciden con los estimados en la Ley de Presupuesto del año 2004, por lo que existe la certeza que las provisiones están acorde al nivel real del endeudamiento provincial.

Para el año 2005 se prevé un panorama similar. El total de la deuda se cancelará con recursos propios y se mantendrán las políticas de contención del gasto corriente, lo que queda reflejado en el significativo ahorro corriente, como ya lo expresara, proyectado para el año que viene en 720.800.000 pesos.

He de expresar, asimismo, que el stock de deuda coincide con la información publicada por el Gobierno nacional, puesto que en el marco de los acuerdos del Programa de Financiamiento Ordenado y similares se realizan periódicamente conciliaciones entre los registros del Necon y el Ministerio de Finanzas, y las diferencias responden a distintos criterios de exposición.

En cuanto a los registros contables de los organismos descentralizados, como la Caja de Jubilaciones, el IPAM, el Banco de la Provincia de Córdoba, responden a créditos y débitos dentro de la propia administración general, no implicando deuda reclamable por terceros, por lo que no corresponde computarse como stock de deuda.

Respecto de los servicios de deuda de la ACIF, que es la Agencia de Inversión y Financiamiento, figuran detallados en su Presupuesto con 38,5 millones de pesos, y dichos servicios se cancelarán con partidas que, bajo la figura de "transferencia de capital", se transfieren mensualmente en el Presupuesto general.

He formulado estas aclaraciones porque, efectivamente, no aparece el número total de la

deuda, ya que además no es materia de discusión del Presupuesto sino que solamente debatimos aquí si la Provincia se encuentra en condiciones y si va a hacerse cargo de sus responsabilidades respecto del pago de los servicios y las amortizaciones de la deuda provincial.

Podría explayarme, señor presidente, sobre cada uno de los ítem que componen nuestro Presupuesto, para así dar cifras y poder demostrar de qué manera en casi todos ellos existe un significativo aumento de partidas presupuestarias para atender todos los servicios públicos que debe prestar el Gobierno provincial. Asimismo, se hace un fuerte hincapié en la inversión en obra pública.

Es por ello que podemos decir que en el proyecto de Presupuesto del año 2005 la Provincia adopta un criterio de largo plazo, acorde a una economía en crecimiento, invirtiendo fuertemente en obra pública y ahorrando por medio del Fondo Anticíclico, que estimamos finalizar el 2004 con 150 millones y se prevé para el 2006 un incremento de 50 millones, finalizando con 200 millones de pesos.

Por otra parte, se incrementa la coparticipación a los municipios y se toma en cuenta el dato macroeconómico para hacer el análisis y la proyección utilizando los mismos indicadores que se usaron para la formulación del presupuesto nacional, esto es la previsión de un crecimiento del Producto Bruto Interno del 4 por ciento real y una inflación del 7,9 por ciento, que significaría en términos nominales un 12 por ciento y un valor dólar referencial de 3,05 pesos. Con estos indicadores también se ha resuelto desarrollar el presupuesto provincial.

El presupuesto se ha elaborado en un marco de superávit fiscal de aumento de los ingresos, sin alterar la política de reducción de impuestos; control del gasto corriente; reducción o mantenimiento de la planta de personal, es decir sin aumentar sustancialmente los gastos en este rubro y dejando en equilibrio las cuentas y las aplicaciones financieras.

Señor presidente, señores legisladores: entendiendo que he tratado de hacer una apretada síntesis por los motivos que expuse originalmente, ustedes tienen la posibilidad de estudiar en su conjunto este presupuesto, dando una prioridad fundamental a todas las inversiones en infraes-

estructura e inversiones productivas que tienen que ver con el desarrollo de una economía.

Este presupuesto deja bien a las claras el "leit motiv" que impera en los equipos del Gobernador José Manuel De la Sota, que establece que sin equilibrio fiscal no hay cuentas saneadas.

Por ello es que desde la bancada de Unión por Córdoba solicitamos la aprobación en primera lectura de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra el señor legislador Soleri.

**Sr. Soleri.**- Señor presidente: viene a consideración de esta Cámara el proyecto de ley 6523/E/04 que modifica el Código Tributario de la Provincia.

En materia tributaria, las modificaciones tienen como objetivo principal llevar adelante una administración tributaria orientada a combatir la evasión fiscal. Así, el gobierno provincial mantiene sin variación su política tributaria no previendo para el 2005 la creación de nuevos impuestos ni tampoco incrementos de alícuotas, bases imponibles ni pagos mínimos de ninguno de los tributos que administra.

La gestión tributaria verá acentuada su accionar mediante la política desplegada por la recientemente creada Policía Fiscal, organismo diseñado a los fines de reforzar la lucha contra la evasión fiscal tendiente a lograr la equidad fiscal.

Para el ejercicio 2005 se prevé recaudar como ya se ha dicho ingresos tributarios por un monto de 1283 millones los cuales tendrán su origen en el efecto recaudatorio de la gestión tributaria general y en especial, de la gestión tributaria en general y, en especial, del accionar de la Policía Fiscal. Los cambios realizados en materia tributaria son simples; son ajustes técnicos y obedecen a la necesidad de adecuar las disposiciones del Código Tributario vigente, a la casuística del procedimiento de fiscalización, a las experiencias realizadas y a los fines de poder dotar de mayor celeridad, eficacia y efectividad a los organismos recaudadores.

Dichos ajustes no son numerosos, simplemente consisten en adecuar institutos ya existentes a las realidades que se van suscitando año tras año, ya sea por las actividades realizadas por los organismos recaudadores, como también los que surgen a partir de la legislación, tanto nacional como provincial.

Pasaré a enumerar algunos de los más importantes ajustes efectuados en cuanto a su contenido. En primer término, el artículo 19 del Código Tributario hace referencia a las facultades de la Dirección General de Rentas. En el mencionado artículo se substituye el inciso 3) por el siguiente: "Disponer inspecciones en todos los lugares donde se realicen actos o ejerzan actividades que originen hechos imponibles o se encuentren bienes que constituyan materia imponible, con facultad para revisar, intervenir o incautarse libros, documentos y bienes del contribuyente, responsable o tercero y disponer medidas tendientes a su resguardo."

Se ha establecido la facultad del organismo recaudador cuando en un procedimiento de fiscalización se detecta documentación que acredita la evasión del contribuyente y la facultad de intervenir dicha documentación, trasladándole al contribuyente la responsabilidad del resguardo de dicha documentación, que es la que va a servir como prueba a los fines de establecer el ajuste posterior cuando se ha detectado la evasión. A esto se suma una facultad más que es la de intervenir e incautar. No es una obligación masiva que se genera para todos los contribuyentes. Por el contrario, este cambio se dirige especialmente al agente recaudador y al contribuyente evasor detectado. Es una facultad que se le otorga, en este caso, a quienes ejercen el poder de fiscalización, pudiendo obligar al contribuyente que ha sido detectado por una situación evasiva a intervenir la documentación que acredite esa circunstancia y mantenerla por un lapso que permita, a posteriori, ser usada como prueba para acreditar esa conducta.

Se persigue salvaguardar la documentación que posee el contribuyente. No se trata del secuestro o decomiso o retención de documentación. La intervención consiste, simplemente, en examinar la documentación existente relacionada con el hecho imponible, constatarla, colocar un sello y firma, dejándola en manos del contribuyente y constituyendo prueba de la defensa a posteriori.

Además, se incorpora como inciso 6) del artículo 19, el siguiente: "Efectuar inscripciones de oficio en los casos que la Dirección posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma en los impuestos legislados en este Código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder. A tales fines, previamente, la Dirección notificará al contribuyente los datos disponi-

bles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de 15 (quince) días para que el Contribuyente reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o, aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma.

En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, se generarán las obligaciones tributarias conforme los datos disponibles por la Dirección. Subsistirá por parte del contribuyente la obligación de comunicar los mismos."

Se incorpora aquí una nueva figura que es la inscripción de oficio, toda vez que la Dirección General de Rentas detecte por un mecanismo oficial la existencia de algún contribuyente no inscripto podrá, previa notificación al contribuyente de la falta en la que está incurriendo, inscribirlo de oficio en la Dirección de Rentas y liquidarle el impuesto a los fines de intimarlo al pago y, posteriormente, en caso de incumplimiento, iniciar las acciones legales pertinentes. En este caso hablamos de que la Dirección de Rentas ha obtenido datos aún más precisos generado de otra fuente, hablamos de un cruce de base de datos de información suministrada por otro organismo recaudador como es, por ejemplo, la AFIP, información que con certeza presume la existencia de una actividad económica.

En primer término se notifica al contribuyente con un plazo razonable y suficiente, de los datos que se dispone, otorgándole quince días para el reconocimiento y aporte de datos por su parte para la inscripción o para desestimar la misma. En caso de no cumplir dentro de los plazos, se procede a la inscripción con los datos que posee la Dirección, continuando con la liquidación del impuesto.

Se han vertido algunas opiniones con relación a que esta figura es violatoria del derecho de defensa y la desprotección del contribuyente, no existe aquí ataque alguno por parte del Fisco al ciudadano. El ente recaudador advierte la actividad económica, invita al contribuyente a ejercer su descargo, a manifestar y aclarar su situación tributaria y recién luego procede a inscribirlo de oficio.

Hay numerosas instancias previas a la inscripción de oficio creadas para garantizar los derechos del contribuyente, siendo necesario y de

carácter prioritario resguardar los mecanismos de recaudación y legalizar las situaciones existentes.

Con respecto al artículo 28, se sustituye por el siguiente: "Artículo 28.- Los funcionarios públicos, escribanos de registro y magistrados son responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias vinculadas a los actos que autoricen en el ejercicio de sus respectivas funciones, a cuyo fin están facultados para retener o requerir de los contribuyentes o responsables los fondos necesarios.

Cuando existan razones que a su juicio lo justifiquen, el Poder Ejecutivo podrá liberar de las responsabilidades dispuestas en el párrafo anterior a los funcionarios, por actos concretos que deban autorizar en el ejercicio de sus funciones".

Se incorpora aquí a los escribanos dentro de los agentes que deben velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias que suceden o acaecen en su presencia. Esto es simplemente sumar uno más a los que ya estaban incorporados, que eran los funcionarios públicos y magistrados; ahora son funcionarios públicos, magistrados y escribanos de registros los obligados a controlar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en los actos que formalizan a través de escritura pública.

En modificaciones anteriores los escribanos fueron removidos de esta función y aquí se los vuelve a incluir, simplemente se está armonizando esto con el resto de las legislaciones y se da un paso más en este ajuste en materia legislativa de la normativa vigente.

Se incorpora como artículo 47 bis, el siguiente: "Artículo 47 bis.- Cuando en la declaración jurada se computen contra el impuesto determinado, conceptos o importes improcedentes, provenientes de retenciones, percepciones, recaudaciones y/o pagos a cuenta, acreditaciones de saldos a favor o, el saldo a favor de la Dirección se cancele o se difiera impropriamente (regímenes promocionales incumplidos, caducos o inexistentes, compensaciones no autorizadas por la Dirección, etcétera), no procederá para su impugnación el procedimiento normado en los artículos 48 y siguientes de este Código, sino que bastará la simple intimación de pago de los conceptos reclamados o de la diferencia que generen en el resultado de dicha declaración jurada".

Aquí se establece que en aquellos casos en donde el contribuyente no hubiese denunciado ciertas obligaciones, por ejemplo, retenciones que no hubiesen sido adecuadamente declaradas por el contribuyente, no es necesario el procedimiento de fiscalización para determinar dicha conducta sino que detectada esta irregularidad la Dirección de Rentas, sin el procedimiento de determinación, puede liquidar esa diferencia e intimar al pago bajo apercibimiento de juicio. Anteriormente, una vez establecida la omisión se procedía a realizar la fiscalización y la determinación. Aquí la omisión ya está en la declaración jurada asumida y relevada por el mismo contribuyente. No se requerirá determinación de oficio pero sí, necesariamente, la intimación previa de pago.

Continuando con los artículos modificados debo decir que se sustituye el primer párrafo del artículo 53 por el siguiente:

"Artículo 53.- Si un contribuyente y/o un agente de retención, de percepción o de recaudación que hubiera omitido de actuar como tal, presentara o rectificara voluntariamente sus declaraciones juradas y abonara la deuda y los accesorios correspondientes antes de corrersele vista del Artículo 52, las multas de los artículos 66 y 67, en este caso en relación a la infracción prevista en su inciso 1), se reducirán a un tercio de su mínimo legal."

Aquí hay una pequeña modificación ampliando el espectro de las reducciones de multas con la incorporación de aquellos contribuyentes que estén bajo fiscalización y reconozcan la determinación que les está efectuando el Fisco, es decir que cuando el contribuyente presente su declaración jurada habiendo omitido hacerlo y es detectado por la fiscalización, se reduce la pena por este incumplimiento en virtud de la actitud espontánea del contribuyente.

Se sustituye también el artículo 66 por el que sigue:

"Artículo 66.- Incurrirá en omisión y será sancionado con una multa graduable de un cincuenta por ciento (50 %) hasta un doscientos por ciento (200 %) del monto de la obligación fiscal omitida, todo contribuyente o responsable que omitiere el pago, total o parcial, de impuestos y/o sus anticipos mediante la falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas.

Cuando se tratare del impuesto de sellos,

cuya determinación no se realice mediante la presentación de declaración jurada, la falta de pago, total o parcial, del gravamen por parte del contribuyente o responsable hará incurrir a éste en las previsiones del párrafo anterior. La misma sanción se aplicará a los agentes de retención y/o percepción y/o recaudación que no actuaren como tales.

No corresponderá la aplicación de la sanción prevista en este artículo cuando la infracción fuera considerada como defraudación por este Código o por Leyes Tributarias Especiales."

Aquí se amplían los supuestos de las obligaciones sancionables a la omisión de impuestos en materia de anticipo.

Se sustituye el artículo 114, por el que sigue:

"Artículo 114.- La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde su interposición. En caso que proceda la situación prevista en el segundo párrafo del artículo 117, el plazo estipulado precedentemente, se ampliará por igual término al establecido en el citado artículo. La resolución que se dicte causa ejecutoria.

Cuando existan planteos ante organismos interjurisdiccionales, los términos previstos precedentemente, se computarán a partir de la resolución de los mismos.

Vencido el plazo establecido en los párrafos anteriores sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días, podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial."

Aquí también se trata de un ajuste técnico que se establece en aquellos casos en que la controversia entre el contribuyente y el Fisco importe la presentación por parte del contribuyente de algún recurso ante los organismos interjurisdiccionales que regulan la materia tributaria, por ejemplo, la Comisión Arbitral, la Comisión de Impuestos de la Provincia. El Fisco no está obligado a resolver este Recurso de Reconsideración que el mismo contribuyente ha presentado. Este ajuste técnico implica que el Fisco no queda obligado por las presentaciones que efectúa el contribuyente, tanto en el ámbito provincial como en el interjurisdiccional, a resolver lo que el mismo contribuyente ha planteado en los otros ámbitos. Es decir, la parte del Recurso de Reconsideración interpuesto por

la causa que se tramita ante el fisco queda en suspenso hasta tanto se resuelva en organismo federal o interjurisdiccional la causa que se ha planteado por parte del contribuyente.

Se sustituye el artículo 124 por el siguiente: "Artículo 124.- Contra la resolución que imponga clausura prevista en el artículo 64 podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de cinco (5) días siguientes al de la notificación, por ante la autoridad administrativa de la que emanó el acto quién deberá expedirse en un plazo no mayor a quince (15) días.

En caso de denegatoria, la resolución del recurso de reconsideración causa ejecutoria, correspondiendo que sin otra sustanciación, la Dirección proceda a la ejecución de dicha sanción, por los medios y en las formas que para cada caso autoriza el presente Código, salvo que se interponga demanda contencioso administrativa por ante las Cámaras Contencioso Administrativas, con competencia en el lugar de constatación de la infracción.

Presentada la misma, el contribuyente deberá comunicar dicha circunstancia, mediante escrito a la Dirección, en las oficinas donde se tramitan las actuaciones dentro del plazo de cinco (5) días."

Incorpóranse también a continuación del Título Décimo Primero del Libro Primero denominado "Ejecución Fiscal", antes del artículo 125, los siguientes artículos: "Artículo 124 I: El cobro judicial de los tributos, pagos a cuenta, anticipos, accesorios, actualizaciones, multas ejecutoriadas, intereses u otras cargas se hará por la vía de la ejecución fiscal establecida en la Ley N° 9024, con las modalidades previstas en el presente Código, sirviendo de suficiente título a tal efecto la liquidación de deuda expedida en la forma y condiciones establecidas en el artículo 5° de dicha Ley N° 9024."

"Artículo 124 II: La representación del Fisco de la Provincia en los juicios por cobro de tributos, multas, intereses u otras cargas, ante todas las jurisdicciones e instancias, será ejercida por los procuradores fiscales."

"Artículo 124 III: A los efectos del procedimiento, se tendrá por interpuesta la demanda de ejecución fiscal con la presentación del procurador fiscal ante el Juzgado con competencia fiscal (Ley

N° 9024), informando, según surja del título base de la acción, el nombre del demandado, su domicilio y carácter del mismo, concepto y monto reclamado, así como el domicilio legal fijado por la demandante para sustanciar trámites ante el Juzgado. En su caso, deberá informarse las medidas precautorias a trabar. Asignando el tribunal competente, se impondrá de tal asignación a aquél con los datos especificados precedentemente.

Cumplidos los recaudos, expresados y sin más trámite, el procurador fiscal, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de embargo si no indicase otra medida alternativa, por la suma reclamada, especificando su concepto con más el treinta por ciento (30 %) para responder a intereses y costas estimadas en forma provisoria, indicando también el Juez interviniente y la sede del Juzgado."

"Artículo 124 IV: El Fisco de la Provincia, por intermedio del procurador fiscal, estará facultado para trabar, por las sumas reclamadas, las medidas precautorias alternativas indicadas en la presentación de demanda o que indicare en posteriores presentaciones ante el Juez asignado."

"Artículo 124 V: Los procuradores fiscales, por expresa indicación del Fisco de la Provincia, podrán disponer el embargo de cuentas bancarias, fondos y valores depositados en entidades financieras, o de bienes de cualquier tipo o naturaleza, inhibiciones generales de bienes y adoptar otras medidas cautelares tendientes a garantizar el recupero de la deuda en ejecución. Asimismo podrán controlar su diligenciamiento y efectiva traba.

En cualquier estado de la ejecución podrán disponer el embargo general de los fondos y valores de cualquier naturaleza que los demandados tengan depositados en las entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526. Dentro de los quince (15) días de notificadas de la medida, las referidas entidades deberán informar al Organismo que iniciara el juicio acerca de los fondos y valores que resulten embargados.

Si las medidas cautelares recayeran sobre bienes registrables o sobre cuentas bancarias del deudor, la anotación de las mismas se practicará por oficio expedido por el procurador fiscal, el cual tendrá el mismo valor que una requisitoria y orden judicial. La responsabilidad por la procedencia, razonabilidad y alcance de las medidas adoptadas

por el procurador fiscal, quedarán sometidas a las disposiciones del artículo 1112 del Código Civil, sin perjuicio de la responsabilidad profesional pertinente ante su entidad de matriculación."

"Artículo 124, VI: Las entidades financieras, serán responsables en forma solidaria por hasta el valor del bien o la suma de dinero que se hubiere podido embargar, cuando con conocimiento previo del embargo hubieren permitido su levantamiento, y de manera particular en las siguientes situaciones:

a) Cuando sean causantes en forma directa de la ocultación de bienes, fondos, valores o derechos del contribuyente ejecutado, con la finalidad de impedir la traba del embargo y,

b) Cuando sus dependientes incumplan las órdenes de embargo u otras medidas cautelares ordenadas por los jueces o por los procuradores fiscales.

Verificada alguna de las situaciones descriptas, el procurador fiscal la comunicará de inmediato al juez de la ejecución, acompañando todas las constancias que así lo acrediten. El juez dará traslado por cinco (5) días a la entidad o persona denunciada, luego de lo cual deberá dictar resolución mandando a hacer efectiva la responsabilidad solidaria aquí prevista, la que deberá cumplirse dentro de un plazo máximo de diez (10) días."

"Artículo 124, VII: El cobro de los tributos, pagos a cuenta, anticipos, accesorios, actualizaciones, intereses u otras cargas por vía de ejecución fiscal se tramitará independientemente del curso del sumario a que pueda dar origen la falta de pago de los mismos."

"Artículo 124, VIII: Los organismos, entes estatales o privados, incluidos bancos, bolsas y mercados, tienen la obligación de suministrar al Fisco de la Provincia todas las informaciones que se soliciten para facilitar la determinación y/o percepción de los gravámenes a su cargo.

Las solicitudes de informes sobre personas -físicas o jurídicas- y sobre documentos, actos, bienes o derechos registrados, la anotación y levantamiento de medidas cautelares y las órdenes de transferencia de fondos que tengan como destinatarios a registros públicos, instituciones financieras y terceros tenedores, requeridos o decretados por las citadas Direcciones y los jueces competentes, podrán efectivizarse a través de sistemas y medios de comunicación informáticos, en la

forma y condiciones que determine la reglamentación. Esta disposición prevalecerá sobre las normas legales o reglamentarias específicas de cualquier naturaleza o materia, que impongan formas o solemnidades distintas para la toma de razón de dichas solicitudes, medidas cautelares y órdenes.

La información solicitada no podrá denegarse invocando lo dispuesto en las leyes, cartas orgánicas o reglamentaciones que hayan determinado la creación o rijan el funcionamiento de los referidos Organismos y entes estatales o privados.

Los funcionarios públicos tienen la obligación de facilitar la colaboración que con el mismo objeto se les solicite y la de denunciar las infracciones que lleguen a su conocimiento en el ejercicio de sus funciones, bajo pena de las sanciones que pudieren corresponder."

Aquí debo manifestar que se mantiene el procedimiento intacto dentro del mismo, no hay modificaciones, la representación del Fisco continuará en los juicios por cobro de tributos en manos de los procuradores fiscales. Esto es importante resaltarlo: una vez agotado todos los medios extrajudiciales existentes a fin de regularizar la situación del contribuyente, habiendo sido este último invitado a cumplir con sus obligaciones tributarias en forma espontánea, respetando en todas las instancias su derecho de defensa y si no existiera respuesta favorable por parte del mismo llegamos a la instancia judicial.

Se interpondrá la demanda en forma completa, con los requisitos formales y sustanciales establecidos por este Código y el Código de Procedimiento. En la presentación de la demanda se manifiesta la innovación, la cual se refiere -como bien surge del articulado- a la facultad de los procuradores fiscales de suscribir los oficios de embargo con control jurisdiccional.

Es decir, cuando el Fisco inicie embargo con control jurisdiccional por indicación de la Dirección de Rentas, Ejecuciones Fiscales, podrá facultar al procurador para que trabe medidas cautelares sobre los fondos que el contribuyente detectado como evasor tiene dentro del sistema financiero.

En este caso es el procurador fiscal quien deberá interponer la demanda, informar al juez la medida precautoria a trabar y así trabar, bajo su firma, mandamientos de embargo sino hubiese otra medida alternativa.

Esto es importante porque marca una gran

diferencia con respecto al sistema establecido en la Nación, que lleva a cabo este tipo de medidas sin interposición de la demanda, por lo tanto, se eludía el control jurisdiccional, lo que en algunas ocasiones fue tachado de inconstitucional.

En este proyecto se establece la obligatoriedad de presentar la demanda en contra del evasor y comunicar al juez que se va a trabar el embargo en los fondos que éste tenga en el sistema financiero. Este mecanismo permitirá al procurador de la Provincia suscribir el oficio de embargo y tramitarlo por una vía administrativa que se encuadrará dentro del convenio marco que la AFIP tiene firmado por la Provincia desde el mes de setiembre, en virtud del cual la Administración Federal de Ingresos Públicos habilitará a la Dirección de Rentas para que ingrese directamente por el sistema del Banco Central a bloquear la concurrencia de los fondos reclamados, la totalidad de los importes en dinero que el contribuyente evasor tenga dentro del sistema financiero.

Esto es una novedad dentro del Código ya que implica tomar la referencia de lo que hace la Nación a través de la AFIP, en la Ley 11683 de Procedimiento Impositivo, con algunos ajustes que ha tenido en cuenta los cuestionamientos que la Justicia ha ido efectuando a lo largo de los años que lleva este instituto en ejercicio por parte de la Nación.

Actualmente, a nivel nacional el artículo 92 de la citada Ley 11.683, de Procedimiento Impositivo, al organismo recaudador -AFIP- se le concede la facultad para decretar el embargo de cuentas corrientes bancarias, fondos y valores de los contribuyentes depositados en entidades financieras.

La medida cautelar se tramitará por simple oficio expedido por el agente fiscal, representante de la AFIP, verbigracia cobradores fiscales, el cual se encuentra equiparado en su valor a una requisitoria emanada de orden judicial. El diligenciamiento de las medidas a adoptar lo efectúa directamente el agente fiscal, sin necesidad que intervenga el juez.

Se incorpora como artículo 173 bis el que sigue: "Artículo 173 bis.- Para las entidades emisoras de Tarjetas de Crédito comprendidas en el inciso a) del artículo 2º, de la Ley N° 25.065 y sus modificatorias, la base imponible estará constitui-

da por la totalidad de los ingresos provenientes de su actuación dentro del sistema de Tarjetas de Crédito previsto en el artículo 1º de la referida norma".

El artículo 173 bis va a efectuar un ajuste técnico defendiendo la base imponible para las tarjetas de crédito. Hasta este momento sólo existía la aplicación de los principios generales. A partir del año 2005 va a estar definida cuál es la base imponible de las tarjetas de crédito.

Se sustituye también el primer párrafo del inciso 23 del artículo 179 por el que sigue: "La producción primaria, la actividad industrial, la construcción -con excepción, en todos los casos indicados, de las operaciones a que se refiere el artículo 158 de este Código- y el suministro de electricidad y gas -excepto la destinada a consumos residenciales-." Aquí, el artículo 179, inciso 23, amplía el concepto de la exención en materia de construcción que hasta la fecha sólo era para la construcción de inmuebles, generalizándose a todo lo que es construcción en forma genérica y que pasa a estar exenta.

Se incorpora como anteúltimo párrafo del artículo 185 el siguiente: "Se presume, salvo prueba en contrario, que existe, asimismo vinculación económica, cuando un contribuyente y/o responsable hubiera cesado la actividad comercial y la misma o alguna vinculada a ella se encuentre siendo ejercida en el mismo domicilio por otro sujeto que tenga alguna relación comercial, vínculo de parentesco o haya mantenido una relación laboral de dependencia con el primero".

El artículo 185 registra una modificación en la última parte en lo que hace a las presunciones de vinculación económica. Esto está referido o deviene de la actividad fiscalizadora que ejerce el organismo fiscal de los procesos de determinación en muchos casos, y eso es de público conocimiento. Los contribuyentes evasores, por la dinámica de las leyes del derecho privado, generan -y son válidas- modificaciones de las estructuras societarias, encontrándonos por caso con contribuyente evasores, en el que determinamos la existencia del impuesto admitido pero al momento de ejercer el derecho al cobro del ajuste efectuado, la empresa ha desaparecido, encontrándose otra en el mismo lugar con la misma actividad, a cargo de un titular que es pariente o un ex empleado o ha

tenido alguna relación comercial con dicho contribuyente.

En virtud de la poca claridad que hasta el momento tenía la norma, no permitía ejercer esta función de vinculación del contribuyente nuevo con respecto al anterior. Se establece entonces que se va a tomar como presunción de vinculación económica cuando se den estas circunstancias que acabo de mencionar, es decir si el contribuyente anterior hubiese cesado en su actividad y que hubiera en su lugar, con el mismo domicilio, otro que desempeñe la misma actividad o muy similar, ya sea un pariente o ex empleado. Todo ello determina una presunción de la denominada "iuris tantum" que admiten, indudablemente, prueba en contrario.

Se sustituye también el 4º párrafo del artículo 186 por el que sigue: "En caso de contribuyentes inscriptos, por los cuales no se cuente con monto declarado o determinado, la suma a exigir será igual al impuesto mínimo correspondiente al período requerido, que presumiblemente le corresponda en función de la información disponible, incluidos los exceptuados de cumplimentar el mismo según las disposiciones del artículo 183 de este Código, incrementado en hasta un doscientos por ciento (200 %). Para los contribuyentes no inscriptos; dicho monto será el impuesto mínimo incrementado en hasta un cuatrocientos por ciento (400%)."

También se sustituye el artículo 240, el tercer y cuarto párrafo del artículo 248, el artículo 249, el 251, el 260 y el inciso cuarto del artículo 270.

En el Título II se incorporan como Disposiciones Transitorias: "Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer hasta el 31 de Diciembre de 2005, el ordenamiento del Código Tributario, uniformando terminología, modificando, suprimiendo o agregando Títulos y adecuando las remisiones, referencias y citas, de acuerdo con las modificaciones introducidas."

También se modifica el artículo 15 de la Ley 9138, que queda redactado de la siguiente forma: "Los Servicios Adicionales prestados a los organismos que integran la Administración General Centralizada por la Policía de la Provincia, no podrán superar en su monto mensual acumulado, el equivalente a la proporción mensual acumulada del presupuesto anual asignado para la prestación de tales servicios. La Dirección General de Perso-

nal sólo efectuará la liquidación mensual por los servicios adicionales prestados a los Organismos señalados, no pudiendo el total mensual liquidado exceder el tope señalado. La Dirección de Tesorería General y Crédito Público efectuará el depósito respectivo en la Cuenta 'Policía de la Provincia - Servicio Adicional', desde donde se atenderá el pago correspondiente a los agentes que hubieren prestado los servicios adicionales, así como también efectuará el depósito previsto en el Artículo 20 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 4982, en la Cuenta Policía de la Provincia - Servicios Policiales Ley N° 7386."

También se sustituye el inciso a) del artículo 23 de la Ley 5771, y se sustituye también el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley 8404, por el que sigue: "Cuando el Fisco de la Provincia, iniciare juicios persiguiendo el cobro de impuestos, contribuciones, tasas y multas, se diferirá el pago de los aportes previstos por el artículo 17 para el momento de la finalización del proceso. En el caso de desistimiento anterior a la traba de la litis, no corresponderá el pago de aportes. El Tribunal interviniente debe exigir el pago del aporte en forma previa a la homologación de acuerdos, librar órdenes de pago, cancelación de embargos o archivo de actuaciones. El porcentaje se calculará sobre la suma que resulte de la sentencia, o de la resolución que homologue el acuerdo. Los aportes correspondientes estarán a cargo del condenado en costas debiendo incluirse en la planilla respectiva".

También se modifica el artículo 2º de la Ley 9024, que queda redactado de la siguiente forma: "El cobro judicial de tributos, su actualización, recargos, intereses y multas se efectuará por la vía del juicio ejecutivo regulado en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, con las modificaciones establecidas en la presente ley y en el Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias), para el caso de tributos legislados por este último".

Estas son las modificaciones al Código Tributario Provincial, y las consideraciones que hemos estimado importante efectuar. Por estas razones, señor presidente, solicito a esta Cámara apruebe en primera lectura este proyecto de ley, que lleva el número 6523/E/04.

Se encuentra también a consideración de esta Cámara el proyecto de ley 6524/E/04, sobre el que voy a explayarme brevemente. Me estoy refiriendo al proyecto de ley Impositiva para el ejer-

cicio fiscal 2005, mediante el cual se fijan las alícuotas, mínimos y coeficientes para la determinación de la base imponible, los impuestos establecidos en el Código Tributario, así como los valores de las tasas retributivas que perciben las diversas dependencias de la Provincia, por la prestación de los servicios que en cada caso se consignan.

En el proyecto en tratamiento se reflejan los lineamientos de la política tributaria que el Poder Ejecutivo propone llevar a cabo en la Provincia durante el año 2005, hecho que constituye una continuidad en el proceso de reestructuración de los recursos públicos, que fuera iniciado a partir de esta gestión de Gobierno, con el propósito de contribuir a una más equitativa distribución de las cargas fiscales, así como continuar con la optimización de los efectos económicos del sistema.

El proyecto en consideración incluye medidas que, en términos generales, no incrementan la presión tributaria real sobre los contribuyentes, tanto en lo que se refiere a mínimos como a aquellos conceptos que conforman las correspondientes tablas de alícuotas, en el caso de los impuestos de naturaleza directa. Lo propio ocurre con los impuestos fijos y las tasas legales aplicables que gravan el ejercicio de las actividades económicas.

En este sentido, es importante destacar que, a pesar de la grave crisis económica que atraviesa la economía argentina, se ha considerado oportuno sostener la política tributaria de ejercicios anteriores, respetando de esta manera las reducciones tributarias oportunamente dispuestas, en el convencimiento que han sido, sin lugar a discusión, una decisión acertada, mereciendo ser refrendadas y continuadas en el marco del pacto realizado con los cordobeses en materia fiscal.

Las medidas que se incluyen en el proyecto en tratamiento pueden ser refrendadas de la siguiente forma para cada tributo.

En relación al Impuesto Inmobiliario, en las correspondientes escalas de alícuotas y mínimos del impuesto, tanto en lo que respecta a las propiedades urbanas como rurales, se conservan los valores vigentes para la anualidad 2004, manteniendo inalterable en todos sus términos la reducción del 30 por ciento de las cargas fiscales.

Se continúa facultando al señor ministro de Finanzas para fijar la cantidad de cuotas en que podrá abonarse el Impuesto Inmobiliario en caso

en que el contribuyente no opte por abonar al contado. Tal situación tiene una clara agilización en los medios de recaudación tributaria.

En el caso del gravamen que recae sobre la propiedad urbana se mantienen fijos los coeficientes para la determinación de la base imponible de la edificación respecto de los valores vigentes en la Provincia en el año inmediato anterior, del mismo modo en que se procedió para las parcelas rurales que continuarán siendo establecidas sobre la base del 80 por ciento del valor de la tierra que fijaron los últimos Jurys de Valuación convocados al efecto en el marco de lo dispuesto por la legislación vigente.

Con respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el diseño de la política tributaria que el Poder Ejecutivo propone aplicar para el 2005, se respetan los compromisos asumidos en acuerdos federales. Han prevalecido los criterios que han tenido como propósito atemperar la carga fiscal sobre las actividades productivas desarrolladas en la Provincia. De tal modo y asumiendo el sacrificio fiscal resultante, se propone mantener el régimen de desgravaciones aplicables a las actividades de los sectores primarios, industrial y de la construcción, precisando su alcance en cada caso.

En general se propone mantener el nivel de imposiciones establecido para el ejercicio inmediato anterior, de acuerdo a lo ya manifestado, sosteniendo de esta manera la política tributaria implementada por este gobierno.

Por otro lado, como resultado del análisis efectuado, se ha considerado prudente dar continuidad a incorporar los nuevos valores de la base imponible definidos por el Decreto 911 del 2004 para los artículos 17 y 18 de la Ley Impositiva 2004, con el propósito de mantener en su contexto la reducción pretendida, de modo que el componente tributario no afecte la incorporación de capitales, la radicación de empresas y la creación de fuentes de trabajo.

En lo que respecta a la definición y codificación de actividades, se impulsan tres modificaciones de carácter aclaratorio para un correcto encuadre tributario. En razón del gran número de comercios habilitados a los fines de brindar servicios de Internet denominados "cyber" y similares, se ha estimado necesario definir expresamente la

actividad en la apertura de códigos que la ley prevé con una alícuota general del 3,5 por ciento.

Atento a la experiencia recogida con motivo del erróneo encuadramiento utilizado por las agencias de publicidad pretendiendo tributar como actividad intermediadora a la alícuota general de intermediación que corresponde al código 83901 en vez del expresamente definido para tal actividad -el código 85301-, se ha procedido a eliminar de aquélla la enunciación referida a "comisiones por publicidad y/o actividades similares".

Asimismo, con motivo de la definición especial de base imponible introducida en el Código Tributario a partir del 2005 para las entidades del sistema de tarjetas de créditos, se estima necesario definir un código de actividad específico que contemple a las mismas con su alícuota correspondiente.

En lo referido al Impuesto a los Sellos, el proyecto en tratamiento contempla una estructura de alícuota que en general no muestra variaciones respecto de las vigentes en los ejercicios fiscales anteriores. En tal sentido, la única adecuación realizada ha sido la reducción al dos por mil, antes gravada al seis por mil, de las permutas de inmuebles entre sí o de inmuebles por muebles o semovientes.

Con respecto al Impuesto para la Propiedad Automotor, se mantiene en el articulado del proyecto de ley Impositiva la exención del pago de este impuesto a los automotores modelos 95 y anteriores. A tales fines, los contribuyentes deberán acreditar la cancelación total de las obligaciones tributarias devengadas y sus accesorios de corresponder de los últimos 5 períodos fiscales vencidos al 31 de diciembre de 2004. En el resto de los casos no se alteraron las alícuotas, montos fijos y mínimos aplicables al impuesto respecto a los niveles vigentes en la anualidad anterior. De este modo la carga tributaria reflejará la reducción del 30 por ciento instrumentada en relación a otros gravámenes que tienen fuerte incidencia en el presupuesto de las familias y el costo de las empresas.

Atendiendo a cuestiones de índole operativa, se ha previsto una alternativa en la determinación del valor para los vehículos cuya producción o importación no registre antecedentes y que dispone que cuando se tratara de vehículos nuevos, que por haber sido producidos o importados con posterioridad al 1º de enero de 2005 no estuvieren

comprendidos en las tablas respectivas y no se pudiere constatar su valor a los efectos del seguro; deberá considerarse, para la liquidación del impuesto para el año corriente, el consignado en la factura de compra de la unidad, incluido impuestos, sin tener en cuenta bonificaciones, descuentos u otras quitas o conceptos similares. A tales fines el contribuyente deberá presentar la documentación respectiva en original. También se mantiene en este tributo el efecto paraguas, que impide que el valor del impuesto determinado sea superior al liquidado para el ejercicio anterior, o sea, el 2004.

En lo que hace a tasas retributivas de servicios, la Ley Impositiva Anual debe fijar los montos necesarios a percibir para la prestación de servicios a cargo de la administración pública provincial. Con ese objetivo el proyecto en tratamiento prevé el nivel de tasas que han propuesto las distintas dependencias que tienen a su cargo la prestación de servicios, teniendo en cuenta las variaciones solicitadas por las mismas cuando resultaren justificadas, las que fueron analizadas por los lineamientos de la política de la administración tributaria diseñada por este Gobierno provincial. En tal sentido, se ha procedido a incorporar dentro del Registro General de la Provincia, los servicios de informes interjurisdiccional y la transformación de trámites en servicios urgentes o extraordinarios, con un valor de 1 peso y 5 pesos, respectivamente.

Con respecto a los otros tributos, en el caso de los impuestos sobre las actividades del turf, no se han introducido modificaciones a los niveles vigentes para el 2004.

Por otra parte, en lo que hace al impuesto a las loterías, rifas y otros sorteos autorizados, con motivo de las modificaciones propuestas para el citado gravamen, se ha procedido a reducir al 7 por ciento la alícuota aplicable a los juegos y sorteos que se realizan mediante llamadas telefónicas.

En otro orden, teniendo en cuenta los efectos inflacionarios, se ha procedido a elevar el importe definido para la aplicación de la exención a la suma de 45 mil pesos.

Como consideraciones finales debo manifestar que, atendiendo a la necesidad de contemplar la natural complejidad de las operaciones económicas y la inevitable movilidad de los agentes intervinientes, resulta necesario prever que

pueden requerirse ajustes normativos durante el curso del año 2005.

Es por ello que se mantiene en este proyecto, al igual que en el del año anterior, una disposición que faculta al Poder Ejecutivo con cargo a la posterior ratificación de esta Legislatura a introducir las modificaciones indispensables que permitan adecuar el marco normativo aplicable a los diferentes impuestos en lo que se refiere a los parámetros que inciden en la determinación de la carga tributaria. Por esto se somete a consideración la ratificación del Decreto del Poder Ejecutivo número 911 del 2004 antes referenciado en la parte específica de Ingresos Brutos.

Por todo lo expuesto es que solicito a esta Cámara apruebe en primera lectura este proyecto de ley Impositiva que lleva el número 6524/E/04.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra el señor legislador Carbonetti.

**Sr. Carbonetti.**- Señor presidente: es para hacer algunas reflexiones complementarias a lo que ha expresado recientemente quien me ha precedido en el uso de la palabra, con una limitación a la introducción que viene en el proyecto de incorporar al Código Tributario algunas modificaciones que hacen a la tramitación procesal del mismo.

Creo que se trata de utilizar algunos argumentos que se han venido desarrollando en orden al cuestionamiento de un régimen legal similar al que rige en el orden nacional para tratar de debilitar esta reforma que el gobierno de la Provincia está proponiendo incorporar al Código Tributario.

Señor presidente: éste es un paso más que se está dando en contra del combate a la evasión en primer lugar y al pago de los tributos en particular. El Gobernador de la Provincia de Córdoba dijo con toda claridad que íbamos a hacer un gran esfuerzo para rebajar los impuestos, y paralelamente exigía como contrapartida a cada uno de los cordobeses, afrontar el pago de las contribuciones impositivas que les correspondían de acuerdo a su capacidad.

Con este criterio no solamente rebajamos el 30 por ciento, y lo venimos sosteniendo por quinto año consecutivo, sino que también se dictó una moratoria formidable con una generosidad sin límite y sin par que realmente ha tenido uno de los

índice más altos de cumplimiento que recuerde la historia impositiva de Córdoba. También el Gobierno creó el sistema de pago con DOCOF, que es una forma de cobrar y de pagar al mismo tiempo y el contribuyente que por una causa u otra no pudo adherir a la moratoria, podía pagar, y lo puede hacer hasta dentro de pocos días, las obligaciones que está debiendo.

En este esquema, hace poco tiempo decidimos dar un paso más, con la creación de la Policía Fiscal; en ese contexto debe realmente analizarse esta reforma que hoy se pretende introducir al Código Tributario. No tienen porque preocuparse los pequeños contribuyentes o quienes tengan alguna deuda que por la crisis o por alguna circunstancia especial no hayan podido pagar, aquí deben preocuparse, los grandes evasores, los que a través de diversas ingenierías tratan por todos los medios de no cumplir con sus obligaciones tributarias.

Por ahí se dice que este mecanismo que se introduce en el Código Tributario podría ser inconstitucional porque significa la invasión de otro Poder que es el Judicial. Hace muy poco tiempo decía, refiriéndome a una cuestión similar, que no vi a nadie rasgarse las vestiduras cuando al amparo de la aceleración o la modificación del Código de Procedimiento Civil se les permitió a los abogados, por ejemplo, firmar la cédula de notificación para agilizar los procedimientos. En esa línea está propuesta esta reforma, porque aquí hay una demanda judicial que se va a presentar ante el juzgado con competencia que la misma Provincia le ha fijado.

Tampoco vamos a permitir –y en esto sí podrá tener algún sentido el cuestionamiento que se hace a la Ley nacional- que no se dicte la sentencia. Aquí estamos hablando únicamente de las medidas cautelares. Por ahí se trata de distorsionar conceptualmente tergiversando las cosas, diciendo que se afecta el derecho de defensa. Esta es la mentira más grande, porque cada uno de los contribuyentes que reciba una notificación de demanda por deudas de algún impuesto va a poder ejercer, como corresponde y le reconoce la ley y nuestras respectivas Constituciones nacional y provincial, el derecho de defensa a través de un debido proceso.

Señor presidente, estamos hablando exclu-

sivamente de una medida cautelar que va a poder ser firmada por el abogado procurador que esté designado por la Dirección General de Rentas. Hasta podríamos hacer alguna comparación con lo que ocurre cuando se recibe una medida cautelar firmada por juez de paz, que no es abogado - aunque es verdad que ha pasado por un procedimiento de designación y hoy está incorporado al Poder Judicial-, y puede librar una medida cautelar por montos millonarios, y nadie se asusta por eso. En este caso hay una demanda presentada en la justicia y un oficio librado con las responsabilidades correspondientes, o mejor dicho "firmado", porque el libramiento está ordenado en el primer decreto inicial.

En esto, señor presidente, creo que es bueno recordar lo que dice la Ley 5805, de Colegiación Obligatoria, cuando expresa que en el desempeño de su profesión el abogado está equiparado a los magistrados. También el artículo 18 de la misma ley establece los derechos que tienen los abogados en ejercicio de su ministerio para recurrir directamente a la administración pública, a los bancos oficiales, a los particulares, etcétera, en las causas que sean de su conocimiento. Para cerrar esta ecuación, el artículo 19, inciso 1), establece como deber principal del abogado el de prestar su asistencia profesional como colaborador del juez y en servicio de la justicia.

Sería bueno recordar que en el debate parlamentario que dio origen a la Ley 25.239, que sustituyó el artículo 92 de la Ley 11.683, Texto Ordenado 1998 y sus modificatorias, el diputado Baglini -en ese entonces informante de la ley- dijo que este mecanismo tiende a acelerar las tramitaciones de los juicios fiscales sin dejar sin garantía de defensa a quienes resulten perseguidos por el cobro de impuestos. Se trata de un sistema que cuando se aplique contribuirá fundamentalmente a descargar una inmensa masa de papeles de los tribunales y acelerar los procedimientos, otorgando todas las garantías del caso, no permitiendo que la propia administración se convierta en juez y parte e imponiendo la participación de un profesional matriculado con responsabilidad penal que llega, incluso, a la pérdida de su matrícula además de las sanciones personales y funcionales. No hay que confundir aquí lo que es la aceptación de la medida cautelar con el oficio que en definitiva aparece firmado por quien ha presentado esa demanda judicial.

No solamente vamos a apoyar esta modificación del Código Tributario sino que incluso vamos a dar un paso más adelante en orden a otorgarle al fisco las herramientas necesarias para que pueda contribuir al control de la evasión fiscal. En este sentido, también hemos incorporado volver al sistema de la supresión de la apelación en el juicio de primera instancia que era como estaba establecido originariamente y que luego se modificó al sancionarse la Ley 8465.

Por estas consideraciones, y porque entendemos que realmente es un paso más dentro de la arquitectura que ha diseñado el Gobierno para cobrar los impuestos más baratos del país, estamos en condiciones de reafirmar que no merece ningún reproche constitucional y que es una herramienta eficaz para que el gobierno pueda cobrar los impuestos a quienes permanentemente buscan las alquimias y las ingenierías necesarias para evadir.

Nada más, señor presidente.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Fernández.

**Sr. Fernández.**- Señor presidente, señores legisladores: es sabido que el contexto social, económico y político, tanto en el país como en la provincia, determina y al mismo tiempo condiciona el rol insustituible que debe cumplir el Estado en tareas fundamentales como son las de promover y fomentar el bienestar general, el desarrollo económico, el crecimiento productivo, la integración regional, la asistencia social, salud, educación, justicia, etcétera, todo en consonancia con necesarios e imprescindibles criterios de redistribución progresiva del ingreso, siempre acompañado de políticas, planes y programas que favorezcan a quienes más los requieren.

De esta manera, el Poder Ejecutivo tiene la atribución para disponer, muchas veces con arbitrariedad y discrecionalidad, el destino de los recursos públicos en función de su acción de gobierno, pero también es cierto que es el único responsable por las consecuencias de su mala o buena gestión.

En este sentido, el presupuesto de Gastos e Ingresos aparece entonces como el mejor instrumento para definir las políticas públicas y con ello un modelo de Estado acorde a las mismas, y es en este aspecto donde se presenta precisamente nuestra principal discrepancia. Desde el punto de vista político, este Presupuesto refleja un

modelo de Estado que sostiene aún el esquema de agencias, de gerenciamiento privado y de tercerizaciones sin definir lineamientos claros de un proyecto estratégico. Como es conocido, esto crea en la práctica intermediaciones innecesarias y superfluas que reemplazan funciones propias de la administración pública, dificultando el control, la fiscalización y el adecuado seguimiento de las finanzas públicas por parte de los organismos técnicos y parlamentarios.

Señor presidente: el Poder Ejecutivo asegura que el balance acerca del presupuesto ejecutado refleja una sostenida mejora en la administración tributaria y financiera provincial, combinado con un positivo contexto macroeconómico. Eso es difícil de entender porque, en primer lugar, la aseveración que se hace en el mensaje de elevación de sostenida mejora en la administración tributaria, no especifica en qué consiste, no sólo graficable con números, que son importantes y que deberían ser más claros, completos y sin errores, sino también con un análisis del sistema de administración tributaria en su conjunto. Aquí, sin explicitarlo, parcialmente se aplican criterios que se desprenden de la Ley del Nuevo Estado o de reingeniería del Estado con principios que corresponden al concepto del Estado mínimo que recomienda el Fondo Monetario Internacional y sus preceptos privatistas.

Todos estos elementos están siendo cuestionados internacionalmente y en nuestro país fracasaron desde la década de los '90. Es más, ni siquiera se aplican criterios de racionalidad en su implementación. Pareciera que priman criterios de marketing y publicidad clientelar por sobre la eficiencia y la eficacia. El gobierno actúa como una empresa privada dividida en unidades de negocio para sus operaciones con grandes agentes monopólicos u oligopólicos.

En segundo lugar, tampoco se puede afirmar que el contexto macroeconómico es positivo, sin analizar pormenorizadamente las distintas variables económicas sociales de nuestra Provincia por sectores y ramas en general y por tamaños en particular; relacionarlas con el contexto nacional y en función de ese análisis ver de qué manera – según dice el tratadista Kelssen-, de acuerdo al estado del ciclo económico y de las funciones indelegables del Estado regulador se actúa para

que el presupuesto de ingresos y egresos cumpla un rol dinamizador y activo para corregir las deficiencias del ciclo de acumulación de riqueza y de distribución del ingreso en función de los principios de equidad, progresividad y justicia en materia de recursos tributarios y orientación del gasto público. No es que sólo deba respetarse el principio del presupuesto equilibrado, sino que ese equilibrio o el desequilibrio no puede resultar neutro, depende en definitiva de la orientación del gasto y de la recaudación.

Se afirma, según el balance de ejecución estimado al 31 de diciembre de 2004, que habría un superávit fiscal de 197,2 millones de pesos. Pero no está claro si las provisiones al 31 de diciembre son correctas, porque puede existir una sobre estimación de ingresos o subestimación de los gastos que modificarían el resultado previsto. A esto habría que sumar el tema de la deuda flotante que se arrastra desde el 2003, de la cual no hay información sobre su destino y cantidad para el 2004, que estimamos en alrededor de 260 millones de pesos. Tampoco está claro si los gastos descomprometidos del 2004 realmente se devengaron o no, para lo cual habría que hacer un balance pormenorizado analizando en qué medida incidirían éstos en el ejercicio siguiente y si en realidad correspondería...

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Perdón, señor legislador. Les pido a los señores legisladores y al público presente, que guarden silencio para poder seguir la disertación del legislador que está haciendo uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra, legislador Fernández.

**Sr. Fernández.**- Gracias, señor presidente. Decía, si en realidad correspondería tomarlo como deuda flotante.

En ocasión de debatirse el Presupuesto 2004, se alertaba que los ingresos estaban subestimados para tapar el reclamo de aumento del personal de la administración pública, y se decía que en realidad alcanzaba -si se valoraba bien la estimación de la recaudación- para aumentar a todos los empleados, cuyos ingresos estaban por debajo de la línea de pobreza. A pesar que el segundo semestre de 2004 registra un aumento otorgado por el Gobierno, hay que decir que las partidas de salarios a empleados sigue bajando

en términos del gasto total.

En el año 2002 representaba el 55,4 por ciento, en el año 2003 el 47,8 por ciento, en el año 2004 el 37,8 por ciento y para el año 2005 se anuncia un 38,8 por ciento. Actualizada por un índice de precios al por menor, la partida de sueldo de 2002 tendría que ser de 1.903 millones de pesos en el 2005 y el proyecto refleja solamente 1.529 millones de pesos, o sea casi 365 millones de pesos menos de ahorro procíclico y decimos que además de constituir una tremenda injusticia para los empleados públicos provinciales, significa que se disminuye el consumo de la población cuando se debiera estimularlo.

Aquí tenemos que señalar nuestra oposición a la política implementada por el gobierno provincial respecto a la planta de cargos, de aproximadamente 82 mil agentes, indicando la continuidad de sustituir los empleados de planta permanente por contratados y la precarización laboral de los trabajadores públicos.

Con respecto a la falta de un proyecto estratégico de promoción regional e industrial, este proyecto de presupuesto mantiene los mismos montos para favorecer a los microemprendimientos y a las PyMES en general, que dentro del marco de la Ley de Promoción Industrial tienen asignados partidas de 2,56 millones y 10 millones, respectivamente, las que esperamos sean ejecutadas en su totalidad, y no como sucedió este año en el que se registró una marcada subutilización de estos fondos.

Señor presidente: de los 10.270.400 pesos presupuestados para la promoción industrial y PyMES, la ejecución del 2004 va a ser 500 mil pesos. Por eso nos preguntamos dónde están las políticas proactivas de las que hablaba el miembro informante. Los microemprendimientos que tenían 2.775.400 pesos van a ser ejecutados en el 2004 sólo 1.626.400 pesos.

Si nos preguntamos sobre el fondo creado por esta Ley para los préstamos a las PyMES y la promoción de las mismas, Ley 9121, tenemos que decir que –según se nos ha informado- a octubre de este año hay en la cuenta 3330/09 de la Filial de Pagos Oficiales del Banco Provincia de Córdoba, 11.589.131,27 pesos. El informe nos dice que a la fecha mencionada precedentemente no se liquidaron operaciones en el marco que establece la Ley 9121, es decir, no ha habido ningún débito en esta cuenta corriente.

¿En qué marco hacemos esto, señor presidente? La industria perdió peso relativo en la Provincia. Desde el '93 al 2003 pasó de 16,2 por ciento sobre el producto bruto geográfico a precios del año '93, al 13,3 por ciento en el 2003; y el primer trimestre del 2004 la producción global industrial de la Provincia estaba todavía un 16,4 por ciento por debajo del primer trimestre del '96, cuando todavía no habíamos salido de la crisis del Tequila, de la cesación de pago del Estado provincial, en medio del agotamiento del plan Cavallo y el evidente signo de que la convertibilidad estaba sostenida artificialmente por un gran endeudamiento externo.

La producción industrial física, si desagregamos a las pequeñas y medianas industrias manufactureras de hasta 50 ocupados, nos da que su nivel está en el primer trimestre del 2004 más del 64 por ciento por debajo del primer trimestre del '96, mientras que las empresas de mayor tamaño, en ese mismo lapso –8 años-, aumentó su performance en un 83,6 por ciento. Es por eso que nos hiere la subutilización de estas políticas que tendría que estar instrumentando el Estado provincial.

En agosto de 2000, las empresas manufactureras del gran Córdoba con hasta 25 ocupados representaban el 50 por ciento de producción de las empresas con más de 50 empleados. En agosto del 2004 esta relación bajó al 26 por ciento, es decir, se acentúa el proceso de concentración que hay que corregir.

Señor presidente: en qué marco analizamos este presupuesto. En la Argentina desde el '74 el 40 por ciento de la población con ingresos más bajos representaba el 40 por ciento de los ingresos del 20 por ciento más alto. En 2003 la misma relación bajó al 22,7 por ciento, o sea, las clases más pobres perdieron el 43,25 por ciento de sus ingresos reales en los últimos 30 años.

Si comparamos la proporción de la torta, tenemos que en ese lapso los más altos aumentaron su participación del 43,6 por ciento al 53,3 por ciento; es decir, crecieron más del 9,7 por ciento, mientras que los cuatro más bajos retrocedieron en cinco puntos. El resto los bajó la llamada clase media, que se empobreció sumando 9 millones al ejército de los 18,2 millones de pobres de la actualidad. La mitad de los pobres actuales provienen de la ex floreciente clase media.

En el Gran Córdoba, desde 1991, la población económicamente activa, aumentó en 180 mil

personas. Ninguna, en términos estadísticos, consiguió un empleo formal y estable, o simplemente quedó desocupada. Son todos trabajos precarios, lo que significa, si generalizamos el Gran Córdoba en toda la Provincia, que la estructura productiva, comercial y de los servicios del sector privado y el mismo aparato en el sector público, se convirtieron en una máquina de impedir la inclusión social de 400 mil personas que se incorporaron a la búsqueda de empleo. O sea que falla el sistema, porque en vez de incluir, excluye, y porque también es inequitativa la distribución del ingreso, pues la economía cuando creció, lo hizo tipo "agujero negro", aumentando la desocupación, la pobreza y la desindustrialización en el país.

Córdoba fue la provincia más perjudicada por este proceso y sus PyMES lo sufrieron enormemente, no sólo en la industria, sino en el comercio con la competencia desleal de las grandes cadenas de super e hipermercados que desembarcaban en el país atraídas por los superbeneficios que no obtienen en sus países de origen por las regulaciones que los limitan. Y acá, justamente hay ausencia de estas regulaciones y límites; ni siquiera hay una alícuota superior para estas cadenas en el impuesto a los Ingresos Brutos.

Con relación a la política tributaria, ésta ha sufrido modificaciones estructurales. En efecto, en 1999 se recaudaron en la provincia 1016 millones de pesos, y si actualizáramos esa misma recaudación para conservar su poder adquisitivo para el índice de precios al por menor, hoy se necesitarían 1524 millones. Pero la ejecución del Presupuesto estimada para el 2004, es de 1181 millones de pesos en concepto de ingresos de propia jurisdicción, es decir, 343 millones de pesos menos. Esta cifra negativa, en términos reales, se acrecentaría si tomáramos el promedio de los índices de precios por mayor y por menor, alrededor de un 75 por ciento, y no solamente los índices de precios al consumidor.

Por otro lado, si la comparación la hacemos en términos relativos, observamos que en 1999 los recursos propios ascendían al 43,26 por ciento del total y en 2004 bajarían al 37,4 por ciento. Lo que llama la atención es que para el año 2005 seguirán bajando, con sólo el 36,3 por ciento.

Esto no se puede explicar, señor presiden-

te, como se ha dicho en esta Cámara, sólo por el hecho de que aumente la coparticipación de impuestos nacionales como Ganancias o IVA, pero dependerá, en realidad, de la efectividad de la recaudación propia en términos constantes, que ha disminuido tanto en términos reales como interjurisdiccionales. Ejemplo típico es la recaudación del impuesto a los Ingresos Brutos, que en teoría es directamente proporcional a la recuperación económica. Pero este fenómeno no ha sucedido, ya que el aumento registrado sólo es en términos absolutos y no en términos reales.

No se puede afirmar lo mismo respecto del Impuesto Inmobiliario, ya que las bases imponibles no han cambiado, pero sí en las ventas que tienen que reflejarse en la recaudación del impuesto en los Ingresos Brutos.

Lo que queda claro es que hay mayor dependencia de la coparticipación de recursos federales, atento a los importantes aumentos recibidos; por ejemplo, entre el 2002 y el 2004, los recursos provenientes de la coparticipación aumentaron casi el 80 por ciento, según el cálculo estimado para fin de año por la Administración Provincial. Este es un problema estratégico en el mediano plazo, porque cualquier problema que se suscite en la ejecución del Presupuesto nacional y en su recaudación nos afectará directamente, y estará en cuestión entonces el resultado y la eficiencia de la pseudomodernización de la administración tributaria provincial, incluida su tercerización.

De lo que se trata entonces es de recuperar ingresos propios, cerrando la brecha de la gran evasión, para lo cual no hacía falta destruir el cuerpo del control fiscal de la Dirección de Rentas, creando una sedicente Policía Fiscal, más rimbombante que efectiva, la que, como dijimos oportunamente, puede ser cuestionado desde el punto de vista legal por el atributo policial que se le ha otorgado, ya que encierra sospechas de inconstitucionalidad. A esto habría que agregar la superposición del nuevo ente, con las facultades de la Dirección de Rentas, lo que podría haberse solucionado generando los recursos suficientes y la capacitación jerarquizada de las funciones de la auditoría fiscal para los grandes contribuyentes, aprovechando así la experiencia acumulada en la misma Dirección de Rentas por la subestimada

Subdirección de Fiscalización.

Resulta impropio, a nuestro criterio, entregar a la discrecionalidad de una empresa privada el gerenciamiento de la recaudación y la administración de la Dirección de Rentas, pues se está violando el secreto de información, que puede ser utilizado no en provecho de la ciudadanía, sino para el interés particular de las firmas, como Tecsa, y ahora Siemens e Itron. Está también cuestionada su efectividad, atento los resultados de las recaudaciones en términos absolutos y relativos.

Se dijo aquí que sigue la rebaja impositiva, y lo que en realidad sigue, señor presidente, es la injusticia contributiva, determinada por la no actualización y revalorización de los inmuebles rurales, lo que lleva a que nuestro sistema se torne regresivo. Se debe también hacer más progresivo el sistema tributario provincial, aumentando las alícuotas de los ingresos brutos a las grandes cadenas de supermercados e hipermercados, y estableciendo un mecanismo de alícuota o impuesto adicional rural en el tramo de las grandes extensiones de tierras productivas. Podrían ser éstas, soluciones para incrementar los ingresos fiscales.

Como contrapartida, proponemos extender las exenciones a los microemprendimientos inscriptos como "contribuyentes eventuales" en el Monotributo, fomentando con mayores reducciones a las micros, pequeñas y medianas empresas que generen puestos de trabajo. Recordemos que las empresas con hasta 25 ocupados son las más dinámicas en la generación de empleo.

Dados los supuestos y lineamientos que surgen de este Presupuesto en relación con el superávit fiscal, de 185,2 millones de pesos para el 2005, debemos señalar aquí la influencia y la presión que va a generar el gasto que se decidió no devengar, es decir, los gastos descomprometidos que repercutirán en el ejercicio siguiente. Nada se ha aclarado al respecto.

En el Presupuesto 2005, aparece al final, nuevamente, la tan mentada partida del fondo anticíclico, por 200 millones de pesos, es decir, 50 millones más que al cierre del Presupuesto 2004. Claro, para mantener y aumentar este fondo, se recurre a un endeudamiento que surge claramente de la planilla número 14 anexa y la planilla 8, de "Fuentes y Aplicaciones Financieras". En este punto, llamo a los señores legisladores a hacer el ejercicio de cambiar el orden que nos han impues-

to en la planilla número 8, recomponiendo de dónde surgen los recursos y las fuentes financieras de 654.750.600 pesos. Surgen del supuesto resultado económico del 2004 y el superávit del 2005, es decir, de un fondo anticíclico del 2004 de 150 millones de pesos y un resultado económico de superávit para el 2005 de 185.609.800 pesos; de un remanente de ejercicios anteriores de 12.516.700 pesos y del uso de crédito de 306.624.100 pesos, que completa el uso del crédito que nos da esta planilla, que en aplicaciones financieras es de 654.750.600 pesos.

Señor presidente: si a esto le restamos la amortización de la deuda nos da lo que constituye el Fondo Anticíclico con los 200 millones, es decir que queda claro que constituimos un Fondo Anticíclico para el estado provincial con una política de gobierno pro-cíclica de 200 millones de pesos a partir del endeudamiento es decir, pagando intereses. ¿Qué lógica de ahorro tiene esto?

Si vemos también la lógica que se ha aplicado a este presupuesto, invitaría a título de ejemplo a tomar el presupuesto de la EPEC. Cuando me refería a que faltaban políticas estratégicas, en este orden tenemos que decir que las partidas referidas a trabajos públicos para la distribución de la energía que el año pasado tenían 16.322.800 pesos, este año vamos a contar con 10.464.000 pesos. El otro rubro fundamental es el transporte de energía, en el cual se da la mayor cantidad de pérdidas técnicas y que origina también un resultado económico, pues se pasa de 13.466.400 pesos a 4.578.330 pesos.

Si consideramos las cifras de las inversiones estimadas, se disminuye en alrededor de un millón de pesos, pero lo que es más grave es que en este año se incluyen telecomunicaciones por 11.261.490 pesos, lo que nos está indicando que un presupuesto equilibrado en una empresa pública, que no tenga plan estratégico, que no contribuya o que no vaya en crecimiento de la producción va a significar el quiebre en futuros ejercicios.

Por esas razones es que el análisis de este presupuesto se toma en análisis de políticas públicas y la EPEC lamentablemente se transforma en un negro ejemplo de lo que se pretende hacer con las empresas estatales.

Resulta extraño, también, que se pretenda aprobar el presupuesto de la EPEC en un solo artículo, el 11, que tampoco hace referencia ni diferencia entre los créditos destinados a gastos de

capital o a los gastos de naturaleza corriente, que hace esencialmente a los manejos y que no se pueden transferir...

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Disculpe, señor legislador, solicito a los legisladores y público que hagan silencio.

Continúe con la palabra, señor legislador.

**Sr. Fernández.**- Gracias, señor presidente.

Debo decir también que en este presupuesto no figura el presupuesto del Banco de la Provincia de Córdoba y eso también indica una política.

En cuanto a las modificaciones que se pretenden introducir al Código Tributario Provincial, debemos decir que en principio mantiene el perfil represivo, pues subsisten las multas automáticas a las PyMES por simples omisiones formales, como por ejemplo presentar una declaración jurada de ingresos brutos fuera de término. Tampoco se modifica el sistema de clausura a las PyMES copiado del Código Tributario Nacional, en sus artículos 61 y 62.

Por otra parte, se avanza peligrosamente en el mecanismo de ejecución fiscal, concretamente en la implementación de normas de procedimiento, embargos e inhibiciones con prerrogativa a los procuradores que fueron rechazados en su momento por la doctrina por atribuirse funciones de juez y parte, lo que ha resultado ser manifiestamente inconstitucional, aunque se afirme que sólo procederán previo inicio de la demanda y/o con comunicación o notificación a los jueces y que no serán masivas sino a los grandes evasores y previo dictamen de la inteligencia fiscal. Eso es lo que nos dijo el secretario de Ingresos Públicos en su visita a la Cámara. En el proyecto de modificación al Código no consta eso expresamente, lo que lo transforma en un peligroso antecedente, dejando a criterio del Ejecutivo, vía reglamentación del funcionario de turno, la aplicación discrecional de normas represivas. Debiera aclararse ese texto que es bastante confuso y contradictorio.

Los fallos en diversas instancias son aleccionadores. En tal sentido está el pronunciamiento del Juzgado Federal de resistencia del 16 de agosto de 2002, acerca de la inconstitucionalidad de los artículos 92, 95, 97 y 98 de la Ley 11.683, cuando afirma que la ejecución fiscal -según el texto de la ley 25.239-, afectaría seriamente el

principio republicano de división de poderes.

Los poderes otorgados a la AFIP tipifican la vinculación Fisco-contribuyente como una relación de poder atacando el principio de igualdad al crearse un verdadero juego personal en el que el organismo fiscal actúa como juez y parte.

El fallo califica al procedimiento de marras como arbitrario, ilegal, irrazonable e injusto y de allí se pronuncia por su inconstitucionalidad: "La única garante de una sanción penal es, en primer lugar, la misma ley, que debe ser precisa y concreta en su tipificación". Si no aclara que es para los grandes evasores, la misma ley puede ser aplicada discrecionalmente a cualquiera, todo dependerá de las intenciones subjetivas del Poder Ejecutivo, lo que es un anacronismo. Y si la norma no es precisa en cuanto a las atribuciones del procurador fiscal, en este caso del simple ejecutor de precisas disposiciones judiciales, se está avanzando sobre el Poder Judicial, lo que lesiona su independencia y puede avasallar el derecho de defensa consagrado por la Constitución nacional.

El pretexto enunciado por el Director de Ingresos Públicos de la Provincia de acelerar los trámites frente a las dilaciones posibles que impidan el embargo real, debe resolverse previa orden judicial y nunca antes: Título 11, antes del artículo 27, artículos 1° al 8°.

Si en la actualidad existen demoras, deben ser resueltas por el Poder Judicial a través del aumento de los juzgados o secretarías de acuerdo con lo impulsado en la Ley 9024 en su artículo 1°: "El Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con las previsiones del artículo 12, inciso 24, de la Ley 8435, asignará competencias excluyentes para atender las causas mencionadas a juzgados y cámaras en lo Civil y Comercial, en número suficiente para satisfacer las necesidades de especialización en materia tributaria y de una adecuada prestación del servicio de Justicia, en atención al volumen de las causas, pudiendo crear secretarías con especialidad en materia Fiscal. Dictará las normas que aseguren el cumplimiento de la presente, a cuyo fin se podrán reasignar las causas en trámite en dicho juzgado y establecer la dotación y distribución del personal...", según reza la acordada del mencionado Tribunal.

Señores legisladores, de eso se trata y para eso está el necesario debate del Presupuesto y

no de avanzar sobre las facultades del Poder Judicial. Nunca se le pueden atribuir facultades a un procurador que son indelegables del juez interviniente y, en todo caso, actuará bajo las órdenes precisas del juzgado.

En el caso de las pequeñas y medianas empresas, los embargos a las cuentas bancarias hechos discrecionalmente permitieron cometer numerosas injusticias como, por ejemplo, suspender el pago de sueldos y a proveedores, cierre de fuentes de trabajo o, simplemente, el ahogo financiero en momentos de grave crisis económica que agravaron los efectos nocivos sobre la economía de las PyMES. La remisión expresa del texto a la exclusión de este tipo de contribuyentes es una condición "sine qua non" para evitar posibles abusos del gobierno de turno.

Se incorpora también como presunción y dice: salvo prueba en contrario que existe vinculación económica en el caso de contribuyentes dados de baja pero que con la misma actividad continúan en el mismo domicilio a nombre de un pariente o persona vinculada comercial o laboralmente.

Rentas debe probar que hay intento de elusión de responsabilidad fiscal y actuar en consecuencia con todo el rigor de la ley, pero es inconstitucional la inversión de la carga de la prueba pues se puede perjudicar el honesto accionar del comerciante que debe contar con la procedencia de la seguridad jurídica cuando se actúa dentro de las normas. Es la Dirección de Rentas la que debe demostrar la vinculación presumida.

El instrumento de la presunción debe utilizarse para investigar y no transformarse en una máquina de perseguir a través de la inversión de la carga de la prueba, pues el comerciante PyMES en este caso estaría sospechado simplemente porque Rentas presume pero sin certeza; cuando exista certidumbre entonces corresponde sancionar, no antes. Lo que corresponde es una inspección agotando todos los pasos procesales para dictaminar si existe o no vinculación económica con su supuesto antecesor.

Señor presidente: sobre la no procedencia de la reducción de las alícuotas de Ingresos Brutos a la PyMES en los primeros cuatro meses de funcionamiento, aparece como una limitación que desincentiva los nuevos emprendimientos, pues habría que esperar varios meses, en el caso de las PyMES, para no perder la reducción del 30 por

ciento y no tributar en definitiva un 42,8 por ciento más.

Bien se podrían utilizar pautas que demuestren la viabilidad de la reducción y en su caso devolver el impuesto deducido. En tal sentido existe un proyecto presentado y no tratado, mejor dicho se trató ampliando el monto de venta para acogerse a la reducción de acuerdo con la inflación minorista, pero se conservó el pago cuatrimestral inicial sin rebajas.

Respecto a la tasa de interés por mora que establece el Código Tributario en 2.49 por ciento mensual, consideramos a la misma abusiva, más aún cuando la propia AFIP la redujo al 1,5 por ciento; en efecto, la tasa que cobra Rentas es un 66 por ciento superior a la que cobrar la AFIP que, asimismo, sigue siendo alta. Esto es así en el caso de las PyMES que no cuentan con márgenes suficientes ni con acceso al crédito. La acumulación de estos intereses hacen llegar la deuda, cuando hay períodos en mora que no pueden regularizar inmediatamente, a un extremo ingobernable, con tasas del 30 por ciento anual nominal. La efectiva es mucho más alta por la suma de los intereses acumulados, lo que constituye un anatocismo, y los punitivos en el caso de demanda judicial no pueden ser afrontados por la pequeña y mediana empresa.

Para regularizar el estado de la deuda es necesario una condonación total de intereses y sanciones para las PyMES, con largos plazos de financiación con tasas blandas.

Señor presidente, por estas causas que definen una política de Estado, este bloque del Frente Nuevo va a votar negativamente los proyectos 6522, 6523 y 6524, que corresponden al Presupuesto Provincial 2005, Ley Tributaria Provincial y Código Tributario.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra el señor legislador Fonseca.

**Sr. Fonseca.**- Señor presidente, el legislador informante del oficialismo dijo que no es materia de discusión la deuda porque no afecta al Presupuesto, sólo aquella comprometida. Palabras más palabras menos, esto es lo que decía el compañero Heredia.

Discrepo con él en ese sentido porque creo que la deuda es condicionante no solo en el presente sino también para el futuro; asfixia, aprieta y compromete.

He buscado una figura sobre los excesos de la abundancia y encontré, de alguna manera, el aspecto fundamental de esta teoría a la que he denominado: "Teoría Ramón Negrete". Quienes peinamos canas sabemos que Ramón Negrete era un paraguayo que ganó un PRODE supermillonario y ante semejante masa de dinero no supo qué hacer. El Gobierno nacional, por ejemplo, tiene un gran superávit y no sabe qué hacer con el mismo, no sabe en qué emplearlo, y traído a la Provincia, ésta tiene una deuda inmensa con la que tampoco sabe qué hacer. Es decir, hay exceso de abundancia, en un caso de superávit y en el otro de deuda.

El stock de deuda de la Provincia ha crecido por distintas circunstancias: mal manejo de los fondos públicos, exceso del gasto, caída de los recursos propios, que encubrió en una instancia la falacia de la reducción de impuestos ante la magnitud de las erogaciones y se terminó compensando con deuda; sí señor, con deuda, y voy a señalarlo más adelante. Pero lo que es fundamental es que existió detrás de todo esto la violación del sentido de la Ley de Convertibilidad Fiscal de la que es autor el Gobernador De la Sota, que aplicaba el concepto de "tanto ingresa, tanto gasto", basado, según decía, en la Ley de Honestidad Presupuestaria de Australia, leyes similares de Nueva Zelanda y, por supuesto, explicado en la legislación de Clinton para lograr el déficit cero.

Me parece que estamos frente a un absurdo total si analizamos con prudencia y no con subterfugios contables la verdadera dimensión y realidad de la deuda cordobesa, que el legislador Heredia dice que no tiene incidencia en el Presupuesto.

Antes de entrar en el terreno de los números es importante no dejar pasar –aunque alguna vez aquí lo hayamos dicho cuando hablamos del extraordinario pasivo cordobés- los conceptos sobre política administrativa que este Gobierno había diseñado en su momento para seducción de los cordobeses: imposición de límites a la magnitud del gasto público, destacar la importancia de mantener el equilibrio fiscal en todos los niveles e idear nuevos métodos para aumentar la eficiencia del gasto público. La gente no acepta, decía el doctor De la Sota, un Estado caro e ineficaz; al que gasta mucho y gasta mal la gente lo castiga

porque los ciudadanos quieren que gaste mejor; gastar mejor significa una correcta asignación del gasto y gastar menos. No entiendo, decía nuestro Gobernador, a los que gastan mejor gastando más, para mí gastar mejor es gastar menos manteniendo la calidad del gasto. Palabras, nada más que palabras.

La realidad indica que en 1999 la deuda creció 1.058 millones de pesos; en el año 2000, 161 millones de pesos; aumentó 444 millones de pesos en 2001; ascendió a 2.840 millones de pesos en 2002; y se "reacomodó" -entre comillas-, en 2003 con 565 millones de pesos. Es decir que de 1999 a 2003, sin contar los gastos devengados y el pasivo escondido, la deuda había aumentado en 4.168 millones de pesos y ascendía –según los únicos informes confiables, que son los del Ministerio de Economía de la Nación- a 6.068 millones contra los 5.700 que daba la Provincia, a pesar de que es reconocido por el miembro informante como coincidente con el Gobierno nacional con algunas deficiencias, con diferencias que responden a distintos aspectos. El monto de la Nación es absolutamente creíble porque está configurado por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, para informar al Fondo Monetario Internacional de las deudas federales a efectos de suscribir la Ley de responsabilidad Fiscal con la Nación.

Quiero dejar en claro dos aspectos: primero, la deuda no incorporaba la considerada flotante por devengamiento y compromiso; segundo, era la segunda más importante del país luego de la Provincia de Buenos Aires. Y agregó un tercer punto por si se la quiere comparar con la de la Provincia de Santa Fe, nuestro principal socio en la Región Centro: a 2003 Santa Fe debía 2071 millones de pesos, es decir, Córdoba debía casi 4 mil millones de pesos más. En otras palabras, mientras Santa Fe desde 1999 hasta 2003 incrementaba su deuda en 1300 millones, Córdoba lo hacía en casi 4168 millones, reitero, sin incorporar deuda flotante, contingente e intereses.

Señor presidente: estos no son números caprichosos, números que puedan interpretarse con un objetivo chicanero o de intencionalidad política, son los números que provee la Nación y a los que hay que recurrir simplemente entrando en la página de Internet respectiva.

Hasta aquí el Gobierno intenta vender una mala mezcla de corrientes utilizadas en materias presupuestarias que podríamos resumir en una combinación entre la clásica o liberal y contemporánea, sin lograr hacer una creíble.

Además, sucede que nos encontramos con los datos que provee el Tribunal de Cuentas de la Provincia sobre la deuda. Quiero resaltar esto para que no exista confusión: deuda que los propios entes y organismos autárquicos proveían al honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia al 31 de diciembre de 2003, que no fue considerada en la ejecución presupuestaria del Presupuesto de este año ni en el del que viene. Estamos hablando de una deuda de 1004.591.284 pesos, y reitero, señor presidente, para que no haya confusión: deuda suministrada por los entes autárquicos al Honorable Tribunal de Cuentas. Es decir, están los comprobantes.

Esto es lo que deben: al IPAM, 271.725.311 pesos; a la Caja de Jubilaciones 217.115.755 pesos, en este punto quiero hacer una acotación porque el Estado le debe a la Caja y le pide a la Nación que sostenga el déficit de la Caja, con lo cual el Estado cordobés se hace autofinanciar la deuda que tiene con la Caja que, por otra parte, muestra una diferencia de 160 millones de pesos entre lo que figura en el Presupuesto, 494 millones a recibir, y lo que reconoce la Nación que le va a enviar –si se lo envía-, 336 millones.

Al Banco de Córdoba 288.623.051 que a juicio de los estudios del contador Treber es más y no se puede estimar; a la Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento 227.127.167 pesos.

Reitero, señor presidente, ésta no es una deuda caprichosa que se nos ha ocurrido inventar sino que se trata de información directa de estos organismos, que olímpicamente han sido desobligados por el Gobierno de la Provincia en materia presupuestaria. Se ha dicho que es producto de compensaciones, pero si así fuera tampoco figuran en el Presupuesto y desmitifica las aseveraciones del Ministro Elettore -en todo caso también las del compañero Heredia-, porque él ha reconocido a la prensa la deuda de la ACIF diciendo que el resto es deuda que se está dilucidando, pero es deuda, señor presidente, y como tal debe ser incorporada porque ha sido reconocida por los mismos entes autárquicos. Si también el ministro la ha reconocido ¿por qué no se la toma en consideración? Si ha reconocido una debe reconocer

otras. Además, la OPIF y la ACIF también tienen o no compensaciones.

Teniendo en cuenta esto estamos hablando de 6068 millones que blanquea la Nación y 1004 millones, con lo que nos arrimamos a una deuda de 7074 millones de pesos.

Hay que tener en cuenta que no se ha considerado en este caso la deuda devengada y/o flotante por la utilización de un impresentable artículo 23 de la Ley 9037, donde dice que hasta el 31 de diciembre de 2003 quedaban desobligados los gastos comprometidos y no devengados con lo cual aparecen descomprometidos y desafectados.

Cualquier analista sobre presupuesto dice que esto es una barbaridad jurídica y contable porque implica una inconfesable intención de ocultar no sólo el déficit sino el incremento de la deuda; todo ello sostenido con una verdad incontrovertible a la que arriba un destacado economista que ha trabajado con este Gobierno asesorando en las primeras épocas al Gobernador De la Sota, es más, se trata de uno de los inspiradores del plan económico que desmontado por la influencia política sobre la realidad económica debió abandonar el barco por los sucesivos desajustes que averiaban el diseño original.

Dice Humberto Petrei, en Presupuesto y Control, página 391: "El gasto corriente se realiza cuando el Estado toma posesión de un bien o cuenta con un servicio". En ese momento corresponde la imputación con independencia de cómo se financie, es decir -y esto es un elemento fundamental en cualquier libro de Cholvis-, el gasto que se produce en el ejercicio se toma como tal y se devenga la deuda para el próximo, porque sirve para determinar el cálculo de costos y la comparación entre programas.

Mal podemos pensar en desobligar al Estado de gastos que se producen, se devengan y no se pagan, o se les hace iniciar un nuevo expediente, esperando que una vez utilizado o no los servicios presupuestados puedan cancelar esa deuda, o en su defecto modificar partidas provenientes de otros ítems para dar cumplida la deuda.

A manera de aclaración –para evitar suspicacias que puedan interpretarse como intencionalidad política-, de acuerdo a los estudios que provienen de la investigación realizada por el contador Salvador Treber, estos montos desobligados ascenderían a una posible cifra estimada entre los 500 y 600 millones de pesos, que podrían incluir el

artículo 88 de la Ley 9086 de Administración Financiera, que dispone que las obligaciones del Tesoro no caducan al finalizar el ejercicio. Son las que se identifican con la deuda flotante y deben integrar la deuda de corto plazo, es decir, las erogaciones corrientes. Esta deuda ascendía, en el 2003, a 253 millones de pesos, de modo que puede estimarse una cifra similar al terminar este presente ejercicio.

Hasta aquí tenemos 6068 millones de pesos de deuda que estima la Nación, 1004 millones de deuda no contabilizada y 500 a 600 millones de deuda desobligada, con lo cual el pasivo provincial a esta altura suma entre 7574 o 7674, según se estime la última cifra citada.

El presupuesto no contempla otros datos que puedan contribuir a elevar la suma de la que hablo. Hablemos de la deuda de la OPIF o de la ACIF desconocida para saber si se cumple el artículo 73 respecto a la afectación del 20 por ciento de la renta provincial para el pago de créditos internacionales. Hablemos, por ejemplo, de los intereses devengados al cierre del ejercicio, de que la deuda pública se encuentra expresada en valores históricos y que no se han hecho provisiones contables para atender juicios en ejecución o en vías de ejecución contra el Estado provincial.

La pregunta es: ¿qué significan cuantitativamente estos agregados? Esto es una entelequia de la que pueden surgir cifras que van desde 100 a 1000 millones si desde la Fiscalía de Estado no se dan a conocer con claridad, por ejemplo, la demanda de juicios en ejecución o en vías de ejecución contra la Provincia. Que diga si no existe para evitar hacer especulaciones o cálculos que puedan definirse como erróneos.

Por lo dicho, si vamos en una escala de 100 a 1000 millones, en medio de tanto descontrol de números y de la falta de confianza en ellos, toda cifra de la deuda provincial es posible. Podemos hablar entonces de la deuda ya consignada de 7.674, que la misma es, si contamos 100 millones, de 7.774 millones y si es de 1000 millones, de 8.674 millones de pesos. Nosotros manejamos estos datos; el gobierno deberá dar los suyos para saber quien tiene la razón.

Esto podría haberse evitado si esta Legislatura hubiera aprobado nuestro proyecto de ley sobre la conformación de una comisión investigadora

sobre la deuda de la Provincia de Córdoba, y desafiamos a esta Unicameral a tratarla en honor a la transparencia para ponerla en marcha ya mismo y saber cuánto es lo que debe la provincia.

No finaliza aquí el congestionamiento y la distorsión de números que provee el Ejecutivo en su Presupuesto, ya que del análisis del mismo surgen datos que disfrazan el superávit fiscal de 185 millones de pesos. Decimos esto porque se pretende confundir el monto a abonar por capital de la deuda con una erogación no corriente, que contablemente definida implica considerar los 460 millones de capital como un pasivo sin obligación inmediata.

Aquí está el engaño al que el Gobierno pretende vincularnos con la aprobación de este presupuesto y encubrir, ante la sociedad y la prensa, que esa cifra no integra las erogaciones corrientes, o sea las que se deben cancelar con recursos propios en última instancia, porque de la manera en que se la quiere mostrar depende del ingreso de la provincia al Plan de Financiamiento Ordenado o apelar a un fondo anticíclico de dudosa conformación, ya que mientras se debe a proveedores desde hace más de 18 meses se hacen reservas sin previamente cancelar esas acreencias.

El legislador informante habla de solvencia de este fondo y de disciplina, equilibrio y superávit fiscal. Solvencia de qué y con qué si no se pagan las deudas. ¿O las empresas privadas tienen que aportar al fondo hasta que les paguen?

Si existe solvencia y ahorro, de 700 millones, por qué no se incorpora o se considera el pago con los recursos ahorrados y se termina con la fuente de financiamiento a la que hacía alusión el legislador Fernández.

En consecuencia, la no incorporación de ese monto a los pagos corrientes representa, nada más ni nada menos, que transformar el superávit fiscal de 185 millones en un déficit de 280 millones. Esto ha sucedido en los últimos años. El déficit del 2002 no fue de 180 millones; según estimaciones realizadas por el contador Treber fue de 600 millones. El de 2003 fue de aproximadamente 400 millones y el de 2004 se achica, por ajustes, a 18 millones de superávit, gracias al artículo 23 de la Ley de Entidades Financieras.

Entonces, cualquier artilugio contable cae por su propio peso, porque esto es lo mismo en

una representación doméstica: si alguien debe 10 mil dólares en una tarjeta de crédito y gestiona un préstamo para el pago, no considera una deuda porque espera que el crédito se acuerde para cancelar ese monto. Es decir, con toda la simpleza de los números, si el crédito no sale la deuda existe y tengo que pagarla con recursos propios, vendiendo la casa, el auto, o como sea, a menos que aquí también se utilice el criterio de lo devengado: no consideramos la deuda, la dejamos fuera de las erogaciones corrientes hasta tanto contemos con el dinero vía aporte nacional o incremento de la recaudación. Esto último, al menos por ahora, se torna difícil porque el Estado Provincial es cada vez más dependiente de los recursos de la Nación, lo que queda demostrado con los porcentajes de incrementos que en uno y otro sentido se aporta al Presupuesto de la Provincia de Córdoba. Esto es grave porque establece una difícil relación entre el costo de la atención de la deuda pública y la capacidad para generar recursos para su pago.

Reitero, si hay 720 millones de ahorro, por qué no se toma en cuenta la deuda y no se utiliza el crédito financiero. Se afirma esta aseveración en el supuesto y engañoso superávit que finaliza en déficit, no bien consideramos que la deuda es una erogación corriente que debe pagarse con recursos corrientes y debe presupuestarse como tal, hasta tanto las derivaciones de negociaciones políticas determinen lo contrario. El Presupuesto, señor presidente, no indica que el supuesto no deba considerarse "pre".

En concreto, señor presidente, reitero el rechazo a este Presupuesto por parte de este bloque, en razón de dejar sentado que la deuda, según nuestras estimaciones, está en este momento entre los 7.600 y 7.700 millones de pesos y podría extenderse, según los intereses devengados y la deuda pública consignada en valores históricos y la falta de previsiones de juicios en ejecución y en vías de ejecución, a mil millones más, reflejando que el Estado es la única organización que puede gastar más de lo que tiene sin ir preso. Esto deja como moraleja el refranero español que reza que "quien no tenga cabeza para pensar deberá tener fuertes espaldas para aguantar".

Finalmente, señor presidente, a manera de cierre, quiero recordar una frase de Juan Bautista Alberdi sobre el tema del presupuesto: "No hay barómetro más exacto para medir el grado de sensatez y civilización de cada país, que su Ley

de Presupuesto. La ley de gastos, si habla la verdad, nos dice a punto fijo si el país se halla en mano de explotadores o está regido por hombres de honor; si marcha a la barbarie o camina a su engrandecimiento; si sabe dónde está y a dónde va o se encuentra a ciegas sobre su destino y posición".

Luego de este análisis, de confirmarse nuestros números de deuda sin contabilizar, ¿podrá el Gobierno explicarnos a cuánto asciende el déficit de la Provincia de Córdoba: 280 millones, 1280 millones, 1380 millones, 2380 millones, según se tome o no la deuda comprometida?.

Son dudas insalvables, señor presidente, hasta que el Gobierno de la Provincia de Córdoba no demuestre que no tenemos razón.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra el señor legislador Castellano.

**Sr. Castellano.**- Señor presidente, el proyecto de presupuesto para el año 2003 se anunció diciendo que se introducirían algunas reformas puntuales a la Ley de Contabilidad, entre ellas la incorporación del devengado. No obstante, mediante el artículo 23 de la Ley 9137 se violó esa norma, al establecer que los gastos comprometidos y no devengados al día 31 de diciembre del 2003, quedan automáticamente desafectados y descomprometidos.

Al mismo tiempo, en el tercer párrafo del mismo artículo se previó otro mecanismo insólito al disponer que los compromisos desafectados, en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, respecto de los cuales la jurisdicción pertinente resuelve la afectación al ejercicio siguiente, se imputarán contra los créditos disponibles para las mismas partidas del nuevo ejercicio.

El profesor Salvador Treber ha expresado al respecto, que en el proyecto de Presupuesto para el año 2005 no hay una norma semejante y sólo es aplicable a lo no ordenado del año 2003 que se trasladó al año 2004. No hay información de cuánto se pagó y lo que hay se ha sumado en tal concepto a la deuda flotante.

Sería importante aplicar el método de lo devengado; ya lo manifestó el legislador Fonseca, que el conocido especialista Humberto Petrei, profesional al cual ha consultado el Gobierno provincial en diversas oportunidades, ha dicho en una de sus obras que la adopción del método de lo devengado debe analizarse desde dos ángulos, se-

gún se trate de los gastos corrientes o los gastos de capital. El gasto corriente se realiza cuando el Estado toma posesión de un bien o cuenta con un servicio; en ese momento corresponde la imputación, y no cuando se financie. Y continúa diciendo el doctor Petrei: "El método de caja puede ocultar la acumulación de deudas, y a veces la diferencia entre los resultados que se obtienen por uno u otro método puede ser significativa."

Otra cuestión es la integración entre la contabilidad presupuestal y la patrimonial. El criterio de lo devengado establece un nexo entre los dos sistemas; permite reflejar mejor la situación y evolución patrimonial, facilitando el cálculo de costos y la comparación entre programas, como por ejemplo "resultados" y "deuda". También advierte el doctor Petrei que la adopción del mismo significa un progreso, pues permite una mejor medición del gasto y una imputación concreta al ejercicio que se produce. Lamentablemente, el Gobierno provincial no aplicó este criterio; como dijéramos al comienzo, al cierre del ejercicio 2003 se intentó disimular el verdadero déficit mediante el ya citado artículo 23 y se optó por no computar alrededor de 260 millones de pesos, importe por el cual la Provincia resolvió, unilateralmente, que estaba desobligada debido a que al 31 de diciembre no tenía orden de pago. Se trata de una decisión realmente insólita.

En el mensaje con que se eleva el proyecto a la Legislatura, se sostiene que las cuentas provinciales del año 2003 cerraron con superávit, y las proyecciones para el 2004 indican también números positivos. Como prueba de ello se incluye el título "Análisis Comparativo de las Ejecuciones Presupuestarias del 2002 al 2004"; pero el encabezamiento del cuadro es en realidad el resultado financiero 2002-2004, equivalente a la versión caja que el doctor Petrei advierte sirve para ocultar la deuda.

-Ocupa la presidencia la Vicepresidente, legisladora Irene Fernández.

Según los datos expuestos, quienes manipulan los números en la Provincia de Córdoba, sin aclararlo, han tomado para los tres años -período 2002-2004- los gastos ordenados y no los comprometidos, con la intención de ocultar el déficit y el mayor endeudamiento, que es igual a la diferencia entre ambos conceptos; y a fin de setiembre próximo pasado, según datos aportados a la

Legislatura, implican un incremento de 131,8 millones de pesos. Esto quiere decir que el supuesto superávit de 197 millones se reduciría a 65,4 millones de pesos. Tampoco este sería el resultado final, debido a las posibilidades de ingreso del último trimestre. En base a los datos del propio Ministerio de Finanzas, entre lo recaudado hasta este momento, es decir 2.793 millones y el cálculo oficial hasta fin de año, de 3.200 millones, surgiría que se cobrarán 833 millones de pesos.

De la misma forma se puede determinar que las erogaciones corrientes ordenadas comprometidas pasarán de 2.320 millones a 3.201 millones, con un aumento de 880 millones de pesos, que superan los nuevos ingresos. Esto significa que en el cuarto trimestre, aún tomando sólo una parte y no todos los gastos, la deuda llega a 47,9 millones, que deben sumarse a los 131,8 millones antes citado, para ascender a 179,7 millones. Aun así, con todas las prevenciones que se han hecho precedentemente, el resultado total de 2004 no sería el que menciona el cuadro del mensaje, de 197,2 millones positivos, sino que se reduce a tan sólo 18,1 millones de pesos.

Respecto de las estimaciones sobre los recursos, se adoptan algunas variables utilizadas por la Nación para confeccionar su Presupuesto: un 4 por ciento del PBI, así como un incremento del 7,9 por ciento de los precios al consumidor. Así se calcula que los ingresos tributarios serán de 3.816 millones de pesos, un 12 por ciento más que en el 2004. Lo más notable es la baja relativa, cada vez más evidente, de los de administración propia, que en el corriente año crecieron un 18 por ciento, mientras los de fuente federal lo hacen en un 39 por ciento. Por ello, en el 2003 aquéllos representan el 41,7 por ciento del total y en el presente ejercicio, el 37,8 por ciento, y según el proyecto de presupuesto para el año 2005 ascenderán al 33,6 por ciento. Es preocupante la dependencia cada vez mayor de la Nación y también la deficiente gestión provincial en la materia.

Si bien el Impuesto Inmobiliario, al no haberse hecho las actualizaciones correspondientes, no puede crecer adecuadamente, no existe justificación para que los demás tributos no hayan crecido como ocurrió en el orden nacional. Por ejemplo, el impuesto a los Ingresos Brutos no siguió la performance de la recaudación del IVA; es obvio

que la privatización de la DGR según los números expuestos ponen al descubierto su rotundo fracaso.

En cuanto al uso de las llamadas "fuentes financieras", el artículo 3º del proyecto de ley lo consigna en 469 millones, de los cuales 306,6 millones serían de uso del crédito. Además se incorpora un Fondo Anticíclico de 150 millones que se tomará prestado con ese destino. Parece absurdo incrementar la abultada deuda para obtener liquidez extra, pagando el costo que esto trae aparejado en términos de endeudamiento.

El artículo cuarto destina los compromisos de esta naturaleza que deberán afrontarse, que ascenderán a 654 millones y dentro de ellos figura el mencionado Fondo, pero esta vez con un importe de 200 millones, sin explicación alguna sobre su operatoria y menos aún sobre la diferencia de 50 millones.

Señora presidente: éstas son algunas de consideraciones sobre algunos aspectos críticos que se suman a los ya mencionados y a otros que se darán más adelante en el desarrollo del debate respecto del proyecto de ley para el año 2005.

Muchas gracias.

**Sra. Presidente (Fernández).**- Tiene la palabra el señor legislador Santos.

**Sr. Santos.**- Señor presidente: en primer lugar, quiero fundamentar el voto negativo del bloque de la Unión Cívica Radical en relación a los proyectos cuyos lineamientos y justificaciones han producido los miembros de la mayoría y han participado también con su opinión los integrantes del Frente Nuevo.

Como es de práctica, seguramente en la instancia de la Audiencia Pública tendremos posibilidad de introducir modificaciones a los proyectos de ley de Presupuesto, Código Tributario y Ley Impositiva. Esto se verá reflejado en la segunda lectura.

Sin embargo, queremos hacer algunas precisiones en particular con respecto al Código Tributario, sobre el cual va a profundizar la legisladora Dressino. Nos preocupa fundamentalmente esta incorporación de super poderes a los procuradores fiscales y otras facultades excesivas que tiene la Dirección de Policía Fiscal.

Entrando de lleno en la Ley de Presupuestos, lamentamos que la estrategia de la mayoría no nos haya permitido profundizar al máximo su análisis como para convertir al Presupuesto en un ins-

trumento de gestión y planificación. Si entendemos la planificación como un proceso consciente, racionalizador y orgánico mediante el cual, con referencia a un lapso se determina con precisión la conjunción de los fines perseguidos por el Estado y los medios y la acción para lograrlos; si además debemos considerar los efectos directos e inmediatos de esa acción pero también los colaterales e indirectos, no tengo ninguna duda que esta Legislatura, a pesar de los esforzados estudios que están haciendo algunos de los legisladores, está quedándose con saldos a cuenta y, alguna vez, debiéramos poder contar con el tiempo suficiente como para hacer una evaluación como espera el pueblo de Córdoba de nosotros.

En el mensaje de elevación que utiliza el Poder Ejecutivo, se hace referencia a la sostenida mejora en la administración tributaria y financiera provincial, combinado con un positivo contexto macroeconómico. Quiero poner reparos a tales aseveraciones. Creo que la sostenida mejora en la administración tributaria —que si bien es cierto en este Presupuesto es mejor que en el anterior— presenta simplemente una leve mejoría que no creo que dé sino para mencionarse como tal, sobre todo teniendo en cuenta la gigantesca dependencia que existe de los recursos provenientes de la Nación. No están creciendo los tributos provinciales en la misma medida; al contrario, a valores constantes han decrecido, con lo que destacamos la necesidad de mejorar la eficacia provincial de la administración tributaria. Este fue el argumento utilizado para la creación de la Policía Fiscal. Sin embargo, los radicales queremos hacer una observación en este sentido porque si la meta que se ha planteado la Provincia es alcanzar un incremento en la recaudación del 8,5 por ciento, siendo la inflación esperada para el 2005 del 8 por ciento, la acción de la Policía Fiscal sería nula en términos de recursos.

Asimismo, vale la pena destacar que el accionar de las empresas privadas, llámese Tecsa en un primer momento y ahora Siemens, ha contribuido en poco y nada para mejorar la recaudación. Sin embargo, han costado al erario público importantes sumas en concepto de honorarios por la retribución de los servicios prestados.

En otro orden, si la causa de la ineficiencia era la disuelta Dirección de Rentas y el remedio era la Dirección de Policía Fiscal ¿para qué, entonces, haber renovado la tercerización de la co-

branza en esta empresa que ahora es Siemens? Los valores de ingresos, según el origen, muestran la fuerte vulnerabilidad fiscal y la dependencia del gasto y de la inversión pública de Córdoba de los importes que en carácter de coparticipación nacional recibe.

Quiero citar una frase textual de la elevación del Presupuesto que dice: "...Para el año 2005 se prevé un escenario optimista..." Traigo a consideración esto del optimismo porque recuerdo cuando una vez le pregunté a mi profesor de Lógica hasta dónde se podía ser optimista y él me contestó –produciendo la risa de mis compañeros– "hasta el límite de no parecer un tonto". En realidad no utilizó esa expresión, sino una un poquito más procaz pero mucho más significativa.

¿Podemos ser optimistas o hablar de optimismo cuando el 62 por ciento de nuestros recursos provienen de un origen que no es el propio? ¿Podemos hablar de optimismo cuando cargamos con una deuda que será de 6 mil o 7 mil millones –porque todavía no están claros los números– más allá que, con algún rigor lógico o con algún otro punto de vista, se pueda sostener un valor u otro, sobre todo con una deuda que ignoramos cómo va creciendo? ¿Podemos ser optimistas cuando no consideramos que estamos frente a ciclos económicos que no siempre van a ser positivos y, por ello, no se pueden subestimar esas situaciones?

Sinceramente me sigo preguntando si podemos ser optimistas, y tan optimistas que se ha utilizado en el presupuesto el ciento por ciento de lo que la Nación estima darnos para el año 2005, sin tener en cuenta ningún factor correctivo, como se había contemplado en el año 2004.

¿Podemos ser optimistas cuando el propio ministro de Economía de la Nación se ha encargado de decir por los diarios que no nos van a dar el Programa de Financiamiento Ordenado?

Los ingresos provinciales han ido cayendo en forma constante en estos últimos años; en este sentido quiero decir que en el año 2004, de mantenerse las proyecciones a valores constante, tomando como base el año '98, los ingresos de origen provincial serían un 20 por ciento más bajos y los de origen nacional habrían crecido un 9 por ciento.

De acuerdo a los valores presupuestados, de confirmarse las proyecciones para el 2005, los

ingresos nacionales crecerán a valores constate en un 22 por ciento y los provinciales serán un 10 por ciento más bajos.

Cuando analizamos el equilibrio fiscal que decimos alcanzar se ha dicho que estamos subestimando el uso del crédito, pues bien, en términos estrictos podemos preguntar ¿tenemos superávit cuando estamos usando créditos? El resultado que debe inferirse es que nuestro equilibrio fiscal sólo se alcanza con la ayuda financiera ya que el único remanente hasta hoy es el saldo del ejercicio 2003 de 12.500.000 pesos. No escapa este análisis al que veníamos sosteniendo respecto a la dependencia del Presupuesto nacional, al uso del crédito y a la inclusión o no del Programa de Financiamiento Ordenado.

Cuando el Ministro de Obras Públicas vino a plantearnos ese plan importante, nos dice que el 50 por ciento lo podemos financiar con recursos genuinos y el otro 50 con uso del crédito. Todo eso está por debajo de la línea, es decir, que todo el plan de Obras Públicas, que es lo mejor que tiene este Presupuesto, no se convierte sino en la variable de ajuste para cualquier problema que pueda tener la búsqueda de ingresos o la situación macroeconómica en la Argentina.

¿Qué pasa, por ejemplo, con esta falta de resolución del tema del default si no ingresa, como probablemente suceda, el crédito del Banco Mundial? ¿Qué pasa si efectivamente se consolida la posición política de Lavagna o la relación entre el Gobierno provincial y el nacional tiene algún chisporroteo y no viene el Programa de Financiamiento Ordenado? ¿Qué pasa si por algún motivo –que esperemos no suceda– las situaciones crediticias se acortan, se achican y no podemos contar con el uso del crédito que esperábamos? Si esto pasa vamos a tener un Presupuesto deficitario y, por lo tanto, vamos a tener que reducir lo que son los programas, que en teoría están "calzados", para poder mantener un equilibrio.

Hay un tema al que me quiero referir porque me resultó llamativo, se trata de un gráfico que aparece en la página 11 del proyecto de elevación. Ustedes podrán observar allí unos cilindros donde el primero indica el año 2003, el segundo el 2004 y el tercero el 2005; ellos se refieren a la planta de personal permanente. Cualquier inadvertido que observara este gráfico, que como

todos ustedes saben es de coordenadas cartesianas ortogonales -según me explicara mi amigo Alfredo Blanco que está con nosotros- pensaría, por la situación de los volúmenes, que la planta de personal se ha reducido prácticamente a la mitad. Lo que ocurre es que cuando analizamos el eje de las ordenadas vemos que no se ha producido el quiebre en el eje que nos haga ver que no estamos partiendo de cero sino de 60.600, y que el punto máximo es 61.600, con lo que indudablemente no estamos sino distorsionando infantilmente la imagen para tener una percepción que en nada coincide con la realidad.

El radicalismo ha trabajado también en otro sentido. No hemos querido quedarnos solamente con los números fríos, porque si decimos que el Presupuesto debe ser un instrumento de gestión sabemos que las cuentas ordenadas sirven o no de acuerdo a la utilidad que tienen para gente. A los radicales se nos enseñó desde chiquitos que el sentido de la política es que la gente sienta bienestar. Por eso los distintos miembros del bloque nos dividimos tareas para ver qué pasaba concretamente con el Presupuesto en términos de funciones, misiones, es decir, qué pasaba con el presupuesto de agricultura, de educación, de salud, porque, en definitiva, si nos quedamos con que los números cierran o no, o estrictamente en la cuestión formal, nos vamos a olvidar del sentido de esos números que no es otro que el de nuestra acción política, que no puede ser sino el bienestar y la felicidad de nuestro pueblo. En este sentido también queremos hacer algunas observaciones.

Antes de continuar voy a permitirme hacer ahora una observación, porque como me tocó ser séptimo en el uso de la palabra, me estaba olvidando. El legislador Heredia había dicho que el problema del error que planteó Liliana Olivero es un problema de Excel, y puede ser que así sea, pero este descubrimiento que hizo en su momento Liliana me llevó a revisar todos los números, y de pronto descubrí que en el artículo 4º, donde se plantea el uso del crédito y del Fondo Anticíclico, hay un error de suma de 200 mil pesos. No lo tengo aquí pero si alguien lo tiene haga la suma y va a encontrar el error de 200 mil pesos, no sé si lo habrán corregido o no.

Esto de analizar para qué sirven las cosas también nos llevó a preguntarnos en qué estamos gastando el millón de pesos que todos los años le damos a la Corporación Inmobiliaria de Córdoba

cuando su titular, un funcionario que como he dicho repetidamente en la Comisión de Economía no nos envía informes sino anónimos porque no firma nada, nos dice que no han hecho nada. Entonces, es carísimo gastar un millón de pesos en nada.

Disculpen, tengo aquí el artículo 4º al que me referí anteriormente, y aparecen los 200 mil que señaló Liliana Olivero, así que no es un error del Excel, legislador Heredia, sino de calculadora, del dos más dos.

Me pregunto también si los 1.350.000 pesos del Consejo Provincial de la Mujer, o 1.035.000 pesos, según el informe, porque me pasó lo siguiente: me dieron una copia impresa e imprimí otra del diskette. En una de las dos el presupuesto del Consejo Provincial era de 1.035.000 y en la otra, que efectivamente después corroboré que era la real, era de 1.350.000. Aclaro esto para que después no se mezclen las planillas y tengamos que corregirlo.

De todas maneras, con toda consideración porque tengo un enorme respeto por la política de género, quiero hacer la observación de que preferiría que con el erario público no se financiaran estrategias políticas personales.

En cuanto al rubro Turismo, ésta es una provincia turística y si analizamos el contenido del Presupuesto para Turismo vemos que da pena por los montos, por las estrategias, por los fines, por los planteos. Me gustaría que repensáramos este aspecto en este lapso que nos queda entre la primera y segunda lectura.

Con respecto a la Agencia Córdoba Ciencia, nuestra gente, nuestro equipo de trabajo radical, reconocía que la inversión en esto significa el 0,2 por ciento del Presupuesto, mientras que cualquier Estado mínimamente desarrollado invierte en Ciencia y Tecnología por lo menos entre el 2 y el 5 por ciento.

También podríamos preguntarnos qué va a hacer el Banco de la Gente ahora que no hay elecciones, porque no queda claro en este presupuesto.

Con respecto a Agricultura, introdujeron ayer una reforma presupuestaria de 1.500.000 de pesos, lo cual me alegra porque ésta es la principal fuente de recursos no solamente de nuestra Provincia sino de la Nación porque estamos financiando como nadie, con las retenciones de las exportaciones, el presupuesto nacional. Digo esto

para que tampoco creamos que Kirchner es una especie de iluminado y que estamos viviendo un paraíso de recaudación fiscal relacionado fundamentalmente con la transferencia gigantesca de recursos que se ha producido vía devaluación de los sectores asalariados a los sectores que generan costos.

La Secretaría de Agricultura tenía 300 mil pesos menos cuando en toda Europa los principales compradores de nuestros productos básicos están exigiendo análisis de transabilidad, es decir, análisis de los procesos de calidad de nuestros productos aún primarios para saber si nos compran o no. Si no pregúntenles a nuestros apicultores que todavía tienen en el puerto una miel que no puede salir del país y que cada vez cuesta menos.

Con respecto al IPAM, el Presupuesto se ha ido ajustando entre el 2003 y el 2005. Quiero decir que debemos ver qué hacemos con esa repartición cuya demanda de servicios insatisfecha es creciente; no podemos ser ciegos y no darnos cuenta que hay sectores que están planteando la secesión del IPAM porque advierten que sus esfuerzos de aportes no tienen correspondencia en servicios.

Un capítulo especial merece el tema educativo, y en esto voy a ser breve porque, así como la legisladora Ana Dressino va a hablar del tema tributario, el legislador profesor Poggio va a hacer una profundización del tema educativo. Simplemente quiero decir que en Educación es un monto que aunque en términos nominales aumente, en términos reales, en términos porcentuales con relación al Presupuesto provincial, viene disminuyendo año tras año y éste no ha sido la excepción; ya lo va a explicar muy bien el legislador Poggio. Digo esto porque no se refleja una estrategia de futuro si estamos destinando menos porcentual de nuestros recursos a la única posibilidad de esperanza que tiene nuestro pueblo y al único mecanismo que existe, realmente, de equidad social, que es la educación; y estoy refiriéndome a la educación básica como es la inicial, primaria y media.

Una consideración especial tiene el área de salud, donde mi querida amiga, la legisladora Castro, esta adorable médica, me hacía notar una serie de cuestiones que las quiero compartir con mis

colegas legisladores. El Ministerio de Salud ha aumentado su presupuesto notablemente y el personal contratado se lleva buena parte de estos recursos. Lo que no sabemos si esos contratados serán los médicos y enfermeras que hacen falta. Pero sí tenemos algunos datos que nos llaman la atención como, por ejemplo, en la Capital hay 30 por ciento más de cargos jerárquicos como coordinadores y subcoordinadores y 50 por ciento más de cargos jerárquicos de directores, mientras en el interior los coordinadores aumentan un 50 por ciento su número de cargos y el personal directivo casi un 80 por ciento.

Esto puede ser necesario, pero nos gustaría ver con Nora qué hay detrás de estos números, ver si realmente están los médicos y enfermeras que necesita nuestro sistema de salud. Ella me hizo ver el Programa 440, que es de la Dirección General de Atención Médica, aquel que contiene a la Red Vida y al 136. Allí vimos con sorpresa que en el año 2004 pidieron para medicamentos 8 millones de pesos y cuando lo comparamos con lo que gastaba en medicamentos el Hospital Córdoba –que es el hospital de mayor demanda de servicio de nuestro sistema público de salud– observamos que eran 4 millones de pesos. Pues bien, hoy se piden 700.000 mil pesos en medicamentos, es decir, o en el 2004 se gastó una locura u hoy los pacientes de la Red Vida se van a quedar sin los medicamentos necesarios. Allí hay una cifra que no nos está reflejando la realidad.

Pero hay un programa que extrañamente se mantiene estable y es el de alimentos y productos agropecuarios. Es una partida de bienes y consumo en la que figuran productos como carnes, grasas animales, vegetales, aceites vegetales, vegetales perecederos, productos de pesca, harina, bebidas, lácteos etcétera. La Red Vida manejaba el año pasado 4,5 millones de pesos y este año lo mismo, pero a nosotros nos queda la duda de en qué se va a utilizar esto.

Con respecto al geriátrico de Río Cuarto, en el año 2004 se había planteado una meta de 1.200 hogarizados con 240 mil pesos en medicamentos y 67 mil pesos en alimentos. En el 2005 el presupuesto total es un décimo de lo que fue en el 2004. Se plantea una meta de 100 camas, no existe presupuesto de medicamentos ni de alimentos, sin embargo, el servicio de limpieza que en el

2004 era de 54 mil pesos, se eleva en el 2005 a 114 mil pesos, y con eso nos están diciendo que nuestros viejos van a estar bien limpios.

El Domingo Funes, un hospital que hoy está de moda, se ha copiado textualmente el 2004 al 2005: las mismas metas, el mismo objetivo, el mismo alcance pero tienen el 50 por ciento más de personal directivo.

Por último, en contraposición encontramos al Misericordia, que es un hospital generalista de gran demanda para el sur de la ciudad de Córdoba, el que pasó de un coordinador general, un coordinador, un subcoordinador y un director "A" en el 2004 a tener simplemente un subcoordinador y un director "A" en el 2005. No encontramos explicación tampoco para esto.

Para el final quiero hablar de algo que me duele sobre manera, ya que los radicales también creemos que la educación y la cultura es la herramienta de promoción de un pueblo: en el 2004 los programas estratégicos de la Dirección de Cultura de la Provincia tenían 3.292.764 pesos, hoy tienen 1.700.000 pesos.

Hace pocos días hicimos un homenaje en esta Cámara, en el cual representé a todos los legisladores, recordando los 20 años del primer Festival Latinoamericano de Teatro, aquella gesta cultural que conmovió el espíritu de Córdoba, que sacudió nuestras entrañas todavía dolidas por la herida profunda que nos había dejado la dictadura, que nos exorcizó de toda esa lacra.

Los grandes festivales pasan de tener un presupuesto de 1.130.000 a 50.000 pesos; los teatros pasan de 900.000 a 600.000 pesos; las letras y las Biblioteca Córdoba de casi 300.000 a 70.000 pesos y la acción cultural en general de 650.000 a 200.000 pesos.

¡Un cacho de cultura, che! Lo pensemos porque lo podemos corregir para la segunda lectura.

Para terminar, no me queda sino recordar un ensayo fantástico de la literatura argentina, escrito por César Fernández Moreno, hijo de Baldomero. El ensayo se llama "La Realidad y los Papeles" y en él, Fernández Moreno, patentiza lo que es uno de los cánceres de la idiosincrasia argentina, cual es la esquizofrenia que existe entre lo que escribimos y la realidad.

¡Ojalá entre la primera y segunda lectura la realidad y los papeles de esto, que es el futuro de los cordobeses, la ley fundamental, tenga mucho

más que ver que lo que tienen hoy!

Muchísimas gracias.

**Sra. Presidenta (Fernández).**- Tiene la palabra la señora legisladora Ana Dressino.

**Sra. Dressino.**- Señora presidenta: es difícil después del discurso que terminamos de escuchar, volver al texto del Código Tributario. No obstante, vamos a tratar de hacerlo, en forma escueta porque en este recinto se ha leído con mucha precisión el texto completo. Queremos expresar algunas preocupaciones con respecto a algunos artículos o incisos que se sustituyen o se agregan.

La sustitución del inciso 4 del artículo 37, que impone la obligación a los contribuyentes de emitir, registrar y conservar facturas o comprobantes que se refieran a hechos imponibles, o sirvan como prueba de datos consignados en las declaraciones juradas en la forma, plazos y condiciones que establezca la Dirección, y a presentarlos o exhibirlos a su requerimiento.

Queremos decir, señora presidenta, que esta exigencia que el organismo fiscal impone a los contribuyentes, de guardar y conservar comprobantes que se refieren a hechos imponibles, sería lamentable porque entendemos que ésta no puede ser la intención del legislador, que se establezcan exigencias para guardar comprobantes de hechos imponibles como son el Impuesto Inmobiliario o de Infraestructura Urbana.

Este Estado provincial no puede y no debe seguir delegando la obligación de guardar los controles de los pagos efectuados por los contribuyentes. Digo que es lamentable porque lo estamos viviendo en estos días: colas de contribuyentes que de madrugada se presentan ante la Dirección de Rentas, reclamándosele a veces comprobantes de pagos ya efectuados.

Si el Estado provincial no asume la responsabilidad frente al contribuyente, debe asumir la responsabilidad de indemnizar a quien sea cuando se lo convoque indebidamente ante un organismo fiscal. No puede ser que haya que ir a demostrar que un contribuyente pagó en tiempo y forma y, para poder demostrarlo, haya que estar horas y horas haciendo cola.

De la misma forma como esta Cámara en su momento aprobó una resolución solicitándole a las empresas prestadoras de servicios que cumplan con la obligación de indemnizar a quienes le reclaman indebidamente, el Estado provincial debe hacerse cargo de la obligación que le compete,

de resguardar la documentación de cada uno de los contribuyentes.

Espero que en segunda lectura, si este artículo al que hago referencia se puede interpretar en el sentido de que se trata de comprobantes de impuestos inmobiliarios o de infraestructura urbana, hagamos las modificaciones que resulten necesarias a efectos que no sigan padeciendo los contribuyentes lo que padecen hace años.

En segundo término, señora presidenta, se incorpora a este Código Tributario, como Título Décimo Primero del Libro Primero, la denominada "Ejecución Fiscal". Se incorpora un nuevo artículo, el 124 bis. Esta figura de la Ejecución Fiscal no es otra que la figura incorporada en los incisos 5) y 7) de la Ley 25.329, que sustituyó al artículo 322 de la Ley Nacional 11.683.

Los incisos 5) y 7) de la mencionada ley merecen hoy en el país la calificación de inconstitucionales, determinada por Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la Provincia de Córdoba, Mar del Plata, Resistencia y Capital Federal, por mencionar algunos de los Tribunales Federales que se expidieron y que, a la fecha se encuentran en la Corte Suprema de Justicia para su resolución final.

Señora presidenta, se trata ni más ni menos que de otorgar facultades al Procurador Fiscal, tal como lo expresa el artículo 3 del mencionado proyecto, ratificado por el artículo 5º en su último párrafo, o el inciso b) del artículo 6º, que expresan: "El procurador fiscal estará facultado a librar, bajo su firma, mandamiento de embargo". Se expresa por su parte en el artículo 5º: "Si las medidas cautelares recayeran sobre bienes registrables o sobre cuentas bancarias del deudor, la anotación de las mismas se practicará por oficio expedido por el procurador fiscal, el cual tendrá el mismo valor que una requisitoria u orden judicial. El inciso b) del artículo 6º continúa diciendo, refiriéndose a las dependencias bancarias: "... cuando las dependencias incumplan órdenes de embargo u otras medidas cautelares ordenadas por los jueces o los procuradores".

El Fisco de la Provincia, señora presidenta, se atribuye a través de los procuradores fiscales, facultades y atribuciones que son propias y están reservadas a la judicatura. Por estas normas, el organismo administrativo asume competencias

exclusivas y excluyentes del Poder Judicial, rompiendo de este modo un principio esencial de la vida democrática, cual es la división de Poderes, consagrado por la Carta Magna. La función jurisdiccional del Estado de derecho no puede ser suplida por ninguno de los otros dos poderes, y los poderes públicos no pueden arrogarse otras atribuciones que aquéllas que autorizan las leyes de la Constitución.

-Ocupa la presidencia el señor Presidente Provisorio, legislador Francisco Fortuna.

En este sentido, vale la pena recordar el artículo 13 de la Constitución de la Provincia, que prescribe la indelegabilidad de las funciones. La norma en cuestión es, a su vez –esto hay que decirlo–, por lo menos limitativa del ejercicio de un derecho esencial, el derecho a la propiedad, porque un embargo significa sujetar los bienes del deudor, o del eventual deudor, a un régimen jurídico especial, limitado, en el ejercicio del derecho a la propiedad; y es al Poder Judicial a quien le compete determinar cuándo, cómo y por qué una persona debe ser privada del ejercicio pleno de este derecho.

Compartimos, señor presidente, los fundamentos de los fallos que dictaran la mayoría de los tribunales del país. La figura que se pretende incorporar en el Código Tributario Provincial es, al menos, violatoria de la división de Poderes, puesto que la actividad de la Justicia no puede ser sustituida por la actividad de otro Poder del Estado. El doctor Jorge Córdoba, secretario de Ingresos Públicos de la Provincia, en conferencia de prensa del 19 de noviembre, manifestaba que "la incorporación de la figura en el Código Tributario tiende a trabar embargo sobre los fondos que los grandes evasores tengan en el sistema financiero". Continuaba luego diciendo: "A través de un mecanismo administrativo, la Provincia ya tiene firmado un convenio con la AFIP". Es decir, cuando se den estos supuestos el procurador presentará el oficio por vía administrativa y desde el Banco Central de la República Argentina se bloquearán los fondos hasta cubrir la suma reclamada, fondos que tenga el contribuyente en todo el sistema financiero.

El periodista continúa preguntándole: "¿esto incluye a personas físicas y jurídicas?". El entrevistado responde: "personas físicas y jurídicas que registren un alto nivel de endeudamiento y una ostensible capacidad contributiva es decir

aquellos que no pagan porque no quieren".

Señor presidente: el texto de la norma, por lo menos el que tenemos en nuestras bancas, no distingue de manera alguna...

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Perdón señora legisladora, pido a los presentes que guarden silencio a fin de escuchar las argumentaciones que se están vertiendo.

Continúa en el uso de la palabra, señora legisladora Dressino.

**Sra. Dressino.**- Señor presidente: decía que el texto de la norma no distingue en categorías de contribuyentes, por lo tanto, aunque las manifestaciones del señor secretario se refieren a los grandes evasores o, como bien decía el señor miembro informante de la mayoría, no tienen que preocuparse los pequeños contribuyentes, lo cierto es que el hecho de no hacer distinción de categorías implica que puede hacerse efectiva a un pequeño deudor del fisco provincial.

Digo que no alcanza con la manifestación de buena voluntad; si esto es para los pequeños contribuyentes, se debe explicitar en el texto de la ley. Los grandes contribuyentes cuentan con recursos técnicos y posibilidades económicas para afianzar estas obligaciones y liberar los fondos, por lo tanto nos parece que esta figura merece algunas precisiones.

Como decía el doctor Carbonetti, los abogados pueden ejercer algunas funciones y por la Ley 5805, en su artículo 17, se establece que en el desempeño de su profesión el abogado está equiparado a los magistrados en cuanto a respeto y consideración, no en cuanto a la función. El abogado no tiene la competencia que tiene el magistrado. Obviamente los abogados podemos firmar notificaciones, desde las de mero trámite hasta la notificación de una sentencia judicial, un autointerlocutorio o un informe. Pero estas notificaciones son decisiones judiciales previas, nosotros no podemos firmar en nombre de los magistrados. El contenido de una cédula de notificación es siempre una decisión judicial.

Quiero dejar aclarado que desde este bloque lejos estamos de oponernos a la lucha contra la evasión y a la sanción de normas tendientes a reforzar el sistema de fiscalización. La evasión es un flagelo y estamos comprometidos en terminar con él porque no es otra cosa que profundizar la injusticia de privar a los que menos tienen para que la mano del Estado pueda distribuir y brindar-

les recursos como también acciones de promoción para esos sectores.

En este tema de combatir la evasión compartimos las expresiones del doctor Humberto Aliaga Yofre, juez federal de la Cámara de Apelaciones de Córdoba en la causa donde se dispusiera la inconstitucionalidad de este procedimiento de ejecución fiscal, cuando dijo que "la manera de perseguir y castigar a quienes transgreden la ley no es, precisamente, infringiendo la ley suprema. Nada, ni aún la más loable de las intenciones lo justifica. Está claro que corresponde y compete al Poder Judicial velar por su estricto cumplimiento."

Señor presidente: esta norma tan cuestionada y tan llena de fallos de primera y segunda instancia en todo el país -hoy a la espera de una resolución de la Corte Suprema- nos hace ver, aun cuando no compartamos la forma y el modo en que se ha planteado en el proyecto del Código Tributario, que sería un acto de prudencia por parte de la mayoría de esta Cámara el abstenerse de incorporar una norma tachada de inconstitucionalidad porque limita el ejercicio del derecho a la propiedad y porque, además, asume atribuciones que son competencia de otro poder del Estado, del Poder Judicial.

Además, quiero citar lo expresado por el contador especialista en Derecho Tributario, Económico, Administrativo y Financiero, doctor Marcos Sequeira, quien expresó en el fascículo de la revista Factor -especialista de temas económicos, administrativos y financieros- de la semana del 15 al 19 de noviembre: "...En resumen, si bien sólo resta un pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia, puede afirmarse que la reforma no sólo no sirvió para recaudar más, sino que, por el contrario, alentó una consecuencia directamente inversa..."

Señor presidente: reiteramos nuestro pedido de llamar a la reflexión al bloque de la mayoría a efectos de evitar incorporar en el Código Tributario una norma que avasalle derechos fundamentales de la Constitución y, a su vez, viole el principio de la división de poderes.

Brevemente quiero hacer referencia al Presupuesto de la Provincia referido a la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiro de Córdoba. Hay un cuadro de resumen que se acompaña y, conforme al mismo, en el Presupuesto para el año 2005 para la mencionada Caja figura en concepto de ingresos un monto total de 1.263 millones de pesos

ó 1.286 millones de pesos. Volvemos al tema por- que no existen dudas de que algún problema hay, no sé si será por causa del programa Excel. Pues bien, si los aportes personales que significan el 11 por ciento del monto total de los salarios ascienden a la suma de 209 mil millones de pesos y el Fondo Compensador de la Ley 9075, cuyo aporte significa el monto total de los salarios, asciende a la suma de 209.506 millones de pesos; no sé en qué sistema matemático el 11 por ciento es cuantitativamente idéntico al 7 por ciento. Si es sobre el mismo monto total de salarios que se hace la cuenta del 11 y del 7, algún error hay: o está mal el 11 ó está mal el 7, pero de ninguna manera cierra. No sé cuál será el sistema, tal vez sea muy avanzado y no alcancemos a comprenderlo, pero en matemática dos más dos es cuatro y acá no es así.

La segunda duda que se nos plantea está referida a que se ha determinado como aporte, según el Convenio 83/02 referido a Armonización y Financiamiento del Sistema Previsional, que el importe para el año 2005 será equivalente a la suma de 496.584.970 millones de pesos.

El aporte que hace el Gobierno de la Nación, conforme al Decreto 2237, cláusula segunda, es equivalente al ciento por ciento del déficit del sistema para el año 2005. Si esto se ajusta a la realidad, que es lo que dice la ley, cuál es el motivo por el que se incluyeron dentro de los recursos la suma de los doscientos nueve millones de pesos que corresponden al Fondo Compensador, que tienen un destino específico y nunca es el de financiar el déficit del sistema previsional. Señor presidente, queremos que se nos conteste cuál es el motivo.

Por otra parte, la tercera duda que se nos plantea en el cuadro que se acompaña, es referida a que no sabemos por qué no se encuentran discriminados en el cuadro que hace referencia al presupuesto de la Caja de Jubilaciones los importes correspondientes a los retiros policiales; dice: "Jubilaciones y Pensiones", esto significa que el sistema de retiros no se encuentra incorporado

En el Presupuesto se consigna que las jubilaciones serán por un monto de 929 millones de pesos y las pensiones por un monto de 293 millones de pesos. ¿En cuál de estos dos rubros están incluidos los retiros policiales? Si no está la parti-

da que refleja este gasto, ¿con qué partida se atiende el sistema de retiro?

Señor presidente, el Régimen de Retiro para la Policía, que está establecido en el capítulo IX: "Régimen Especial para el Personal Policial y Penitenciario", que comprende los artículos 91 al 113 de la Ley 8024, no integra el sistema de jubilaciones que fuera motivo del Convenio de Armonización con la Nación, y la Caja de la Provincia es, a esos efectos, un mero órgano administrativo. Esto significa que los fondos de retiro y del déficit del sistema corresponden a lo fijado en el inciso f), al cual voy a dar lectura, que dice: "... con la subvención mensual a cargo del Estado provincial cuando la Caja determine la insuficiencia de recursos para financiar este régimen. A este efecto se consideran egresos imputables a este régimen..." No voy a leer todo el artículo, señor presidente, pero queda expresamente establecido que con la subvención mensual del Estado provincial debe asistirse el déficit del sistema de retiro de la policía.

Según lo que se desprende de la lectura de las planillas que se acompañan y atento a la falta de discriminación y a la incorporación como recurso de 209 millones de pesos del Fondo Compensador, queremos que se nos explique cuál es la partida del Presupuesto de la Provincia que va a atender el déficit del sistema de retiro de la Policía, que no corresponde que sea atendido con el sistema del Fondo Compensador, porque la Caja de la Provincia es solamente un administrador. A esta pregunta la dejamos pendiente y queremos que se nos responda antes de la segunda lectura, o se nos aclare si hay un error o alguna mala interpretación.

Nada más, señor presidente.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra el señor legislador Poggio.

**Sr. Poggio.**- Señor presidente: resulta absolutamente paradójico observar en el Presupuesto previsto para el próximo año que la jurisdicción 1.35, correspondiente a la finalidad Educativa, no prevé un aumento significativo a pesar de tener un incremento monetario. Esto quiere decir que si bien se observa un incremento en el Presupuesto General de 180 millones, este monto no se refleja sobre el total ya que representa sólo el 27 por ciento del Presupuesto General cuando años ante-

riores la partida para Educación representaba en el Presupuesto provincial el 31,8 en el año 2002, el 30,5 en el 2003, el 27,6 en el 2004 y, ahora, el 27 por ciento para el 2005.

Es alarmante observar en la realidad el retroceso presupuestario que viene sufriendo la educación de la Provincia de Córdoba. Por ello es que los números demuestran lo paradójico de este Presupuesto que no tiene previsto incremento alguno para mejorar el servicio educativo que la provincia debe brindar.

Esto resulta preocupante, señor presidente, porque en la planificación presupuestaria realizada por el Ministerio de Educación se prevé un incremento de la demanda educativa, es decir, una proyección de matrícula del diez por ciento superior a la de este año para la educación inicial y primaria. Un diez por ciento significa que asistirán 33 mil nuevos alumnos a los establecimientos primarios con el mismo presupuesto de este año.

Del mismo modo, la proyección de matrícula para el nivel medio es mayor en un ocho por ciento, es decir, esto representa veinte mil alumnos nuevos para los establecimientos de nivel medio, sin contar el leve incremento que menciona la descripción de las partidas de los Programas 361 y 362 que corresponden a la Dirección de Institutos Privados, tanto inicial como primario y nivel medio; todo esto con la misma partida asignada para este año.

Lo que estamos diciendo, señor presidente, es que con menos recursos vamos a brindar el mismo servicio educativo que este año, y no sólo eso sino que, además, le vamos a agregar, aproximadamente, diez mil nuevos alumnos. ¿Será esto posible? ¿Tendremos un presupuesto para el 2005 acorde a la demanda y a la oferta educativa de la Provincia? ¿Habrá sobrado dinero este año en el presupuesto educativo ya que pensamos brindar educación con el mismo monto no sólo a igual cantidad de alumnos de este año sino que además estaremos en condiciones de atender 100.000 alumnos más? Es difícil comprender cuál es la política educativa provincial presupuestada para el año 2005 con el análisis que estamos realizando.

Una mención especial merece lo indignante que resulta observar partidas presupuestarias destinadas al Fondo Especial de Infraestructura Escolar que, según se detalla, están destinadas al mantenimiento de establecimientos educativos

dañados por el transcurso del tiempo, en especial en lo atinente a sanitarios, techos, electricidad, pintura, etcétera.

Decimos indignante porque el IPEM de San Francisco del Chañar hace un año que espera se le solucione su problema edilicio y hasta la fecha no hemos recibido ni una respuesta satisfactoria, y le puedo asegurar que no es el único establecimiento con problemas serios de infraestructura.

¿Sirve acaso inaugurar todos los días una nueva escuela si no podemos sostener las que se están deteriorando, con serios problemas en su estructura edilicia?

Es loable lo que realiza el señor Gobernador construyendo escuelas, pero también es necesario asignar presupuesto al mantenimiento y reparación de las miles de escuelas ya creadas.

Señor presidente, los objetivos propuestos por el Ministerio de Educación, en la página 48 del Presupuesto Provincial, son más bien utópicos. La actualización de la educación técnica que detalla debe reflejarse en una partida especial que lamentablemente no hemos podido observar, por lo que nos sugiere que será un anhelo y no un objetivo concreto puesto en práctica para el próximo año.

Señor presidente, decimos esto porque espero que los mil millones de pesos previstos en el presupuesto para educación para el próximo año, los préstamos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo o el Fondo de Infraestructura Escolar, logren reparar el establecimiento de San Francisco del Chañar, crear un CBU en la localidad Cachiyaco o poner en marcha la propuesta formulada por nuestro bloque de crear una Dirección Provincial de Enseñanza Técnica, así como algunos de los numerosos pedidos que tenemos pendientes en este área.

Señor presidente, la función docente no sólo contempla el dictado de clases; el 69 por ciento sufre algún tipo de violencia, por lo que resulta necesario atender diversas pautas que los docentes han establecido como prioridades educativas debido a la lenta cobertura de vacantes, la necesidad de infraestructura y equipamiento en algunas instituciones y la reestructuración de la carga horaria.

La educación debe considerarse como una inversión a largo plazo. El futuro de toda Nación se asienta en la base de su sistema educativo. Ningún Estado que se precie de tal podrá surgir plenamente y de manera libre si sus acciones no están orientadas y basadas en un sistema de en-

señanza acorde a las demandas políticas, sociales y productivas de las regiones.

No alcanza con pequeños gestos, humildades y reconocimientos; las políticas educativas no se pueden asentar en grandes avisos publicitarios, sino más bien en verdaderos compromisos de forma y de fondo, acompañando el gran aviso con la política concreta, el objetivo detallado, la misión descripta y, fundamentalmente, el recurso asignado.

El presupuesto de educación para el año 2005 resulta insuficiente, adolece de recursos para cada una de las misiones que se ha propuesto. Adelantamos desde ya las complicaciones presupuestarias de la política educativa provincial diseñada, de acuerdo a los recursos programados para el próximo año.

Nada más y muchas gracias.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Enrique Sella.

**Sr. Sella.**- Señor presidente, señores legisladores: tenemos en tratamiento en esta sesión la Ley de Presupuesto para la Provincia para el período 2005.

El cálculo de los recursos y erogaciones de la Administración Pública ha sido girado en tiempo y forma, conforme lo establece nuestra Carta Magna provincial y las disposiciones legales vigentes. En ese sentido, quiero manifestar, con la pretensión de ser coherente y ecuánime con las posturas asumidas por nuestro bloque en este recinto, que en esta oportunidad no existió esa velocidad meteórica, irritante e injustificable en su tratamiento y sanción, como ocurrió con otras leyes en esta Legislatura, lo que motivó que diversos bloques realizaran planteamientos -entre ellos el nuestro- en este recinto y en Labor Parlamentaria en más de una oportunidad, en el convencimiento de contribuir en la mejora de la tarea legislativa.

Con satisfacción observamos la modificación, en parte, de esas conductas negativas de no existir urgencias que las justifiquen, ya que la excepción no se puede tomar como norma, abusando del tratamiento sobre tablas de leyes sin el análisis adecuado.

Sin lugar a dudas la realidad que estamos

viviendo y que se avizora para el próximo año es sustancialmente diferente a la vivida años anteriores. La crisis económica castigó duramente a la totalidad del pueblo argentino, y los que habitamos esta Provincia no fuimos la excepción; no hubo distinción de actividad, profesión u oficio; a lo largo y ancho del país produjo desazón y falta de horizontes en la mayoría de nuestros compatriotas, que veían con estupor como se deterioraba su poder adquisitivo, se esfumaban sus ilusiones, sus ahorros, sus industrias, sus trabajos; momentos donde el pesimismo primaba y crecía la marginalidad y la pobreza.

El Estado provincial era un actor insustituible con serias dificultades. Se incrementaba la necesidad de la gente y se caía en forma vertiginosa la recaudación. Por eso el rojo de 179 millones de pesos en el presupuesto del año 2002. En el año 2003, en forma lenta en los primeros meses del año y más acentuada en los últimos, se experimenta una leve mejoría, lográndose un presupuesto equilibrado pero con un deterioro de los salarios públicos y privados, que fueron perdiendo sensiblemente su capacidad adquisitiva.

Todos en forma acelerada, incluyendo al Estado provincial, aprendimos a manejarnos en crisis, de la cual todavía no hemos salido. Nuestro país no ha recuperado los niveles del año 2000.

Señor presidente, es sin dudas la mayor crisis que a muchos de nosotros nos ha tocado vivir, la más impiadosa del último siglo y la que arrojó las consecuencias más nefastas. Para superarla necesitamos de varios años de esfuerzo conjunto y responsable de las cuentas públicas.

Y así llegamos a este 2004 con superávit, que se aumenta a la suma de 185 millones de pesos previsto para el próximo año 2005.

Señor presidente, al releer los tratamientos de los presupuestos de las Provincia a partir de 1983 a la fecha he observado lo que parece una constante: la similitud de los argumentos dados por los miembros informantes de la mayoría en defensa de los presupuestos enviados por el Poder Ejecutivo de los distintos gobiernos, pudiendo constatar, no sin sorpresa, que son semejantes los planteos de la oposición. En general se entiende que se recaudará menos de lo que se estima en el presupuesto, algunas críticas para ciertas partidas, criterios diferentes para la asignación

de los recursos, endeudamiento o prioridades en obras o servicios diferentes a los enviados por el gobierno de turno, independientemente se haya votado a favor o en contra del presupuesto.

También debo decir, señor presidente, que lo que sucede en Córdoba es un calco de lo que sucede en el Congreso nacional, con la única diferencia que en el mismo presupuesto nacional se le otorgan facultades discrecionales al Poder Ejecutivo para la reasignación de partidas, cosa que en general no sucedió en nuestra Provincia. Por supuesto que la Ley de Presupuesto, ya que sí sucedió en el contexto de otra ley independiente.

Siempre la elaboración y aprobación de un presupuesto es compleja, sea cual fuere del que se trate: de una Provincia, de una municipalidad, de una empresa o de una familia. Puedo decir, sin temor a equivocarme, que todos sin excepción tenemos criterios y prioridades diferentes y, por supuesto, suponemos que los nuestros son los más válidos, los más justificables, los más urgentes y los más necesarios.

En relación al proyecto en cuestión, debemos decir que el presupuesto para el próximo año es optimista; un optimismo realista basado en la mejora de las variables macroeconómicas que se utilizaron en las proyecciones que el Estado nacional incluyó en su presupuesto nacional y en una sostenida aspiración de mejorar la administración tributaria y financiera provincial.

Se prevé un crecimiento del 4% del Producto Bruto Interno -nominal del 12%- una variación positiva del Índice de Precios al Consumidor del 7,9 % en promedio para el año 2005, con un tipo de cambio de 3,05 pesos por dólar americano.

Sin lugar a dudas, estos tiempos de bonanza económica establecidos en el presupuesto nacional se reflejan positivamente en las cuentas de los gobiernos provinciales, ya que del 61% de lo recaudado en el caso de Córdoba más de 2534 millones de pesos vendrán de la Nación. Esto no obstante las complicaciones a nivel nacional con los nubarrones que se generaron por el canje de la deuda con los bonistas extranjeros, que esperamos puedan superarse.

También se estima un aumento de la recaudación de la Provincia, producto del crecimiento de la economía provincial, nivel de precios y resultados de la acción de la policía fiscal, que entendemos razonablemente posible. La suba del gasto público en un 13 % se relaciona con lo pro-

yectado por la Nación y que es también lo proyectado por la Municipalidad de Córdoba.

No están previstos incrementos salariales a los agentes públicos, y los planes laborales, como el Plan Primer Paso y Volver al Trabajo, tendrán seis millones de pesos menos que en el 2004, lo que significa un 15 % menos, incrementándose el gasto social en algo más del 12 por ciento, que es similar, o inclusive menor, que el de otras áreas, y que se destina a las necesidades inmediatas y urgentes de los sectores más desprotegidos, que no admiten dilaciones por cuanto entendemos prioritario en el convencimiento del rol activo que debe asumir el Estado para cubrir las carencias de todo tipo de los sectores más vulnerables de nuestra población.

También se mantiene la política tributaria, no se prevé la creación de nuevos impuestos, no hay incremento en las alícuotas, bases imponibles, pago mínimo de ninguno de los tributos, lo que sin lugar a dudas resulta saludable. Así también, los vencimientos de deuda pública para el período 2005, en el orden de los 600 millones de pesos, entre capital e intereses, están garantizados.

En general, señor presidente, las pautas macroeconómicas están alineadas con el Presupuesto nacional, lo que es prolijo y coherente; no presentan flancos. En lo particular, hay un importante aumento en bienes de consumo y servicios no personales de alrededor de 60 millones de pesos, destinados a la mayor provisión de combustible para vehículos policiales, adquisición de elementos de seguridad, medicamentos y mejor calidad de las raciones alimentarias suministradas a través del programa Paicor, lo que por supuesto compartimos totalmente. A ello debe agregarse el fortalecimiento del Fondo Anticíclico, ley que acompañamos en su aprobación, puesto que entendemos es un instrumento necesario y útil para atemperar los efectos de las fluctuaciones presupuestarias corrientes.

Señor presidente, entre un presupuesto optimista, dentro del realismo, como es el que tenemos en tratamiento, y un presupuesto que estime menores recursos que los que se puedan obtener, nos quedamos con el primero, ya que conocemos los destinos de los ingresos. En el otro caso, las asignaciones de gastos para ese plus de recursos serán seguramente discrecionales y no se compartirán con el régimen republicano en el que vi-

vimos por imperio constitucional.

Otra decisión política plasmada en el Presupuesto para el año 2005 tiene que ver con los caminos, como fueron las escuelas en años anteriores. Se prioriza la obra pública de rutas y caminos provinciales, deficientes en muchas zonas de nuestra Provincia, lo cual complica el desarrollo provincial, encareciendo la producción. Nuestro bloque, en particular, ha venido planteando, a través de distintos proyectos de declaración, la necesidad de pavimentar distintos tramos de caminos de la Provincia como, por ejemplo, el tramo James Craik-ruta provincial número 10, proyecto 4934/04, aprobado por esta Legislatura el 28 de abril del corriente año; el tramo Los Zorros-ruta provincial número 10, proyecto 4935/04, aprobado el 28 de abril del corriente año; ruta provincial E-72, entre Villa Ascasubi y Tancha, proyecto 4932/04, aprobado por esta Legislatura el 5 de mayo del corriente año; obras todas anunciadas por el Gobernador De la Sota en oportunidad de su visita a dichas localidades, que como digo se encuentran contempladas en el Presupuesto.

Otro pedido de nuestro bloque fue el denominado "Camino de la Costa", que une la ruta provincial número 2 con la ruta nacional número 158, desde la ciudad de Villa Nueva hasta la ciudad de Río Tercero, pasando por la localidad de Pampayasta Sur, proyecto 4931/04, aprobado el 5 de mayo del corriente año. El tramo que une la Localidad de La Cruz, Departamento Calamuchita, pasando por Luti, hasta el límite con la Provincia de San Luis, proyecto 4771/04, aprobado el 31 de marzo.

Otra importante obra que solicitamos fue la pavimentación de las rutas turísticas del Departamento Calamuchita, que une Santa Rosa-La Cruz, Santa Rosa-San Ignacio, San Ignacio-Amboy, Embalse-Segunda Usina, ruta provincial número 5-Tercera Usina, proyecto 4772/04, aprobado por esta Legislatura el 7 de abril del corriente año; proyectos estos últimos que, si bien no están contemplados en el Presupuesto, en especial el último de los nombrados, que se refiere al Valle Azul de los Grandes Lagos de Calamuchita, permitirían la conexión por pavimentos entre los siete lagos ubicados en tan importante región turística de nuestra Provincia, lo cual facilitaría la explotación en toda su dimensión, por lo que solicitamos se

destine una partida para el inicio de la pavimentación de estos 42 kilómetros.

También hemos acompañado a otros legisladores, entre ellos el legislador Valinotto, en los proyectos de pavimentación Silvio Péllico-Ruta Provincial N° 2, proyecto 4815 aprobado el 21 de abril del corriente año y el tramo Ticino-Arroyo Cabral, pasando por La Palestina, proyecto 4817, aprobado el 21 de abril del corriente año, ambos contemplados en el presupuesto 2005.

A esto debemos agregar la partida de 50 millones de pesos para el tramo Villa María-Ballesteros de la autopista Córdoba-Rosario y 10 millones para la autovía Córdoba-Concordia y los caminos turísticos que serán pavimentados: Villa General Belgrano-Yacanto, Valle Hermoso-Salsipuedes y el nuevo puente de Villa Carlos Paz.

También advertimos oportunamente, a través de un pedido de informes, sobre la necesidad de incrementar los controles de carga en las rutas provinciales para proteger el estado de las carreteras que pasarán a la órbita del Ministerio de Seguridad.

Aquí cabe preguntarse: ¿tiene sentido el esfuerzo del Estado provincial por mejorar sus rutas si no ejerce adecuadamente el control de las mismas? La respuesta es obvia.

Compartimos los montos de las partidas asignadas para la construcción de viviendas y mejoramiento de barrios y edificios públicos, pero consideramos magros los recursos asignados para obras hídricas que representan apenas poco más del 4 por ciento del total de recursos previstos. Opinamos que esta área, donde la provisión de agua potable y desagües hacen a la salud e higiene de la población, debería haber tenido una mayor asignación de recursos. No obstante, se destinarán 4 millones de pesos -también instada por nuestro bloque a través de un proyecto de declaración- para el tramo del acueducto Villa María-Laboulaye, estimándose su finalización en el año 2006, agregándose el saneamiento del lago San Roque, para lo cual se destinan 3.700.000 pesos.

También consideramos adecuado el acento puesto en el tema seguridad como prioritario, así como la construcción de 14.500 viviendas. Es sabido que cuando el Estado invierte en obra pública se transforma en un motor de crecimiento: la cons-

trucción y pavimentación de caminos, la construcción de viviendas y acueductos generan un aumento en el nivel de actividad, creando más trabajo, mayor riqueza y consecuentemente una mejor calidad de vida y un aumento en la recaudación.

Por otra parte, entendemos que se debería haber puesto el acento y no se hizo en un tema importante como es el deporte, ya que nos parece exiguo el presupuesto asignado, para la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, que asciende a los 5 millones de pesos. Tal como lo hemos planteado en esta Legislatura en reiteradas ocasiones a través de distintos proyectos desde nuestro bloque, consideramos y reafirmamos en esta sesión, que es a través del deporte como se deben canalizar las inquietudes y necesidades de los jóvenes y adultos, alejando a los primeros de las tentaciones y vicios que deterioran cuerpo y mente esclavizándolos y embruteciéndolos, y a los segundos mejorando su calidad de vida y su salud, para hacer realidad aquello de "cuerpo sano en mente sana", que redunde, en definitiva, en ahorro para el Estado, siendo la prevención en salud la mejor y más redituable inversión. Achicar los gastos no significa mayor eficiencia.

Del análisis global y particular del Presupuesto, se advierte que el Ejecutivo provincial tiene la voluntad de mejorar la administración tributaria y financiera de la Provincia, apuntando a un crecimiento sostenido para generar empleo, reducir la pobreza y achicar desigualdades, entendiendo también como positivo el hecho de contar con los Presupuestos de la Caja de Jubilaciones, IPAM, EPEC, las distintas Agencias, la Lotería de Córdoba, Consejo de la Mujer y Corporación Córdoba Inmobiliaria.

Las cuentas provinciales del Presupuesto ejecutado del corriente año cerrarán con números positivos y para el 2005 se prevé un superávit importante. Esperemos que el Ejecutivo sea un ejecutor responsable y nosotros, desde el Legislativo, asumamos plenamente la función de controladores, para advertir posibles desfasajes. Esperamos, además, que el cumplimiento de las tareas del Tribunal de Cuentas de la Provincia se realice de forma efectiva, conforme las disposiciones constitucionales y legislativas vigentes.

En definitiva, como decía el general Perón, al que me permito citar en su discurso del 25 de enero de 1951 dirigido a los suboficiales de las

Fuerzas Armadas en la Quinta de Olivos: "...No hay que mirar los continentes, es necesario mirar los contenidos. Hay que tratar de realizar un gobierno humano. Humanizar el gobierno, hacer un gobierno de hombres para hombres...Instaurar una economía social de respeto y consideración entre todos los grupos sociales, que sustituya la explotación del hombre por el hombre y del hombre por el Estado..."

Señor presidente, señores legisladores: este Presupuesto, como instrumento, es la herramienta necesaria para hacer efectivo lo antes citado y estoy convencido de que es posible. Sólo hace falta decisión para materializarlo, aspirando a que el próximo año sea el comienzo de la recuperación de nuestra provincia y del país.

Nuestro bloque del Partido País va a acompañar con su voto el proyecto de Presupuesto que tenemos en consideración, entendiendo que deberían revisarse las partidas que hemos señalado y reiterando que es una herramienta imprescindible y necesaria para que el Ejecutivo provincial lleve adelante las políticas, por demás ambiciosas, que se han planteado para el 2005.

Señor presidente, para finalizar, unas pocas palabras para adelantar el acompañamiento de nuestro bloque al Código Tributario y Ley Impositiva en tratamiento. No han habido grandes cambios en relación al período 2004. No se prevé la creación de nuevos impuestos; no hay incrementos en las alícuotas, tampoco en las bases imponibles y pagos mínimos de los tributos, lo que reiteramos, nos parece saludable.

Debemos agregar la puesta en marcha de la Policía Fiscal para el próximo período 2005, ley que acompañamos en su aprobación con la finalidad de evitar la evasión fiscal y que brindará nuevas herramientas, semejantes a las que posee la AFIP en todo el país, para ejecutar embargos sobre cuentas bancarias, agilizando las operaciones antievasión y que se comenzará aplicando sólo para grandes contribuyentes y para el caso de flagrancia.

Es importante destacar en la nueva Ley Impositiva que, entre otros aspectos, se excluye del impuesto a la infraestructura social a los vehículos modelos 95 y anteriores, como también la incorporación de los cyberbares como figura tributaria.

Por estas razones que he querido sintetizar, luego de la detallada y precisa fundamenta-

ción realizada por el miembro informante del bloque de la mayoría, adelanto el voto afirmativo de nuestro bloque para estas leyes en tratamiento.

Gracias.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra el señor legislador Gastaldi.

**Sr. Gastaldi.**- Señor presidente: solicito autorización para abstenerme en la votación de estos tres proyectos de ley.

En la próxima sesión del jueves 9 del corriente, cuando se consideren en segunda lectura, vamos a exponer la posición de nuestro bloque.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Oportunamente se pondrá en consideración su solicitud de abstención.

Tiene la palabra la señora legisladora Olivero.

**Sra. Olivero.**- Señor presidente: en virtud de que mi bloque unipersonal va a tener que hacer uso monolítico de la palabra, les voy a pedir paciencia y consideración, más aun cuando venimos realizando un estudio minucioso de los presupuestos que ha presentado el Gobierno de la Provincia de Córdoba desde el año 2002 en adelante, utilizando a modo de comparación distintos presupuestos. En este año nos ha tocado analizar una interesante serie que abarca desde 1995 al 2005 y en virtud de tener que hacer sola toda la exposición, es que reitero mi solicitud de paciencia no solamente al señor presidente sino también a los señores legisladores y a todos los presentes.

Para el bloque de Izquierda Unida, este tema exige un estudio riguroso sin caer en la monotonía simple de repaso numérico, que no ha sido tan simple porque hemos encontrado, como lo denunció este bloque, una partida presupuestaria de ciento cuarenta y ocho millones de pesos que no estaban en la planilla número 1 que aparecía en el CD que nos entregaron y tuvimos que hacer un esfuerzo muy grande, buceando en la computadora para encontrar dónde estaban los montos que representaban la Partida que habla sobre el Control y la Administración Fiscal.

Avanzando, decimos que este Presupuesto tiene temas de alto grado de diversidad e incluso hay materias muy específicas como Salud y Educación que tocan muy de cerca la sensibilidad social y debemos darle un tratamiento serio junto a otros temas como el caso de las agencias donde

priman criterios de eficiencia empresarial.

Sabemos que a los empresarios le gusta hacer buenos negocios, pero no les gusta mucho decir cuáles son los secretos que tienen para hacer y amasar jugosas ganancias. Realmente se hace muy difícil estimar si lo que se asigna a las agencias es correcto, poco o mucho; bien o mal utilizado; tanto que hasta el día de hoy nadie ha venido a rendir cuentas de los ejercicios anteriores ni se nos presentaron los balances, como por ejemplo, la Agencia Córdoba Solidaria Sociedad del Estado, que hace meses fue liquidada y aún no contamos con sus balances. Este es uno de los principales secretos a los que me referí anteriormente, que es el caso concreto de las agencias de economía mixta.

La discusión del Presupuesto debería ser - y entendemos que no lo es- una regia oportunidad para evaluar la gestión del Gobierno, sobre todo cuando éste viene ejerciendo o teniendo el poder como es el caso del Gobernador De la Sota y que además ha presentado y ejecutado varios presupuestos.

Vamos a tomar algunos aspectos importantes del mensaje de elevación del señor Gobernador José Manuel De la Sota; en el que expresa que "El presente proyecto refleja una sostenida mejora en la administración tributaria y financiera provincial, combinado con un positivo contexto macroeconómico"; afirmación que de verdad, desde el bloque de Izquierda Unida encontramos a priori temeraria y falaz, y vamos a ir explicando por qué.

En el referido mensaje se expresa que desde el peor momento de la crisis, año 2002, las acciones de los Gobiernos nacional y provincial están orientadas a la consecución de un nivel de crecimiento sostenible, la generación de empleo y la reducción de la pobreza y de la inequidad. Desde el bloque de Izquierda Unida, junto a la mayor parte del pueblo de Córdoba que sufre el desempleo, la pobreza y la inequidad, decimos que si ha sido esta la orientación del Gobierno la realidad nos muestra que ha fracasado en este accionar, en virtud que no tenemos ninguna duda de que lo que crece es el endeudamiento provincial, la inseguridad, el desempleo y la inequidad; esto es lo que demuestran no los datos de Izquierda Unida sino los del INDEC. También crece la cartera de

clientes de los subsidios y la imaginación de algunos funcionarios para inventar negocios como el Complejo Mitre o el Puerto San Roque, sólo por mencionar algunos.

El Gobernador habla de solvencia fiscal argumentando que las cuentas provinciales del año 2003 cerraron con superávit y que las proyecciones para el 2004 indican también números positivos, situación que nadie desconoce, tampoco el bloque de Izquierda Unida; es más, de seguir con este escenario optimista, como lo ve el Gobernador de Córdoba, el colchón que logrará acumular para fines del 2005 será superior en 1100 ó 1200 millones de pesos. Entonces, me voy a hacer la pregunta del millón o de los varios millones: ¿en qué pensará usar el Gobernador de Córdoba semejante colchón financiero? ¿Lo estará reservando para alguna campaña electoral del 2005 o del 2007? No lo sabemos.

El señor Gobernador habla de solvencia fiscal y de significativo superávit, pero nada dice en cuanto a que el logro de este objetivo se concreta cada vez más con aportes nacionales, somos "kirchneristas" dependientes, con mayor pérdida de autonomía provincial, con latinoamericanización de la economía provincial, con impuestos altamente regresivos, con reducción de servicios y con la colosal explotación de nuestros empleados públicos que con sus salarios miserables intentan vivir bajo la línea de pobreza.

El Gobernador expresa que en virtud de este superávit fiscal esta asegurado el adecuado funcionamiento del Estado provincial y de los servicios que tiene a su cargo, en virtud de seguir instrumentando –como viene haciéndolo recurrentemente- un proyecto presupuestario como éste, de base incremental, y no un proyecto sustentado en el desarrollo de programas, por objetivos, por metas. Para cualquiera se hace muy difícil precisar logros ambiciosos tales como un adecuado funcionamiento de los servicios, y para nosotros, señor presidente, no puede haber un adecuado funcionamiento manteniendo los bajos salarios y la precarización laboral.

Por otro lado, a este Gobierno, decimos que no le interesa ni le conviene en realidad mostrar el logro de las metas reales y menos poner en el tapete los resultados de los impactos de estas políticas porque realmente quedaría en evidencia que precisamente su política no ha sido la generación de empleo ni tampoco la reducción de los

niveles de pobreza y la inequidad.

En este sentido, vemos y lo lamentamos, que en el mensaje de elevación del presupuesto, el Gobernador omite algo que para nosotros es imprescindible: debería incluir una reseña de los avances obtenidos en los diversos tópicos que a esta administración le toca atender como, por ejemplo, cuáles han sido los avances en el tiempo en temas de políticas sociales, en la economía de la Provincia, en los planes de prevención de desastres, en planes de contingencia. Así podríamos cuantificar, podríamos ver en realidad cuánto se reduce la deserción escolar en la Provincia de Córdoba, cuánto se reduce la mortalidad infantil y también ver la relación que hay entre el crecimiento del Producto Bruto geográfico y la generación de puestos de trabajo genuino, es decir, qué resultado dio en el tiempo cada peso que invirtió el Gobernador de Córdoba en el presupuesto que le propone a esta Legislatura votar.

De este modo, partiendo de las experiencias de todos estos años, el presupuesto debería generarse como una herramienta para ir solucionando de a poco los problemas que afligen a la gente, planteándolos con rigor numérico, definiendo objetivos, metas claras, que permitan cuantificar el avance de cada uno de los programas que se implementan. Por ejemplo, debería cuantificarse el déficit que tiene la Provincia a nivel de viviendas, poder estimar en el tiempo no solamente cuándo las van a terminar sino también con qué inversión se van a realizar y los logros a obtener. Si el déficit habitacional fuera, por ejemplo, de 200 mil viviendas sería interesante proponer en el presupuesto la construcción de cinco mil y terminirlas pero, por supuesto, tendríamos que decir la verdad, que estamos muy lejos de solucionar el problema habitacional.

Esta es la forma en que debería hacerse un presupuesto serio, sustentable y sostenible en el tiempo y no como el que estamos estudiando con apuros en este momento. Creemos de todos modos que no es casual que estos datos no existan porque estamos ante un anacrónico presupuesto incremental, muy lejos de un presupuesto de base cero que obligaría a explicar acabadamente el destino de cada peso que se recauda, en qué se invierte y el por qué de cada peso que se debe, no como ahora que no sabemos en realidad cuánto se debe.

El señor Gobernador dice también que en

virtud del superávit habrá un fuerte incremento de las asignaciones destinadas a obras públicas. Me parece bárbaro pero lamentablemente –y eso es lo más triste- nada dice respecto a que el 50 por ciento de los recursos que se van a utilizar en la obra pública serán con endeudamiento externo. ¡Qué lamentable, señor presidente! Más deuda para los cordobeses y tampoco sabremos a cuánto ascenderá esa deuda después que se firmen los contratos con la banca mundial, el B.I.D. o el BICE.

El Señor Gobernador, en su optimismo temerario, pierde de vista –y esto quiero reflejarlo con toda claridad- que en el mundo hay guerras, que el precio del petróleo sube, que el de los granos baja, que las economías centrales no logran superar sus crisis crónicas y que, a través de los organismos multilaterales de crédito, exigirán mayores cuotas en la renegociación de la deuda en default con su consecuente impacto en el ya amesetado crecimiento argentino y sin derrame alguno. Cuando digo derrame quiero decir sin distribución de la riqueza que permite igualdad y que se va a expresar, como ya lo hace, en el índice general de precios, en el tipo de cambio ubicando, lamentablemente, a la Argentina en el contexto que el imperialismo, las transnacionales y el capital financiero internacional pretenden nuevamente imponernos, lo que significa, señor presidente, seguir siendo una colonia.

Desde el bloque Izquierda Unida creemos firmemente que la discusión del Presupuesto no es un tema menor. Se ha dicho que es la ley de las leyes, la ley madre y creemos que es una instancia profundamente política. No estamos de acuerdo con la definición que le diera el señor Fallo en el sentido de que el Presupuesto es una autorización para gastar. Diríamos más bien que es la imposición legal del gasto. El mismo Presupuesto se encarga de justificar esta definición, que pareciera ser hegemónica en este Poder Ejecutivo, cuando vemos que el Presupuesto de esta misma Legislatura, Poder independiente, se encuentra reducido a una oficina de aprobación garantizada de leyes, que es funcional al autismo que gobierna hoy en la provincia. Por ello nos gustaría hablar más de concertación del gasto, y de este modo ir trazando políticas de estado y políticas públicas basadas en acuerdos generales.

Nos encontramos con un Presupuesto que es de baja calidad técnica en cuanto a elaboración, a los errores que contiene –los que ya voy a puntualizar- no solamente lo que ya han enunciado muchos legisladores preopinantes, sino otros de los cuales los vamos a alertar para ver si se dignan a cambiarlos, que en muchos casos nos impiden profundizar acabadamente los temas que nos interesan. La mala formulación de los programas, la inconsistencia de las partidas, los datos mentirosos sobre el empleo público, sobre el nivel de endeudamiento, sobre la falta de controles de los fondos asignados a las agencias etcétera, etcétera. Todo esto nos impide evaluar la eficiencia del gasto del que habla la Constitución provincial que hoy nos rige.

Sin embargo vamos a opinar, señor presidente, le vamos a aceptar las reglas de juego que nos impone la mayoría automática de esta Cámara, le vamos a aceptar las reglas de juego que nos está imponiendo el Poder Ejecutivo de la provincia, vamos a discutir el Presupuesto. Lo vamos a hacer como ha sido nuestra costumbre, a partir de analizar sería y científicamente un lapso que contempla la última década, lo cual nos va a permitir referenciar por comparación con presupuestos anteriores la asignación de las partidas, de los gastos considerando no sólo el promedio de la década sino también los ejercicios pico, tomando en cuenta también –algo que no toma el Poder Ejecutivo- que es la realidad socio económica de la Provincia, especialmente antes –pero también después- de la crisis que explotó en la Argentina el 19 y 20 de diciembre del año 2001.

Vamos a opinar en el convencimiento que tenemos por nuestra práctica, por la teoría y porque políticamente estamos convencidos que el objetivo principal de un presupuesto es el de maximizar el uso de los recursos de los contribuyentes, no solamente de los que estamos sentados acá, sino de todos los contribuyentes de la provincia de Córdoba, atendiendo las necesidades de los sectores más vulnerables, pero también –y no es un tema menor- a las obligaciones indelegables del Estado provincial.

Para ser serios y responsables, para poder hablar con criterio científico del Presupuesto del año 2005, nos hemos apoyado en el estudio del ejecutado en el año 2004 al 30 de septiembre. En

el informe de la ejecución vamos a destacar cuatro puntos, que a nuestro entender ameritan una particular consideración, y les ruego paciencia. Vamos a ver el aumento de los ingresos y de las erogaciones, y vamos a hablar del resultado, de la situación del Tesoro de la Provincia de Córdoba y de la deuda pública.

Los ingresos no tributarios de origen provincial aumentan aproximadamente en 11 millones de pesos, mientras que los de origen nacional ascienden a 157 millones.

De las proyecciones que realizan en el mensaje de elevación se deduce que piensan aumentar los ingresos en más de 497 millones y los gastos en 311 millones, al 31 de diciembre de este año. Esto implica, con respecto al presupuesto aprobado en esta Cámara para este año, que los gastos aumentarán en un total de 479 millones y los ingresos en 665 millones.

En cuanto al resultado, el Gobierno confunde llamando resultado financiero al fiscal y resultado a secas al resultado financiero. En esto tenemos que decir que está sobrevaluado y ahora lo vamos a demostrar.

Esto es así porque se toma el gasto de la etapa de lo ordenado a pagar en lugar de lo comprometido, lo cual implica aumentar el superávit en 131 millones de pesos. Alguien –como ya ocurriónos va a argumentar que algún gasto comprometido pudo haber sido dejado sin efecto; sin embargo, a los fines de ser serios y de comparar conceptos homogéneos, esta explicación no nos convence.

En cuanto a la situación del tesoro, notamos que es de gran liquidez y, en principio, vemos que las obligaciones del tesoro, del ejercicio, superan en más de 4 millones de pesos a la diferencia entre lo ordenado a pagar y lo pagado.

Al ser iguales: ¿no estamos frente a una reserva oculta en esta partida? Si en una segunda parte del análisis a la diferencia entre los activos y los pasivos del tesoro le descontamos la diferencia entre lo comprometido y lo ordenado a pagar, queda un neto disponible de 632 millones. Descontando a su vez, como lo indica la ley, el fondo anticíclico por 150 millones aún queda un remanente de 482 millones. Si a esto le agregamos las proyecciones que hace el Ejecutivo hasta fin de año, estaríamos sumando 190 millones.

Lo analizado hasta aquí, nos permite sacar una primera conclusión: que hay una disponibili-

dad de 672,3 millones al 31 de diciembre de 2004, lo que nos lleva a pensar que Izquierda Unida tenía razón cuando planteaba, en un proyecto de ley, la necesaria recomposición del salario del sector estatal, en 300 pesos, porque plata había. Lo que no había era voluntad política.

Este proyecto que hicimos, y que jamás se discutió, estaba basado en un prolijo análisis del presupuesto, de la necesidad de la recomposición salarial del sector y, además, lo veíamos como una buena forma de apoyar esa famosa promoción de la reactivación económica de la Provincia, dándole más capacidad de consumo a un amplio sector de la población, que no solamente viene castigado de la década infame del '90, sino que también se viene agravando por la devaluación salvaje del gobierno de Duhalde.

Para terminar con este punto –situación del Tesoro, les recuerdo–, decimos que continúa siendo una incógnita cómo se constituyen otros activos, señor presidente, que asciende a la suma de 938,7 millones de pesos. ¿Qué grado de liquidez tiene esta suma? Se trata de una suma demasiado importante como para poder meterla en una misma bolsa sin dar idea de cómo es su constitución. Por eso decimos que el Tesoro de la Provincia de Córdoba tiene demasiada disponibilidad.

Con respecto a la deuda pública, tema del que ya otros legisladores han hablado, continúa siendo una cuestión muy poco clara, hasta diría muy oscura. En este sentido queremos destacar sólo algunos elementos que hacen inferir también a nuestro bloque acerca de cuánto podría llegar a acceder la deuda pública que tiene la Provincia de Córdoba.

En primer lugar, en las operaciones en pesos, la deuda con el Gobierno Nacional al 31 de diciembre de 2003, ascendía a 261.167.796 pesos, pero al 1º de enero del año 2004, esa suma era de 264.967.795 pesos. Es decir, en el transcurso de un día feriado –si ustedes miran el almanaque–, seguramente entre las burbujas del champagne y la levadura del pan dulce, esta suma aumentó en 3 millones 800 mil pesos. ¿Cómo puede ser que se le hayan escapado al sistema Excel 3 millones, ochocientos mil pesos? Nosotros no lo creemos.

Los 650 millones por la reestructuración del Banco de Córdoba que se mencionan en las notas explicativas, no figuran en los cuadros. Por lo tanto no está sumada, y al no estar sumada no refleja

la realidad. Esta situación no es nueva, sino que se viene dando desde que se realizó el canje. El pueblo de Córdoba merece una explicación.

En las operaciones en pesos de la Administración Central existe una diferencia, no pequeña, de 100 millones de pesos entre lo que expresa el cuadro y lo que dicen las notas explicativas, cifras que a su vez no coinciden con lo expresado al 31 de diciembre de 2003 y que no son explicadas por la diferencia en el cálculo de la Oficina Nacional de Crédito Público expresadas en la nota explicativa. ¿Entonces, qué pasa con esto? ¿Dónde están esas diferencias?

La suma de la deuda transferida a la provincia de los Bancos Bisel, Galicia, Nación y Banco de Córdoba, producto del convenio con los municipios, la Ley 9079, suma 115 millones de pesos. Ya que la provincia asume una deuda de los municipios de 120 millones, ¿cómo se refleja en el cuadro de la deuda? Figuran 115 millones, entonces ¿dónde están los 5 millones que faltan? ¿Es un error de la planilla Excel? No lo podemos creer.

Lo anterior sirve para dar una idea de la inexactitud de todos los cuadros de la deuda provincial. Pero vamos a seguir discutiendo sobre este tema, porque hemos encontrado otros errores.

Nos preguntamos: ¿Qué pasó con la deuda de la provincia con el IPAM? Al 31 de diciembre del 2003, la deuda ascendía a 271,7 millones, y queremos saber si se pagó, si se canceló, o si se evaporó porque no figura más.

¿Qué pasó con la deuda de la provincia con la Caja de Jubilaciones, que al 30 de septiembre del año 2002 era de 127 millones? Luego no apareció más, y nos surge entonces la misma pregunta: ¿Qué pasó con esta partida? Con el Banco de Córdoba la Provincia había asumido un pasivo contingente por los deudores en mora 4, 5 y 6, consignado en la circular del Banco Central de la República Argentina número 2216, que ascendía a 253,7 millones. Este y otros temas relativos al Banco de Córdoba, señor presidente, desaparecieron del mapa sin dejar rastro, y eso es lo que más nos preocupa. No sabemos dónde están esas partidas.

En base a todo lo expuesto, se podría afirmar desde nuestro bloque, a nuestro humilde entender, que la deuda de la administración general podría llegar a superar los 7.300 millones. Esta,

señor presidente, es razón más que suficiente para poner en marcha una comisión investigadora independiente del Ejecutivo, de los funcionarios que hurgan estas cuentas pero que no nos traen claridad. Esta propuesta la hicimos en reiteradas oportunidades desde el bloque de Izquierda Unida, pero como siempre sucede, jamás se avinieron a discutirla para que la Provincia de Córdoba realmente pudiese tener conocimiento de cuál es la deuda que concretamente tiene.

¿Es acaso el Banco Mundial el único autorizado para hurgar las cuentas públicas? ¿Cuándo vamos a poder hurgar realmente las partidas presupuestarias, para saber cuánto les debemos los cordobeses a los organismos de crédito internacionales? ¿Podremos saberlo algún día?

He hablado de la ejecución presupuestaria; ahora voy a entrar de lleno en el Presupuesto 2005, concretamente en el proyecto que nos entregaron hace escasos 14 días. Pero antes de pasar los números fríos, que a veces no dicen nada, quisiera hacer una afirmación al respecto: este Presupuesto, señor presidente, está subvaluado. Paso a continuación a demostrar por qué.

Nuestro bloque observa que a los ingresos con afectaciones específicas de la jurisdicción nacional, que se les llama "recepción de fondos por cuenta de terceros y su cuenta recíproca de gastos, distribución de fondos por cuenta de terceros", se les da un tratamiento equivocado, es decir, el mismo tratamiento que a las contribuciones y a las erogaciones figurativas, que son las que se encuentran por debajo de la línea, como alguien dijo aquí y como se nos explicó cuando vinieron los funcionarios del Ministerio de Finanzas; cuando éstas en realidad reflejan las transferencias financieras internas de la administración; no reflejan las transferencias que provienen de la Nación a la Provincia. Este mecanismo lleva a subvaluar el Presupuesto total, en este caso concreto en la suma de 1.094 millones de pesos. Estos son los montos que se pueden observar en la planilla número 14, por debajo de la línea.

¿Saben quién exige que esas partidas estén por debajo de la línea? ¿Y quién podría ser? El Fondo Monetario Internacional, porque los presupuestos los revisan ellos y porque elaboran un molde, que sirve tanto para la Provincia de Córdoba, como para la Provincia de Jujuy, para la Ar-

gentina o el Congo Belga. El molde, señor presidente, es el mismo. Entonces deben seguir estas recetas al pie de la letra porque, si no, se muestra un Presupuesto demasiado suntuoso y un Presupuesto demasiado caro y suntuoso. Debo decir que esto no es casual ya que responde a la intención política de mostrar que este Estado provincial gasta poco, lo cual sabemos que es mentira. Como lo dije anteriormente, responde a las políticas y recetas de ajuste que imponen el Fondo Monetario y el Banco Mundial.

Ahora vamos a tomar los números que nos da el Poder Ejecutivo provincial. El presupuesto para el 2005 contempla un monto total de erogaciones de 3.932,2 millones de pesos e ingresos por 4.117,9 millones. Va a contraer préstamos por 306,6 millones y va a amortizar deudas por 454,5 millones. De este modo se espera un superávit de 185,6 millones.

Hemos hecho un análisis de esta serie y la hemos llevado a precios constantes del 2004. Les quiero mostrar lo que hemos investigado. Hay un incremento del gasto de 937 millones con respecto al presupuesto actual, pero sin las modificaciones que han entrado por vía de decretos y de resoluciones. O sea que es tal cual lo votó esta Cámara el año pasado.

En la serie 1995-2005, tomada a precios del 2004, es un 23 por ciento mayor que el ejercicio actual, ligeramente superior al promedio de toda la serie y un 14 por ciento más bajo que el del año 2001, que fue el último año de la convertibilidad, por eso no es un dato menor.

De este análisis surgen dos conclusiones importantes: en primer lugar, el presupuesto del 2005 marca una recuperación después de la crisis, aunque sin lograr los valores previos a la misma, que son los que más se podrían acercar a lo óptimo, que por supuesto no lo es.

En segundo lugar y lo más grave es que se observa claramente que las variables de las crisis siempre fueron los gastos en personal, pero en este presupuesto, también lo son los trabajos públicos. Esto se ve claramente reflejado en la serie, ya que el gasto en personal representa para el 2005 el 37 por ciento del gasto total contra el 45, 5 por ciento del promedio de la serie, y un 45,9 por ciento del 2001. Trabajos públicos representa el 9,7 por ciento, que si bien iguala al promedio de toda la serie, todavía no alcanza los porcentajes del 2001. Lamentablemente no puedo tener los

gráficos para podernos detener y analizar la serie que hemos tomado.

En cuanto al gasto por finalidad función -al que también se ha referido el legislador Dante Heredia, defensor de este presupuesto- al analizar la partida presupuestaria se entiende si esta finalidad se puede lograr o no. Se puede decir que en términos reales se observa una recuperación del gasto social con respecto a lo presupuestado para este año pero se encuentra por debajo de la serie y también por debajo de la crisis de 2001.

Dentro de estos gastos -que son gastos sociales- está Cultura, Educación y Salud. Si bien en general encontramos el mismo comportamiento, vemos una diferencia en Bienestar Social, ya que el monto asignado en términos reales es superior al ejercicio actual y al promedio de la serie y muy levemente inferior a la crisis de 2001. Esto nos llama poderosamente la atención y nos preguntamos: ¿se utilizarán estos fondos discrecionalmente el año que viene que hay elecciones? Nos queda esa duda.

El rubro Ciencia y Tecnología, muestra un comportamiento errático, no sólo producto de la baja del gasto en esta finalidad sino también por los cambios ocurridos en la cesión de la misma con la creación de la llamada Agencia Córdoba Ciencia.

En el resto de las finalidades sobresale el aumento en "Desarrollo de la Economía, Control y Administración Fiscal, Deuda Pública y a clasificar", en el que el monto previsto para el 2005 no es solamente superior al ejercicio actual sino que también supera el promedio de todas las series y el del 2001.

Y lo voy a mencionar, porque estas partidas dentro de este grupo "a clasificar" es el mayor aumento que muestra. Fíjense ustedes, son sumas demasiado importantes, sin nombre y apellido, que queda a criterio, no solamente de flexibilización en la asignación del gasto, sino que permite una mayor discrecionalidad al Poder Ejecutivo. Esto lo vemos en consonancia con los superpoderes que pidió el Gobierno nacional.

Cabe señalar que el aumento del desarrollo de la economía se debe a la obra pública y no a políticas económicas proactivas, más diversificadas, como las que se plantearon aquí, tales como el empleo, políticas accesibles para las PyMES, etcétera.

Por supuesto, en el otro extremo -que tam-

bién es preocupante no por la discrecionalidad del gasto sino por el poco gasto- sobresale Legislación, que continúa en caída libre en términos reales.

Voy a tomar los ingresos. En lo que hace a los ingresos observamos un incremento de la dependencia de la Provincia con respecto a la Nación. Esta situación se asemeja, lamentablemente, a las provincias menos desarrolladas, ya que los ingresos previstos para el 2005 de jurisdicción nacional representan el 62,6 por ciento del total de los recursos previstos y es la participación más alta de la serie.

En el análisis de la evolución a precios de 2004, los ingresos totales muestran un fuerte incremento, superando el promedio por debajo de 2001. Los de jurisdicción nacional muestran una proyección cuyo monto supera el promedio y también el 2001, siendo los más altos de toda la serie. Otra vez los ingresos de jurisdicción provincial muestran un incremento que ubica su monto para el 2005 por arriba del presente ejercicio, pero sin superar el promedio ni tampoco el año 2001.

El comportamiento histórico de los tributos provinciales nos hace pensar que el cálculo de los mismos para el próximo año se encuentra realmente subestimado. Hemos estimado, desde el análisis realizado en nuestro bloque, una cifra de nada más y nada menos 150 millones de pesos, lo que llama la atención que en un año de supuesto crecimiento y recuperación de la economía no se estimen realmente los ingresos que va a tener la Provincia. Este criterio es el mismo que ha seguido el Presupuesto de este año que ha devaluado los ingresos por los tributos a nivel provincial.

Volviendo a los datos globales a precio constante, pare el año 2005, en las fuentes figurativas se le da ingreso al flamante Fondo Anticíclico, que nos hace despertar muchas dudas, ya que como varios legisladores lo han planteado, la forma en que se ha hecho, puede ser objeto de diversas interpretaciones y, lo que es peor, de diversas utilidades.

Este Fondo aparece como fuente, pero en esta misma planilla que mostraba recién, también figura como aplicación; entra y sale, y también figuran los doscientos millones que tendrá para el año próximo. Los ciento cincuenta millones, sería lo que la Provincia piensa constituir como fondo a

fin del presente ejercicio, pero al colocarlo como fuente, habilita al Ejecutivo la utilización del mismo durante el ejercicio que viene; sería como un alto préstamo con lo que se podría suponer que el Poder Ejecutivo tiene intención de utilizarlo durante el año para, al finalizar el ejercicio, constituir doscientos millones en dicho fondo, terminando al 31 de diciembre del 2005 con este fondo de reserva.

El Fondo Anticíclico, solo se puede usar, como lo indica la ley que ha sido aprobada en este mismo recinto, en algunas ocasiones, como cuando los ingresos del Estado provincial disminuyan, cosa que no se prevé en el cálculo de los recursos, por lo menos no lo hemos encontrado, por lo que se podría no utilizar, quedando como un préstamo para ejercicios anteriores, a los que se le suman los doscientos millones de aplicación con lo que, las reservas para este fin, al 31 de diciembre del 2005, alcanzaría posiblemente la suma de trescientos cincuenta millones, si se tiene en cuenta que está previsto un resultado financiero de ciento ochenta y cinco millones, esto podría ser posible.

También se podría dar la hipótesis que sostienen los funcionarios del Ministerio de Finanzas y que, esta legisladora en oportunidad de la presencia de los mismos les preguntó, a lo que ellos respondieron que no se gastarían los ciento cincuenta millones y que sólo se agregarían cincuenta millones a fin de año, terminando con un fondo de reserva de doscientos, por eso realmente tenemos la duda.

Con estos números llama la atención el alto grado de liquidez que tiene el Gobierno provincial, ya que el Ejercicio 2004 terminaría –si sus proyecciones son ciertas y además es correcta la situación del Tesoro al 30 de septiembre de este año con activos financieros por 672 millones de pesos, a los que se les sumarían, 385 millones de pesos del próximo año, lo que hace un fondo total de 1057 millones de pesos a utilizar para el año próximo. Y esto último es coherente con el hecho de que uno de los focos de la política fiscal del Gobierno, es aumentar el gasto sin asignación específica; antes me refería a aquellas finalidades a clasificar y a aquella también, como Administración General, que no tienen nombre y apellido. Esto explica a las claras por qué en la Provincia de Córdoba no hace falta votar ninguna ley de super-

poderes pues De la Sota ya los tiene.

Vamos a tomar algunos aspectos puntuales como es el tema del salario real. Según la información suministrada por el proyecto de Presupuesto del 2005 y la inflación estimada para lo que resta del año, más la correspondiente al año 2005, y teniendo en cuenta la crónica dificultad para conocer el número de contratados que tiene la administración pública, que según algunos funcionarios dicen que rondaría los 21.000, el salario real pagado por el Gobierno provincial experimentaría un atraso de 32 por ciento global con respecto al año 2001. Esta medición se realiza en forma global variando según la categoría y el escalafón, ya que el aumento otorgado para este año impacta porcentualmente de manera diferente. ¿Qué estamos diciendo, señor presidente? Que en realidad el poder adquisitivo de los trabajadores públicos de la Provincia de Córdoba, como estima este proyecto, estará por debajo en un 32 por ciento durante el año 2005; y lo peor es que el Presupuesto que estamos analizando no contiene un centavo de aumento para el sector público estatal.

Con respecto a la precarización laboral, continúa la tendencia a precarizar el empleo en la administración pública con los contratados, que comienza en algunos ámbitos a transformarse en la modalidad corriente, una especie de normalidad que estamos viendo en los últimos presupuestos, tal es el caso de la reciente creada Policía Fiscal; pero en el sector que más abunda esta especie de "nuevo sector contratado" es en el servicio de salud, donde el 46 por ciento de la planta -es decir, los médicos, las enfermeras, administrativos y mantenimiento- está constituida por contratados, pudiéndose encontrar hospitales en los que son en realidad franca mayoría, con un impacto directo del servicio sanitario.

Esta práctica que comenzó en salud según nuestro análisis va a extenderse a otros ámbitos, como lo reflejan algunos programas, entre ellos: en la Secretaría General de la Gobernación hay 45 por ciento de contratados; en Protección y Lucha contra el Fuego 100 por ciento de contratados; en Indicadores de Desarrollo Local y Regional, Programa 158 -este programa es nuevo, señor presidente-, 100 por ciento de honorarios, ni siquiera tiene personal contratado y esto es grave porque es un programa que directamente está tercerizado; en Tribunal de Conducta Policial 56 por ciento de contratados; en Política de Asistencia a

Niños y Adolescentes 67 por ciento de contratados; Policía Fiscal 100 por ciento de contratados; estos son sólo algunos, hay muchos más. En resumen, de un total de 213 programas y subprogramas, señor presidente, 61 tienen el personal permanente igual...

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Perdón, señora legisladora, quiero comunicarles a los señores legisladores que aquellos que deseen ingerir algo lo pueden hacer en la sala contigua porque no vamos a hacer cuarto intermedio. Continuamos con la sesión.

Señora legisladora, vengo controlando el tiempo que ha hecho uso de la palabra y lleva 57 minutos.

Continúa en uso de la palabra, señora legisladora.

**Sra. Olivero.**- Gracias, señor presidente, pero el resto de los bloques ha usado una hora y cuarto o una hora y media por lo que tengo el mismo derecho. Además, por lo que estoy viendo, podríamos votar el presupuesto y creo que los bloques de oposición tendríamos rechazado el presupuesto del Poder Ejecutivo porque hay muy pocas bancas ocupadas, hasta podría llegar a pedir que se vote en este momento.

Decía que en resumen de un total de 213 programas y subprogramas, 61 tienen el personal permanente igual o inferior al cincuenta por ciento del gasto presupuestado en Personal y esto es grave porque da lugar a la precarización del personal de planta, que además tiene coartada su carrera administrativa entre otras consideraciones.

Con respecto a la política de empleo voy a ser muy breve. La Provincia aborda el problema del empleo por medio de programas y sólo los voy a enumerar: 550, 551, 552, 553, 554 y 555, después ustedes leerán a qué corresponden. Pero quiero hacer algunas menciones, por ello voy a nombrar lo más lamentable que hemos encontrado en esto que se supone es una política de empleo del Poder Ejecutivo para el próximo año: la cantidad de personal asignado a los mismos disminuye, el gasto previsto en este conjunto de programas es ligeramente inferior al de este año; las transferencias corrientes que se asignan a los programas de empleo como Primer Paso, Volver al Trabajo, Edad Productiva y otros explican la caída de este gasto ya que tienen una importante disminución porque en el gasto en personal la disminución en los cargos es más que compensa-

da con el aumento en los sueldos para este año. En criollo esto significa que el costo de esta disminución la van a pagar los desocupados de la Provincia de Córdoba.

En este contexto cabe señalar que existen también programas simbólicos, diría yo, que en realidad no van a poder cubrir su capacidad operativa; por ejemplo, el programa 553 tiene sólo 46 empleados para toda la provincia y el 555 solamente 11.700 pesos para todo el año. Realmente son programas que no se van a poder llevar adelante.

Con respecto a los créditos adicionales, posiblemente me extienda en el Programa 705 en ocasión del tratamiento de este proyecto en segunda lectura. Pero quiero mencionar algo que realmente me preocupa, en el Programa 705 se encuentran presupuestados créditos adicionales ¿sabe qué son, señor presidente? Son fondos de reserva y el monto es de 214.590.000 pesos, de los cuales, reflejados en el Subprograma 705/5, la descripción del programa "Apoyo Integral a Municipios" no coincide con la finalidad expresada en el detalle de las partidas "Desarrollo de la Economía, Comercio y Almacenaje", por lo que no se puede saber para qué destino se hacen estas reservas. Quisiera ver esas partidas modificadas en breve tiempo para realmente poder justificar los fondos que están asignados a este programa.

Hay 24 programas nuevos que son inusuales, pero solamente voy a mencionar algunos: el 107, el 118, el 125, el 140, el 158, el 219, el 420-24, nuevo Hospital Río Cuarto Atención Médica, y el 600, Ministerio de la Solidaridad, actividades centrales, creación del Ministerio. Hay programas que desaparecen pero lamentablemente hemos visto que ha desaparecido un programa que tiene que ver con la educación, es el programa 373 que se refiere a proyectos especiales para educación. ¿Este es el interés que le da el Gobernador de Córdoba a la educación, tratando de hacer desaparecer un programa?. Les voy a decir la verdad, este año, en este presupuesto 2004 no tenía partida presupuestaria, o sea que en realidad era un programa dibujado, no se podía llevar adelante porque no tenía fondos.

Con respecto a las empresas, a las agencias y a los organismos descentralizados los hemos estudiado porque han sido verdaderos aguje-

ros negros denunciados por nuestro bloque en ocasión de otros análisis presupuestarios, y quiero decir que el conjunto de las agencias y los organismos descentralizados tienen un presupuesto de 2126 millones que por medio de la transferencia que realice el Estado provincial se superpone parcialmente con el presupuesto de la Administración Pública Provincial, lo que marca a las claras la necesidad de que en algún momento este Poder Ejecutivo debería considerar elaborar estados consolidados, globales de todo el sector público, porque si comparamos las partidas son casi idénticas y estamos hablando de las empresas, agencias y otros organismos descentralizados.

Voy a marcar algunos errores: la corporación Nuevo Puerto San Roque no figura, está ausente, tanto en su expresión programática presupuestaria, como en la planta de personal, a pesar que existe en la dependencia directa del Ejecutivo el programa homónimo 107 para realizar la transferencia de los 20.100 pesos que está previsto en la ley de creación.

El Consejo de la Mujer –alguien habló ya del tema, pero quiero señalar lo siguiente- tiene un presupuesto de 1.035.000 pesos, de los cuales 950.000 son un aporte estatal previsto por ley de creación del organismo. Esta transferencia tampoco tiene reflejo presupuestario a nivel de la administración general ni creada la cuenta especial.

Por otra parte tiene gastos previstos en personal por 200.000 pesos en sueldos y cargas sociales, pero no existe planta de personal del mismo, lo cual nos infiere que eran todos contratados.

La Corporación Córdoba Inmobiliaria –qué corporación- tiene presupuestado gastos en personal, pero no tiene planta asignada. Es un caso similar al Consejo de la Mujer.

La Caja de Jubilaciones realiza en su cálculo de recursos una estimación de 209 millones de pesos como aporte para el fondo compensatorio, pero es exactamente igual a los aportes personales, una tiene el 11 por ciento, la otra tiene el 7 por ciento. Yo no sé que nueva matemática han inventado que ahora el 7 por ciento da igual al 11 por ciento.

Esto lo hemos visto en el programa que explica la Caja de Jubilaciones, donde además parece que se estima gastar todo lo que ingrese con

un presupuesto equilibrado en cero, de lo que se deduce que se piensa gastar, también, todo el fondo complementario en la operatoria normal de la institución.

En el IPAM se observa un aumento de la cápita por debajo de lo que sería el gasto teórico por afiliado. Nuestra pregunta es muy sencilla: ¿cómo van a dar el servicio a los afiliados y cómo le van a dar las ganancias a las gerencadoras con este presupuesto? Es imposible. La documentación provista por el Ejecutivo tampoco aclara cuál es el estado de la deuda de la Provincia ni de los municipios con el IPAM.

La Agencia Córdoba Inversión y Financiamiento también continúa siendo una agencia con mayor presupuesto, que se financia –y esto es lo lamentable- con un 4,5 por ciento de los recursos de la Nación, un 20,3 por ciento de la Provincia y, escuche bien señor presidente, un 75,2 por ciento con créditos de organismos internacionales. Cabe mencionar que el monto presupuestado para el ejercicio actual asciende a más de 892 millones de pesos.

De lo expuesto en el presupuesto se deduce que la Agencia va a contraer deuda, pero lo peor es que la Provincia la va a pagar. Y no hay información sobre el pago de la deuda de los municipios por las obras que se realizan por medio de la Agencia, por lo que no tiene sentido la figura de la misma ya que se comporta casi como una repartición pública.

Es curiosa la composición de la planta de personal, señor presidente. De las 15 personas que la componen, 5 son cargos políticos, 5 son directivos y 5 son los cargos de planta permanente. Diez caciques y 5 indios para manejar una suma de 542 millones de pesos.

Desde Izquierda Unida queremos remarcar algunas inconsistencias técnicas y exuberantes errores que presenta este presupuesto. Vamos a mencionar solamente dos o tres.

En EPEC el Fondo de Lucha contra el Fuego tiene un cálculo de recursos de 6 millones y medio de pesos que son transferidos a la Provincia por el mismo importe. Esto es correcto. Pero en el Programa 118, de Protección y Lucha contra el Fuego, Cuenta Especial, registra un monto de 6.180.000 pesos. Me pregunto: ¿tanta plata cobra de comisión del Banco de Córdoba? Si realmente cobra semejante comisión deberíamos recomendar al Ejecutivo cambiar de banco.

El Programa 158, Indicadores de Desarrollo Local y Regional, tiene la discriminación de partidas y el monto total asignado al programa. Pero no se sabe exactamente para qué es esto, ya que no existe descripción de este programa, que es nuevo.

Voy a saltar algunos programas que tienen errores pero que no tienen explicaciones infantiles como la del Excel, que hay que bucear, etcétera. El programa 600, que es el Ministerio de Solidaridad, Actividades Centrales, tiene la descripción de la planta de personal, incluido el cargo del señor ministro. Pero, fíjese que cosa increíble, no tiene partida de personal. Me pregunto dónde habrá quedado enganchado el sueldo del Ministro y de los diez empleados que deberían figurar en el Programa 600 y no figura. ¿Tendremos que sospechar que el Ministro con los diez agentes que conforman el Ministerio no cobrarán el salario el año entrante?. ¡No lo podemos creer!

Es preocupante y una lástima que se esté devaluando la discusión de un presupuesto tan importante, y que el Programa 605, el "Banco de la Gente" tenga una descripción muy general en el presupuesto, casi como si no estuviera. Además carece de partidas, no se sabe cuánto tiene asignado y menos aún lo que piensa recuperar el Ejecutivo con los créditos que ya otorgó. Al leer el Programa 605 estoy ante la duda de si el 2 de enero del año 2005 el Banco de la Gente va a poder tener abiertas sus puertas, ya que no tiene ingresos, no tiene egresos, no figura en el Programa.

Voy a hacer algunas primeras conclusiones y dejar las que me han quedado para otra oportunidad. El sistema de las cuentas públicas provinciales sigue careciendo de claridad. La celeridad que le imprimen a este trámite de aprobar rápidamente el Presupuesto, a nuestro entender no hace más que acentuar este aspecto, demostrándolo también el debate que estamos haciendo hoy en este recinto.

Un aspecto central es la dificultad que existe para conocer la deuda. También queda de manifiesto que el proyecto elaborado por el Ejecutivo, se realiza a las apuradas, con bajísima calidad técnica. Lejos se está de un presupuesto racional, que cambie el criterio de autorización del gasto por el de fijación de objetivos y resultados, para que cada uno pueda saber qué espera de la finalidad de los programas.

Se subvalúa el monto total del presupuesto en un 25 por ciento al tratar los fondos nacionales con asignación específica como ingresos y como gastos figurativos. Se acentúa una tendencia a tener cada vez mayor discrecionalidad del gasto por medio del aumento de los gastos a clasificar y de la administración general; de la mano de esto se continúa con una tendencia lamentable de subvaluar los ingresos para luego incorporarlos con un aumento equivalente del gasto por vía decreto o resolución. Esta discrecionalidad que se ve también en el proyecto de ley, está taxativamente escrita en el artículo 26, que le da amplísimas facultades al Poder Ejecutivo para obtener no solamente financiamiento, sino también pasar la comunicación como un trámite a la Legislatura de Córdoba.

Observamos también la continuidad de una política permanente de aumentar la liquidez por medio del superávit y la creación de fondos como el Anticíclico y como el Fondo Compensatorio en la caja de Jubilaciones. En este sentido, ha sido infructuoso el esfuerzo realizado durante todo este año para conocer realmente la composición de esa partida que se llama "Otros Activos", que figura en la situación del Tesoro.

Es lamentable que otra vez no se pueda recuperar el gasto social luego de la crisis, excepción hecha -como ya dije- en el gasto que corresponde a Bienestar Social, sospechado de clientelismo y que tiene un aumento total relativo bastante inferior al de obra pública. No visualizamos la intencionalidad de recuperar el deterioro que ya experimentan los salarios de la administración pública provincial, a lo que se suma el aumento porcentual de la cantidad de contratados en el empleo público. Se vuelven a repetir programas virtuales, que no tienen ninguna capacidad operativa real. El peso del gasto de las agencias sigue siendo desproporcionado respecto de la magnitud del Presupuesto provincial. No se aprovechan las modificaciones al Código Tributario, para poder tornar más prolifas las inserciones que hacen de la Policía Fiscal en la administración y el control tributario.

El sistema tributario, como bien lo expresa el Ejecutivo al anunciar nuevas exenciones, continúa siendo demasiado regresivo, lo que constituye un techo para la recaudación provincial y explica

la creciente dependencia en materia de recursos que la Provincia va a tener continuamente respecto de la Nación, como ha caracterizado a las provincias con menor desarrollo económico.

Concretamente, señor presidente, desde Izquierda Unida queremos ratificar nuestra propuesta de encarar una profunda reforma tributaria, por la que, como muchas veces lo hemos dicho aquí, paguen más quienes tienen más capacidad contributiva, y se terminen de una vez por todas las excepciones al gran capital, negándonos una vez más a aceptar las enmiendas que se hacen en este sistema que para nosotros es injusto.

Para finalizar, señor presidente, puede ser que la lectura técnica de este Presupuesto nos deje demasiadas dudas, ya sea por la construcción de los programas, por las omisiones, las barbaridades, las imprecisiones, como es el caso de la deuda, e incluso los artilugios contables que se utilizan para que desde afuera se vea un Presupuesto lindo, que va a gastar poco, pero -eso sí señores- con superávit.

Desde el bloque de Izquierda Unida, en lo político no tenemos ninguna duda en cuanto significa realmente tener un instrumento de gestión que va a aplicar al pie de la letra los planes del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, que va a seguir ajustando y achicando el Estado provincial, para ir preparando el terreno, más temprano que tarde, a las privatizaciones en el área de salud y educación, y lejos de reconstruir una malla social destruida por el desempleo, por la marginación, propendiendo a la distribución del ingreso y a la generación de puestos de trabajo genuinos, profundiza, desde nuestra óptica, la entrega y favorece a los sectores privilegiados, aumentando el proceso de acumulación y de concentración de la riqueza.

Queda claro, a través de todas estas demostraciones explícitas -que lamentablemente no hemos podido hacerlas más gráficas y más divertidas-, que realmente el sustento político va a hacer que este bloque rechace el presente Presupuesto y esta tríada de leyes que estamos hoy discutiendo; y no solamente lo vamos a rechazar sino también denunciar, porque las variables de ajuste son bien claras, el salario del sector estatal, el incremento de la deuda pública, previendo un superávit del que no podrá gozar la mayoría de los

pobres e indigentes que tiene la Provincia de Córdoba.

Por eso ratificamos el rechazo de estas tres leyes por parte del bloque de Izquierda Unida.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra el señor legislador Mosquera.

**Sr. Mosquera.**- Señor presidente: voy a ser la antítesis de la legisladora preopinante.

Hace un rato escuché un discurso de esos que a uno le gusta aunque no comparta el contenido. Escuché atentamente al legislador Santos recordar una pregunta que le había hecho a su profesor de Lógica. Si mal no recuerdo, le había preguntado cuál era el límite del optimismo y le contestó: la estupidez.

Quiero preguntar cuál es el límite del pesimismo y creo saber la respuesta: la esperanza. Para mí la política es esperanza, sueños, realizaciones, cambiarle la vida a la gente.

Creo en este presupuesto y en su ecuanimidad; creo en la obra pública como factor transformador de la sociedad y como motor indispensable de la recuperación económica de los pueblos. Creo en la obra pública como en la fuente genuina de trabajo y que a partir de un plan integral de obras públicas el país podrá ir desalentando las políticas de clientelismo político y asistencialismo vacío de contenido.

Sueño con una Córdoba de empleos y repleta de obras públicas y es lo que advierto en esta Ley de Presupuesto, más allá de consideraciones muy técnicas y de economistas que se encargan de hacer ininteligibles lo sencillo, y de aspiraciones que sesión tras sesión los legisladores planteamos en este Cuerpo; que las rutas del sur, que los caminos del norte, que los puentes para Carlos Paz. En mi caso, el camino de Tegua que une General Cabrera con Alcira-Gigena, la ruta que une Pavin con Huanchillas, el nuevo hospital de Río Cuarto, el camino que une El Cuadrado con Alpa Corral, para llevar desarrollo turístico a una zona inveteradamente postergada de nuestra Córdoba. La vieja aspiración prometida por el doctor Frondizi en el '58 a la ciudad de Laboulaye prevista en este presupuesto para llevar agua dulce a los pueblos del sur.

Por supuesto que debe haber cuestiones finas y detalles de economistas, pero no soy uno de ellos. Soy un político y por eso voy a acompañar con mi voto este presupuesto.

Por supuesto quedan aspiraciones incon-

clusas que ya no me pertenecen pues son de este Cuerpo, que hace unos meses aprobó la decisión de exhortar al Poder Ejecutivo para la construcción de la nueva cárcel de Río Cuarto, sobre el cual voy a insistir con el presidente de la Comisión ya que el establecimiento penitenciario número seis es de alto riesgo para la Provincia. Voy a insistir también con el nuevo Palacio de Justicia para la ciudad de Río Cuarto, que se encuentra absolutamente desbordado ediliciamente.

En materia salarial, no nos engañemos, el Presupuesto provincial continúa en idéntico camino que el planteado por el Gobierno nacional. Puedo estar o no de acuerdo con ello, porque, por cierto, cuando escucho hablar de la recuperación económica no escucho decir con el mismo ahínco que a través de la devaluación hemos destruido el poder adquisitivo de nuestra gente. Pero seguramente la recuperación salarial tendrá que darse a partir del Gobierno nacional, para que luego las Provincias se sumen a ese proceso.

No voy a expresar otras consideraciones en relación al Presupuesto porque me siento satisfecho con lo que he sostenido. Pero me voy a detener un minuto en un tema jurídicamente ríspido como es la reforma al Código Tributario en lo referente a los procesos de ejecución fiscal. En esto me comprenden las generales de la ley porque como abogado apoderado del fisco nacional he sostenido innumerables cantidad de causas que hoy están pendientes de resolución ante la Excelentísima Suprema Corte de Justicia de la Nación. Pero la reforma de Córdoba no es textual a la ley 25.239, modificatoria de la ley 12.683, porque a la primera no se le reprocha la facultad que les otorga a los agentes fiscales de librar bajo su firma oficios de embargo. Casi me atrevería a decir que en los fallos dictados por los tribunales de primera instancia y algunas Cámaras federales, esa ha sido la cuestión menor de inconstitucionalidad. Lo que los señores jueces reprochan es que el mandamiento de intimación de pago y citación a juicio, lo pueda librar el abogado bajo su firma, cosa que en Córdoba no ocurre. Los magistrados federales reprochan, fundamentalmente, que las causas no tengan sentencia de remate con las características que guarda el Código de Procedimiento y la Ley de Procedimiento Tributario, sino que sea solamente una constancia que deja explícita la ejecución fiscal.

Córdoba toma solamente el aspecto relati-

vo al oficio de embargo y se ha dicho aquí que esto constituye una especie de superpoderes en manos de los agentes fiscales y de los procuradores fiscales de la Provincia de Córdoba.

Sé que es una ley ríspida, pero hoy a los superpoderes los tienen los evasores y cuentan con los elementos técnicos, tecnológicos y con el asesoramiento adecuado para generar la evasión tributaria, fuente sustancial de la injusticia social.

Por ello, ante la gravedad de los hechos se necesitan medidas de carácter excepcional, por lo que avalo la reforma de la ley. Pero los abogados siempre citamos la jurisprudencia que nos conviene y he escuchado atentamente que se ha citado aquí los fallos de Córdoba y de Mar del Plata. Yo voy a citar el fallo de juez federal de Salta en autos AFIP - DGI contra Atahualpa S.R.L - Ejecución Fiscal, de fecha 28 de setiembre de 2000 que dice: "...La reforma introducida por la Ley 25.239 a los artículos 92, 93, 95, 96 y 107 de la Ley 11.683, no alteran el principio de juez natural ni la división de Poderes del Estado, pues los actos procesales realizados por los agentes fiscales al ser informados al tribunal son pasibles de nulidades aún de oficio o a pedido de partes". Continúa diciendo: "Los artículos de la Ley 25.239, que los apoderados de la parte demandada califican de inconstitucionales, son la única herramienta legal disponible en el país para que el fisco nacional actúe en procura del cobro de sus deudas". Hay que citar toda la jurisprudencia. La palabra final la tendrá el máximo tribunal de la República y a él nos sometemos.

Estoy convencido que éste es un instrumento indispensable en pos de la justicia social, que tengamos herramientas novedosas para combatir prácticas novedosas de elusión tributaria.

En mérito a lo expuesto y en virtud de lo extensa que es la sesión, adelanto el voto afirmativo en esta primera lectura del bloque Córdoba Justicialista a los proyectos en tratamiento.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra el señor legislador Garavaglia.

**Sr. Garavaglia.**- Señor presidente: voy a fundamentar el proyecto de Presupuesto provincial en lo referente al área de la Comisión de Obras Públicas que presido, elaborado según los lineamientos establecidos en la Ley de Administración

Financiera.

Quiero adelantar que nuestro gobierno ha previsto un ambicioso plan de obras públicas, amparado en una sostenida mejora en la administración tributaria y financiera provincial, cambiando con un positivo contexto macroeconómico.

Desde el peor momento de la crisis, año 2002, las acciones de gobierno nacional y provincial han orientado y apoyado el proceso de recuperación con un claro accionar encaminado a la consecución de un nivel de crecimiento sostenible, la generación de empleos, la reducción de pobreza y de la inequidad.

En este marco se han apoyado las necesidades y las necesarias inversiones sociales y de infraestructura con el objeto de fomentar de fomentar un crecimiento sustentable que garantice su continuidad en el tiempo.

Señor presidente, así lo ha comprendido el Gobierno de Unión por Córdoba, haciendo un esfuerzo muy grande a efectos de lograr que las cuentas provinciales del año 2003 cierren con superávit y teniendo proyecciones para el año 2004 con indicadores de números positivos.

Para el año 2005 se prevé un escenario optimista, fundamentalmente a partir de la continua recuperación de la actividad económica iniciada en el 2003, de la estabilidad del nivel general de precios, de la reinserción de Argentina en el contexto internacional, dejando sentadas las bases para la consolidación de la reconstrucción. En este contexto, la Provincia ha proyectado un ambicioso plan de obras públicas a partir del concepto por el cual se considera que la construcción es el motor de las economías o la madre de las industrias.

El presente proyecto expresa la prioridad asignada al prudente manejo de las finanzas públicas provinciales sin desmedro de la implementación de numerosas políticas económicas activas. Así como dije antes, para el año 2005 se prevé un significativo superávit fiscal, asegurando el adecuado funcionamiento del Estado provincial y de los servicios a su cargo, garantizando de este modo el fuerte incremento en las asignaciones destinadas a las obras públicas...

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Perdón, señor legislador.

Estando el legislador Abelardo Karl, le voy

a solicitar que me reemplace unos minutos en la conducción de la sesión.

Continúa en uso de la palabra, señor legislador.

-Ocupa la presidencia el señor Vicepresidente 2º, legislador Abelardo Karl.

**Sr. Garavaglia.-** Señor presidente: a continuación voy a referirme a las previsiones presupuestarias 2005 para cada una de las direcciones y reparticiones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en cada caso indicaré, en términos porcentuales, las mismas previsiones correspondientes a los años 2004 y 2003.

El presupuesto total del Ministerio de Obras y Servicios Públicos asciende a 561.931.900 pesos para el año 2005, que representa un incremento del 117,6 por ciento con respecto al año 2004 y un incremento del 276,2 por ciento respecto del año 2003.

Con respecto al área central del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se asignaron 49.231.300 pesos, que representan un incremento del 101,3 por ciento respecto del año 2004 y del 1.603,4 por ciento respecto al año 2003.

Del total del presupuesto, a la Dirección Provincial de Vivienda se le ha asignado un monto de 110.001.000 para el 2005, que representa un incremento del 12,87 por ciento respecto del año 2004 y del 119,6 por ciento respecto al año 2003.

Con respecto a la Dirección Provincial de Vialidad, se ha realizado una fuerte apuesta al incremento de los montos de los programas relacionados, especialmente al Programa Caminos Provinciales, y a un tramo de la autopista Córdoba-Rosario, previendo para el año 2005 un monto de 326.345.700 de pesos, que representa un incremento del 296,2 por ciento respecto del año 2004 y del 455,8 por ciento respecto al año 2003.

El monto asignado para el año 2005 a la Dirección Provincial de Aguas y Saneamiento es de 20.568.800 de pesos, que representa una disminución del 36,25 por ciento respecto al año 2004 y un aumento del 3,6 por ciento respecto al año 2003.

La asignación de la Dirección Provincial de Arquitectura asciende a un monto de 40.347.900 de pesos para el año 2005, que representa un incremento del 298 por ciento respecto al año 2004 y del 135,4 por ciento respecto al año 2003.

El monto asignado a la Dirección Provincial de Transporte es de 3.379.000 pesos, que repre-

senta una disminución del 1,84 por ciento respecto del año 2004 y un aumento del 23,7 por ciento respecto al año 2003.

Se asignó un monto de 12.066.000 pesos para la Dirección de Infraestructura y Programas, que representa un 13 por ciento de disminución respecto al 2004 y del 490 por ciento respecto al 2003.

Adicionalmente quiero aclarar que desde el año 2004, según las disposiciones de la nueva Ley de Administración Financiera, los presupuestos y los estados contables de ejecución de las agencias de entes autárquicos deberán contar con la aprobación de la Legislatura. Por ello, en el Capítulo II del proyecto de ley de Presupuesto están reflejadas de manera sintética las cifras de egresos, ingresos y personal, entre otras, haciendo referencia solamente a los entes relacionados al área de Obras y Servicios Públicos, a la Gerencia Córdoba de Inversiones y Financiamiento con un total de 502.825.926 pesos y a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, EPEC, con 946.956.000 pesos.

Señor presidente: no quiero extenderme habida cuenta que el señor ministro de Obras y Servicios Públicos se explayó detalladamente en su visita a la Cámara el martes 23 próximo pasado. Creo, en esta oportunidad, haber expresado con claridad la intencionalidad política del gobierno de Unión por Córdoba conducente a un presupuesto optimista, tal vez ambicioso pero a su vez posible, basado en proyecciones serias y responsables, que mis compañeros de bancada completaran para las otras áreas con una justificación acabada de la exposición antes señalada.

Muchas gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Karl).-** Tiene la palabra el señor legislador Nouzeret.

**Sr. Nouzeret.-** Señor presidente, señores legisladores: vengo en representación del bloque de Unión por Córdoba y en mi carácter de presidente de la Comisión de Salud Humana a fundamentar nuestra solicitud de aprobación de la Ley de Presupuesto para el año 2005, del Ministerio de Salud.

Este es el primer presupuesto que la Legislatura con esta representación partidaria va a tratar en su primera lectura; es, además, la primera que me corresponde fundamentar su tratamiento. Se trata de una ley elaborada por el Poder Ejecutivo provincial donde a través de la aplicación de

las partidas presupuestarias presenta su proyecto político para el área de la Salud Pública. Repito, éste es el proyecto político del Gobierno de la Provincia, del cual somos parte, para la salud de los cordobeses. En consecuencia, es una decisión política que responde a un programa de gobierno que el pueblo de la Provincia ya aprobó cuando eligió en elecciones democráticas a este Gobierno. Pero, además, debemos destacar que previamente Unión por Córdoba había presentado a consideración del electorado su plataforma, por lo tanto, quien votó a este gobierno no desconocía nuestro proyecto político para la Salud.

Quizás mi inexperiencia legislativa me lleva a realizar este planteo, pero estoy convencido que esta ley es una decisión política de nuestro Gobierno que podrá ser corregida y mejorada en la afectación de sus partidas, pero que no puede ser cuestionada porque es una legítima decisión de nuestra voluntad política de gobierno. También estoy convencido que los legisladores involucrados en la problemática de la salud debemos negarnos a debatir y a entrar en la discusión sobre los montos aplicados a cada partida porque no se puede manejar la salud solamente con parámetros monetaristas.

Debemos tener presente lo que nos enseñaron nuestros maestros, que en salud todos los recursos que se afecten siempre serán insuficientes porque el óptimo bienestar psicofísico y social de nuestra sociedad será siempre una utopía que, como todas las utopías, sólo nos sirve para caminar hacia un horizonte que cada día que avanzamos se nos aleja un paso más. Lo que sí podemos debatir son las políticas aplicables en Salud, y en esto nuestro Gobierno tiene bien en claro sus ideas, la forma y los medios para que esas ideas se puedan implementar y llevar a la práctica.

No voy a hablar de los gastos en Salud, porque en Salud no hay gastos, hay inversiones. Y a este respecto insisto con mi idea central: este es un presupuesto continuidad de los anteriores de este gobierno, que mantiene en general la misma estructura y distribución de sus partidas adecuándolas a la evolución del estado de la salud de la población, sus particularidades estacionales y regionales.

Nuestra apuesta fundamental desde que asumimos el gobierno fue reivindicar la atención

primaria en salud, como herramienta esencial en la prevención, porque la prevención es el paradigma de la salud, pero además asumir que a pesar de nuestros esfuerzos la atención primaria en salud no cubrió las expectativas que teníamos al respecto, tuvimos que derivar más fondos de los previstos y mayor capital humano altamente capacitado profesionalmente para atender ese nivel primario de necesidades.

Tenemos en claro que en democracia se debe apostar al tiempo y no al autoritarismo y por eso nos hemos impuesto, desde este gobierno, profundizar nuestra tarea de concientización con los municipios y comunas responsables de la atención primaria de la salud. Además y como esta tarea no debe ser solamente discursiva, hemos reforzado con personal y con medios las partidas para atender el programa de salud familiar, que son los efectores de la prevención que visitan las familias, realizan un diagnóstico preliminar del estado de salud para derivarlo según la complejidad, al centro de atención médica correspondiente.

Nuestro proyecto de atención de la salud por niveles crecientes de complejidad, se vio afectado porque algunos municipios, fundamentalmente el de nuestra ciudad capital, que por su nivel poblacional y altos índices de indigencia es el de mayor incidencia en la demanda de atención médica, no cumplió con la contención debida de ese nivel primario de atención derivándose esa demanda no satisfecha hacia los hospitales de segundo y tercer nivel. Así los hospitales públicos, fundamentalmente los de Córdoba capital, y los que se encuentran en las principales ciudades del interior provincial, se vieron saturados por reclamos de atención que no tenían previstos en sus programas de trabajo y que incidieron fuertemente en desmedro de su objetivo de alta complejidad.

De cualquier manera, redoblamos nuestra apuesta gracias al esfuerzo y capacidad de los equipos de salud, que sobreponiéndose al esfuerzo impuesto de mayor dedicación y a las contingencias económicas que no pudieron ser satisfechas, lograron cumplir con sus objetivos.

Hoy nuestros hospitales públicos están realizando trasplantes del mismo nivel de complejidad que cualquier institución médica privada, como lo han difundido los medios de comunicación, y que han merecido elogiosas declaraciones de esta Le-

gislatura.

Para el año 2005 está previsto un importante crecimiento en cantidad y en complejidad de las intervenciones en trasplantes, adelantando que estamos en condiciones de realizar en el primer trimestre del próximo año las primeras tareas de ablación e implante cardiovascular. Por ese motivo se registra en el Presupuesto una partida simbólica de 120 mil pesos que se verá fuertemente reforzada por los ingresos originados en los recursos solidarios de los juegos de azar organizados por la Lotería de Córdoba que se han estimado en aproximadamente 1.600.000 pesos.

En ese ejercicio, además ponemos el acento en fortalecer la partida para atender a los pacientes oncológicos, ya que la demanda por el fuerte crecimiento de los pacientes en tratamiento se vio magnificada por la falta de medicamentos. A la fecha el Ministerio de Salud tiene 2.600 pacientes bajo protocolo de drogas oncológicas, y en razón de que en el año 2004 la Nación, a pesar de su compromiso, solamente giró a Córdoba la suma de 60.000 pesos, el gobierno a través del Ministerio de Salud debió hacerse cargo de derivar fondos de otras partidas por más de 550.000 pesos para atender esta crítica situación de fuerte impacto social. Además en este programa superamos históricos contratiempos heredados y estamos en condiciones de confirmar con enorme satisfacción que el próximo día 14 de este mes, por fin se pondrá el largamente anhelado Acelerados Lineal para el tratamiento de tumores en el Instituto Oncológico Provincial en la explanada del Hospital de Niños, única entidad nacional de esta magnitud y referente obligado del país en el tratamiento de esta enfermedad. Estamos así cumpliendo con nuestras obligaciones y con el compromiso contraído con la sociedad.

Otro logro para la salud de los cordobeses, incluido en este presupuesto con sus correspondientes partidas y ya anunciado por el Gobernador, es la próxima inauguración del nuevo edificio del Hospital Regional de Río Cuarto, centro médico de excelencia, único en el país por sus características, que tiene el objetivo de alcanzar gradualmente el pleno bienestar psicofísico de los habitantes del sur provincial.

Nuestra Comisión de Salud ha programado una visita a estas instalaciones para la próxima semana, para interiorizarse in situ de las características funcionales y operacionales de ese noso-

comio antes del traslado de sus bienes de uso, aparatología, instrumental, personal y pacientes, y para verificar cómo se ha programado esta derivación de un edificio a otro y que su traslado no vaya a producir traumas innecesarios y evitables.

En el presupuesto de esta unidad de Salud se han previsto partidas sin afectación específica, que prevén la apertura de nuevos servicios a medida que el desarrollo de la vida hospitalaria vaya demostrando la necesidad de cubrir nuevas demandas.

Señor presidente: muchos más logros podríamos expresar en nuestra política de salud, pero no puedo dejar de mencionar otro reclamo plenamente asumido por esta administración. Permanentemente la sociedad ha reclamado por los pacientes encadenados a sus camas, y así lo reflejaban los medios de comunicación. Hoy estamos en condiciones de anticiparles que existen partidas presupuestarias previstas para atender ese reclamo. El hospital de alta seguridad, en su primera etapa, será una realidad del 2005, con la habilitación de 24 camas, 16 para hombres y las restantes para mujeres. Ya se están realizando los estudios de factibilidad y las obras comenzarán en el primer trimestre del próximo año.

Finalizando mi intervención, debo dejar expresado mi testimonio para que conste en el Diario de Sesiones sobre los inconvenientes que hemos debido superar en la elaboración del presupuesto en tratamiento.

Históricamente nuestro Presupuesto se materializaba en consonancia con el de la Nación. Hoy, en razón de las facultades delegadas por el Congreso nacional en el Jefe de Gabinete, que autoriza el desvío de fondos de una partida a otra, las partidas correspondientes a los planes nacionales de salud que históricamente se expresaban en forma analítica por programa y por provincia, han sido englobadas en una sola cuenta denominada "Transferencias a Provincias", sin posibilidad alguna de discriminarlas, nos hemos visto obligados a registrar las partidas correspondientes a programas de salud atendidas, total o parcialmente, con fondos nacionales, y a incluirlas en el presupuesto provincial con los montos proyectados del presupuesto ejecutado en el año 2004, disminuida por eventualidades en su porcentaje.

Esta situación nos crea zozobra porque somos conscientes que el Presupuesto nacional está atado a la incertidumbre de las negociacio-

nes con los bonistas extranjeros y los organismos internacionales de financiación. En este punto me permito una digresión que creo viene al caso. Ningún argentino, y mucho menos alguien con responsabilidad política de cualquier nivel en el país, como nosotros, puede dejar de estar al lado del señor Presidente de la Nación en su negociación por el pago de la deuda externa.

Señor presidente: para finalizar quiero expresar nuestra convicción de que este Presupuesto es parte de un plan integral en la atención de la salud, que hemos asumido como política de Estado y por eso requiero el apoyo de todos mis pares y de todas las bancadas.

-Ocupa la Presidencia el señor Presidente Provisorio, legislador Francisco Fortuna.

Es necesario que de una vez por todas los cordobeses sostengamos en el tiempo los proyectos de gobierno que reflejan el interés provincial, sobre áreas críticas como la seguridad, la educación, las obras públicas y la salud. Nuestro proyecto político de prevención a través de la atención primaria de la salud necesariamente requiere tiempo para cambiar la mentalidad de una medicina mercantilista, enquistada en algunos efectores privados de la salud; tiempo para reformular los planes de estudio de los profesionales de la salud; tiempo para que la sociedad recupere su credibilidad en la responsabilidad del estado en la protección de su salud y tiempo para que los gobiernos, el presente y los que el pueblo elija en el futuro, puedan asumir y desarrollar en los próximos 20 años las políticas de salud, no como políticas de gobierno, sino como políticas de estado.

Nada más.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra la legisladora Feraudo.

**Sra. Feraudo.**- Señor presidente, como presidenta de la Comisión de Educación, pero sobre todo como docente, me voy a referir más a los hechos que a los números.

Consideramos importante recordar como para justificar lo actuado con presupuestos anteriores y lo planificado en el presupuesto actual, las acciones proyectadas y llevadas a cabo por el Ministerio de Educación a cargo de la doctora Amelia López y todo su equipo, con objetivos claros y precisos.

Con clara conciencia de que la educación

es el gran desafío para el despegue y para el crecimiento de una comunidad, y con el objeto de hacer de Córdoba una gran escuela, el Gobernador de Córdoba, doctor José Manuel De La Sota, suscribió en 1999 con entidades gremiales docentes representativas, un pacto de calidad educativa que tiene como principios de sustentación la igualdad, la equidad, la eficacia y la eficiencia. Sus ejes centrales se fueron y lo están haciendo realidad perfeccionándose permanentemente, y así, abarcando tanto a la educación de gestión estatal como a la educación de gestión privada. Por eso vamos a hacer referencia a cada uno de estos aspectos.

En primer lugar, con respecto a la educación rural, tenida como prioritaria por el gobierno de Córdoba, se produjo reapertura y creación de escuelas rurales de educación inicial y primaria, apertura de CBU rurales en los lugares más distantes para hacer realidad la obligatoriedad escolar y también de ciclos de especialización rural, para afianzar el sentido de pertinencia, base de la identidad local; la apertura de tecnicaturas vinculadas con la actividad agropecuaria, para alentar fuentes de trabajo y perfeccionar ese rubro.

En la educación inicial, jerarquización, apertura y reapertura de salas de 4 y 5 años.

En la educación primaria, proyectos como rehacer escuelas en el contexto de pobreza y exclusión; el proyecto extensión de jornada, exhaustivo relevamiento para evaluar acciones ejecutadas con la microexperiencia, receptar demandas y propuestas; la inclusión de niños con necesidades educativas especiales optimizando los recursos existentes y con adaptaciones curriculares significativas; la regionalización, articulación e integración del currículum educativo, la provisión de útiles escolares, material bibliográfico y didáctico.

En cuanto a la educación media, la ampliación de la oferta educativa a los sectores más postergados y la ampliación de estrategias para prevenir el fracaso, la deserción escolar y atender a la diversidad; ciclos de especialización adecuados a la idiosincrasia de cada zona o región; becas estudiantiles y provisión de libros y útiles escolares.

El Programa "Herramientas del Futuro", con provisión de laboratorios de informática y ciencias naturales con la capacitación docente respectiva; la actualización de la educación técnica y su articulación con el mundo del trabajo para

responder a demandas de la sociedad y del sector productivo, con aportes de los mismos y con un especial aporte del Ministerio de Educación de la Nación, pero esto también para el Presupuesto actual. El afianzamiento del proyecto vinculado con la vida en la naturaleza.

En cuanto a la educación superior, tenemos las estrategias de normalización, los procedimientos de articulación entre los sistemas de nivel medio, superior no universitario y superior universitario. La conformación del Consejo de Planificación de la Educación Superior en Córdoba, la apertura de tecnicaturas y carreras de formación docente en localidades distantes de los grandes centros poblacionales, previo diagnóstico proyectivo de los mismos.

Un rubro muy importante es la educación del adulto, con la apertura de CEMPA y CENDA en zonas urbanas, suburbanas y rurales. Consta de dos modalidades, presencial y semipresencial, ambas con actividades de salida laboral. Los semipresenciales, con convenios con municipalidades, entidades gremiales, deportivas, empresas y con títulos siempre vinculados a la especialidad.

La apertura de unidades penitenciarias en Capital e interior, ambos con salida laborales, y la apertura de CBU en penitenciarías para menores en situación de riesgo. En cuanto a la educación especial, se amplió esta oferta educativa: renovación del convenio entre Hilton Perkins y Demes, para el desarrollo de programas educativos, para educación de multiimpedidos; acciones coordinadas con el Ministerio de la Solidaridad, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Salud, DIPE y municipalidades.

En la política educativa hospitalaria, la apertura del Hospital de la Santísima Trinidad de la escuela Atrapasueños para niños enfermos, hospitalizados y/o ambulantes, que es una institución modelo en el país. En cuanto a la jerarquización docente, a los concursos ya realizados desde 1999, de inspectores de educación inicial, primaria y media, directores de educación inicial y primaria, directores de educación media; se agregaron nuevos concursos para inspectores técnicos zonales, concursos de directores de tercera categoría, personal único de zonas rurales, concurso de directores y vicedirectores para escuelas de doble jornada y doble jornada con albergue, designación de cargos titulares de maestros de educación inicial y

primaria, a través de actos públicos, titularización de horas-cátedra y cargos de base de educación media.

En lo que se refiere a políticas educativas, que incluye precisamente los proyectos especiales, tenemos la puesta en marcha de la Red Provincial de Capacitación y Formación Docente Continua, afianzamiento de acciones con la Red Federal de Formación Docente Continua; proseguir con el Proyecto de Convivencia Escolar, extender la acción de la Biblioteca Provincial del Maestro, con la constitución del centro de educación; apertura de Bibliotecas del Maestro en el interior de la Provincia, promoción especial de la lectura con los programas Volver a Leer, Leer Agranda el Alma, Sana Sana Colita de Rana, Concurso Poético de Almanagues Cordobeses, integración de la familia a la escuela, con el Foro de la Familia; integración de los estudiantes a la comunidad educativa, con el Foro de la Juventud; integración de los estudiantes a la acción gubernamental, en la Región Centro: Jóvenes con Conciencia.

En cuanto a la profundización de la autonomía escolar, a los establecimientos educacionales ya no les será impuesto el material bibliográfico desde las autoridades, como tampoco su material de trabajo, sino que hay un Programa de Autonomía Escolar, que forma parte del Programa de Apoyo a la Modernización de la Provincia de Córdoba. Como proyecto de subcomponente, gestión y cobertura del sistema educativo, comprende la provisión de libros, provisión de útiles y material didáctico, proyectos nacionales de enseñanza y retención, capacidad docente descentralizada, con un monto a ejecutar de 14 millones; apertura de bibliotecas escolares, diez en total, que recibirán tres mil libros, además de impresoras y computadoras. Los docentes elegirán los libros a adquirir, al igual que los útiles escolares, material didáctico, los proyectos y temarios de capacitación que se han seleccionado para cada centro educativo, muy importante para las empresas del lugar porque las compras de libros y útiles escolares deben hacerlo precisamente en el sitio donde se encuentra el centro educativo.

En lo que se refiere a la Unidad Coordinadora Provincial, se incluyen todos los programas de infraestructura Provine I y II con la finalización de las obras, de igual forma que los integrantes de otros programas dependientes del Ministerio de Educación y que se cumplen con toda amplitud.

Se ha previsto la provisión de servicios básicos, agua, energía, gas, refacción y ampliación de escuelas y plan de escuelas proyectados por el Ministerio de Educación. Se elaboró un estudio de impacto ambiental y la localización del proyecto, estando todos los elementos en poder de las autoridades respectivas del Ministerio de Educación de la Nación.

Se ha previsto el programa "Herramientas de Futuro", con provisión de laboratorios de informática y ciencias naturales, provisión de mobiliarios, provisión de material bibliográfico para todos los niveles, útiles escolares para educación inicial y primaria e inauguración de edificios escolares a los cuales no me voy a referir por ser conocidos por todos. A través de "Infraestructura Escolar" se llevó a cabo el equipamiento de mobiliario y laboratorio.

En el aspecto administrativo, se llevará a cabo la eficientización del sistema con la confección del legajo único y los circuitos administrativos con la informatización total del sistema administrativo del Ministerio de Educación.

Lo manifestado precedentemente es el cimiento básico para que el Ministerio de Educación continúe perfeccionando y ampliando proyectos, en acción conjunta con docentes, comunidades educativas y otros ministerios y con los aportes nacionales a través del Ministerio de educación, Ciencia y Tecnología, aportes internaciones, empresariales y particulares, aplicando con criterio y creatividad el presupuesto disponible.

En el año 2003 y 2004 se acrecentó más de lo previsto el número de alumnos en todos los niveles y los proyectos se cumplieron plenamente y conforme lo previsto. Confiamos ampliamente en nuestras autoridades del Ministerio de Educación porque sabemos que saben construir castillos en el aire, pero también saben traerlos a la tierra y ponerles cimientos sólidos.

Tengan la plena seguridad de que la educación seguirá avanzando. Córdoba seguirá transformándose en una gran escuela tal como es la aspiración de nuestro Gobernador. Por eso apoyémoslo con la aprobación de este proyecto educativo.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprovecho la oportunidad, ya que son apenas pasadas las doce

de la noche, para saludar a los señores legisladores en el Día del Legislador. (Aplausos).

Los felicito por estar trabajando hasta estas altas horas de la noche.

Tiene la palabra la señora legisladora Taquela.

**Sra. Taquela.**- Señor presidente: para poder evaluar adecuadamente el presupuesto para el año 2005 es necesario partir del mensaje expresado por el Poder Ejecutivo provincial que acompaña el proyecto de ley 6522, con el objeto de conocer con precisión si los mismos guardan una relación adecuada de coherencia, es decir, si de lo que se expresa como afirmación, supuestos, y objetivos del mensaje hay consecuencias con diseño presupuestario de que se trata.

Así, señor presidente, en el mensaje se afirma que "el proyecto de presupuesto refleja una sostenida mejora en la administración tributaria y financiera provincial, combinado con un positivo contexto macroeconómico, para continuar expresando que, desde la crisis del 2002, en el caso de la Provincia de Córdoba, se ve orientado y apoyado el proceso de recuperación con un claro accionar encaminado a la consecución de un nivel de crecimiento sostenido, la generación de empleos, la reducción de la pobreza e inequidad. En este marco, se han apoyado las necesarias inversiones sociales y de infraestructura con el objeto de fomentar un crecimiento sustentable que garantice su continuidad en el tiempo. En este contexto la Provincia ha comenzado a recorrer el anhelado camino de la solvencia fiscal. Las cuentas provinciales del año 2003 cerraron con superávit y las proyecciones para el 2004 indican también números positivos...", textual, "...y prevé un escenario optimista para el año 2005, partiendo de la continua recuperación de la actividad económica, iniciada en el 2003, de la estabilidad del nivel general de precios y del tipo de cambio, unido a la renegociación de la deuda en default..." Continúa afirmando el mensaje del Ejecutivo provincial que "el presupuesto 2005 expresa la prioridad asignada al prudente manejo de las finanzas públicas provinciales, sin desmedro de la implementación de numerosas políticas económicas activas, se procura consolidar una situación de solvencia fiscal que garantice el logro de los objetivos de la acción de Gobierno..."

De estas afirmaciones, supuestos y objetivos, se deducen preguntas que debemos intentar respondernos: ¿es real una sostenida mejora en la administración tributaria y financiera provincial?, ¿se han implementado de manera real y eficaz medidas encaminadas a la consecución de un nivel de crecimiento sostenible, la generación de empleos, la reducción de la pobreza e inequidad?, ¿qué inversiones sociales e infraestructura se han promovido con el objeto de fomentar un crecimiento sustentable que garantice su continuidad en el tiempo y, en su caso, las mismas han sido efectivas?, ¿puede hablarse de manera fehaciente acerca del anhelado camino de la solvencia fiscal?, ¿es real el superávit de las cuentas provinciales del año 2003 y la proyección en igual sentido para el 2004?, ¿es real la continua recuperación de la actividad económica en la Provincia de Córdoba desde el 2003?, ¿surge del proyecto de presupuesto para el 2005 la prioridad asignada al prudente manejo de las finanzas públicas provinciales?, ¿contempla este presupuesto la implementación de numerosas políticas económicas activas?

Responder a estas preguntas nos brindará pistas acerca de la realidad del presupuesto que se propone para el 2005. En relación a las expectativas de ingresos, este Presupuesto prevé un incremento de los mismos, del orden del 12,15 por ciento. Es importante consignar aquí que dentro de los ingresos esperados la mayoría de ellos provendrá de la Nación, estimados en un 61.53 por ciento, representando los ingresos provinciales un 38.47 por ciento. Este solo dato merece una valoración particular, sobre todo si se tienen en cuenta que las expectativas de los ingresos provinciales se basan en una mayor recaudación por actuación de la Policía Fiscal, la que al momento de tratar este proyecto no ha sido puesta en marcha, y de recuperación de morosos, condicionado a que se den dos supuestos: primero, que exista una eficacia total de la actuación de la Policía Fiscal y segundo, que la morosidad de los contribuyentes se deba a una cultura de evasión impositiva y no a la caída de la capacidad contributiva. En este sentido, hay que tener especialmente en cuenta que Córdoba es una de las provincias con bajo promedio de ingreso per cápita.

Es loable que el Fisco de la Provincia, a través del control, asegure el cumplimiento de las obligaciones tributarias; sin embargo, resulta evi-

dente que destinar recursos a la producción traería como consecuencia un incremento de la recaudación ligada a la mayor actividad económica y su efecto tendría impacto no sólo en el 2005 sino que se proyectaría benéficamente a ejercicios futuros, lo que lo haría verdaderamente sustentable en el tiempo.

Adviértase que hace poco tiempo el ministro Elettore planteó ante la Fundación Mediterránea que dada la rebaja del 30 por ciento en materia impositiva, principal bandera de esta acción de gobierno, se hacía necesario ampliar la base de recaudación. Entonces, ¿cómo se espera aumentar dicha base recaudatoria si no es a través de medidas concretas que estimulen la economía y la producción para el emplazamiento efectivo de nuevas empresas e industrias o para las ya existentes, en particular para las PyMES?

Así por ejemplo, si se siguieran los mismos criterios de la Nación tendientes a lograr el crecimiento económico en nuestra Provincia debería hacerse hincapié en tributos relacionados a la producción, como es el caso del impuesto a los Ingresos Brutos en cuya recaudación se advierte a la fecha un profundo fracaso.

Asimismo, entre los Ingresos no Tributarios provinciales en este Presupuesto 2005, se prevé mayor recaudación en el producido de la Lotería de Córdoba y en el impacto del Fondo de Lucha contra el Fuego, pero cabe considerar que ambos tienen afectación específica, aunque en el segundo caso esta sea parcial con destino a la ayuda social.

En cuanto a las expectativas de egresos se prevé un incremento del 13,17 por ciento en relación a la ejecución presupuestaria del año 2004 proyectada. Analizando la ejecución presupuestaria al 30 de setiembre del 2004, del Presupuesto del 2004 aprobado y del 2005 en tratamiento, se observa que el total de las rectificaciones asciende a 168 millones de pesos de los cuales 157 millones provienen de la Nación y sólo 11 millones de pesos corresponden a Ingresos no Tributarios.

Analizando las modificaciones presupuestarias hasta el 3 de setiembre del año 2004 las mismas ascienden a 334 millones; si hacemos una proyección a diciembre de 2004 las mismas llegarían al 17 por ciento sobre el total del Presupuesto. Si bien la modificación presupuestaria está prevista en la legislación vigente, dichas modificaciones inciden en la composición cualitativa del

gasto.

Un dato verdaderamente llamativo dentro de las rectificaciones por aumento al Presupuesto del 2004 es el Ingreso Nacional como Partida Tributaria Federal por 155 millones de pesos, relacionada a la Resolución 137 del 30 de agosto de 2004 del Ministerio de Finanzas. Y digo "verdaderamente llamativo" por cuanto de esa suma se destinan ciento veinte millones ochocientos mil pesos a otros intereses y gastos financieros.

Resulta imposible entender cómo esta cifra más que importante no se previó en el Presupuesto 2004; es recién cuando se tiene la expectativa de su ingreso desde la Nación que se produce la rectificación con aumento del Presupuesto 2004, a modo de blanqueo de la misma.

Señor presidente, esto quiere decir que si existiera la expectativa de recibir dicho monto tan significativo por aumento de la recaudación a nivel nacional no se hubiera previsto el pago de los ítem antes expresados.

Otro dato llamativo y de mayor gravedad dentro de la autorización de modificación de crédito presupuestario 2004 en las jurisdicciones involucradas son los que corresponden a los Ministerios de Finanzas y de Solidaridad. Véase, señor presidente, que en el caso del Ministerio de Finanzas se consigna como autorización la suma de 46.873.372 pesos, es decir, un aumento de 16.112.972 pesos con relación al presupuesto rectificado en cuya jurisdicción figuran 30.760.400 pesos, lo que nos dice que en realidad el aumento fue del orden del 152,38 por ciento. Lo mismo ocurre en el caso del Ministerio de Solidaridad, en el que el monto de las modificaciones efectuadas asciende a la suma de 82.019.918 pesos, que con relación al presupuesto modificado de esta jurisdicción asciende a la suma de 69.787.500 pesos, esto nos hace concluir claramente que el aumento fue en realidad del orden del 117,53 por ciento.

El sentido común nos dice que estas diferencias no son otra cosa que endeudamiento encubierto, porque resulta claro que una cosa es rectificar partidas y otra muy distinta es aumentarlas, para lo que no existe autorización sin la debida intervención de esta Legislatura provincial.

Las consideraciones antes expresadas, aunque parciales, son suficientes para abordar las respuestas a las preguntas originalmente plantea-

das. Si bien es cierto que el presupuesto debe ser flexible, no es menos cierto que también debe ser fundamentalmente creíble.

Respecto de la sostenida mejora en la administración tributaria y financiera provincial, la misma no es tal dada la baja relativa de los recursos que provienen de la administración propia en el corriente año y que crecieron sólo un 18,31 por ciento, mientras que los provenientes de la Nación aumentaron en un 39,08 por ciento.

Acerca de la implementación de medidas encaminadas a la consecución de un nivel de crecimiento sostenible, generación de empleo y reducción de la pobreza e inequidad, tenemos que en el presupuesto 2005 se registra una caída en las partidas asignadas en algunas jurisdicciones como, por ejemplo, la Secretaría de Agricultura, un área estrechamente vinculada a la producción.

Con relación a la generación de empleo, se observa que programas destinados al fomento de microemprendimientos con un presupuesto probado de 3.600.000 pesos en el año 2004, rectificado a 2.775.000 pesos, el monto estimado para el año 2005 disminuye a 2.500.000 pesos.

Respecto de la reducción de la pobreza e inequidad, está claro que sigue siendo una deuda pendiente y en aumento, ya que de otra forma, señor presidente, no se explica cómo en el Programa de Ayuda Directa a la Comunidad el presupuesto original para el 2004 era de 184.200 pesos, se rectificó a 6.684.200 pesos y el estimado para el 2005 es de 36.000.000 de pesos. No es menor el dato de esta cifra -que no pertenece al Ministerio de Solidaridad sino al Ministerio de Gobierno-, más allá de la justificación que se intenta a partir de profundizar la descentralización en la administración de los recursos, que tendría vinculación directa con lo electoral del año 2005.

En el mismo sentido, el Presupuesto 2005 del Ministerio de Solidaridad está estimado en 120 millones de pesos lo que implica un incremento del orden de los 14 millones con respecto al del año en curso. Esto habla a las claras de una política de asistencialismo creciente que en nada contribuye a la reducción de la pobreza y de la inequidad, y menos aún a la dignificación de las personas. Se sigue con una política de corte clientelar y, por supuesto, es mejor asistir y prever dinero para esa franja creciente de pobres e indigentes que

asignar dinero alguno para atender una situación de alta sensibilidad social.

Lo cuestionable es que el Gobierno de la Provincia no haya estructurado una estrategia sustentable de inclusión social a través de la promoción del empleo, del trabajo y de una mejor calidad de vida para la ciudadanía en general y en particular para los sectores más vulnerables que son la mitad de la población. Obviamente, señor presidente, no podemos hacer abstracción que semejante aumento dinerario en los programas de que se trate coincide, no casualmente, con un año electoral como lo es el 2005.

Cabe recordar aquí que el aumento del desempleo al 16 por ciento en el Gran Córdoba en el segundo trimestre del año 2004 se debe a que hay 17 mil cordobeses más que buscan trabajo, de acuerdo a un estudio elaborado por la Gerencia de Estadísticas de la Provincia, y que esta tasa de desempleo podría superar el 22 por ciento si no fuera por la implementación de los planes Jefes y Jefas de Hogar.

Las dudas antes expresadas, en cuanto a la confiabilidad de las estimaciones ya analizadas, repercuten negativamente en la certeza de que se haya iniciado en la Provincia el anhelado camino de la solvencia fiscal.

Son éstas algunas de las razones que, sumadas a las ya expresadas y a las que se expresarán por parte de mis compañeros del bloque del Frente Nuevo, hacen que votemos negativamente el proyecto de Presupuesto 2005 en tratamiento.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra la señora legisladora Zulema Hernández.

**Sra. Hernández.**- Señor presidente: leyendo el presupuesto, particularmente el referido al área de Salud, y escuchando además lo aquí expresado, recordé que García Márquez dijo alguna vez, refiriéndose al realismo mágico, "en el Caribe la realidad supera a la ficción", porque uno no sabe en qué rango se ubica el análisis de los datos enviados por el Poder Ejecutivo referidos al presupuesto para Salud, ya que no se sabe si pertenece a la realidad o a la ficción.

Después de un prolijo enunciado teórico respecto a los objetivos generales y particulares de cada programa y subprograma aparecen los números de la discordia o de la perplejidad, si se quiere ser preciso en la descripción del estado de ánimo que suscita el análisis de los datos; y esta perplejidad se traduce en una serie de interrogan-

tes a través de los cuales procuramos entender de qué manera el Poder Ejecutivo estima que el Ministerio de Salud resolverá tales cuestiones, porque cuando se habla de salud no sólo hay que hablar de políticas de salud sino también de recursos, y entre estos están los económicos, los humanos y los tecnológicos.

A fin de dilucidar esta cuestión de cómo estima el Ministerio de Salud que va a resolver los números de la discordia -pese a que los datos son incompletos porque hay hospitales donde no figura el personal u hospitales de mediana complejidad donde no figuran los análisis de laboratorio o no figura el número de cirugías-, una de las preguntas que se impone es, ¿cómo piensan contener el incremento de la demanda estimada en más de 2 millones de consultas anuales? ¿Cómo piensan responder o elaborar los 2.094.892 exámenes de laboratorio, los 400 y pico mil estudios de diagnóstico por imágenes, las 50.000 cirugías calculados para el 2005 y a realizarse en los 35 hospitales que prestan atención médica, exceptuando los de salud mental de la Provincia?

Si en el 2001 se contaba con 4969 agentes del equipo de salud, con una demanda considerablemente menor, y en el 2004 con 4.234, que luego se redujeron a 2317 como consecuencia de las jubilaciones anticipadas de gran parte del personal de planta, también en el 2004, con una demanda menor a la prevista para el 2005, por las razones que analiza muy bien el informe, porque dice que es producto de la crisis, de la desocupación, crisis en las obras sociales, etcétera, se calcula haciendo una proyección para el 2005, el incremento de la demanda cuyas cifras acabamos de señalar.

¿Cómo se contiene la demanda prevista mayor que los años precedentes con 3743 agentes, 492 menos que en el 2004?

Se me puede decir por ejemplo -es una ecuación que no me cierra pero en una de esas me pueden explicar- que será mayor la carga horaria, o que la distribución de los horarios es diferente, cosa que ya se lleva a cabo en algunos hospitales de la Provincia que tienen atención todo el día, sin que a la fecha se haya podido resolver la cuestión. Por otra parte, si se incrementa la carga horaria está previsto que no se va a aumentar el sueldo.

Hay datos que dan cuenta que en el último decenio el gasto asignado a salud decreció de 12,5 por ciento del presupuesto total de la Provin-

cia, en 1995, a sólo 8,7 por ciento previsto para el 2005, habiendo sido el promedio del decenio 9.6 por ciento del total, estas son cifras reales sin ninguna elaboración contable.

Si observamos el personal contratado veremos que el promedio ronda el 46 por ciento, pero hay instituciones que cuentan con un porcentaje muy elevado, que está en el orden del 60, 70, 76 y hasta del 81 por ciento, como también hay una institución con el 15 por ciento de contratados.

Se sabe que la incorporación de personal ha sido efectuada con la modalidad de contrato por tiempo determinado o monotributista, en reemplazo del personal de planta que cesó en sus funciones a raíz de una corriente masiva de jubilaciones anticipadas que se produjeron.

Por otra parte, una cuestión que no debe escapar al análisis, es que el personal contratado está compuesto por profesionales jóvenes, con poca experiencia en el tipo de prestaciones que le han sido designadas, por lo que se incrementa notablemente el gasto en salud, cosa de la que hay que hablar, porque esto tiene una denominación precisa: "gasto en salud".

Está probado que los jóvenes profesionales, aún con residencias hechas, solicitan exámenes complementarios en demasía, lo que provoca un aumento del gasto, situación que no ha sido prevista en el cálculo presupuestario. Evidentemente esto suma una incongruencia más a la que ya venimos señalando.

El incremento del precio de los insumos tecnológicos que se cotizan en dólares y que sobre exigidos en cuanto a sus prestaciones necesitan un mantenimiento preventivo que habitualmente no se hace y dotación de insumos, algunos de los cuales no se fabrican en el país, no tiene un reflejo claro en el gasto previsto pese a que dentro de los enunciados iniciales hay una explícita mención al mejoramiento tecnológico del hospital público.

Ahora veamos esta ecuación: disminución del presupuesto en salud -que es uno de los más bajos de la década- más disminución del número de agentes del equipo de salud humana. Con esta ecuación se pretende dotar al hospital público de mayor y mejor tecnología, contener una demanda en aumento, realizar un mayor número de prestaciones y aumentar el número de prestaciones de

alta complejidad con menos plata y menos gente. Por eso la ecuación no me cierra.

¿Cómo se conjuga todo esto? La respuesta surge categórica e indiscutible. Si se lee o asocia a estos datos la historia reciente y, además, las propias declaraciones del Gobierno que privilegia la obra pública desatendiendo uno de los paradigmas de las políticas sociales del Estado como es la salud, adecuando sus políticas a los mandatos del Banco Mundial de quien se muestra como el discípulo más obediente y delega en terceros el financiamiento de la salud. Estos terceros son obras sociales, seguros, etcétera.

Prioriza la obra pública por encima de la salud, privilegia el corte de cintas en detrimento de un bien supremo que hace a la vida del hombre. Esto no significa que estemos en contra de la obra pública, sino que hay que distinguir, con toda claridad, lo imprescindible de lo necesario. Y me parece que sigue teniendo razón Gabriel García Márquez: en Córdoba también la realidad supera la ficción.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra el señor legislador Maiocco.

**Sr. Maiocco.**- Señor presidente: como integrante de la Comisión de Obras Públicas, quiero decirle que si bien es real lo que aquí se ha dicho, es una obra pública ambiciosa que tiene algunos ribetes que generan dudas, porque parte de esta obra pública está sujeta a créditos, y es de esperar que todos lleguen. Pero aún suponiendo que todo esto se diera como está previsto, hay algunas cosas que nos llaman la atención. Y hay un viejo dicho que dice: "para muestra basta un botón, los demás a la camisa".

Hay ejemplos no menores, como el del Consejo de la Mujer, al que hacía referencia el legislador Santos, que tiene fines netamente políticos y cuenta con un presupuesto de 1.300.000 pesos. No entiendo por qué no hay consejo del hombre si hay una igualdad de géneros.

Suponiendo que el Consejo de la Mujer tiene este presupuesto, el ítem de obra 2.755, que es el proyecto y obras de gas sin discriminar, tiene apenas 66 mil pesos. Entonces, hay algunas cosas para las que los montos, aunque no son lo que marcan el presupuesto, son llamativos. Pero hay otros ítems, como el ítem de obra 6029, que

me preocupa, por lo que le pregunté al Ministro. La respuesta que me dio no me satisface porque me dijo si se lo podía demostrar con el contrato del Ersep, y aún demostrándoselo me llevó para otro lado. Fijese que el ítem al que hago referencia es el acueducto Diquecito- La Calera, cuando por contrato Aguas Cordobesas está obligada a hacer esta obra. Voy a leer textualmente el numeral 10.6 del contrato del Ersep: "El ámbito territorial de la concesión está dado por los límites de la jurisdicción correspondiente a la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, según el anexo único del pliego. El concesionario desarrollará actividades y obras fuera del mencionada ámbito, sólo a los efectos de la captación, potabilización y transporte del agua destinada al servicio a prestar".

Esto quiere decir que si yo digo "nos concentramos todos en el Parque Sarmiento que los llevo al Estadio Córdoba", significa que me hago cargo del transporte. Si el agua la capto como principal fuente en el Diquecito o en el lago San Roque y la tengo que traer hasta Córdoba, me tengo que hacer cargo del transporte. Sin embargo, la Provincia es la que se está haciendo cargo de esta obra.

Tampoco figura claramente en el Presupuesto cómo asumirá la Provincia esta presunta renegociación que se está haciendo con Aguas Cordobesas, en la que esta empresa pide disminución de los cánones, menor cantidad de obras a realizar; en estos casos va a ser la Provincia quien se va a tener que hacer cargo, lo que no está explicitado en el Presupuesto. Tampoco explicita los seis millones de pesos en obras que por contratación directa se va a hacer para los 16 barrios con aguas contaminadas con nitritos y nitratos; no sabemos de dónde provendrán esos montos.

Realmente nos preocupa esta falta de claridad en el Presupuesto. No discutimos las otras obras ni los montos asignados, porque no es lo mismo un acueducto en una zona de llanura que en sierra, ya que evidentemente tienen valores distintos, pero si nos preocupan estas obras que no quedan claras.

Es como un Robin Hood, que le quita a los pobres para darle a los ricos, porque la Provincia es la que se va a hacer cargo, con dinero de los cordobeses, de realizar obras que deberían estar haciendo empresas multinacionales.

Por eso la preocupación y esperamos que el tiempo que queda entre esta sesión y la próxi-

ma podamos aclarar algunos de estos ítems que no están, por lo menos, claramente definidos en el Presupuesto.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra el señor legislador Valinotto.

**Sr. Valinotto.**- Señor presidente, he pedido la palabra para hacer referencia a dos carencias serias que entendemos hay en el Presupuesto, más allá de todo lo que se ha expuesto.

Una está referida al Patronato de Presos y Liberados, institución que fuera creada por la Ley 5389 en el año 1972 y que hoy todavía no ha sido puesta totalmente en marcha.

En el día de ayer el Secretario de Seguridad nos brindó un pormenorizado informe que además resultó oportuno en el tiempo, porque justamente el pedido de informes respondía a la necesidad de solicitar un mejor presupuesto para este instituto. De ahí surgió que el personal afectado para el mismo contara con tres especialistas en psicología, tres especialista en sociología y un jerarquizado. Cuando le preguntamos sobre el presupuesto se nos aclaró que no existe una partida especial para este organismo, ya que está bajo dependencia del Ministerio de Seguridad y que era atendido con los recursos normales que tiene este Ministerio, sin una partida específica para el Patronato.

De más está decir que las delegaciones zonales de cada una de las cabeceras y circunscripciones creadas según la referida Ley 5389, nunca fueron puestas en funcionamiento. En el interior, el Patronato "lo ejerce" —es una manera de decir— el Poder Judicial, a través de las fiscalías. Dijimos que hasta hoy estaban afectadas siete personas, especialistas para cubrir una contención emocional, psicológica y de readaptación social de una población carcelaria de casi 6000 personas, más exactamente, 5.823 al día de ayer, según informó el secretario de Seguridad. Con un padrón de 1600 personas liberadas postcondena, la ley en cuestión, que podemos calificar de excelente y con muy buenas fundamentaciones y objetivos, data de fecha 30 de junio de 1972.

Desde entonces, estamos en mora en esta Provincia, con la puesta en vigencia en pleno del Patronato de Presos y Liberados; o sea, no ha existido en todo este tiempo preocupación para atender y contener a las personas que se encuentran privadas ilegítimamente de su libertad, aloja-

das en diversos centros carcelarios de la Provincia; menos aun, atender a quienes son liberados postcondena, que en la mayoría de los casos salen con libertad condicional, con cumplimiento parcial de la condena.

Hay aquí un aspecto humano que deja de atenderse, ya que no es difícil asegurar que quienes salen de las cárceles sufren exclusión social y educativa, desempleo, pobreza, marginalidad y, lo que es peor, desprotección en la salud psíquica. No ha habido hasta hoy interés político en atender a esta franja de la sociedad; pero hoy, además, debemos tener presente que la sociedad está reclamando una política activa de seguridad. Esto, que reclamamos como una política de Estado, debiera tener en cuenta que se trata de un individuo que sufre tanta falta de información y contención que no encuentra otro camino que delinquir nuevamente; y la culpa de tal actitud no debemos buscarla dentro del individuo sino fuera de él, justamente en esta sociedad que no supo o no quiso atenderlo. No hace falta que abunde más sobre el particular; sólo basta remitirnos a las estadísticas: el 70 por ciento de quienes delinquen, son reincidentes.

En definitiva, señor presidente, estamos solicitando que haya una rectificación en el Presupuesto y se determine una partida especial para atender las necesidades del Patronato de Presos y Liberados, para que esta institución cuente con presupuesto propio y que, de ese modo, desde el año 2005 se pueda poner en marcha la institución, tal como lo determina la Ley 5389, vieja deuda de la Provincia que data de 1972.

Como dijimos antes, esto hace a la política de seguridad y de solidaridad que el Estado debe cumplir irrestrictamente. Por otra parte, ojalá sean absolutamente falsas las versiones aparecidas en algunos medios sobre que se gastaría más de 2 millones de pesos en un equipo de rally que competiría nuevamente en Europa, con el auspicio de la Provincia. Preferiríamos ver invertida esa suma en la forma que lo estamos pidiendo.

La otra gran carencia por la que queremos reclamar expresamente -y me corresponde por integrar la Comisión de Agricultura-, es justamente la que se refiere a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, que está bajo la órbita del Ministerio de la Producción. Esta Legislatura provincial había

unido su voz a las distintas entidades que representan gremialmente a la producción agropecuaria de la Provincia, solicitando una elevación de rango a "Ministerio" para la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia. Había esperanzas, y algunos comentarios indicaban que así se reflejaría en el Presupuesto de 2005. Llega el Presupuesto, y el desengaño es total; no sólo que no hay tal respuesta al legítimo reclamo sino que, por el contrario, el presupuesto del 2005 resulta sustancialmente inferior en cifras reales al que se correspondía para el 2004, que ya de por sí era insuficiente. Las cifras son insuficientes porque hay que agregar a lo que nominalmente es menor lo que resulta menor por la depreciación monetaria lógica. Si bien se le ha agregado últimamente una partida, sigue siendo absolutamente insuficiente el presupuesto tal como está elaborado.

La actividad económica que representa la producción de más del 60 por ciento del total de la economía de la provincia, sostenedora de la actividad permanente en todo el territorio, no cuenta con la consideración adecuada por parte del Gobierno provincial. La sola lectura de los objetivos a llevar a cabo por esta repartición nos brinda la imagen de su importancia. La Secretaría de Agricultura y Ganadería es el organismo generador y propulsor de las políticas para el desarrollo del sector agropecuario, promoviendo condiciones de inversión y crecimiento sustentables para elevar las condiciones de vida de la población, especialmente del sector rural. Lograr una Secretaría moderna e innovadora con capacidad de adaptación a los caminos de la realidad socioeconómica y cultural del sector con posibilidades de satisfacer los requerimientos de capacitación, asistencia técnica y financiera de los distintos agentes económicos vinculados con la actividad agropecuaria. A esto le debería agregar "sic", porque lo he citado textualmente del presupuesto de la Provincia.

Si estos son los objetivos a contemplar ¿cómo se consiguen con los escasos recursos asignados?

Pedimos expresamente que se revea el presupuesto en este aspecto y se asignen mejores recursos para la Secretaría de Agricultura y Ganadería para que decididamente se pueda cumplir con los objetivos propuestos. Asimismo reclamamos se instrumente la posibilidad de elevar a ran-

go de ministerio dicha secretaría.

Nada más.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra el señor legislador Nicolás.

**Sr. Nicolás.**- Señor presidente: cuando se tratan leyes de esta envergadura se hace uso de la memoria. Recuerdo que cuando asumió el gobernador José Manuel de la Sota, la mayoría de la Cámara fue de nuestro partido durante seis meses y como se trataba de una ley necesaria para el gobierno, en aquella oportunidad acompañamos con el voto para que tuviera el presupuesto y usted, señor presidente, era presidente del bloque.

En esto quiero ser prudente porque no deseo que el señor presidente de la bancada oficialista se enoje como lo hace cuando le digo las verdades que siento. Cuando se trata este tipo de leyes me gusta analizar los resultados y he escuchado atentamente las extensas exposiciones de los legisladores, quienes verdaderamente se han preocupado por estudiar con profundidad este presupuesto. Cuando hablo de analizar los resultados me quiero referir -a través suyo- al presidente de la bancada justicialista, el legislador Mosquera, cuando habló del pesimismo y del optimismo. Y hubo dos frases que quiero repetir: optimismo y, la otra, -que la anoté mientras hablaba- prudente manejo de las finanzas públicas.

Para referirme a estas dos frases me van a permitir que muy brevemente haga una pequeña historia. El primer gobierno elegido en la Provincia de Córdoba por los vecinos -salvo que se hayan equivocado quienes me lo escribieron que saben más de historia que yo- fue el de José Javier Díaz en 1815. Reitero, que no se tome con ironía lo que estoy diciendo porque lo digo total y absolutamente convencido. Cuando la Provincia de Córdoba adquiere su autonomía, Juan Bautista Bustos es el primer gobernador.

Remontándome a esta pequeña historia, y analizándolo desde el punto de vista de los resultados, llegamos al año 1999 en el que se hace cargo del gobierno de la Provincia de Córdoba el doctor José Manuel De la Sota, quien recibe la Provincia -según los dichos de la Unión Cívica Radical- con una deuda de 1200 millones de pesos y, según lo que dicen los que le leyeron los números a José Manuel De la Sota, con 2500 millones de pesos. Esto quiere decir -y entiéndase me bien lo que estoy diciendo- que en 184 años, 184 presupuestos generaron un déficit, según los

dichos de José Manuel De la Sota, de 2500 millones de pesos.

Desde 1999 a 2004 se aprueban los presupuestos de 1999 al 2000, del 2000 al 2001, del 2001 al 2002, del 2002 al 2003 y del 2003 al 2004. En esos escasos 5 presupuestos de la gestión "delasotista" -por así llamarla- tiene el triste y célebre récord de haber amontonado la deuda de los 184 años en todos los gobiernos que se sucedieron en esa larga historia de la Provincia de Córdoba. Cuenta así con el mérito de haberla triplicado, porque, según sus dichos, de 2500 se incrementó a 7500 millones de pesos.

Les quiero decir a través suyo, señor presidente, a los legisladores Mosquera y Massei que ese triste y célebre récord es haber endeudado a la Provincia por el triple que la endeudaron todos los gobernadores que precedieron a José Manuel De la Sota. Si usted cree que ese no es un dato para ser pesimista, quiero que alguien -y le doy la semana de gracia para que se prepare- me lo explique cuando tratemos el asunto en segunda lectura porque a esta altura no deben tener ganas de hablar y menos de inventar.

De manera que a la palabra optimismo la transformo en pesimismo y al prudente manejo de las finanzas públicas, para mí es imprudente.

Nada más.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra el señor legislador Benassi.

**Sr. Benassi.**- Señor presidente: no tenía pensado hablar porque con todo lo que ya se dijo y por la hora que es, parecería que es suficiente.

Sin embargo, se han escuchado explicaciones contradictorias respecto a algunos puntos en función de lo cual me gustaría hacer algún tipo de aporte desde mi oficio de toda la vida que es el de ser administrador de distintas instituciones y empresas.

No es lo mismo haber trabajado 20 ó 30 años en el sector público, haber vivido de los litigios de quienes lo hacen por hacer y desde esa óptica hay varios puntos que quiero remarcar.

Voy a comenzar con un parangón: imaginémonos que en un momento dado escuchamos una noticia que dice que el señor jefe de policía comunica a la ciudadanía que han sido ejecutados veinte desdeñables culpables en las calles cordobesas. ¿Qué opinaríamos nosotros ante tal situación? El señor jefe de policía determinó que eran culpables, los definió como tales y los ejecutó au-

tomáticamente. Hay muchos que aplaudirían porque eran culpables. Pero se estaría salteando toda una instancia y volviendo al far west.

Como administrador hace muchos años me tocó un "arriba las manos" de parte de la institución impositiva, "que nadie se mueva", era una empresa electromecánica "manos contra la pared y vengan los libros". La determinación impositiva fue la existencia de una deuda millonaria. Estaba manejando obras de infraestructuras contratada con mucha gente a cargo. Dijeron cual era el monto de la deuda más una multa y se nos aclaró que si nos allanábamos nos cobraban la mitad de la misma. En aquel entonces, la historia era el "solvete et repete" es decir, pague y luego quéjese, chille, repita o haga lo que quiera. Nos resistimos a esto —y estoy haciendo referencia a unas cuantas décadas— y dimos batalla impositiva en Córdoba, y en Buenos Aires y finalmente la ganamos. Estoy hablando de millones de pesos o australes, que hubieran empujando a esa empresa a la quiebra y a la cesación de pago automática porque todo este trámite duró un año y medio o dos. Eso es darle potestad a la Dirección Impositiva, para que hagan sus determinaciones y trate de intimidar, asustar y llevar la situación a un punto de no poder seguir operando la empresa.

Esto no lo sabe quien legisla; esto no lo sabe quien nunca tuvo a cargo una administración; esto no lo sabe, quienes simplemente vive de los pleitos ajenos, lo sabemos quienes vivimos de la administración.

Hoy no sería, "el solvete et repete"; sería: "arriba las manos, no toquen ese dinero, esos tres millones de pesos o dólares o lo que sea, porque los voy a embargar y le acabo de comunicar al juez y soy el procurador —eventualmente— de la Dirección General de Rentas.

Produce el mismo daño, solamente un incauto, un ignorante en materia de administración, un simplificante puede pensar que esa facultad está en manos de un simple organismo recaudador que no sabe o que pretende simplemente incrementar las arcas sin haber determinado si esa persona jurídica era o no contribuyente, sin que haya pasado por la Justicia.

Si en aquel entonces se hubiera aplicado una situación como la actual con traba de embargos automáticos, seguramente 300 ó 400 perso-

nas hubieran quedado sin trabajo. Esto lo sabemos quienes somos hacedores. Esto por un lado.

Por otro lado, voy a informarles que si bien no soy especialista en impuestos, como contador recuerdo que para que haya que pagar un impuesto tiene que configurarse un hecho imponible, un sujeto, una base imponible. No porque diga que están gravados los herreros todos los que tengan una herrería, incluyendo a mi amigo Ricardo Fonseca, van a estarlo. Se olvidaron de decir que si hoy tengo la posibilidad de inscribir y determinarle la deuda a Fonseca, cuya actividad no tiene nada que ver con la herrería, de buenas a primeras Ricardo Fonseca, que viene de una actividad comunicacional, se vería obligado a litigar para demostrar que no es un herrero.

Señores, esta cantidad de potestades que se está delegando mediante estas simplificaciones legislativas llevan simplemente a complicar la vida de quienes van a resultar eventualmente víctimas. Fijense que todo el mundo habló de evasores, ¿pero cómo puede hablar de evasores la parte interesada?, ¿cómo puede decir el jefe de policía que mató 20 culpables en la calle?

Señores, piénsenlo porque esto puede tener repercusión en las empresas y en las personas y, en definitiva, una vez que pasen por la justicia solamente va a quedar el saldo de una empresa cerrada, de una persona atribulada pero no se va a recaudar un solo peso más por este tipo de potestades que se le están otorgando, en este caso, a la Dirección de Rentas.

Quiero advertir contra estas arbitrariedades y decir que las mismas personas que objetaron esto cuando nos presentaron las modificaciones del Código Tributario hoy lo están relativizando, pero no es así, esto puede tener serias consecuencias e impacto sobre las empresas y sobre las personas. Les aseguro que no es nada cómodo para una empresa litigar tres años para terminar ganando, pero luego de gastar cientos de miles de pesos en honorarios, que si hubiera derivado en el bloqueo de fondos indudablemente esa empresa no hubiese existido más.

Por eso nos tenemos que ubicar desde la óptica de quien está haciendo y no simplemente de la de quien está legislando o —repito— de quien vive de pleitos ajenos.

Muchas gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra el señor legislador Dante Heredia.

**Sr. Heredia.**- Señor presidente: antes de referirme al tema puntual por el que solicité el uso de la palabra, quiero tranquilizar a los señores legisladores sobre que no vamos a refutar ni discutir en el recinto muchos de los temas que aquí han sido planteados.

Quiero decir, con mucho beneplácito, que hace un tiempo hemos contado con la presencia de los representantes del Ministerio de Economía y del ministro de Obras Públicas y su equipo, que pudieron trabajar con los señores legisladores para ayudar a comprender, por lo menos en parte, la manera cómo se había elaborado este Presupuesto.

Además, luego de esta primera lectura han quedado una serie de temas muy interesantes para debatir y seguir discutiendo y profundizando en su análisis, para consensuar y acordar, a los efectos que podamos votar en nuestra Provincia el mejor Presupuesto para beneficio de todos los cordobeses para el año 2005.

Quiero expresar este beneplácito porque creo que todos estos aportes que han sido hechos en el curso de esta semana, y aquellos que puedan realizarse en la Audiencia Pública por parte de quienes han sido invitados y han aceptado participar, seguramente enriquecerán muchísimo más no solamente el presupuesto sino el debate de la segunda lectura de la semana próxima.

Señor presidente, sólo voy a hacer referencia a un punto que aquí se mencionó que tiene que ver con el presupuesto de la Empresa Provincial de Energía. Quiero que conste la propuesta de que en el artículo 11, que hace referencia al presupuesto de la Empresa Provincial de Energía, se agregue que se ratifican los artículos 6º, 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley 9196 que tenía vigencia hasta ahora, y que aprobó esta Legislatura hace una semana.

Además, como un legislador hizo referencia a que en esta oportunidad no habían sido discriminadas las Erogaciones Corrientes y las Erogaciones de Capital en el presupuesto de la EPEC, quiero decirle que en la página 971 del Presupuesto, Anexos I y II, están detallados todos los ingresos y las erogaciones y el resultado del Presupuesto General de la Empresa Provincial de Energía.

Muchas gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Señor legislador: le solicito, por favor, si es tan amable, de acercarse por Secretaría las modificaciones propuestas para ponerlas en consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Heredia.

**Sr. Heredia.**- Señor presidente: es para agregar algo más. Como bien se dijo, en el despacho de comisión hubo un refuerzo de partidas destinadas al Ministerio de la Producción, se plantea disminuir del Programa 705 del crédito adicional del Ministerio de Economía 1.500.000 pesos e incrementarlos en el Programa 520 de la Secretaría de Industria, Comercio y Alimentos y Actividades Comunes.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Le solicito, señor legislador, que por favor también lo acerque por Secretaría para someterlo a consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Fernández.

**Sr. Fernández.**- Señor presidente: quería decir que en este término que nos damos entre la audiencia pública y la segunda lectura me gustaría que ante tantas objeciones hechas al presupuesto podamos debatir y corregir muchas de ellas, a pesar de que el espíritu seguramente va a seguir siendo el mismo y las políticas, como dijo un legislador preopinante, son las que establece el Ejecutivo.

Pero con respecto al presupuesto de EPEC es mi parecer, señor presidente, y a través suyo se lo digo al legislador Heredia, que seguramente no podremos hacer referencia a la ley por la cual se autorizaba el anterior presupuesto sino que habrá que detallarlo en el articulado porque es específico, además, la Ley de Administración expresa claramente, en el articulado y no en el anexo, que se tiene que distinguir entre los Egresos Corrientes y los de Capital, como se ha hecho en todas las partidas del Presupuesto.

Solicitaría que se hagan las consultas pertinentes para hacerlo correctamente, derivándolo a la Comisión de Economía de manera que pueda ser corregido en la segunda lectura; es una propuesta.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Se va a tener en cuenta, señor legislador.

Tiene la palabra el legislador Dante Heredia.

**Sr. Heredia.**- Señor presidente: no hay

ningún inconveniente en que la propuesta sea girada a la Comisión de Economía. De todas maneras, hemos acercado por Secretaría el texto completo de esos artículos y en beneficio de la síntesis es que se propone ampliar el artículo 11 incluyendo el agregado de que se ratifican dichos artículos, pero si fuera necesario y la técnica legislativa así lo indica se transcribirán los artículos tal cual están expresados.

Con respecto al tema de la planilla de las Erogaciones de Capital y de las Erogaciones Corrientes, que figuran en el Presupuesto en los Anexos I y II, lo trataremos en la reunión de comisión y resolveremos de qué manera lo incluimos en el Presupuesto.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- En consideración la autorización de abstención solicitada por el legislador Gastaldi.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobada.

En consideración en general el proyecto 6522, Presupuesto General, año 2005, tal cual fuera despachado por las Comisiones de Economía y de Legislación General.

-Se vota y aprueba en general.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobado en general.

A los efectos de la votación en particular, si no hay objeciones se hará por capítulos.

En consideración el Capítulo I, artículos 1º al 8º.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobado.

En consideración el Capítulo II, artículos 9º al 21.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobado.

En consideración el Capítulo III, artículos 22 al 35.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobado.

Siendo el artículo 36 de forma, queda aprobado en primera lectura en general y en particular.

Se gira a las Comisiones de Economía y de Legislación General.

En consideración la moción de abstención solicitada por el legislador Gastaldi.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobada.

En consideración en general el proyecto 6523, modificación del Código Tributario, tal cual fuera despachado por las Comisiones de Economía y de Legislación General.

-Se vota y aprueba en general.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobado en general.

A los efectos de la votación en particular se va a hacer por artículos.

En consideración en particular.

-Se vota y aprueban los artículos 1º al 7º.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobado.

Siendo el artículo 8º de forma, queda aprobado en primera lectura en general y particular.

Se gira a las Comisiones de Economía y de Legislación General.

Tiene la palabra el señor legislador Carbonetti.

**Sr. Carbonetti.**- Señor presidente, solicito que el presente proyecto sea girado también a la Comisión de Asuntos Constitucionales en virtud del tema planteado con relación al juicio fiscal.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Así se hará, señor legislador.

En consecuencia, se gira a las Comisiones de Economía, de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.

En consideración la autorización de abstención solicitada por el legislador Gastaldi.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobada.

En consideración en general el proyecto 6524, Ley Impositiva, año 2005, tal cual fuera despachado por las Comisiones de Economía y de Legislación General.

-Se vota y aprueba en general.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobado en general.

A los efectos de la votación en particular, si no hay objeciones, lo vamos a hacer por capítulos.

En consideración el Capítulo I, artículos 1º al 3º.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobado.

En consideración el Capítulo II, artículos 4º al 12.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobado.

En consideración el Capítulo III, artículos 13 al 23.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobado.

En consideración el Capítulo IV, artículos 24 al 29.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobado.

En consideración el Capítulo V, artículo 30.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobado.

En consideración el Capítulo VI, artículos 31 y 32.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobado.

En consideración el Capítulo VII, artículos 33 al 36.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobado.

En consideración el Capítulo VIII, artículos 37 al 100.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobado.

El artículo 101 es de forma. Queda aprobado en primera lectura en general y en particular.

Se gira a la Comisión de Economía y de Legislación General.

-Consultar texto originario de los proyectos de ley 6522/E/04, 6523/E/04 y 6524/E/04 en Anexo Trámite Parlamentario 41

**VER DESPACHOS AL FINAL DE LA SESION.**

- 15 -

**FISCAL DE INSTRUCCIÓN DE LA FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO EN RÍO SEGUNDO. DESIGNACIÓN.**

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Se encuentra reservada en Secretaría una moción de tratamiento sobre tablas del pliego despachado por la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos, que será leída a continuación.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

Córdoba, 1 de diciembre de 2004.

*Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Córdoba  
Cr. Juan Schiaretti  
S. / D.*

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de Unión por Córdoba y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del Pliego 6435/P/04, iniciado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, solicitando acuerdo para designar al abogado Luis Marcelo Nazar como Fiscal de Instrucción de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Segundo.

Contando con despacho favorable de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos, se considera oportuno dar tratamiento al mencionado pliego en la presente sesión ordinaria.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

**Juan Carlos Massei**  
Legislador provincial

**Sr. Presidente (Fortuna).**- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobada.

Tiene la palabra el señor legislador Trad.

**Sr. Trad.**- Señor presidente: siguiendo con el dinamismo impuesto por la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos (aplausos), en orden a dar tratamiento a los pliegos remitidos por el Poder Ejecutivo a la Legislatura para la designación de magistrados que permita cubrir las vacantes en el Poder Judicial de la Provincia, en esta oportunidad estamos considerando el pedido de acuerdo del abogado Luis Marcelo Nazar como Fiscal de Instrucción de Primera Circunscripción, con asiento en la ciudad de Río Segundo.

El despacho unánime producido por la comisión resulta por demás elocuente, al tiempo de hacerse el análisis tanto de los antecedentes doctrinarios como profesionales del postulado, como también aquellos que hacen a las cuestiones disciplinarias y penales, cuya documentación obra en el expediente de marras debidamente actualizados.

En la entrevista personal concretada en el día de ayer, en el seno de comisión, como la puntuación asignada por el Consejo de la Magistratura permitieron arribar a la conclusión que el doctor Nazar reúne las condiciones y aptitudes básicas necesarias para el desempeño del cargo para el cual ha sido postulado.

En función de ello, la Comisión aconseja a los legisladores presten el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra la señora legisladora Leiva.

**Sra. Leiva.**- Señor presidente: quiero manifestar que los integrantes del bloque al que pertenezco van a prestar acuerdo a la designación del señor abogado Luis Marcelo Nazar, por considerar que el mismo ha cumplimentado con los requisitos necesarios en carácter doctrinario y personal para ocupar el cargo que pronto irá a desempeñar.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra el legislador Karl.

**Sr. Karl.**- Señor presidente, el bloque de la Unión Cívica Radical va a acompañar, tal cual lo hicieran los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales, el pliego en el cual se propone al doctor Luis Marcelo Nazar como Fiscal de Instrucción de Río Segundo, por haber reunido las condiciones requeridas para tal cargo y porque en la entrevista personal con los miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales, cubrió las expectativas y los requerimientos a los cuales tuvimos la posibilidad de acceder con la presencia del mismo.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Si ningún otro legislador va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se va a dar lectura al acuerdo.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

**Despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos, dictaminando acerca del expediente número 6435/P/04.**

**LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

Prestar acuerdo en los términos del artículo 104, inciso 42), de la Constitución de la Provincia de Córdoba para designar Fiscal de Instrucción de la Fiscalía de Instrucción de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Río Segundo, al señor abogado Luis Marcelo Nazar, DNI 10.682.326.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- En consideración el pliego correspondiente al expediente número 6435, leído recién por Secretaría.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobado. Queda así prestado el acuerdo para que el abogado Luis Marcelo Nazar sea designado Fiscal de Instrucción.

Se comunica al Poder Ejecutivo provincial.

- 16 -

**LEY N° 9181. ARTÍCULO 2° (INCORPORACIÓN EN LA COMPETENCIA EN LO PENAL ECONÓMICO Y ANTICORRUPCIÓN ADMINISTRATIVO DE HECHOS DE FRAUDE EN PERJUICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).**

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Se encuentra reservada en Secretaría una nota mocionando el tratamiento sobre tablas del expediente número 6419. El mismo consta con despacho de comisión y se leerá a continuación.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

Córdoba, 1° de diciembre de 2004.

**Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Córdoba  
Cr. Juan Schiaretti  
S. / D.**

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de Unión por Córdoba, y en mérito a lo dispuesto por el Art. 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley 6419/E/04, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el que se modifica el artículo 2° de la Ley 9181, para incorporar dentro de la competencia en lo Penal Económico y Anticorrupción Administrativo los hechos de fraude en perjuicio de la administración pública previsto en el inciso 5) del Art. 174 del Código Penal.

Contando con despacho favorable de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización, se considera oportuno su tratamiento en la presente sesión ordinaria, comparando los fundamentos del mismo, en tanto la importancia y alcance de tal modificación, dado el espíritu y las finalidades perseguidas por la ley de que se trata.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

**Juan Carlos Massei**  
Legislador provincial

**Sr. Presidente (Fortuna).**- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto recién leída por Secretaría.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobada.

Tiene la palabra el legislador Carbonetti.

**Sr. Carbonetti.**- Señor presidente: en relación a este proyecto que ha sido despachado por la Comisión de Asuntos Constitucionales, quiero hacer una consideración de orden material y con relación al despacho, porque advierto que por un error ha sido repetida la sustitución de la norma a que hace referencia el proyecto inicial: "Sustitúyase el artículo 2 de la Ley 9181", y luego se ha vuelto a repetir en el despacho: "Sustitúyase el artículo 2 de la Ley 9122".

En este tema, a fin de una adecuada técnica legislativa, quedaría redactado: "Sustitúyase el artículo 54 de la Ley 8835, según redacción de la Ley 9181". Después se remitirá el texto a Secretaría para su oportuna modificación.

Señor presidente, oportunamente esta Legislatura trató el proyecto 5765, remitido por el Poder Ejecutivo en el corriente año, que establecía en su inciso 1º del artículo 1º la competencia especial en materia económica del Fuero Anticorrupción durante la investigación penal preparatoria que correspondía a los delitos tipificados en el Código Penal que a continuación se mencionaban. Es decir, el inciso 1º expresaba: "artículo 173, inciso 7, 11, 12, 13 y 14, y artículo 174, inciso 5), cuando autores o partícipes lo hubieran cometido en su carácter de integrantes de una sociedad comercial, bancaria, financiera, regular o irregular. Seguirán luego los artículos 174 inciso 6), 175 bis, 175 ter, 176, 177, 178, 179 primer párrafo, 180, 300 inciso 2) y 3) y 301".

Este fue el proyecto original. La Comisión en su momento, por una corrección de técnica legislativa, entendió que era necesaria la aclaración que hacía al comienzo y era más conveniente sustituir la norma madre, que estaba en la Ley 8835. Pero por un error material, se omitió consignar el inciso 5) del artículo 174, que estaba en el proyecto que había sido remitido por el Poder Ejecutivo. También quedó desarticulado el tema que aclaraba: "...cuando autores o partícipes lo hubieran cometido en ejercicio de esas funciones", por lo cual, al quedar desprovisto de esta aclaración, cualquiera de las normas tipificadas en el Código Penal, aun sin estar cometidos por estos autores

ni funcionarios públicos, quedaban comprendidos en el Fuero Penal Económico y Anticorrupción.

O sea que el proyecto viene a reparar, de alguna manera, la omisión y el error que en su momento se cometió al transcribir, por una cuestión de sistematización de técnica legislativa, el proyecto del Poder Ejecutivo.

En segundo orden, propone la derogación de normas contradictorias, especialmente, por ejemplo, el artículo 4 de la Ley 9122 con el artículo 9 de la Ley 9181, y el artículo 369 de la Ley 8123, que establecía la integración de dos jurados, cuando la Ley 9181 que aprobó esta Legislatura ya tiene una legislación específica, en orden a la integración mayoritaria de los jurados populares.

Por estas consideraciones, solicitamos la aprobación del proyecto en tratamiento.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Tiene la palabra el señor legislador Martínez.

**Sr. Martínez.**- Señor presidente: quiero simplemente manifestar que en su oportunidad este bloque emití un despacho en minoría con el tema de la Ley de Jurados Populares, que incluía el Fuero Económico Anticorrupción, y justamente desde nuestro despacho expresábamos la necesidad de ampliar dicho Fuero.

Por esa razón no acompañamos el despacho de la mayoría, y por lo tanto vamos a solicitar en esta oportunidad abstenernos de votar el proyecto en cuestión.

Muchas gracias.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- En consideración, en primer lugar, la abstención en la votación, solicitada por el presidente del bloque de la Unión Cívica Radical para los legisladores de su bloque.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto número 6419, tal como fuera despachado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobado.

Previo a la votación en particular, por Secretaría se leerán las modificaciones sugeridas por el legislador Carbonetti, durante la fundamentación del proyecto. Se trata del encabezamiento del artículo 1º.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

-"Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 54 de la Ley N° 8835, según la redacción de la Ley

9181, por el siguiente texto, a saber:"

**Sr. Presidente (Fortuna).**- A los efectos de la votación en particular, se hará por artículos con las modificaciones sugeridas por el legislador que fundamentó el proyecto, Domingo Carbonetti, y que fueron leídas por Secretaría.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

-Se vota y aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobado.

Se comunicará al Poder Ejecutivo provincial.

#### PROYECTO DE LEY - 06419/E/04

##### MENSAJE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y, por su digno intermedio a los integrantes de la Legislatura Provincial, a fin de remitir a su consideración el presente proyecto de ley, mediante el cual se modifica el Artículo 2° de la Ley Número 9181 a los efectos de incorporar dentro de la competencia en lo penal económico y anticorrupción administrativa los hechos que quedaren comprendidos dentro de las previsiones del inciso 5° del Artículo 174 de Código Penal.

El proyecto se funda en el hecho de considerar valiosa la inclusión de tal supuesto dentro de la competencia referida supra, atento al espíritu y las finalidades perseguidas por la Ley de que se trata.

Por otra parte, y siendo que esa Honorable Legislatura ha sancionado el cuerpo legal que garantiza la participación ciudadana en el juzgamiento de determinados delitos comprendidos en la materia especial, corresponde derogar el artículo 9° de la Ley N° 9181.

Por lo expuesto, en ejercicio de la facultad conferida en el Artículo 144 inciso 3 de la Constitución Provincial, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi más distinguida consideración.

**Dr. José Manuel de la Sota, Héctor René David, Cecilia María de Guernica.**

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1.-** Agregase al Artículo 2° de la Ley N° 9181, el siguiente texto, a saber:

A.- Título VI (Delitos contra la Propiedad)

a.- Capítulo 4°: Relativos a Estafas y otras Defraudaciones

Artículo 174 (Inciso 5°)

**Artículo 2.-** Derogase el Artículo 9° de la Ley N° 9181.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Dr. José Manuel de la Sota, Héctor René David, Cecilia María de Guernica.**

#### DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA y ACUERDOS y de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de ley N° 06419/E/04, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que modifica el Artículo 2 de la Ley N° 9181, para incorporar dentro de la Competencia en lo Penal Económico y Anticorrupción Administrativo los hechos comprendidos dentro del Inciso 5° del Artículo 174 del Código Penal, relativo a Estafas y Defraudaciones, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación de la siguiente manera:

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1°.-** SUSTITÚYESE el artículo 2 de la Ley N° 9181, por el siguiente texto, a saber:

"ARTÍCULO 2°.- Sustitución. SUSTITÚYESE el

Artículo 2° de la Ley N° 9122, según redacción de la Ley N° 9181, por el siguiente texto, a saber:

#### Competencia Material.

Artículo 54.- LA competencia en lo penal económico y anticorrupción administrativa comprenderá los delitos previstos por los siguientes artículos del Libro II del Código Penal de la Nación:

A) Título VI (Delitos contra la Propiedad):

a) Capítulo 4°: Relativos a Estafas y Otras Defraudaciones

Artículo 173 (Incisos 7°, 11°, 12°, 13° y 14°) y Artículo 174 (Inciso 5°) cuando su autor, participe primario o secundario, y/o instigador, sea un funcionario o empleado público, o miembro o funcionario de una sociedad comercial, bancaria o financiera, regular o irregular.

Artículo 174 (Inciso 6°)

b) Capítulo 4° bis: Usura

Artículo 175 (bis), Tercer párrafo.

c) Capítulo 5°: Quebrados y Otros Deudores Pu-

nibles

Artículos 176, 177, 178, 179 (Primer párrafo) y 180.

B) Título VIII (Delitos contra el Orden Público)

Artículo 210

En este caso, cuando el acuerdo para delinquir versare sobre la comisión de los hechos típicos establecidos en este Artículo.

C) Título XI (Delitos contra la Administración Pública):

a) Capítulo 4º: Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de los Funcionarios Públicos

Artículos 248, 249, 250, 251, 252 y 253.

b) Capítulo 5º: Violación de Sellos y Documentos Artículo 254.

En estos dos últimos casos cuando sus autores o partícipes integren o hayan integrado el Poder Ejecutivo Provincial o Municipal, desempeñando las funciones de Gerente, Director o jerarquía superior, sean o hayan sido miembros de Directorios de Entes Descentralizados, Entidades Autárquicas, Sociedades o Agencias del Estado, ejerzan o hayan ejercido el cargo de Comisario Mayor o Superior de las Fuerzas de Seguridad, miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia o Municipales, Intendentes y Presidentes de Comuna, Legisladores Provinciales o Concejales Municipales, o funcionarios de ambos Poderes Legislativos que ostenten la jerarquía de Director o superior y funcionarios o magistrados que integren o hayan integrado el Poder Judicial.

c) Capítulo 6º: Cohecho y Tráfico de Influencias Artículos 256, 256 bis, 257, 258, 258 bis y 259.

d) Capítulo 7º: Malversación de Caudales Públicos Artículos 260, 261 (Primer párrafo), 262, 263 y 264.

e) Capítulo 8º: Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de Funciones Públicas

Artículo 265.

f) Capítulo 9º: Exacciones Ilegales

Artículos 266, 267 y 268.

g) Capítulo 9º bis: Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados

Artículos 268 (1), 268 (2) y 268 (3).

h) Capítulo 13: Encubrimiento y Lavado de Actos de Origen Delictivo

Artículo 279 (Inciso 3º), en función del 278.

D) Título XII (Delitos contra la Fe Pública):

e) Capítulo 5º: De los Fraudes al Comercio y a la Industria

Artículos 300 (Incisos 2º y 3º) y 301"

**Artículo 2º:** DEROGANSE los Artículos 4º y 5º de la Ley Nº 9122, el Artículo 9º de la Ley Nº 9181 y toda otra disposición que se oponga a los contenidos de la presente Ley.

**Artículo 3º:** DE forma.

**DIOS GUARDE A V.H.**

**Carbonetti, Cid, Ruiz, Fernández María Irene, Sánchez.**

- 17 -

**VETO PARCIAL A LA LEY 9191, POR LA CUAL SE RATIFICA EL DECRETO Nº 981/04, (MODIFICATORIO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DEL PODER EJECUTIVO).**

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Se encuentra reservada en Secretaría una nota mocionando el tratamiento sobre tablas de la comunicación oficial del expediente 6527, que cuenta con despacho de la Comisión de Legislación General y de la Comisión de Asuntos Constitucionales, que será leída a continuación.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

Córdoba, 1 de diciembre de 2004.

**Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Córdoba  
Cr. Juan Schiaretta  
S. / D.**

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de Unión por Córdoba, y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas de la nota oficial 6527/N/04, iniciada por el Poder Ejecutivo provincial, remitiendo el veto parcial de la Ley 9191 por la cual se ratifica el Decreto 981/04 modificatorio de la Estructura Orgánica Funcional del Poder Ejecutivo.

Atendiendo a los fundamentos vertidos en la nota que se hace referencia en el epígrafe, se considera oportuno su tratamiento en la presente sesión ordinaria.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

**Juan Carlos Massei**  
Legislador provincial

**Sr. Presidente (Fortuna).**- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobada.

Tiene la palabra la señora legisladora Taquela.

**Sra. Taquela.**- Señor presidente: en nombre del bloque del Frente Nuevo, solicito autorización para abstenerme en la votación habida cuenta que el proyecto de ley originario fue votado en forma negativa por nuestro bloque.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Se tiene pre-

sente lo expresado y oportunamente se pondrá en votación.

Tiene la palabra la señora legisladora Bianciotti.

**Sra. Bianciotti.-** Señor presidente: solicito en nombre de nuestro bloque autorización para abstenernos en la votación, ya que el proyecto de ley votado en forma negativa por el bloque de la Unión Cívica Radical.

**Sr. Presidente (Fortuna)-** Se tiene presente lo expresado y oportunamente se pondrá en votación.

Tiene la palabra la señora legisladora Olivero.

**Sra. Olivero.-** Señor presidente: en el mismo sentido, solicito autorización para abstenernos en la votación porque el bloque rechazó en su oportunidad este proyecto.

**Sr. Presidente (Fortuna)-** Se tiene presente lo expresado y oportunamente se pondrá en votación.

Tiene la palabra el señor legislador Carbonetti.

**Sr. Carbonetti.-** Señor presidente: en su momento, la Legislatura después de analizar el proyecto, dio origen a la sanción de la Ley 9191. Durante su tratamiento, la Comisión de Asuntos Constitucionales tuvo un tiempo más que suficiente para estudiarlo, porque habíamos recibido algunos aportes de distintas organizaciones con relación al proyecto que había cursado el Poder Ejecutivo.

Si mal no recuerdo, este proyecto estuvo en estudio de la Comisión aproximadamente tres meses y durante este tiempo recibimos no sólo los aportes vinculados a la transferencia de la Subsecretaría del Niño y Adolescente a la Secretaría de Justicia sino que también realizamos otras consultas, porque el proyecto originario constaba de un solo artículo.

En la sanción definitiva, se advierte que el proyecto constaba de ocho artículos, lo que denota que la Comisión de Asuntos Constitucionales tuvo una especial consideración en orden al desarrollo del proyecto. De esos nuevos artículos que incluso incorporó la comisión y que aprobó esta Legislatura, hemos recibido el veto del Poder Ejecutivo en relación a dos ítems: uno, vinculado al inciso 23 del artículo 29 de la Ley 9156, que esta-

blecía unas modificaciones en orden a la competencia de la Secretaría de Justicia. Quiero hacer la salvedad que el mejoramiento de la técnica legislativa del referido inciso se aprobó, incluso, con la consulta previa a la Secretaría de Justicia. Igualmente ocurrió con el artículo 6°, que incorporó la Comisión en orden a la distribución de las utilidades de la Lotería, tanto en la fecha de inicio como en los porcentajes para el Ministerio de la Solidaridad cuanto para la Secretaría.

En este tema viene el veto de que, en lugar de transferirse el porcentaje habilitado de la Lotería de la Provincia de Córdoba a la Subsecretaría del Niño y del Adolescente, se haga directamente a la Secretaría de Justicia.

También quiero dejar sentado que en este tema fue consultado el Ministerio de Finanzas, que en su momento aprobó el texto posteriormente sancionado por esta Legislatura. Sin embargo, ante el veto y luego de un examen de la cuestión, se ha permitido mejorar la técnica y reivindicar las facultades que tiene el Poder Ejecutivo en orden a la determinación concreta de las competencias. En este sentido la Comisión ha entendido que debe aprobarse el veto tal como ha sido remitido por el Poder Ejecutivo.

En consecuencia, a los fines de una interpretación posterior, debe dejarse sentado que mantiene la vigencia del inciso 23 del artículo 29 de la Ley 9156 del proyecto originariamente remitido, según redacción del Decreto número 981, de fecha 31 de agosto de 2004.

Con esta aclaración, hemos despachado favorablemente en el sentido de que la Legislatura puede aprobar y autorizar al Poder Ejecutivo a promulgar el resto de la norma por cuanto no afecta su autonomía normativa.

**Sr. Presidente (Fortuna)-** En consideración la solicitud de abstención formulada por los bloques de Frente Nuevo, Unión Cívica Radical e Izquierda Unida.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna)-** Aprobada.

Si no se hace uso de la palabra, con las fundamentaciones formuladas por el legislador Carbonetti, corresponde votar el despacho.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna)-** Aprobado.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

06527/N/04

**Del Poder Ejecutivo Provincial:** Remitiendo Veto Parcial a la Ley Nº 9191, por la cual se ratifica el Decreto Nº 981/04, modificatorio de la Estructura Orgánica Funcional del Poder Ejecutivo.

**DESPACHO DE COMISIÓN**

Vuestras Comisiones de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS, al dictaminar acerca de la Nota Nº 06527/N/04, remitida por el Poder Ejecutivo Provincial, enviando Veto Parcial a la Ley Nº 9191, por la cual se ratifica el Decreto Ley Nº 981/04, modificatorio de la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo, OS ACONSEJAN, la aprobación del mismo de la siguiente forma:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** ACEPTAR el Veto Parcial a la Ley Nº 9191, respecto de la supresión íntegra del Artículo 2º y de la supresión de la expresión "...la Subsecretaría de Protección Integral del Niño y del Adolescente, dependiente de, ...", contenida en el primer párrafo in fine del Artículo 3º de la citada Ley.

**Artículo 2º.-** AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Provincial, a promulgar la parte no vetada de la Ley Nº 9191, ya que la misma posee autonomía normativa y el veto no afecta ni el espíritu ni la unidad de la Ley sancionada.

**Artículo 3º.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

**DIOS GUARDE A V.H.**

**Arias, Costa, Mussi, Mosquera, Carbonetti, Cid, Ruiz.**

- 18 -

**FIESTA "TIROLER FEST DE LA CERVEZA", EN AGUA DE ORO. INTERÉS LEGISLATIVO. DECLARACIÓN.**

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente 6371/L/04, cuya nota solicitando su tratamiento sobre tablas será leída a continuación.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

Córdoba, 30 de noviembre de 2004.

**Sr.****Presidente de la Legislatura de la****Provincia de Córdoba****Cr. Juan Schiaretti****S. / D.**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno de esta Legislatura, es que solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 6371/L/04 de interés legislativo a la II Fiesta "Tiroler Fest de la Cerveza", a realizarse en la localidad de Agua de Oro durante los días 5 y 6 de febrero de 2005.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

**Juan Echepare**

Legislador provincial

**Sr. Presidente (Fortuna).**- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobado.

Si no se hace uso de la palabra, y contando con despacho de su respectiva comisión, en consideración la aprobación del mismo.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobado.

**PROYECTO DE DECLARACION - 06371/L/04  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA  
DECLARA:**

De Interés Legislativo la II Fiesta denominada "Tiroler Fest de la Cerveza", que organiza y desarrolla la Confitería Nuevo Tirol de la localidad de Agua de Oro, la misma se llevará a cabo durante los días 5 y 6 de Febrero del año 2005 en la mencionada confitería.

**Juan Echepare, Mónica Prato.****FUNDAMENTOS**

La fiesta de la cerveza denominada "Tiroler Fest de la Cerveza" se realizará por segundo año consecutivo, durante los días 5 y 6 de Febrero de 2005 procurando afianzarse como una tradición y constituirse en referente del calendario de opciones y actividades turísticas.

Esta festividad anual se realizará en la localidad de Agua de Oro en la Confitería Nuevo Tirol, con motivo de celebrar costumbres típicas relacionadas a la cultura e idiosincrasia propias de países centroeuropeos, de fuerte raigambre en la región.

Los propietarios del comercio referido en conjunto con la Municipalidad, han solicitado formalmente nuestra colaboración a través de la declaración de inte-

rés Legislativo estas jornadas, a fin de darle un marco de interés general y trascendencia de la misma.

Es conveniente brindar el apoyo institucional a la fiesta, en razón de la popularidad de la misma tanto para los ciudadanos de ascendencia centroeuropea por su origen y familia, como para los vecinos interesados en la comprensión y conocimiento de la cultura, la música, la gastronomía y las artes, característicos de esa región del Viejo Mundo.

Por lo expuesto anteriormente es que solicito la aprobación de el siguiente proyecto.

**Juan Echepare, Mónica Prato.**

**DESPACHO DE COMISIÓN**

Vuestra Comisión de TURISMO Y SU RELACION CON EL DESARROLLO REGIONAL, al dictaminar acerca del Proyecto de declaración N° 06371/L/04, iniciado por los Legisladores Echepare y Prato, por el cual declara de Interés Legislativo la II Fiesta TIROLER FEST DE LA CERVEZA, a llevarse a cabo en la Localidad de Agua de Oro los días 5 y 6 de Febrero de 2005, OS ACONSEJA, le prestéis aprobación de la siguiente manera:

**LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
DECLARA:**

Su adhesión a la II Fiesta TIROLER FEST DE LA CERVEZA, a llevarse a cabo en la Localidad de Agua de Oro, Departamento Colón, los días 5 y 6 de Febrero de 2005.

**DIOS GUARDE A UDS.**

**Echepare, Domínguez Lucía, Monier, Prato,  
Ramos.**

- 19 -

- A) EXPO 9, 19º EDICIÓN, EN RÍO TERCERO. ADHESIÓN.
- B) SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA EUFEMIA. FUNDACIÓN. ANIVERSARIO. ACTOS CONMEMORATIVOS. BENEPLÁCITO Y ADHESIÓN.
- C) ENCUENTRO REGIONAL DE ESCUELAS MUNICIPALES INFANTILES DE BOCHAS, EN CORONEL MOLDES, DEPARTAMENTO RÍO CUARTO. ADHESIÓN.
- D) ALPA CORRAL. FENÓMENO CLIMATOLÓGICO. SOLIDARIDAD.

- E) ASISTENCIA A DAMNIFICADOS. EXHORTO AL PE.
- F) JORNADAS DE NARRATIVA INFANTIL DE LA HORA DEL CUENTO, EN BIALET MASSE. ADHESIÓN.
- G) DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ANIVERSARIO. CELEBRACIÓN. ADHESIÓN.
- H) CAMPEONATO ARGENTINO JUVENIL DE PELOTA A PALETA, EN VILLA MARÍA. JÓVENES ISAIA Y BUCCI ORIUNDOS DE ROSALES. EXITO OBTENIDO. BENEPLÁCITO.
- I) PROYECTO DESDE LA ESCUELA Y CON EL ARTE, CREANDO HÁBITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES PARA LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER, EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA. ADHESIÓN.
- J) CARLOS R. BELTRÁN, PARACAIDISTA VOLUNTARIO QUE REALIZÓ SU SALTO NÚMERO 576. RECONOCIMIENTO.
- K) 7º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN CRUZ DEL EJE. EDIFICIO. SEDE. INAUGURACIÓN. BENEPLÁCITO Y ADHESIÓN.
- L) DÍA DEL AMA DE CASA. ADHESIÓN.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Se encuentran reservados en Secretaría los expedientes números 6532, 6588, 6600, 6601, 6607, 6608, 6611, 6616, 6620, 6626 y 6628/L/04, con sus correspondientes pedidos de tratamiento sobre tablas que serán leídos a continuación.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

**Expte. 6532/L/04**

Córdoba, 01 de diciembre de 2004.

*Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia  
Cr. Juan Schiaretti  
S. / D.*

Enrique Sella, legislador provincial, en su carácter de presidente del bloque P.A.I.S., se dirige a usted en los términos del artículo 126 del Reglamento de esta

Legislatura con el fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas del proyecto 6532/L/04.

Motiva dicha petición la adhesión a la 19ª edición de la Expo 9, que se desarrollará los días 10, 11 y 12 de diciembre, a realizarse en la ciudad de Río Tercero.

Sin otro particular le saluda atentamente.

**Enrique Sella**  
Legislador provincial

**Expte. 6588/L/04**

Córdoba, 30 de noviembre de 2004.

**Al**  
**Secretario Legislativo**  
**Dr. Arias, Guillermo**  
**S. / D.**

A través de la presente solicito a usted tratamiento sobre tablas del proyecto ingresado con fecha 23 de noviembre de 2004, número 06588/L/04.

Proyecto de declaración sobre el 25 Aniversario de la Fundación de la Sociedad Bomberos Voluntarios de Santa Eufemia, de la localidad de Santa Eufemia. Saluda atentamente:

**Norberto Luis Podversich**  
Legislador provincial

**Expte. 6600/L/04**

Córdoba, 29 de noviembre de 2004.

**Sr. Presidente de la Legislatura de Córdoba.**  
**Cr. Juan Schiaretti**  
**S. / D.**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en los términos del artículo 126 del Reglamento Interno, a los fines de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 6600/L/04.

El Encuentro Regional de Escuelas Municipales Infantiles de Bochas a realizarse el próximo día 18 del corriente mes y año constituye un hecho auspicioso que merece la declaración de beneplácito por parte de esta Legislatura.

En orden a ello, solicito se habilite el tratamiento sobre tablas del proyecto mencionado ut supra.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

**Alfonso Fernando Mosquera**  
Legislador provincial

**Expte. 6601/L/04**

Córdoba, 29 de noviembre de 2004.

**Sr. Presidente de la Legislatura de Córdoba.**  
**Cr. Juan Schiaretti**  
**S. / D.**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en los términos del artículo 126 del Reglamento Interno, a los fines de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 6601/L/04.

El aluvión ocurrido en la localidad de Alpa Corral el pasado día 26 de noviembre del corriente año, amerita un urgente pronunciamiento de esta Legislatura provincial en solidaridad con los pobladores de esa localidad que asistieran, consternados, a la destrucción de sus viviendas, comercios y obras de infraestructura pública.

Ante ello y no obstante la asistencia provista por el Superior Gobierno de la Provincia corresponde a este Poder Legislativo una declaración de solidaridad y una exhortación al Poder Ejecutivo para que asista moral y económicamente a los pobladores de esa villa serrana, máxime cuando el fenómeno climático se produce en vísperas de la temporada estival, principal época de afluencia turística y fuente indispensable de recursos económicos.

En orden a lo expuesto, solicito se habilite el tratamiento sobre tablas del proyecto mencionado ut supra.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

**Alfonso Fernando Mosquera**  
Legislador provincial

**Expte. 6607/L/04**

Córdoba, 30 de noviembre de 2004.

**Señor Presidente**  
**Legislatura Provincial**  
**Cr. Juan Schiaretti**  
**S. / D.**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas, conforme al artículo 126 del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial del proyecto 6607/L/04 que tiene por objeto una declaración de adhesión y beneplácito por la realización permanente de "Las Jornadas de Narrativa Infantil de la Hora del Cuento" en la ciudad de Biale Massé, Provincia de Córdoba.

Motiva la presente la proximidad de la culmina-

ción del ciclo lectivo y su incidencia en la misma.

Sin otro particular y agradeciendo su cordialidad lo saludo muy atentamente.

**Norma Ceballos**  
Legisladora provincial

**Expte. 6608/L/04**

Córdoba, 30 de noviembre de 2004.

**Señor Presidente**  
**Legislatura Provincial**  
**Cr. Juan Schiaretti**  
**S. / D.**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas, conforme al artículo 126 del Reglamento Interno de la Legislatura provincial, del proyecto 6608/L/04 que tiene por objeto una declaración de adhesión y beneplácito por celebrarse el 3 de diciembre de 2004 el 21er. Aniversario de la creación del "Día Internacional de las Personas con Discapacidad".

Motiva la presente, la proximidad de la fecha en cuestión.

Sin otro particular y agradeciendo su cordialidad lo saludo muy atentamente.

**Nora Ceballos**  
Legisladora provincial

**Expte. 6611/L/04**

Córdoba, 30 de noviembre de 2004.

**Sr. Presidente**  
**Poder Legislativo**  
**Cr. Juan Schiaretti**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito a usted, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 6611/L/04 de beneplácito por el logro de los paleteros cordobeses en el Campeonato Argentino en Villa María.

Sin más, saludo a usted cordialmente.

**Luis E. Carrara**  
Legislador provincial

**Expte. 6616/L/04**

Córdoba, 1 de diciembre de 2004.

**Señor Presidente de la**  
**Legislatura de la Provincia de Córdoba**  
**Cr. Juan Schiaretti**  
**S. / D.**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 6616/L/04 iniciado por los legisladores Feraudo, Giustina, Basso, Podversich, Romero, Ceballos y Rosas, por el cual adhiere al proyecto "Desde la Escuela y con el Arte; creando hábitos alimentarios saludables para la prevención del cáncer", que se lleva a cabo en Centros Educativos de la Provincia.

Resulta oportuno adherir a este proyecto en tanto apunta a la prevención a través de la divulgación de hábitos alimentarios saludables para la prevención del cáncer.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

**Juan Carlos Massei**  
Legislador provincial

**Expte. 6620/L/04**

Córdoba, 1 de diciembre de 2004.

**Al Señor Presidente de la**  
**Legislatura de la Provincia.**  
**Cr. Juan Schiaretti**  
**S. / D.**

Enrique Sella, legislador provincial, en su carácter de presidente el bloque P.A.I.S., se dirige a usted en los términos del artículo 126 del Reglamento Interno de esta Legislatura con el fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas del proyecto 6620/L/04.

Motiva dicha petición el reconocimiento hacia el señor Carlos Roque Beltrán, miembro del primer cuerpo militar y a los ochenta y cuatro años realizó el 30 de noviembre del corriente año, su salto número 576, con motivo de celebrar su 60 aniversario de inicio de su actividad.

Sin otro particular le saluda atentamente.

**Enrique Sella**  
Legislador provincial

**Expte. 6626/L/04**

Córdoba, 1 de diciembre de 2004.

**Sr. Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Córdoba**  
**Cr. Juan Schiaretti**  
S. / D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas en la sesión del día miércoles 1 de diciembre del proyecto de adhesión y beneplácito número 6626/L/04, por el que se celebra la inauguración del edificio sede de la Séptima Circunscripción Judicial de Cruz del Eje.

Sin otro particular y agradeciéndole la atención brindada a la presente, saludo a usted muy cordialmente.

**Graciela Ruiz**  
Legisladora provincial

**Expte. 6628/L/04**

Córdoba, 1 de diciembre de 2004.

**Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Córdoba**  
**Cr. Juan Schiaretti**  
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 6628/L/04, iniciado por la legisladora Juncos, por el cual adhiere al Día del Ama de Casa, instituido el día 1 de diciembre de 1958.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

**Juan Carlos Massei**  
Legislador provincial

**Sr. Presidente (Fortuna).**- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas de los proyectos leídos por Secretaría.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobada.

Por no contar con despacho, corresponde constituir la Cámara en estado de comisión.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobado.

**-CAMARA EN COMISION-**

**Sr. Presidente (Fortuna).**- En consideración la adopción como despacho de Cámara en comisión de los proyectos en tratamiento, con las modificaciones que se han propuesto oportunamente en la Comisión de Labor Parlamentaria.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Corresponde levantar el estado de Cámara en Comisión.

-Se vota y aprueba.

**Sr. Presidente (Schiaretti).**- Aprobado.

**-CÁMARA EN SESIÓN-**

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Contando con despacho de comisión, voy a poner en consideración los proyectos 6532/L/04, 6588/L/04, 6600/L/04, 6601/L/04, 6607/L/04, 6608/L/04, 6611/L/04, 6616/L/04, 6620/L/04, 6626/L/04 y 6628/L/04.

-Se vota y aprueban.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Aprobados.

**PROYECTO DE DECLARACION – 06532/L/04  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA  
DECLARA:**

Su adhesión a la 19ª edición de la Expo 9, que se desarrollará los días 10, 11 y 12 de Diciembre, en la ciudad de Río Tercero.

**José Domínguez, Alicia Menta.**

**FUNDAMENTOS**

El 10, 11 y 12 de Diciembre próximos se realizará, organizada por el club 9 de Julio de la ciudad de Río III, la 19ª edición de la Expo 9.

Esta exposición comercial, industrial y agropecuaria, que se desarrollará en la sede de la institución organizadora de Colón y Av. San Martín, tendrá en éste 2004, un especial acento en el sector agropecuario.

Es la más tradicional de la ciudad y de la zona y una de las más importantes de la provincia, esperando los organizadores superar los 20.000 asistentes.

La importancia de la 19ª Expo 9, edición 2004 demuestra la sólida recuperación productiva de ésta región, que gracias al esfuerzo de toda la comunidad ha podido salir adelante volviendo Río III a ser un polo de desarrollo fundamental para nuestra provincia.

Apoyar estas iniciativas, que a la realidad tecnológica, industrial, comercial, de servicios y agropecuaria se le agrega como complemento de cultura los espectáculos musicales y la elección y coronación de la reina de la exposición, entendemos vital para éste cuerpo legislativo, ya que la tesón de un pueblo se materializa en los éxitos obtenidos siendo ésta muestra uno de ellos.

Por estas razones y las que oportunamente aportaremos es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

**José Domínguez, Alicia Menta.**

**PROYECTO DE DECLARACION – 06588/L/04**

**LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA  
DECLARA:**

Su beneplácito y adhesión a los actos conmemorativos del "25 aniversario de la fundación de la Sociedad Bomberos Voluntarios de Santa Eufemia" que se desarrollarán en la localidad homónima, el sábado 4 de diciembre de 2004, donde se festejará la intachable trayectoria alcanzada como institución de servicios.

**Norberto Podversich.**

**FUNDAMENTOS**

La Sociedad de Bomberos Voluntarios de Santa Eufemia es una entidad de bien público y presta servicios para toda la comunidad de Santa Eufemia; además por jurisdicción atiende las necesidades de las localidades de Chazón, Pedro Funes, Santa Victoria, y una amplia zona rural que pertenece a los pueblos mencionados.

La Sociedad de Bomberos Voluntarios nació, según consta en su Acta Fundacional el día 04 de diciembre de 1979; cuando un grupo de aproximadamente 70 vecinos de la localidad se convocaron con la intención de crear un cuerpo de bomberos Voluntarios. Para insertarse en la comunidad, se valió de la tarea de quienes fueron los iniciadores de la idea de satisfacer la creciente demanda de una Institución que cumpliera la misión de combatir incendios, tanto en la zona urbana como especialmente, incendios rurales; además de prestar auxilio en accidentes, siniestros y también realizar tareas de prevención. El crecimiento y desarrollo de la entidad tomó fuerza, y al mismo tiempo, incrementa su número de integrantes de su cuerpo Activo, crea posibilidades de concretar aspiraciones en cuanto al edificio y dotación de vehículos. Los vecinos mencionados anteriormente se organizaron e institucionalizaron la entidad, quedando así constituida, el 15 de Abril de 1980, la Sociedad de Bomberos Voluntarios.

Desde el momento mismo de su creación, y paralelamente a la actividad institucional, la sociedad de Bomberos Voluntarios desarrolló toda una red de tareas, preferentemente comunitarias. Esto le permitió comprar insumos, vehículos, herramientas, comunicaciones, capacitación del personal; todo esto para atender problemática de la seguridad y bienestar de la población.

Desde 1987 Bomberos cuenta con su edificio propio, autobomba de gran autonomía, el personal cuenta con al preparación y la capacitación adecuada; a través de cursos y seminario; medidas de prevención y normas de seguridad, etc.

Es de destacar la importancia que tiene los Bomberos en la sociedad, ya que la misma cuenta con una propuesta de políticas integrales para la seguridad,

de prevención y de cuidado de los niños, jóvenes adolescentes; y cuidado del medio ambiente Y esto requiere de apoyo, predisposición y sentido de la solidaridad.

Por las razones expresadas y las que se verterán en oportunidad de su tratamiento, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

**Norberto Podversich.**

**PROYECTO DE DECLARACION - 06600/L/04  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA  
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por el Encuentro Regional de Escuelas Municipales Infantiles de Bochas ha realizarse el día 18 de Diciembre de 2004 en la ciudad de Coronel Moldes, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

**Alfonso Mosquera.**

**FUNDAMENTOS**

El próximo día 18 de Diciembre del corriente año, se realizará en la ciudad de Coronel Moldes un Encuentro Regional de Escuelas Municipales Infantiles de Bochas, al que asistirán delegaciones de las siguientes localidades; Coronel Moldes, Bulnes, Sampacho, Chaján, San Basilio y Adelia María.

La realización de justas deportivas infantiles, en cualquiera de sus disciplinas, constituyen hechos auspiciosos que merecen el aliento y reconocimiento de este Poder Legislativo que interpreta al deporte como una herramienta fundamental en la formación de los niños.

De igual manera resulta destacable la vocación y empeño puesto de manifiesto por la Asociación Moldense de Bochas que ha tenido la decisión y la voluntad de incorporar a ese popular deporte a los niños de la Región.

En orden a lo expuesto, solicito a esta Honorable Legislatura la aprobación del presente proyecto.

**Alfonso Mosquera.**

**PROYECTO DE DECLARACION - 06601/L/04  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA  
DECLARA:**

Su solidaridad con el Pueblo de Alpa Corral ante el fenómeno climático acaecido el día veintiséis de Noviembre del corriente año, exhortando al Poder Ejecutivo Provincial arbitre todos los medios a su alcance para asistir a los damnificados y restaurar los daños provocados por los efectos del aluvión.

**Alfonso Mosquera.**

**FUNDAMENTOS**

En la madrugada del pasado día 26 de Noviembre del corriente año, los pobladores de Alpa Corral, se vieron sorprendidos por la repentina creciente del río que atraviesa esa bella localidad cordobesa.

El aluvión, a su incontenible paso arrasó casas, comercios, edificaciones e infraestructuras públicas destacadas en las márgenes del río, destruyendo incluso pasarelas y otras ornamentaciones del lugar pertenecientes al balneario público, todo ello, lamentablemente, en vísperas de la temporada veraniega de fundamental importancia para el lugar, que encuentra en el turismo la fuente principal de su economía.

Las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial, prestamente intervinieron para mitigar los efectos del fenómeno climático; no obstante ello, este Poder Legislativo no puede mantenerse ausente ante la desazón y el dolor de los habitantes de esa villa serrana.

Por ello, corresponde solidarizarse con los damnificados y exhortar al Poder Ejecutivo Provincial la asistencia social, material y económica que los devastadores efectos del aluvión ameritan urgentemente.

En orden a lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Finalmente, solicito se curse a las autoridades de Alpa Corral, copia del presente pronunciamiento.

**Alfonso Mosquera.**

**PROYECTO DE DECLARACION – 06607/L/04  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA  
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por "Las Jornadas de Narrativa Infantil de la Hora del Cuento" que tienen lugar durante el año en la Ciudad de Bialeto Massé, Córdoba.

**Norma Ceballos, Alejandra Vigo, Evelina Ferraudo, María Fernández, Luis Carrara.**

**FUNDAMENTOS**

Las Jornadas de Narrativa Infantil de la Hora del Cuento, es un proyecto que permite recuperar la pérdida y vieja tradición de narrar y escuchar cuentos, tradición que lentamente ha ido desapareciendo de los hogares, como consecuencia de las dificultades económicas y el ritmo acelerado de la sociedad actual.

Revivir esta mágica y saludable experiencia, permite fortalecer e intensificar los vínculos familiares.

Este proyecto incentiva paulatinamente la lectura en la población infanto juvenil, y gracias a la tarea conjunta de escritores y niños, se puede alcanzar una mejor aptitud para la lecto comprensión, optimizando así los resultados en el orden académico, lográndose a la par,

mejorar la expresión oral y el vocabulario de quienes participan tanto activa como pasivamente.

Las Jornadas de Narrativa Infantil de la Hora del Cuento es un proyecto, que se enorgullece de brindar un espacio a los escritores cordobeses, sean o no conocidos, para que estos puedan divulgar jornada tras jornada sus trabajos y su arte.

Fruto de Las Jornadas de Narrativa Infantil de la Hora del Cuento, es la elaboración conjunta y continua del "Libro Cuentero", en sus hojas, se encuentran como galardón al trabajo realizado, todos los cuentos que a lo largo de las consecutivas jornadas han sido protagonistas de la magia. En su interior incluso, puede encontrarse las historias, que los mismos niños han escrito. Cada una de las narraciones incorporadas al "Libro Cuentero", están completamente ilustradas con los dibujos, que posteriormente ellos realizan, logrando así, un notable incentivo en la libre expresión artística de los niños.

Las Jornadas de Narrativa Infantil de la Hora del Cuento dispone de asistencia psicológica y de múltiples colaboradores, en su mayoría ex docentes, que al volcar sus conocimientos técnicos, brindan una mayor y mejor contención a la población infanto juvenil que participa en las diferentes jornadas.

Las Jornadas de Narrativa Infantil de la Hora del Cuento es un proyecto que en el mes de Septiembre cumplió un año de vida, los logros obtenidos, la satisfacción de ver mes a mes la favorable y continua superación de los niños, la dicha que los abuelos desbordan al encontrar un espacio en donde se sienten útiles y necesarios, la alegría de ver tanto a los padres como a los hijos disfrutar conjuntamente de una actividad tanto recreativa como cultural, son razones que se traducen en un gran enriquecimiento de la sociedad en su conjunto.

Atento lo expuesto, es que solicito la aprobación de mis pares.

**Norma Ceballos, Alejandra Vigo, Evelina Ferraudo, María Fernández, Luis Carrara.**

**PROYECTO DE DECLARACION – 06608/L/04  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA  
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por celebrarse el 21er. Aniversario de la creación del "Día Internacional de las Personas con Discapacidad" por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 03 de Diciembre de 1983.

**Norma Ceballos, Alejandra Vigo, Evelina Ferraudo, María Fernández, Luis Carrara.**

**FUNDAMENTOS**

Sin duda es un día de reflexión para hacer que la sociedad tome mayor conciencia sobre los derechos, necesidades y oportunidades que tienen las personas

con discapacidad, y así justificar las medidas encaminadas a eliminar todos los obstáculos que se opongan a su plena integración.

Cabe recordar que una discapacidad puede ser física o mental y depende del contexto social e histórico en el que la persona afectada se desenvuelva.

En la actualidad, la solidaridad y la rehabilitación son las claves para construir cada día un mundo que sea habitable para todas las personas, sin importar su condición física, su sexo, religión o su estado mental.

Según los datos que releva la Organización Mundial de la Salud, unas 500 millones de personas en todo el mundo, es decir el 10 por ciento de la población mundial, tiene algún tipo de discapacidad.

Para conocer sobre discapacidad, es interesante recordar las definiciones entre discapacidad, deficiencia y minusvalía:

-La deficiencia es una pérdida o anomalía de la estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica de una persona.

-La discapacidad es una restricción o carencia, causada por una deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en la misma forma que la que se considera normal para un ser humano cualquiera.

-La minusvalía es una desventaja para un individuo, consecuencia de una deficiencia o una discapacidad, que limita o impide la realización de una función que es normal de acuerdo con la edad, el sexo, y los factores socioculturales de ese sujeto.

La idea es reconocer la discapacidad como una cuestión social, en el sentido de que toda la sociedad debe participar activamente en la integración de las personas que responden a esta definición.

Una discapacidad, no hay que olvidarlo, tiene que ser entendida dentro del contexto histórico y cultural en el que se la ubica, porque la magnitud de lo que alguien puede o no hacer está en función del medio que lo rodea. Como es la relación entre una persona y su medio la que determina los efectos de una deficiencia física o mental en la vida cotidiana, es importante hacer de la sociedad un medio no agresivo para estas personas.

En esto se juega nada menos que la dignidad humana y la posibilidad de una vida plena.

La única conclusión posible señala que la sociedad está compuesta, a la manera de un democrático concierto de voces, por todos los matices que marca la escala musical. Está en manos de cada uno que todos seamos escuchados.

**Norma Ceballos, Alejandra Vigo, Evelina Feraudo, María Fernández, Luis Carrara.**

**PROYECTO DE DECLARACION - 06611/L/04  
LA LEGISLATURA DE LA**

#### **PROVINCIA DE CORDOBA**

##### **DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por el éxito obtenido por Federico Hernán Isaia, y Francisco Damián Bucci, oriundos de la localidad de Rosales quienes obtuvieron el primer puesto en el 20º Campeonato Argentino Juvenil de Pelota a Paleta, llevado a cabo en la ciudad de Villa María.

**Luis Carrara.**

##### **FUNDAMENTOS**

Estos adolescentes oriundos de la localidad de Rosales: Federico Isaia y Francisco Bucci, quienes tiempo atrás se consagraron Campeones Argentinos de Pelota a Paleta, han vuelto a demostrar su superioridad obteniendo el primer puesto en el 20º Campeonato Argentino Juvenil llevado a cabo en la localidad de Villa María.

Es de importancia destacar el esfuerzo y la dedicación de estos adolescentes quienes son un ejemplo para la juventud de hoy.

En su historial podemos mencionar que a partir de los 11 años participaron en Campeonatos Provinciales y Nacionales que los llevo a recorrer ciudades como Rosario, Entre Ríos, Mendoza entre otras.

Su primer campeonato provincial fue disputado en la ciudad de Rosario en el cual se coronaron campeones. Luego vendrían las consagraciones en Venado Tuerto, San Gregorio, Buenos Aires y Villa María.

Por todo lo expresado se solicita la aprobación del presente Proyecto de declaración.

**Luis Carrara.**

#### **PROYECTO DE DECLARACION - 06616/L/04 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

##### **DECLARA:**

Su adhesión al Proyecto "Desde la escuela y con el arte; creando hábitos alimentarios saludables para la prevención del cáncer", que se concreta en Centros educativos de educación inicial y 1er. Ciclo de Educación General Básica, a través de la interacción del Instituto de Biología Celular y la Escuela de Nutrición de la Universidad Nacional de Córdoba juntamente con el Ministerio de Educación de la Pcia. de Cba., con el aval de la Unión Internacional de Lucha Contra el Cáncer (UICC) y la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e informática de la Legislatura de Córdoba. Su planificación y concreción está a cargo de la Lic. María Daniela Defagó, bajo la dirección de la Dra. Adriana Actis y la Lic. Nilda Perovic.

**Evelina Feraudo, Jorge Giustina, Omar Bas-**

so, Blanca Rosas, Norma Ceballos, Juana Romero, Norberto Podversich.

#### FUNDAMENTOS

En el año 2003, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Unión Internacional de lucha contra el cáncer (UICC) solicitaron unir esfuerzos para prevenir y tratar la enfermedad cuya incidencia continua en alarmante aumento.

Se calcula que entre el 80 y el 90% de los cánceres se relaciona con factores ambientales y de ese porcentaje el 35 % corresponde a la dieta, lo que significa que gran parte de los casos podrían prevenirse. Precisamente, teniendo en cuenta esos datos epidemiológicos se fundamenta la línea de trabajo del equipo de investigación abocado al proyecto marco sobre dieta – cáncer.

La alimentación constituye un componente de alta prioridad en la salud del Ser Humano, porque es una necesidad básica para el desarrollo integral de la persona. Los hábitos alimentarios están profundamente arraigados en el medio socio-cultural y la manera de alimentarse depende, no solo de factores económicos, sino también de las pautas culturales vigentes en la población. Numerosas experiencias han demostrado la dificultad de modificar los estilos de vida y de alimentación una vez establecidos por lo que es imprescindible promoverlos desde la infancia.

Por ello la adquisición temprana de hábitos alimentarios saludables constituye una importante herramienta para la prevención del cáncer y otras enfermedades crónicas.

El proyecto "Desde la escuela y con el arte : creando hábitos alimentarios saludables para la prevención del cáncer" a cargo de la Lic. En Nutrición María Daniela Defagó, bajo la dirección de la Dra. Adriana Actis y la Lic. Nilda Perovic, se concreta por interacción del Instituto de Biología Celular y la Escuela de Nutrición de la Universidad Nacional de Córdoba juntamente con el Ministerio de Educación de la Pcia. de Cba. y cuenta con el aval de la Unión Internacional de Lucha contra el Cáncer (UICC) y la comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática de la Legislatura de Córdoba.

Este proyecto se lleva a cabo con acciones integrales, en una combinación de ciencia y arte, dirigidas a alumnos de educación inicial y 1er. Ciclo de Educación General Básica (EGB) de las escuelas elegidas por el Ministerio de Educación, alcanzando a directivos, docentes, auxiliares y grupo familiar de los escolares.

La planificadora y conductora del Proyecto, Lic. María Daniela Defagó es becaria de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Córdoba y puso en práctica esta experiencia en el año 2004 y continuará en el 2005.

Apoyamos y expresamos nuestras felicitaciones por el proyecto "Desde la escuela y con el arte, formando

hábitos alimentarios saludables para la prevención del cáncer" pues bregar por la salud significa hacerlo por una mejor calidad de vida.

**Evelina Feraudo, Jorge Giustina, Omar Basso, Blanca Rosas, Norma Ceballos, Juana Romero, Norberto Podversich.**

#### PROYECTO DE DECLARACION – 06620/L/04 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA:

Su reconocimiento hacia Carlos Roque Beltrán, uno de los 60 voluntarios, que conformó el primer cuerpo militar de esta especialidad y a los ochenta y cuatro años realizó el 30 de noviembre del corriente año, su salto número 576, para celebrar su 60 aniversario del inicio de su actividad.

**Enrique Sella, Alicia Menta.**

#### FUNDAMENTOS

Carlos Roque Beltrán, realizó, a los 84 años de edad el 30 de noviembre del corriente, su salto N° 576 para celebrar el aniversario del inicio de su actividad de paracaidista, para probarse así mismo y en homenaje a sus compañeros de 1944, en el aeródromo civil Coronel Olmedo de nuestra ciudad.

Sin lugar a dudas este pájaro al que no se le pueden cortar las alas, es un ejemplo de metas y sueños que se pueden tener y cumplir a cualquier edad y a la cual la legislatura de la provincia no puede menos que reconocer.

Por estas razones y las que oportunamente aportaremos es que solicitamos la aprobación de la presente.

**Enrique Sella, Alicia Menta.**

#### PROYECTO DE DECLARACION – 06626/L/04 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la inauguración del edificio de la Sede de la 7ª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cruz del Eje, el día 7 de diciembre de 2004.

**Graciela Ruiz, José Monier.**

#### FUNDAMENTOS

El próximo 7 de Diciembre se inaugura en Cruz del Eje el edificio de la Sede de la 7ª Circunscripción del Poder Judicial.

Esta obra por largos años requerida y gestionada, en distintas administraciones del gobierno provincial, hoy es una hermosa realidad, que ha cambiado urbanis-

ticamente un postergado sector de la ciudad de Cruz del Eje, embelleciéndola.

Y que huelga decir, dispondrá de las comodidades más modernas y avanzadas para un correcto funcionamiento de la administración de justicia de todo el noroeste cordobés.

Por estos motivos y los que expondremos oportunamente, solicitamos la adhesión al presente proyecto.

**Graciela Ruiz, José Monier.**

**PROYECTO DE DECLARACION - 06628/L/04  
LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA  
DECLARA:**

Su adhesión al Día del Ama de Casa, instituido el día 1ro de diciembre de 1958.

**Liliana Juncos.**

**FUNDAMENTOS**

El trabajo doméstico que ejerce toda mujer en su hogar no siempre fue ni es reconocido en la sociedad. Conscientes todos que el núcleo de la sociedad es la familia, que en general es la mujer con una jornada laboral promedio de 12 horas diarias, sin feriados ni vacaciones, quién garantiza la transmisión a los suyos de los valores, hábitos y cultura esenciales de nuestra identidad nacional, debemos en cada fecha celebrar aquella unión de mujeres - que ante una suba indiscriminada de precios que afectaba la economía de su hogar- lograron con una lucha incesante llegar constituirse en Sindicato para la defensa de sus derechos.

Así se logró su propia Ley de Jubilación N° 24828, aprobada y promulgada en el año 1996, contando también con algo indispensable para atender y propender a una mejor calidad de vida como es su obra social.

La tarea diaria de cada ama de casa es la que permite el progreso de una sociedad, y es deber de cada uno de nosotros respetar esa actividad en resguardo de nuestro futuro.

Vaya nuestro reconocimiento a quienes todos los días desempeñan con orgullo y alegría la enorme tarea de ser "ama de casa".

**Liliana Juncos.**

- 20 -

**LEY 9012, (REGLAMENTARIA DE LAS  
ACTIVIDADES DE ARTE SOBRE EL CUERPO  
HUMANO). ART. 3°. MODIFICACIÓN.  
Moción de preferencia. Se rechaza.**

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente 6619, con una moción de preferencia que se leerá a continuación.

**Sr. Secretario (Arias).**- (Leyendo):

Córdoba, 1 de diciembre de 2004.

**Señor  
Presidente del Poder Legislativo  
de la Provincia de Córdoba  
Cr. Juan Schiaretti  
S. / D.**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito a usted, en virtud del artículo 122 del Reglamento Interno, una moción de preferencia por catorce (14) días para el tratamiento del proyecto de ley 6619/L/04, por el cual se modifica la Ley 9012, que regula los procedimientos invasivos sobre el tejido de la piel, actividades conocidas como "arte sobre el cuerpo humano" (tatuajes y/o body piercing).

El pedido de moción de preferencia por catorce (14) días para el tratamiento del presente proyecto se debe a la urgente necesidad de tomar una participación activa en este tipo de prácticas, la cual tiene actualmente un gran desarrollo, creando a través del mismo los medios de control necesarios para evitar los riesgos en la salud de la población.

Sin otro particular, saludo a Usted con distinguida consideración.

**José Maiocco**  
Legislador provincial

**Sr. Presidente (Fortuna).**- En consideración la moción de preferencia formulada por el legislador Maiocco, recién leída por Secretaría.

-Se vota y rechaza.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Rechazada. Tiene la palabra el señor legislador Maiocco.

**Sr. Maiocco.**- Señor presidente: es muy breve, para solicitar la reconsideración.

Hemos pedido un tratamiento preferencial para este proyecto porque este tipo de prácticas tienen una incidencia directa sobre el organismo, tanto los tatuajes y más aún la colocación de los piercing, que en la mayoría de los casos son verdaderos actos quirúrgicos que se realizan en locales muchos de los cuales no están preparados para hacerlo. Además, estando próxima la tempora-

da de verano y las vacaciones se presta a que se instalen lugares comerciales donde se realizan estas prácticas.

Nos parece necesario, más allá de lo que marca la legislación vigente, hacer algunos agregados que son fundamentalmente apuntar a que quienes realicen estas prácticas sean médicos o enfermeros matriculados con el asesoramiento técnico de un profesional de la medicina. A esto apunta este proyecto, no habla de que sean buenos o malos o estemos a favor o en contra, simplemente tratamos de preservar la salud humana.

Entiendo que el proyecto tal como está seguramente es perfectible. Lo que solicitamos es tratarlo con cierta urgencia porque afecta directamente al bienestar de las personas, a la seguridad y a la salud humana.

Por todo ello, solicito a los otros bloques nos acompañen en este proyecto que, siguiendo el criterio de nuestro bloque no pedimos el tratamiento sobre tablas sino concretamente que se trate en catorce días.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- En consideración la moción de reconsideración efectuada por

el legislador Maiocco.

-Se vota y rechaza.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Rechazada. Pasa a comisión.

No habiendo más asuntos que tratar invito al legislador Alfonso Mosquera a arriar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

-Así se hace.

**Sr. Presidente (Fortuna).**- Quiero agradecer en nombre de los legisladores a todo el personal que se ha mantenido acompañándonos durante la labor del día de la fecha; por ello, para los señores taquígrafos y para el resto del personal, pedimos un gran aplauso. (Aplausos).

Queda levantada la sesión.

-Es la hora 1 y 55 del día 2 de diciembre de 2004.

**Silvana Sabatini**

Directora del Cuerpo de Taquígrafos

#### DESPACHO DE COMISIÓN

##### LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

Vuestras Comisiones de ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA y de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de ley N° 06522/E/04, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2005, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el señor miembro informante, LE PRESTÉIS APROBACIÓN EN PRIMERA LECTURA, con las siguientes modificaciones:

##### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

##### SANCIONA CON FUERZA DE

##### LEY:

##### PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL AÑO 2005

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º:** FÍJASE en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 3.932.296.300,00) el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2005, las que se detallan analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2º:** ESTÍMASE en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIEN (\$ 4.117.906.100,00) el Total de Ingresos destinados a atender los egresos a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a conti-

nuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos de la Administración Central	3.177.692.800,00
Ingresos de la Adm. Central – Recursos Afectados	694.660.800,00
Ingresos de la Dirección Provincial de la Vivienda	110.001.100,00
Ingresos de Cuentas Especiales y Recursos Afectados	135.551.400,00
T O T A L	4.117.906.100,00

**Artículo 3°:** ESTÍMASE en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 469.140.800,00) el importe correspondiente a las Fuentes Financieras de la Administración Provincial para el ejercicio 2005, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
Uso del Crédito	306.624.100,00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	12.516.700,00
Fondo Anticíclico	150.000.000,00
T O T A L	469.140.800,00

**Artículo 4°:** ESTÍMASE en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 654.750.600,00) el importe correspondiente a las Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial para el ejercicio 2005, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

#### EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACIÓN DE DEUDAS

CONCEPTO	IMPORTE
Amortización de la Deuda Adm. Central	452.365.300,00
Amortización de la Deuda Cuentas Especiales	2.185.300,00
Fondo Anticíclico	200.000.000,00
T O T A L	654.750.600,00

**Artículo 5°:** LAS Economías de Gestión, que suman PESOS CIENTO TRECE MILLONES (\$113.000.000,00), serán efectivizadas al cierre del ejercicio.

**Artículo 6°:** LOS importes que en concepto de Erogaciones Figurativas y Distribución de Fondos por Cuenta de Terceros, suman PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.372.983.400,00), se incluyen en planillas anexas y son autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos.

CONCEPTO	IMPORTE
Erogaciones Figurativas	278.942.900,00
Distribución de Fondos por cuenta de terceros	1.094.040.500,00

TOTAL	1.372.983.400,00
-------	------------------

**Artículo 7º:** FÍJASE en SESENTA MIL NOVECIENTOS (60.900) el total general de cargos de la Planta de Personal Permanente para el ejercicio 2005, de acuerdo con la composición que obra en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 8º:** FÍJASE en DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (275.000) el número de Horas Cátedra para el ejercicio 2005, de acuerdo al detalle incluido en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

## CAPÍTULO II PRESUPUESTO DE ENTES ESTATALES, AGENCIAS Y EMPRESAS

**Artículo 9º:** FÍJASE en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 1.263.286.970,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba para el ejercicio 2005, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en TRESCIENTOS CINCO (305) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba para el ejercicio 2005.

**Artículo 10:** FÍJASE en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 231.999.549,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones del Instituto Provincial de Atención Médica (I.P.A.M.) para el ejercicio 2005, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en DOSCIENTOS NUEVE (209) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente al Instituto Provincial de Atención Médica (I.P.A.M.) para el ejercicio 2005.

**Artículo 11:** FÍJASE en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 946.588.000,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) para el ejercicio 2005, estimándose en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 946.965.000,00) el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (2.568) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) para el ejercicio 2005.

**Artículo 12:** FÍJASE en la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 5.158.700,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2005, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en CINCUENTA (50) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2005.

**Artículo 13:** FÍJASE en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia PROCÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2005, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en VEINTIDÓS (22) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia PROCÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2005.

**Artículo 14:** FÍJASE en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 81.480.000,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la

Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado para el ejercicio diciembre 2004 a noviembre 2005, estimándose en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 144.480.000,00) el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Del total de las utilidades del inciso d) del Artículo 21 del Estatuto de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, el SESENTA POR CIENTO (60 %) se destinará al Ministerio de la Solidaridad y el CUARENTA POR CIENTO (40 %) restante a la Secretaría de Justicia.

Asimismo, fijase en UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (1.290) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado para el ejercicio diciembre 2004 a noviembre 2005.

**Artículo 15:** FÍJASE en la suma de PESOS QUINIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS (\$ 502.825.926,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2005, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en QUINCE (15) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2005.

**Artículo 16:** FÍJASE en la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 15.398.500,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado para el ejercicio 2005, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en TRESCIENTOS TRECE (313) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado para el ejercicio 2005.

**Artículo 17:** FÍJASE en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIEN (\$ 5.801.100,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2005, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en SESENTA Y TRES (63) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2005.

**Artículo 18:** FÍJASE en la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$ 9.344.100,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado para el ejercicio 2005, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en VEINTINUEVE (29) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado para el ejercicio 2005.

**Artículo 19:** FÍJASE en la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 7.560.600,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado para el ejercicio 2005, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fijase en NOVENTA Y CINCO (95) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado para el ejercicio 2005.

**Artículo 20:** FÍJASE en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones del Consejo Provincial de la Mujer para el ejercicio 2005, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de

acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

**Artículo 21:** FÍJASE en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 971.700,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Corporación Inmobiliaria Córdoba Sociedad Anónima para el ejercicio 2005, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 22:** EL Ministerio de Finanzas, a través de la Secretaría de Administración Financiera, podrá establecer cuotas para la utilización de los créditos autorizados por la presente Ley. Dichas cuotas podrán determinarse por categorías presupuestarias y partidas principales, o bien a niveles de desagregación más detallados, en función de la evolución efectiva de la recaudación prevista en la presente Ley.

**Artículo 23:** ESTABLÉCESE un cupo para el ejercicio 2005 de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00), afectado a las promociones establecidas por la Ley Nº 7232 de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO	PROMOCIONES	MONTO
<del>1</del> -Arts. 3º: incisos a), b), c) y d), 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18	Año 2004 y anteriores	4.000.000,00
<del>2</del> -Arts. 3º: incisos a), b), c) y d), 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18	Año 2005	8.000.000,00
<del>3</del> -Art. 3º: inciso j)	Año 2005	3.000.000,00
T O T A L		15.000.000,00

Con formato: Numeración y viñetas

Con formato: Numeración y viñetas

Con formato: Numeración y viñetas

El Poder Ejecutivo efectuará las modificaciones necesarias a los montos autorizados en función de la programación y la efectiva concreción de las operaciones involucradas por este sistema.

**Artículo 24:** ESTABLÉCESE un cupo para el ejercicio 2005 de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), afectado a las promociones establecidas por la Ley Nº 8863, Artículo 25 Inciso a).

**Artículo 25:** ESTABLÉCESE, a los efectos de la aplicación de los artículos 7º de la Ley Nº 8250, 7º -inciso D) apartado e) de la Ley Nº 8836 y 7º y 8º de la Ley Nº 9078, la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000,00) para la atención de las deudas a que se refieren las mismas. A tal efecto, el Poder Ejecutivo podrá transferir desde la partida principal 22 – Amortización de Deudas hacia las partidas principales 16 – Activos Financieros y/o 06 – Transferencias para Erogaciones Corrientes, los créditos necesarios para atender obligaciones de organismos no incluidos en el Presupuesto General.

El Poder Ejecutivo podrá incrementar el Uso del Crédito y las respectivas partidas de gastos y de amortización de deudas para reflejar la emisión o incorporación de los títulos a que se refieren las Leyes Nº 8250 y Nº 8836, así como la respectiva cancelación de deudas en el marco de lo dispuesto por dichas Leyes.

**Artículo 26:** EL Poder Ejecutivo podrá realizar todas las gestiones necesarias para obtener financiamiento conforme a los fines y los límites previstos en esta Ley, afectando la Coparticipación Federal en los montos que correspondan al Tesoro Provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantía de las operaciones que se realicen con comunicación posterior a la Legislatura. Igual procedimiento podrá aplicarse con el objeto de garantizar la refinanciación de operaciones de crédito concertadas por la Provincia.

**Artículo 27:** EL Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2004, en cada una de las Cuentas Especiales o Recursos Afectados. Se transferirán asimismo los Recursos Afectados de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscritos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Legislativo.

Los saldos transferidos serán utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Finanzas informará los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada Jurisdicción, las que deberán efectuar la respectiva transferencia.

Los remanentes de la Cuenta Especial "Programas con Financiamiento Externo Cuenta Especial" (PAFI) que no estén afectados a la financiación de obras en ejecución y la Cuenta Especial "Programa de Acción Municipal Ley N° 7715" (PRAM), serán incorporados a la Jurisdicción Gastos Generales de la Administración y los recursos disponibles aplicados por el Ministerio de Finanzas a la atención de los servicios de la deuda pública derivada de los programas financiados por los citados programas.

Exclúyese de las presentes disposiciones a la Cuenta Especial "Administración de Justicia Ley N° 8002" y autorizase al Poder Judicial a disponer la aplicación de los recursos de la misma, sin restricciones, a la financiación de erogaciones de funcionamiento, operación, personal e inversión del propio Poder.

**Artículo 28:** EL otorgamiento de adscripciones así como la autorización de apertura de nuevos Institutos y/o de nuevas secciones por parte de la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza, no implicará el reconocimiento automático del aporte estatal, el que estará condicionado a la opinión favorable del Ministro de Educación en función de la información surgida de las plantas orgánico-funcionales, cantidad de secciones y alumnos del establecimiento, así como de las disponibilidades presupuestarias de las categorías programáticas pertinentes.

Dicha disponibilidad presupuestaria será determinada por el Servicio Administrativo del Ministerio de Educación.

**Artículo 29:** ASÍGNASE el carácter de recursos afectados a los ingresos, tasas y contribuciones que perciban las siguientes jurisdicciones en contraprestación de los servicios o para financiar las operaciones que le son propias y que expresamente se detallan a continuación:

Dirección de Vialidad, por el producido de la Tasa Vial (Artículo 98 de la Ley Impositiva N° 9139, o la que en el futuro la reemplace), y por el Fondo de Infraestructura Vial.

Dirección de Agua y Saneamiento, por cobro de cánones previstos en la Ley N° 8548 y por tasas establecidas en el Artículo 39, incisos 4, 5 y 6, de la Ley Impositiva N° 9139, o la que en el futuro la reemplace.

Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado, tasas diversas (Artículo 75 de la Ley Impositiva N° 9139, o la que en el futuro la reemplace).

Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta, tasas diversas (Artículo 76 de la Ley Impositiva N° 9139, o la que en el futuro la reemplace).

Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado, tasas diversas (Artículo 76 de la Ley Impositiva N° 9139, o la que en el futuro la reemplace).

Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, tasas diversas (Artículo 76 de la Ley Impositiva N° 9139, o la que en el futuro la reemplace).

Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta, tasas diversas (Artículo 76 de la Ley Impositiva N° 9139, o la que en el futuro la reemplace).

Lotería de Córdoba Sociedad del Estado, por el producido del Impuesto a las Actividades del Turf y el Impuesto a las Loterías, Rifas y Otros Sorteos Autorizados (artículos 30 y 31 de la Ley Impositiva N° 9139, o la que en el futuro la reemplace).

Coordinación de Comercio Interior de Defensa del Consumidor, por ingresos y multas por reclamos de consumidores.

Dirección de Calidad Alimentaria – Gerencia de Alimentos (Artículo 58 de la Ley Impositiva N° 9139, o la que en el futuro la reemplace).

Consejo Provincial de la Mujer, por ingresos dispuestos según Ley N° 9157.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos por el producido del Fondo de Infraestructura Eléctrica Ley N° 9165.

Los recursos, incluidos los provenientes de tasas y contribuciones, serán percibidos o acredita-

dos en las cuentas habilitadas a tales efectos y administrados por las jurisdicciones responsables de la prestación de los servicios contemplados en los respectivos instrumentos de creación.

**Artículo 30:** FÍJASE el valor del ÍNDICE UNO (1) a que se hace referencia en el Artículo 13 de la Ley Normativa de Ejecución del Presupuesto N° 5901, según Texto Ordenado y Actualizado por Ley N° 6300 y sus modificatorias, o la que en un futuro la reemplace, en PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a partir del 1 de enero del año 2005 y autorízase al Ministerio de Finanzas a actualizar dicho valor para mantener su poder adquisitivo.

**Artículo 31:** LOS funcionarios que se indican a continuación, autorizarán y adjudicarán contrataciones por el procedimiento de contratación directa, cuando éstas se refieran a publicidad oficial, de conformidad a la siguiente escala:

Índice	Autoriza	Modalidad	Adjudica	Modalidad
70	Sec. Gral. de la Gobernación y de Información Pública	Simple Providencia	Sec. Gral. de la Gobernación y de Información Pública	Resolución
15	Director de Difusión	Simple Providencia	Sec. Gral. de la Gobernación y de Información Pública	Resolución

**Artículo 32:** LAS modalidades y facultades para las contrataciones por parte de los funcionarios con rango de SECRETARIO de ESTADO, serán iguales a las que correspondan al cargo de MINISTRO.

**Artículo 33:** FACÚLTASE al Poder Ejecutivo, a establecer los Índices para las autorizaciones y adjudicaciones de Contrataciones Directas para la adquisición de bienes y servicios destinadas a la atención de la Salud, la Seguridad, la Educación y la Asistencia Social.

**Artículo 34:** INCORPÓRASE en la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (según T.O. y actualizado por la Ley N° 6300 y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace), las facultades para contratar (autorizar y adjudicar), del Ministro de Obras y Servicios Públicos sin límite de monto en las operatorias que deriven de las modalidades de construcción de viviendas e infraestructura, de acuerdo a las previsiones contempladas en las categorías presupuestarias del FO.NA.VI.

**Artículo 35:** EL Poder Ejecutivo incorporará Proyectos y/u Obras en el detalle de Proyectos y Obras e Inversión Prevista que forman parte del Presupuesto General, cuando ello resulte necesario por las operatorias de viviendas e infraestructura realizadas por intermedio del FO.NA.VI.

**Artículo 36:** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V. H.

Dante Heredia, Alejandra Vigo, Santiago Soleri, José Monier, Miguel Garavaglia, Eduardo Fernández, Ricardo Fonseca, Gustavo Santos, Enrique Gastaldi, Luis Arias, Raúl Costa, María I. Fernández, Raúl Fontanini, Mirta Mussi, Raúl Sánchez, Marcelo Guzmán, María E. Taquela, Isabel Bianciotti, Heriberto Martínez, Alfonso Mosquera.

#### DESPACHO DE COMISIÓN

##### LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

Vuestras Comisiones de ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA y de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de ley N° 06523/E/04, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que modifica la Ley N° 6006 (T.O. 2004), Código Tributario Provincial, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el señor miembro informante, LE PRESTÉIS APROBACIÓN EN PRIMERA LECTURA, con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

TÍTULO I

MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL

LEY N° 6006 y sus modificatorias (T.O. 2004)

**Artículo 1°.-** MODIFÍCASE el Código Tributario Provincial, Ley N° 6006 y sus modificatorias, (T.O. 2004), de la siguiente manera:

**SUSTITÚYESE el Inciso 3) del Artículo 19 por el siguiente:**

"3) Disponer inspecciones en todos los lugares donde se realicen actos o ejerzan actividades que originen hechos imponibles o se encuentren bienes que constituyan materia imponible, con facultad para revisar, intervenir o incautar libros, documentos y bienes del contribuyente, responsable o tercero y disponer medidas tendientes a su resguardo."

**INCORPÓRASE como Inciso 6) del Artículo 19 el siguiente:**

"6) Efectuar inscripciones de oficio en los casos que la Dirección posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma en los impuestos legislados en este Código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder. A tales fines, previamente, la Dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el contribuyente reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma.

En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, se generarán las obligaciones tributarias conforme los datos disponibles por la Dirección. Subsistirá por parte del contribuyente la obligación de comunicar los mismos."

**SUSTITÚYESE el Artículo 28 por el siguiente:**

"Artículo 28.- Los funcionarios públicos, escribanos de registro y magistrados son responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias vinculadas a los actos que autoricen en el ejercicio de sus respectivas funciones, a cuyo fin están facultados para retener o requerir de los contribuyentes o responsables los fondos necesarios.

Cuando existan razones que a su juicio lo justifiquen, el Poder Ejecutivo podrá liberar de las responsabilidades dispuestas en el párrafo anterior a los funcionarios, por actos concretos que deban autorizar en el ejercicio de sus funciones."

**SUSTITÚYESE el Inciso 2) del primer párrafo del Artículo 33 por el siguiente:**

"2) En cuanto a las personas y entidades mencionadas en los incisos 2), 3), 4) y 5) del Artículo 22:

el lugar donde se encuentre su dirección o administración, y subsidiariamente, si hubiere dificultad para su determinación, el lugar donde desarrollen su principal actividad."

**SUSTITÚYESE el Inciso 4) del Artículo 37 por el siguiente:**

"4) Emitir, registrar y conservar facturas o comprobantes que se refieran a hechos imponibles o sirvan como prueba de los datos consignados en las declaraciones juradas, en la forma, plazos y condiciones que establezca la Dirección y a presentarlos y exhibirlos a su requerimiento.

**INCORPÓRASE como Artículo 47 bis el siguiente:**

"Artículo 47 bis.- CUANDO en la declaración jurada se computen contra el impuesto determinado, conceptos o importes improcedentes, provenientes de retenciones, percepciones, recaudaciones y/o pagos a cuenta, acreditaciones de saldos a favor o el saldo a favor de la Dirección se cancele o se difiera impropriamente (régimenes promocionales incumplidos, caducos o inexistentes, compensaciones no autorizadas por la Dirección, etc.), no procederá para su impugnación el procedimiento normado en los artículos 48 y siguientes de este Código, sino que bastará la simple intimación de pago de los

conceptos reclamados o de la diferencia que generen en el resultado de dicha declaración jurada.”

**SUSTITÚYESE el primer párrafo del Artículo 53 por el siguiente:**

“Artículo 53.- SI un contribuyente y/o un agente de retención, de percepción o de recaudación que hubiera omitido de actuar como tal, presentara o rectificara voluntariamente sus declaraciones juradas y abonara la deuda y los accesorios correspondientes antes de correrse la vista del Artículo 52, las multas de los artículos 66 y 67, en este caso en relación a la infracción prevista en su Inciso 1), se reducirán a un tercio de su mínimo legal.”

**SUSTITÚYESE el Artículo 66 por el siguiente:**

“Artículo 66.- INCURRIRÁ en omisión y será sancionado con una multa graduable de un cincuenta por ciento (50 %) hasta un doscientos por ciento (200 %) del monto de la obligación fiscal omitida, todo contribuyente o responsable que omitiere el pago, total o parcial, de impuestos y/o sus anticipos mediante la falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas.

Cuando se tratara del impuesto de sellos, cuya determinación no se realice mediante la presentación de declaración jurada, la falta de pago, total o parcial, del gravamen por parte del contribuyente o responsable hará incurrir a éste en las previsiones del párrafo anterior.

La misma sanción se aplicará a los agentes de retención y/o percepción y/o recaudación que no actúen como tales.

No corresponderá la aplicación de la sanción prevista en este Artículo cuando la infracción fuera considerada como defraudación por este Código o por Leyes Tributarias Especiales.”

**SUSTITÚYESE el Artículo 114 por el siguiente:**

“Artículo 114.- LA Dirección deberá resolver el recurso de reconsideración dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados desde su interposición. En caso que proceda la situación prevista en el segundo párrafo del Artículo 117, el plazo estipulado precedentemente, se ampliará por igual término al establecido en el citado artículo. La resolución que se dicte causa ejecutoria.

Cuando existan planteos ante organismos interjurisdiccionales, los términos previstos precedentemente, se computarán a partir de la resolución de los mismos.

Vencido el plazo establecido en los párrafos anteriores sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días, podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial.”

**SUSTITÚYESE el Artículo 124 por el siguiente:**

“Artículo 124.- CONTRA la resolución que imponga la clausura prevista en el Artículo 64 podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del término de cinco (5) días siguientes al de la notificación, por ante la autoridad administrativa de la que emanó el acto, quién deberá expedirse en un plazo no mayor a quince (15) días.

En caso de denegatoria, la resolución del recurso de reconsideración causa ejecutoria, correspondiendo que sin otra sustanciación, la Dirección proceda a la ejecución de dicha sanción, por los medios y en las formas que para cada caso autoriza el presente Código, salvo que se interponga demanda contencioso administrativa por ante las Cámaras Contencioso Administrativas, con competencia en el lugar de constatación de la infracción.

Presentada la misma, el contribuyente deberá comunicar dicha circunstancia, mediante escrito a la Dirección, en las oficinas donde se tramitan las actuaciones dentro del plazo de cinco (5) días.”

**INCORPÓRANSE, a continuación del TÍTULO DÉCIMO PRIMERO del LIBRO PRIMERO** denominado “Ejecución Fiscal”, antes del Artículo 125, los siguientes artículos:

“Artículo 124 bis.- EL cobro judicial de los tributos, pagos a cuenta, anticipos, accesorios, actualizaciones, multas ejecutoriadas, intereses u otras cargas se hará por la vía de la ejecución fiscal establecida en la Ley Nº 9024, con las modalidades previstas en el presente Código, sirviendo de suficiente título a tal efecto, la liquidación de deuda expedida en la forma y condiciones establecidas en el Artículo 5º de dicha Ley Nº 9024.”

“Artículo 124 ter.- LA representación del Fisco de la Provincia en los juicios por cobro de tributos, multas, intereses u otras cargas, ante todas las jurisdicciones e instancias, será ejercida por los

procuradores fiscales."

"Artículo 124 quater.- A los efectos del procedimiento, se tendrá por interpuesta la demanda de ejecución fiscal con la presentación del procurador fiscal ante el Juzgado con competencia fiscal (Ley N° 9024), informando, según surja del título base de la acción, el nombre del demandado, su domicilio y carácter del mismo, concepto y monto reclamado, así como el domicilio legal fijado por la demandante para sustanciar trámites ante el Juzgado. En su caso, deberá informarse las medidas precautorias a trabar. Asignado el Tribunal competente, se impondrá de tal asignación a aquél con los datos especificados precedentemente.

Cumplidos los recaudos expresados y sin más trámite, el procurador fiscal, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de embargo si no indicase otra medida alternativa, por la suma reclamada, especificando su concepto con más el treinta por ciento (30 %) para responder a intereses y costas estimadas en forma provisoria, indicando también el juez interviniente y la sede del Juzgado."

"Artículo 124 quinquies.- EL Fisco de la Provincia, por intermedio del procurador fiscal, estará facultado para trabar, por las sumas reclamadas, las medidas precautorias alternativas indicadas en la presentación de demanda o que indicare en posteriores presentaciones ante el Juez asignado."

"Artículo 124 sexies.- LOS procuradores fiscales, por expresa indicación del Fisco de la Provincia, podrán disponer el embargo de cuentas bancarias, fondos y valores depositados en entidades financieras, o de bienes de cualquier tipo o naturaleza, inhibiciones generales de bienes y adoptar otras medidas cautelares tendientes a garantizar el recupero de la deuda en ejecución. Asimismo podrán controlar su diligenciamiento y efectiva traba.

En cualquier estado de la ejecución, podrán disponer el embargo general de los fondos y valores de cualquier naturaleza que los demandados tengan depositados en las entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526. Dentro de los quince (15) días de notificadas de la medida, las referidas entidades deberán informar al organismo que iniciara el juicio acerca de los fondos y valores que resulten embargados.

Si las medidas cautelares recayeran sobre bienes registrables o sobre cuentas bancarias del deudor, la anotación de las mismas se practicará por oficio expedido por el procurador fiscal, el cual tendrá el mismo valor que una requisitoria y orden judicial. La responsabilidad por la procedencia, razonabilidad y alcance de las medidas adoptadas por el procurador fiscal, quedarán sometidas a las disposiciones del Artículo 1112 del Código Civil, sin perjuicio de la responsabilidad profesional pertinente ante su entidad de matriculación."

"Artículo 124 septies.- LAS entidades financieras, serán responsables en forma solidaria por hasta el valor del bien o la suma de dinero que se hubiere podido embargar, cuando con conocimiento previo del embargo hubieren permitido su levantamiento y de manera particular en las siguientes situaciones:

Cuando sean causantes en forma directa de la ocultación de bienes, fondos, valores o derechos del contribuyente ejecutado, con la finalidad de impedir la traba del embargo, y cuando sus dependientes incumplan las órdenes de embargo u otras medidas cautelares ordenadas por los jueces o por los procuradores fiscales.

Verificada alguna de las situaciones descriptas, el procurador fiscal la comunicará de inmediato al juez de la ejecución, acompañando todas las constancias que así lo acrediten. El juez dará traslado por cinco (5) días a la entidad o persona denunciada, luego de lo cual deberá dictar resolución mandando a hacer efectiva la responsabilidad solidaria aquí prevista, la que deberá cumplirse dentro de un plazo máximo de diez (10) días."

"Artículo 124 octies.- EL cobro de los tributos, pagos a cuenta, anticipos, accesorios, actualizaciones, intereses u otras cargas por vía de ejecución fiscal se tramitará independientemente del curso del sumario a que pueda dar origen la falta de pago de los mismos."

"Artículo 124 novies.- LOS organismos, entes estatales o privados, incluidos bancos, bolsas y mercados, tienen la obligación de suministrar al Fisco de la Provincia todas las informaciones que se

les soliciten para facilitar la determinación y/o percepción de los gravámenes a su cargo.

Las solicitudes de informes sobre personas -físicas o jurídicas- y sobre documentos, actos, bienes o derechos registrados, la anotación y levantamiento de medidas cautelares y las órdenes de transferencia de fondos que tengan como destinatarios a registros públicos, instituciones financieras y terceros tenedores, requeridos o decretados por las citadas Direcciones y los jueces competentes, podrán efectivizarse a través de sistemas y medios de comunicación informáticos, en la forma y condiciones que determine la reglamentación. Esta disposición prevalecerá sobre las normas legales o reglamentarias específicas de cualquier naturaleza o materia, que impongan formas o solemnidades distintas para la toma de razón de dichas solicitudes, medidas cautelares y órdenes.

La información solicitada no podrá denegarse invocando lo dispuesto en las leyes, cartas orgánicas o reglamentaciones que hayan determinado la creación o rijan el funcionamiento de los referidos organismos y entes estatales o privados.

Los funcionarios públicos tienen la obligación de facilitar la colaboración que con el mismo objeto se les solicite y la de denunciar las infracciones que lleguen a su conocimiento en el ejercicio de sus funciones, bajo pena de las sanciones que pudieren corresponder."

**SUSTITÚYESE el Artículo 149 por el siguiente:**

"Artículo 149.- SON contribuyentes de este impuesto los mencionados por el Artículo 22 de este Código que obtengan ingresos brutos derivados de una actividad gravada.

En las operaciones financieras, el contribuyente es el prestamista o, en su caso, el inversor, quienes no deberán inscribirse ni presentar declaración jurada cuando se les hubiere retenido y/o recaudado sobre el total de los intereses o ajustes por desvalorización monetaria, en cuyo caso se considerará que el pago es definitivo para dicha operación."

**INCORPÓRASE como Artículo 173 bis el siguiente:**

"Artículo 173 bis.- PARA las entidades emisoras de tarjetas de crédito comprendidas en el Inciso a) del Artículo 2º de la Ley Nº 25.065 y sus modificatorias, la base imponible estará constituida por la totalidad de los ingresos provenientes de su actuación dentro del sistema de tarjetas de crédito previsto en el Artículo 1º de la referida norma."

**SUSTITÚYESE el primer párrafo del Inciso 23) del Artículo 179 por el siguiente:**

"23) La producción primaria, la actividad industrial, la construcción -con excepción, en todos los casos indicados, de las operaciones a que se refiere el Artículo 158 de este Código- y el suministro de electricidad y gas -excepto la destinada a consumos residenciales-."

**INCORPÓRASE como antepenúltimo párrafo del Artículo 185 el siguiente:**

"Se presume, salvo prueba en contrario, que existe, asimismo vinculación económica, cuando un contribuyente y/o responsable hubiera cesado la actividad comercial y la misma o alguna vinculada a ella se encuentre siendo ejercida en el mismo domicilio por otro sujeto que tenga alguna relación comercial, vínculo de parentesco o haya mantenido una relación laboral de dependencia con el primero."

**SUSTITÚYESE el cuarto párrafo del Artículo 186 por el siguiente:**

"En caso de contribuyentes inscriptos, para los cuales no se cuente con monto declarado o determinado, la suma a exigir será igual al impuesto mínimo correspondiente al período requerido, que presumiblemente le corresponda en función de la información disponible, incluidos los exceptuados de cumplimiento el mismo según las disposiciones del Artículo 183 de este Código, incrementado en hasta un doscientos por ciento (200 %). Para los contribuyentes no inscriptos, dicho monto será el impuesto mínimo incrementado en hasta un cuatrocientos por ciento (400 %)."

**SUSTITÚYESE el Artículo 240 por el siguiente:**

"Artículo 240.- A los fines de la liquidación del tributo los municipios y comunas de la Provincia y los titulares del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor deberán suministrar a la Dirección de Rentas, en la forma y plazo que la misma establezca, la información referida a altas, bajas y/o transferencias de vehículos registrados en su jurisdicción."

**SUSTITÚYENSE el tercer y cuarto párrafo del Artículo 248 por los siguientes:**

"Los organizadores, productores, comercializadores y/o difusores de los concursos, juegos de

azar o sorteos, serán responsables del impuesto correspondiente a su venta, conforme lo establezcan las normas que dicte la Autoridad de Aplicación.

Las empresas prestadoras del servicio telefónico deberán actuar como agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto correspondiente a los sorteos, cuya participación se efectúe mediante llamadas telefónicas definidas en el segundo párrafo del Artículo 247.”

**SUSTITÚYESE el Artículo 249 por el siguiente:**

“Artículo 249.- LA base imponible será:

El valor escrito de venta al público -excluido el impuesto del presente Título- de cada billete de lotería, rifa, bingo, bono, cupones u otros similares y/o el valor a abonar por cualquier instrumento, que confieran participación en todos los hechos imposables regulados en el Artículo 247 de la presente Ley, y

el valor establecido de las llamadas telefónicas - excluido el impuesto del presente Título - definidas en el segundo párrafo del Artículo 247 de esta Ley.”

**SUSTITÚYESE el Artículo 251 por el siguiente:**

“Artículo 251.- EL impuesto se abonará de la siguiente forma:

Juntamente con el precio de venta de cada billete de lotería, rifa, bono, cupón u otros similares y/o cualquier instrumento que otorgue participación en todos los hechos imposables regulados en el primer párrafo del Artículo 247 de la presente Ley, y

juntamente con el pago de la factura telefónica que contenga llamadas definidas en el segundo párrafo del Artículo 247 de esta Ley.

El pago del impuesto contemplado en los incisos precedentes se ingresará a Lotería de Córdoba Sociedad del Estado conforme a las normas que ésta dicte como Autoridad de Aplicación del mismo.

A falta de autorización, la obligación tributaria nace con la sola realización, comercialización, organización, circulación o difusión de eventos, y se abonará a Lotería de Córdoba Sociedad del Estado a su solo requerimiento.”

**SUSTITÚYESE el Artículo 260 por el siguiente:**

“Artículo 260.- TODAS las actuaciones ante la Administración Pública deberán realizarse en papel reglamentario, debidamente repuesto mediante estampillas fiscales, máquinas timbradoras, liquidaciones emitidas por sistemas de computación o mediante recaudación directa efectuada por los municipios de la Provincia de acuerdo a la Ley Impositiva Anual.”

**SUSTITÚYESE el Inciso 4) del Artículo 270 por el siguiente:**

“4) Los juicios de alimento, las acciones tendientes al reconocimiento del estado de familia, los juicios sobre la tenencia de hijos, régimen de visitas, las venias para contraer matrimonio y los juicios de tutela, insania, curatela, guarda y adopción y los promovidos por los Asesores de Menores y el ejercicio de su Ministerio.”

## TITULO II

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 2º.-** FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a disponer hasta el 31 de diciembre de 2005, el ordenamiento del Código Tributario, uniformando terminología, modificando, suprimiendo o agregando Títulos y adecuando las remisiones, referencias y citas, de acuerdo con las modificaciones introducidas.

**Artículo 3º.-** LAS modificaciones introducidas por el Artículo 1º de la presente Ley regirán a partir del día 1 de enero de 2005.

## TITULO III

### OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 4º.-** MODIFÍCASE el Artículo 15 de la Ley N° 9138, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15.- LOS Servicios Adicionales prestados a los organismos que integran la Adminis-

tración General Centralizada por la Policía de la Provincia, no podrán superar en su monto mensual acumulado, el equivalente a la proporción mensual acumulada del presupuesto anual asignado para la prestación de tales servicios. La Dirección General de Personal sólo efectuará la liquidación mensual por los servicios adicionales prestados a los organismos señalados, no pudiendo el total mensual liquidado exceder el tope señalado. La Dirección de Tesorería General y Crédito Público efectuará el depósito respectivo en la Cuenta "Policía de la Provincia - Servicio Adicional", desde donde se atenderá el pago correspondiente a los agentes que hubieren prestado los servicios adicionales, así como también efectuará el depósito previsto en el Artículo 20 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4982, en la Cuenta Policía de la Provincia - Servicios Policiales Ley Nº 7386."

**Artículo 5º.-** SUSTITÚYESE el inciso a) del Artículo 23 de la Ley Nº 5771, por el siguiente:

"a) Designación del Departamento en que se encuentra ubicado y número de orden del mismo coincidente con el de catastro provincial.

A tal fin, los escribanos o funcionarios que intervengan en todo acto por los que se otorguen, constituyan, transmitan, adquieran, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles ubicados en el territorio provincial deberán incorporar obligatoriamente en sus registros, como dato clave, la NOMENCLATURA CATASTRAL, asignada por la Dirección de Catastro.

El Registro General de la Provincia de Córdoba adecuará sus sistemas de registración - informatizados o manuales- como así también, en su caso, los formularios y/o minutas que instrumenten las solicitudes respectivas, previendo campos específicos para dichos datos a los fines de que todos los inmuebles ubicados en el territorio provincial, actualmente inscriptos o que en el futuro se presenten para su inscripción, se encuentren identificados con su correspondiente nomenclatura catastral."

**Artículo 6º.-** SUSTITÚYESE el segundo párrafo del Artículo 20 de la Ley Nº 8404, por el siguiente:

"Cuando el Fisco de la Provincia, iniciare juicios persiguiendo el cobro de impuestos, contribuciones, tasas y multas, se diferirá el pago de los aportes previstos por el Artículo 17 para el momento de la finalización del proceso. En el caso de desistimiento anterior a la traba de la litis, no corresponderá el pago de aportes. El Tribunal interviniente debe exigir el pago del aporte en forma previa a la homologación de acuerdos, librar órdenes de pago, cancelación de embargos o archivo de actuaciones. El porcentaje se calculará sobre la suma que resulte de la sentencia, o de la resolución que homologue el acuerdo. Los aportes correspondientes estarán a cargo del condenado en costas debiendo incluirse en la planilla respectiva."

**Artículo 7º.-** SUSTITÚYESE el Artículo 2º de la Ley Nº 9024, por el siguiente:

"Artículo 2º.- PROCEDIMIENTO. El cobro judicial de tributos, su actualización, recargos, intereses y multas se efectuará por la vía del juicio ejecutivo regulado en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, con las modificaciones establecidas en la presente Ley y en el Código Tributario Provincial (Ley Nº 6006 y sus modificatorias -T.O. 2004-), para el caso de tributos legislados por este último."

**Artículo 8º.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

**DIOS GUARDE A V. H.**

**Dante Heredia, Alejandra Vigo, Santiago Soleri, José Monier, Miguel Garavaglia, Eduardo Fernández, Ricardo Fonseca, Gustavo Santos, Enrique Gastaldi, Luis Arias, Raúl Costa, María I. Fernández, Raúl Fontanini, Mirta Mussi, Raúl Sánchez, Marcelo Guzmán, María E. Taquela, Isabel Bianciotti, Heriberto Martínez, Alfonso Mosquera.**

#### **DESPACHO DE COMISIÓN**

Vuestras Comisiones de ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA y de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, al dictami-

nar acerca del Proyecto de ley N° 06524/E/04, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, Ley Impositiva Ejercicio 2005, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el señor miembro informante, LE PRESTÉIS APROBACIÓN EN PRIMERA LECTURA, con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1°.-** LA percepción de los tributos establecidos por el Código Tributario de la Provincia de Córdoba (Ley N° 6006 y sus modificatorias -T.O. 2004-) durante el año 2005, se efectuará de acuerdo con las alícuotas y cuotas fijas que se determinan en los capítulos siguientes de la presente Ley.

**Artículo 2°.-** FÍJASE en Pesos Doscientos (\$ 200,00) y en Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), los topes mínimos y máximos establecidos en el Artículo 61 del Código Tributario.

Dichos topes se reducirán al cincuenta por ciento (50 %) de su valor, cuando se trate de contribuyentes que deban tributar impuestos mínimos o sujetos al régimen del Artículo 184 del Código Tributario.

**Artículo 3°.-** FÍJASE en Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00) el monto establecido en los artículos 127 y 129 del Código Tributario.

**CAPÍTULO II  
IMPUESTO INMOBILIARIO**

**Artículo 4°.-** A los fines de la determinación de la base imponible del Impuesto Inmobiliario, establecida en el primer párrafo del Artículo 137 del Código Tributario, al 31 de agosto de 2004, deberán aplicarse los coeficientes que se definen a continuación:

1.-	Inmuebles Urbanos:	
1.1.-	Tierra:	
1.1.1.-	Ubicados en la Ciudad de Córdoba Capital:	
1.1.1.1.-	Para los inmuebles ubicados en las circunscripciones catastrales designadas como: 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 28 y 31:	
	Uno coma cincuenta	1,50
1.1.1.2.-	Para los inmuebles ubicados en las circunscripciones catastrales designadas como: 1, 4, 16, 30 y 33:	
	Uno coma cuarenta	1,40
1.1.1.3.-	Para los inmuebles ubicados en las circunscripciones catastrales designadas como: 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 32 y 34:	
	Uno coma quince	1,15
1.1.2.-	Ubicados en el resto de la Provincia:	
1.1.2.1.-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Embalse de Río Tercero, Santa Rosa de Calamuchita y Villa Nueva:	
	Uno coma cincuenta	1,50
1.1.2.2.-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alta Gracia, Río Cuarto, Río Tercero, San Francisco, Villa Carlos Paz, Villa Independencia y Villa María:	
	Uno coma treinta	1,30

1.1.2.3.-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Bell Ville, Deán Funes, Las Varillas, Villa de las Rosas y Villa Dolores:	
	Uno coma veinte	1,20
1.1.2.4.-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Marcos Juárez, San Pedro y Villa Sarmiento:	
	Uno	1,00
1.1.2.5.-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Bialet Massé, Parque Siquiman, Villa Giardino y Villa del Lago:	
	Veinticuatro mil	24.000,00
1.1.2.6.-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Bouwer, Brinkmann, Cañada de Machado, Casa Grande, Costasacate, El Durazno (Dpto. Punilla), La Cruz, Laguna Larga, Mina Clavero, Monte Cristo, Piquillín, Plaza Deheza, Río Primero, San Agustín (Dpto. Calamuchita), San Javier, Santa Rosa de Río Primero, Saturnino María Laspiur, Toledo, Villa Allende, Villa Cura Brochero, Villa del Dique, Villa General Belgrano, Villa Rumpal y Yocsina:	
	Veinte mil	20.000,00
1.1.2.7.-	Para los inmuebles ubicados en la población de Valle Hermoso:	
	Dieciocho mil	18.000,00
1.1.2.8.-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Cuesta Blanca, Santa María de Punilla y Tanti:	
	Diecisiete mil	17.000,00
1.1.2.9.-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alicia, Altos de Chipión, Arroyito, Ausonia, Balnearia, Camilo Aldao, Capilla del Monte, Carnerillo, Castro Urdiales, Cavanagh, Colonia Diez de Julio, Colonia Veinticinco de Mayo, Colonia Almada, Colonia Anita, Colonia Caroya, Colonia Italiana, Colonia La Cuyunda, Colonia Luis A. Sauze, Colonia Malbertina, Colonia Marina, Colonia Progreso, Colonia Prosperidad, Colonia San Bartolomé, Colonia San Pedro, Colonia Santa María, Colonia Tirolesa, Colonia Valtelina, Colonia Vignaud, Corralito, Cosquín, Chazón, Despeñaderos, Devoto, El Arañado, El Fortín, El Fuertecito, El Tío, General Baldissera, General Cabrera, General Deheza, General Fotheringham, General Roca, Huerta Grande, Huinca Renancó, Icho Cruz, Isla Verde, James Craik, Jerónimo Cortéz, Jesús María, Jovita, La Carlota, La Cumbre, La Cumbrecita, La Falda, La Laguna, La Paquita, La Paz, La Playosa, La Población, La Tordilla, Laboulaye, Las Isletillas, Las Varas, Los Cerrillos, Los Cocos, Los Hornillos, Los Pozos, Los Zorros, Marull, Miramar, Molinari, Monte Buey, Monte Redondo, Morteros, Nono, Oncativo, Pampayasta Sud, Pasco, Pilar, Playa Grande, Plaza Luxardo, Pozo del Molle, Punta del Agua, Quebracho Herrado, Río Ceballos, Río de los Sauces, Río Segundo, Sacanta, Salsacate, Sampacho, San Antonio, San Esteban, San José, San José del Salteño, San Roque, San Vicente, Seeber, Serrano, Tala Cañada, Tanti Nuevo, Tránsito, Trinchera, Vicuña Mackenna, Villa Ciudad de América, Villa Concepción del Tío, Villa del Rosario, Villa del Tránsito y Villa San Esteban:	

1.1.2.10.-	Quince mil Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Ballesteros Sud y Pascanas:	15.000,00
1.1.2.11.-	Trece mil Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Adelia María, Alejo Ledesma, Arias, Arroyo Algodón, Coronel Mol- des, Cruz Alta, Charbonier, Dalmacio Vélez, Del Campillo, Freyre, General Levalle, Hernando, Holmberg-Santa Catalina, La Francia, Las Perdices, Los Surgentes, Lozada, Luxardo, Oliva, Ordoñez, Plaza San Francisco, Porteña, Rafael García, Saira, San Agustín (Dpto. San Justo), San Antonio de Arredondo, Santa Catalina, Tancacha, Ticino, Tío Pujio, Villa Ascasubi, Villa Huidobro y Villa San Nicolás:	13.000,00
1.1.2.12.-	Doce mil Para el resto de las poblaciones no mencionadas:	12.000,00
1.2.-	Diez mil Edificaciones:	10.000,00
1.2.1.-	Ubicados en la Ciudad de Córdoba Capital:	
1.2.1.1.-	Para las unidades de los edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal en la circunscripción catastral 4, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 12:	
1.2.1.2.-	Uno coma noventa Para los inmuebles ubicados en la circunscripción 1, sec- ciones 1, 25 y 33; circunscripción 2, secciones 25 y 28; circuns- cripción 3, secciones 10, 19 y 20; circunscripción 4, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12 y 18; circunscripción 5, todas las secciones excepto la 7; circunscripción 10, sección 4; circunscripción 12, secciones 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 y circunscripción 28, sec- ciones 9 y 11:	1,90
1.2.1.3.-	Uno coma setenta Para los inmuebles ubicados en la circunscripción 1, sec- ciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 31 y 32; circunscripción 2, secciones 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31 y 35; cir- cunscripción 3, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 21; circunscripción 4, secciones 7, 8, 15 y 19; cir- cunscripción 5, sección 7; circunscripción 6, secciones 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32; cir- cunscripción 7, secciones 1 y 2; circunscripción 8, secciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11; circunscripción 14, secciones 20, 21, 26, 27 y 28; circunscripción 15, secciones 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 20; circunscrip- ción 16, secciones 20, 21 y 25; circunscripción 28, secciones 1, 2, 3, 10 y 12 y circunscripción 30, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13:	1,70
1.2.1.4.-	Uno coma cincuenta y cinco Para los inmuebles ubicados en el resto de las circunscrip- ciones y secciones no mencionadas:	1,55
1.2.2.-	Uno coma veinte Ubicados en el resto de la Provincia:	1,20

1.2.2.1.-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alta Gracia, Arroyito, Bell Ville, Brinkmann, Cosquín, Embalse de Río Tercero, La Cumbre, La Falda, Las Varillas, Mina Clavero, Morteros, Río Cuarto, San Francisco, Santa Rosa de Calamuchita, Villa Carlos Paz, Villa del Dique, Villa Dolores, Villa Giardino, Villa Independencia, Villa María, Villa Rumipal, Villa General Belgrano y Parque Siquiman:	
	Uno coma cincuenta y cinco	1,55
1.2.2.2.-	Para los inmuebles ubicados en la población de Río Tercero:	
	Uno coma cuarenta y cinco	1,45
1.2.2.3.-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alicia, Altos de Chipión, Balnearia, Biale Massé, Capilla del Monte, Casa Grande, Colonia Vignaud, Corral de Bustos, Corralito, Cura Brochero, Dalmacio Vélez, Devoto, El Arañado, El Tío, Freyre, General Baldissera, General Fotheringham, Hernando, Huerta Grande, Icho Cruz, La Francia, La Paqueta, La Playosa, Las Perdices, Los Cocos, Los Cóndores, Marull, Miramar, Nono, Oliva, Pampayasta Sud, Porteña, Sacanta, San Antonio de Arredondo, Seeber, Saturnino María Laspiur, Tancacha, Tanti, Tanti Nuevo, Ticino, Tránsito, Valle Hermoso y Villa Ascasubi:	
	Uno coma treinta	1,30
1.2.2.4.-	Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alejo Ledesma, Almafuerte, Alto Alegre, Ana Zumarán, Arias, Arroyo Algodón, Ausonia, Ballesteros, Ballesteros Sud, Bengolea, Benjamín Gould, Camilo Aldao, Canals, Castro Urdiales, Cavanagh, Cintra, Colonia Diez de Julio, Colonia Veinticinco de Mayo, Colonia Almada, Colonia Anita, Colonia Bismarck, Colonia Bremen, Colonia Italiana, Colonia La Coyunda, Colonia Luis A. Sauze, Colonia Malbertina, Colonia Marina, Colonia Progreso, Colonia Prosperidad, Colonia San Bartolomé, Colonia San Pedro, Colonia Santa María, Colonia Valtelina, Cruz Alta, Cuesta Blanca, Charbonier, Chilibroste, Deán Funes, El Fortín, El Fuertecito, General Roca, General Viamonte, Guatimozín, Idiazabal, Inrville, Isla Verde, James Craik, Jerónimo Cortéz, Justiniano Posse, La Cruz, La Laguna, La Paz, La Tordilla, Laborde, Las Isletillas, Las Varas, Leones, Los Cerrillos, Los Pozos, Los Surgentes, Los Zorros, Luxardo, Monte Buey, Monte Leña, Monte Maíz, Monte Redondo, Morrison, Noetinger, Olaeta, Ordoñez, Pascanas, Pasco, Playa Grande, Plaza Deheza, Plaza San Francisco, Plaza Luxardo, Pueblo Italiano, Punta del Agua, Quebracho Herrado, Ramón J. Cárcano, Río de los Sauces, Saira, Salsacate, San Agustín (Dpto. Calamuchita), San Antonio, San Antonio de Litín, San Esteban, San Javier, San José, San José del Salteño, San Marcos Sud, San Pedro, San Roque, San Severo, San Vicente, Santa María, Tala Cañada, Trinchera, Ucacha, Villa Concepción del Tío, Villa de las Rosas, Villa del Tránsito, Villa Nueva, Villa San Esteban, Villa Sarmiento y Wenceslao Escalante:	
	Uno coma veinte	1,20
1.2.2.5.-	Para los inmuebles ubicados en el resto de las poblaciones:	

	Uno	1,00
2.-	Inmuebles Rurales:	
2.1.-	Tierras:	
	Cero coma ochenta	0,80
2.2.-	Edificaciones:	
	Uno	1,00

**Artículo 5°.-** EL Impuesto Inmobiliario Básico a que se refiere el Título Primero del Libro Segundo del Código Tributario, se determinará aplicando las siguientes alícuotas:

- 1 Inmuebles Urbanos:
- 
- 1 Edificados:
- .1.-

Base Imponible		Pagarán		
De más de \$	Hasta \$	Fijo \$	Más el %	Sobre el Excedente de \$
0,00	15.000,00	0,00	0,910	0,00
15.000,00	35.000,00	136,50	0,945	15.000,00
35.000,00	60.000,00	325,50	0,980	35.000,00
60.000,00	100.000,00	570,50	1,050	60.000,00
100.000,00	150.000,00	990,50	1,120	100.000,00
150.000,00	y más	1.550,50	1,190	150.000,00

- 1 Baldíos:
- .2.-

Base Imponible		Pagarán		
De más de \$	Hasta \$	Fijo \$	Más el %	Sobre el Excedente de \$
0,00	5.000,00	0,00	1,40	0,00
5.000,00	10.000,00	70,00	1,47	5.000,00
10.000,00	20.000,00	143,50	1,54	10.000,00
20.000,00	40.000,00	297,50	1,61	20.000,00
40.000,00	y más	619,50	1,68	40.000,00

- 2 Inmuebles Rurales: El ocho coma cuarenta por mil (8,40 %).
- .-

**Artículo 6°.-** FÍJASE el monto mínimo del Impuesto Inmobiliario Básico correspondiente a cada inmueble, de acuerdo al siguiente detalle:

	Concepto	Importe
1-	Inmuebles Urbanos:	
1.1.-	Edificados:	\$ 78,40
1.2.-	Baldíos:	
1.2.1.-	Ubicados en las siguientes ciudades: Córdoba Capital, Río Cuarto, San Francisco, Villa María y Villa Carlos Paz:	\$ 70,00

1.2.2.-	Ubicados en las siguientes ciudades: Alta Gracia, Bell Ville, Cruz del Eje, Marcos Juárez, Río Tercero y Villa Dolores:	\$ 56,00
1.2.3.-	Resto de ciudades y localidades de la Provincia:	\$ 42,00
2.-	Inmuebles Rurales:	\$ 71,40

Los contribuyentes que resulten titulares de loteos podrán quedar excluidos del impuesto mínimo correspondiente a cada uno de los lotes libres de mejoras que los conforman y tributar aplicando la escala de alícuotas correspondientes a la base imponible de cada una de las propiedades, en la forma y condiciones que fije el Poder Ejecutivo. El incumplimiento de los requisitos y términos establecidos hará caducar de pleno derecho el beneficio que se establece en el presente Artículo.

**Artículo 7º.-** LOS contribuyentes que resulten propietarios de inmuebles rurales cuyas bases imponibles, individualmente considerados, no superen la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500,00), podrán optar por conformar grupos de parcelas a efectos de tributar por cada una de ellas, un sólo Impuesto Inmobiliario mínimo, así como una sola Tasa Vial mínima.

Los grupos de parcelas resultarán del cociente entre la sumatoria de las bases imponibles de los inmuebles que reúnan la condición exigida en el párrafo anterior y la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$ 8.500,00), en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo. A estos efectos las fracciones resultantes se considerarán como un grupo parcelario adicional.

La no presentación de la declaración jurada en los plazos que se establezcan, hará caducar de pleno derecho el beneficio que consagra el presente Artículo.

**Artículo 8º.-** FÍJASE en Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) el monto a que se refiere el inciso 6) del Artículo 139 del Código Tributario y los siguientes porcentajes de exención del Impuesto Inmobiliario aplicable a Jubilados y Pensionados a que alude el mencionado inciso, según los montos de bases imponibles que se indican:

Base Imponible		Exención
De más de \$	Hasta \$	
0,00	45.000,00	100 %
45.000,00	65.000,00	75 %
65.000,00	85.000,00	50 %
85.000,00	y más	0 %

**Artículo 9º.-** FÍJASE en los siguientes importes los límites de base imponible a que se refiere el inciso 8) del Artículo 139 del Código Tributario:

1.-	Inmuebles Edificados:	\$ 12.000,00
2.-	Inmuebles Baldíos:	\$ 2.000,00

**Artículo 10.-** EL Impuesto Inmobiliario Adicional se determinará aplicando sobre la base imponible establecida en el Artículo 137 del Código Tributario, la siguiente escala:

Base Imponible		Pagarán		
De más de \$	Hasta \$	Fijo \$	Más el ‰	Sobre el Excedente de \$
500.000,00	750.000,00	350,00	1,40	500.000,00
750.000,00	1.300.000,00	700,00	2,10	750.000,00
1.300.000,00	2.000.000,00	1.855,00	2,80	1.300.000,00
2.000.000,00	5.000.000,00	3.815,00	4,20	2.000.000,00
5.000.000,00	y más	16.415,00	6,30	5.000.000,00

**Artículo 11.-** EL monto del impuesto resultante de la aplicación de los artículos 4° a 10 de la presente Ley, podrá abonarse en una cuota o en el número de ellas que establezca el Ministerio de Finanzas, a opción del contribuyente, conforme la disposición del Artículo 92 de la presente Ley.

**Artículo 12.-** LA expresión Valuación Fiscal contenida en el Artículo 4° de la Ley N° 6427 y modificatorias deberá entenderse, a los efectos de este impuesto, como "Base Imponible".

### CAPÍTULO III

#### IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

**Artículo 13.-** FÍJASE en el uno coma cinco por ciento (1,5 %) mensual, capitalizable mensualmente, el interés establecido en el Artículo 160 del Código Tributario.

**Artículo 14.-** FÍJASE en Pesos Seiscientos (\$ 600,00) y en Pesos Un Mil (\$ 1.000,00), ambos mensuales, el monto establecido en los incisos k) y l), respectivamente, del Artículo 176 del Código Tributario.

**Artículo 15.-** DE acuerdo con lo establecido en el Artículo 146 del Código Tributario, fíjase en el tres coma cinco por ciento (3,5 %), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en los artículos 16, 17 y 18 de la presente Ley.

**Artículo 16.-** LAS alícuotas especiales para cada actividad, serán las que se indican en el presente Artículo:

PRIMARIAS		
11000	Agricultura y Ganadería, uno por ciento	1,0 %
12000	Silvicultura y extracción de madera, uno por ciento	1,0 %
13000	Caza ordinaria o mediante trampas y repoblación de animales, uno por ciento	1,0 %
14000	Pesca, uno por ciento	1,0 %
21000	Explotación de minas de carbón, uno por ciento	1,0 %
22000	Extracción de minerales metálicos, uno por ciento	1,0 %
23000	Petróleo crudo y gas natural, uno por ciento	1,0 %
24000	Extracción de piedra, arcilla y arena, uno por ciento	1,0 %
29000	Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte y explotación de canteras, uno por ciento	1,0 %
INDUSTRIAS		
31000	Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabaco, uno coma cinco por ciento	1,5 %
32000	Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero, uno coma cinco por ciento	1,5 %
33000	Industria de la madera y productos de la madera, uno coma cinco por ciento	1,5 %
34000	Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales, uno coma cinco por ciento	1,5 %
35000	Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico, uno coma cinco por ciento	1,5 %
36000	Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del petróleo y del carbón, uno coma cinco por ciento	1,5 %

---

**3204                    LEGISLATURA PROVINCIAL - 46ª REUNIÓN -01-XII-2004**

---

36001	Industrialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido, cero coma veinticinco por ciento	0,25 %
37000	Industrias metálicas básicas, uno coma cinco por ciento	1,5 %
38000	Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos, uno coma cinco por ciento	1,5 %
39000	Otras industrias manufactureras, uno coma cinco por ciento	1,5 %

**CONSTRUCCIÓN**

40000	Construcción, tres por ciento	3,0 %
-------	-------------------------------	-------

**ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS**

51000	Suministros de electricidad, agua y gas, a excepción de los casos que se especifican a continuación, dos coma cinco por ciento	2,5 %
52000	Suministros de electricidad, agua y gas a cooperativas de usuarios, dos por ciento	2,0 %
53000	Suministros de electricidad, agua y gas a consumos residenciales, cinco por ciento	5,0 %
54000	Suministro de gas destinado a empresas industriales y para la generación de energía eléctrica, uno por ciento	1,0 %

**COMERCIALES Y SERVICIOS****Comercio por mayor**

61100	Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería, excepto el Código 61101, dos coma cinco por ciento	2,5 %
61101	Semillas, uno por ciento	1,0 %
61200	Alimentos y bebidas excepto el Código 61904, dos coma cinco por ciento	2,5 %
61201	Tabaco, cigarrillos y cigarros, cinco por ciento	5,0%
61300	Textiles, confecciones, cueros y pieles, dos coma cinco por ciento	2,5%
61400	Artes gráficas, maderas, papel y cartón, dos coma cinco por ciento	2,5%
61500	Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico, excepto el Código 61502, dos coma cinco por ciento	2,5%
61501	Combustibles líquidos y gas natural comprimido, cero coma veinticinco por ciento	0,25%
61502	Agroquímicos y fertilizantes, uno por ciento	1,0 %
61503	Medicamentos para uso humano, uno por ciento	1,0 %
61600	Artículos para el hogar y materiales para la construcción, dos coma cinco por ciento	2,5 %
61700	Metales, excluidas maquinarias, dos coma cinco por ciento	2,5 %
61800	Vehículos, maquinarias y aparatos, dos coma cinco por ciento	2,5 %
61900	Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte, dos coma cinco por ciento	2,5 %
61901	Compraventa de cereales, forrajeras y oleaginosas, cero coma dos por ciento	0,2 %
61902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cinco por ciento	5,0 %

61903	Cooperativas o secciones referidas en el apartado c), inciso 5) del Artículo 42 de la Ley Nº 20.337, cero coma dos por ciento	0,2 %
61904	Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para revenda en su mismo estado, uno por ciento	1,0 %
Comercio por Menor y Expendio al Público de Combustibles y Gas Natural Comprimido		
62100	Alimentos y bebidas, tres coma cinco por ciento	3,5 %
62101	Tabaco, cigarrillos y cigarros, seis por ciento	6,0 %
62200	Indumentaria, tres coma cinco por ciento	3,5 %
62300	Artículos para el hogar, tres coma cinco por ciento	3,5 %
62400	Papelaría, librería, diarios, artículos para oficina y escolares, tres coma cinco por ciento	3,5 %
62500	Farmacias – con excepción del Código 62501 –, perfumerías y artículos de tocador, tres coma cinco por ciento	3,5 %
62501	Farmacias, exclusivamente por la venta de medicamentos para uso humano, dos coma cuarenta y cinco por ciento	2,45 %
62600	Ferreterías, tres coma cinco por ciento	3,5 %
62700	Vehículos – con excepción del Código 62701 –, tres coma cinco por ciento	3,5 %
62701	Vehículos automotores nuevos producidos en el MERCOSUR, dos coma cuarenta y cinco por ciento	2,45 %
62800	Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido, dos coma veintiocho por ciento	2,28 %
62900	Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento	3,5 %
62901	Compraventa de cereales, forrajeras y oleaginosas, cero coma dos por ciento	0,2 %
62902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, siete por ciento	7,0 %
62903	Cooperativas o secciones referidas en el apartado c), inciso 5) del Artículo 42 de la Ley Nº 20.337, cero coma dos por ciento	0,2 %
62904	Agroquímicos y fertilizantes, uno por ciento	1,0 %
Restaurantes y Hoteles		
63100	Restaurantes y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas (excepto boites, cabarets, cafés-concert, dancings, clubes nocturnos y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación), tres coma cinco por ciento	3,5 %
63200	Hoteles y otros lugares de alojamiento, tres coma cinco por ciento	3,5 %
63201	Hoteles alojamiento por hora, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada, diez por ciento	10,0 %

## TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

## Transporte

71100	Transporte terrestre, a excepción del caso que se enuncia a continuación, tres coma cinco por ciento	3,5 %
71101	Transporte terrestre de productos agrícola-ganaderos en estado natural, dos coma cinco por ciento	2,5 %
71200	Transporte por agua, tres coma cinco por ciento	3,5 %
71300	Transporte aéreo, tres coma cinco por ciento	3,5 %
71400	Servicios relacionados con el transporte, tres coma cinco por ciento	3,5 %
71401	Agencias o empresas de turismo, comisiones, bonificaciones o remuneraciones por intermediación, siete por ciento	7,0 %
71402	Agencias de turismo, organización de paquetes turísticos, servicios propios y/o de terceros, dos por ciento	2,0 %
72000	Depósitos y almacenamiento, tres coma cinco por ciento	3,5 %
73000	Comunicaciones, excluidos teléfonos y correos, seis por ciento	6,0 %
73001	Teléfonos, seis por ciento	6,0 %
73002	Correos, seis por ciento	6,0 %

## SERVICIOS

## Servicios prestados al público

82100	Instrucción pública, tres coma cinco por ciento	3,5 %
82200	Institutos de investigación y científicos, tres coma cinco por ciento	3,5 %
82300	Servicios médicos y odontológicos, tres coma cinco por ciento	3,5 %
82400	Instituciones de asistencia social, tres coma cinco por ciento	3,5 %
82500	Asociaciones comerciales, profesionales y laborales, tres coma cinco por ciento	3,5 %
82600	Servicios de acceso a navegación y otros canales de uso de Internet (Cyber y/o similares), tres coma cinco por ciento	3,5 %
82900	Otros servicios sociales conexos, tres coma cinco por ciento	3,5 %
82901	Otros servicios prestados al público no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento	3,5 %

## Servicios prestados a las empresas

83100	Servicios de elaboración de datos y tabulación, tres coma cinco por ciento	3,5 %
83200	Servicios jurídicos, tres coma cinco por ciento	3,5 %
83300	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros, tres coma cinco por ciento	3,5 %
83400	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos, tres coma cinco por ciento	3,5 %
83900	Otros servicios prestados a las empresas, no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento	3,5 %
83901	Agencias o empresas de publicidad, diferencia entre los precios de compra y venta y actividad de intermediación, siete por ciento	7,0 %
83902	Agencias o Empresas de Publicidad: servicios propios, tres coma cinco por ciento	3,5 %
83903	Publicidad callejera, tres coma cinco por ciento	3,5 %

## Servicios de esparcimiento

84100	Películas cinematográficas y emisiones de radio y televisión, tres coma cinco por ciento	3,5 %
84200	Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales, tres coma cinco por ciento	3,5 %
84300	Explotación de juegos electrónicos, diez por ciento	10,0 %
84400	Centros de entretenimiento familiar, entendiéndose por tales aquellos establecimientos con juegos de parques, mecánicos, electrónicos o similares, que posean menos de veinte por ciento (20 %) de los mismos, en calidad de videojuegos, tres coma cinco por ciento	3,5 %
84900	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento	3,5 %
84901	Boites, cabarets, cafés-concert, dancings, clubes nocturnos, confiterías bailables y/o con espectáculos, discotecas, pistas de baile y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada, diez por ciento	10,0 %
Servicios personales y de los hogares		
85100	Servicios de reparaciones, tres coma cinco por ciento	3,5 %
85200	Servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido, tres coma cinco por ciento	3,5 %
85300	Servicios personales directos, incluido el corretaje reglamentado por la Ley N° 7191, cuando no sea desarrollado en forma de empresa, tres coma cinco por ciento	3,5 %
85301	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, cuatro coma uno por ciento	4,1 %
85302	Consignatarios de Hacienda: comisiones de rematador, cinco por ciento	5,0 %
85303	Consignatarios de Hacienda: fletes, báscula, pesaje y otros ingresos que signifiquen retribución de su actividad, dos coma cinco por ciento	2,5 %
Servicios financieros y otros servicios		
91001	Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, dos coma cinco por ciento	2,5 %
91002	Compañías de capitalización y ahorro, cuatro por ciento	4,0 %
91003	Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real), descuentos de documentos de terceros y demás operaciones financieras efectuadas por entidades no sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, cuatro por ciento	4,0 %

---

**3208                    LEGISLATURA PROVINCIAL - 46º REUNIÓN -01-XII-2004**

---

91004	Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, realicen transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión, cuatro por ciento	4,0 %
91005	Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra, cuatro por ciento	4,0 %
91006	Préstamos de dinero efectuados por las entidades a que se refiere el inciso 5) del Artículo 178 del Código Tributario, en la medida que el dinero otorgado en préstamo provenga del depósito efectuado por sus asociados, uno coma seis por ciento	1,6 %
91007	Préstamos de dinero efectuados por las entidades a que se refiere el inciso 5) del Artículo 178 del Código Tributario, no incluidos en el Código 91006, dos por ciento	2,0 %
91008	Compra y venta de divisas, títulos, bonos, letras de cancelación de obligaciones provinciales y/o similares y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias o las Municipalidades, cuatro coma uno por ciento	4,1 %
91009	Sistema de Tarjeta de Crédito – Ley Nº 25.065 – (Servicios financieros y demás ingresos obtenidos en el marco de la referida norma), tres coma cinco por ciento	3,5 %
92000	Entidades de seguros y reaseguro, cinco por ciento	5,0 %
<b>LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES</b>		
93000	Locación de bienes inmuebles, tres coma cinco por ciento	3,5 %
<b>OTRAS ACTIVIDADES</b>		
94000	Servicios de la administración pública, prestación pública de servicios a la comunidad en general y servicios a la seguridad social obligatoria, tres coma cinco por ciento	3,5 %
95000	Ingresos Brutos que deban tributar las personas jurídicas y/o agrupaciones de colaboración empresaria que resulten contratadas por el Instituto Provincial de Atención Médica (I.P.A.M.) en virtud de los procedimientos de selección convocados por los Decretos Nº 93, 94, 95, 96 y 97 de fecha 4 de febrero de 2000, cero coma cinco por ciento	0,5 %

No obstante lo dispuesto precedentemente los ingresos obtenidos por operaciones entre sujetos radicados en la Zona Franca Córdoba, en su condición de usuarios o concesionarios de la misma, estarán sujetos a la alícuota del cero coma uno por ciento (0,1 %). Esta disposición no alcanza a los ingresos derivados de la venta de bienes al Territorio Aduanero General o Especial y de las locaciones y/o prestaciones para ser utilizadas en ellos, las que quedarán sujetas a las alícuotas establecidas para cada actividad.

**Artículo 17.-** EN el caso de contribuyentes cuya sumatoria de bases imposables, declaradas o determinadas por la Dirección, para el ejercicio fiscal 2004, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas - incluidas las que correspondería a las exentas y/o no gravadas -, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$ 360.000,00), resultarán aplicables las alícuotas establecidas en los artículos 15 y 16, reducidas en un treinta por ciento (30 %).

Cuando el inicio de actividad tenga lugar con posterioridad al 1 de enero del año 2005, corresponderá la aplicación de la alícuota establecida en el presente Artículo a partir del primer día del cuarto mes de operaciones del contribuyente, en tanto el importe anualizado de sus ingresos brutos acumula-

dos hasta el mes anterior, no supere el límite precedentemente establecido.

**Artículo 18.-** EN el caso de contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección, para el ejercicio fiscal 2004, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas - incluidas las que correspondería a las exentas y/o no gravadas -, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de Pesos Setecientos Veinte Mil (\$ 720.000,00), resultará de aplicación la alícuota del dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45 %) a las actividades que conforme la codificación prevista en las disposiciones legales pertinentes, se indican a continuación:

Alimentos y Bebidas (Códigos 62100.01, 62100.02, 62100.03, 62100.07, 62100.11, 62100.12, 62100.13, 62100.14, 62100.15, 62100.16, 62100.17, 62100.18, 62100.19 y 62100.25).

Indumentaria (Códigos 62200.01, 62200.09, 62200.11, 62200.12, 62200.13, 62200.14, 62200.21 y 62200.22).

Artículos de Librería (Códigos 62400.10, 62400.20, 62400.30, 62400.32 y 62400.40).

Ferretería (Código 62600.10).

Vehículos (Código 62700.70).

Restaurantes y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas (Código 63100.11).

Hoteles y otros lugares de alojamiento (Códigos 63200.11 y 63200.21).

Cuando el inicio de actividad tenga lugar con posterioridad al 1 de enero del año 2005, corresponderá la aplicación de la alícuota establecida en el presente Artículo a partir del primer día del cuarto mes de operaciones del contribuyente, en tanto el importe anualizado de sus ingresos brutos acumulados hasta el mes anterior no supere el límite precedentemente establecido.

**Artículo 19.-** EL impuesto mínimo a tributar a excepción de los casos que se enuncian a continuación será de Pesos Un Mil Cuatrocientos Setenta (\$ 1.470,00).

	Concepto	Importe
1.-	Comercio por menor directamente al consumidor final y lugares de expendio de bebidas y comidas, cuando la actividad sea desarrollada hasta con un (1) empleado y con un activo -excepto inmuebles- a valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Veintiún Mil (\$21.000,00) y que la misma esté comprendida entre los códigos 62100 y 62900 o en el Código 63100 de esta Ley:	\$ 714,00
2.-	Enseñanza, artesanado y servicios personales (excepto la actividad de Corredor Inmobiliario inscripto en la matrícula prevista por la Ley N° 7191), cuando la actividad sea desarrollada con un máximo de hasta un (1) empleado y con un activo -excepto inmuebles- en valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000,00) y cuyos códigos de actividad correspondan del 31000 al 39000, siempre que sea realizada en forma artesanal, 82100 y 85300:	\$ 714,00
3.-	La prestación de servicio de reparación y lavandería, cuando sea desarrollada con un máximo de hasta un (1) empleado y con un activo -excepto inmuebles- en valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000,00):	\$ 714,00

4.-	Hospedaje, pensión y otros lugares de alojamiento, cuando la actividad sea desarrollada con un máximo de hasta un (1) empleado y con un activo -excepto inmuebles- en valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000,00):	\$ 714,00
5.-	Actividades encuadradas en los códigos 82901 "Otros Servicios prestados al Público no Clasificados en otra parte", 82400 "Instituciones de Asistencia Social" y los gimnasios cuyo propietario posea título habilitante, en todos los casos, cuando la actividad sea desarrollada con un máximo de hasta un (1) empleado y con un activo -excepto inmuebles- en valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Veintiún Mil (\$21.000,00):	\$ 714,00
6.-	Las cabinas telefónicas (locutorios) cuando la actividad sea desarrollada hasta con un (1) empleado y tres (3) espacios para el uso individual del teléfono (líneas):	\$ 714,00
7.-	La prestación del servicio de taxi, auto-remise y transporte de escolares, cuando la actividad sea desarrollada con un máximo de hasta dos (2) vehículos propiedad del prestador:	\$ 714,00
8.-	Las actividades comprendidas en los puntos 1 a 5 precedentes en tanto sean desarrolladas hasta con tres (3) empleados y con un activo -excepto inmuebles- a valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000,00):	\$ 1.008,00
	Salvo los casos previstos en los puntos 9- a 13- siguientes y sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 152 del Código Tributario, cuando el contribuyente desarrolle más de una actividad o rubro estará sujeto al impuesto mínimo que corresponda a la actividad o rubro cuyo mínimo sea más elevado. A este fin no se considerarán los rubros o actividades no gravadas, exentas, ni aquellas por las cuales se tribute íntegramente el gravamen mediante regímenes de retención y/o percepción en la fuente en forma permanente.	
	Quando se ejerzan o exploten las siguientes actividades o rubros, por cada una de ellas deberá abonarse como impuesto mínimo:	
9.-	Casas amuebladas y hoteles de alojamiento por hora: por pieza habilitada al inicio del año calendario o de la actividad:	\$ 2.400,00
10.-	Cabarets:	\$ 21.000,00
11.-	Boites, clubes nocturnos, wiskerías y similares:	\$ 21.000,00
12.-	Negocios con juegos electrónicos, flippers o similares, por local habilitado, conforme a la siguiente escala:	
12.1.-	Hasta 10 juegos:	\$ 1.800,00
12.2.-	De más de 10 y hasta 25 juegos:	\$ 3.000,00
12.3.-	De más de 25 y hasta 40 juegos:	\$ 5.400,00
12.4.-	De más de 40 juegos:	\$ 9.000,00
13.-	Confiterías bailables:	

13.1.-	En poblaciones de 10.000 o más habitantes:	\$ 6.000,00
13.2.-	En poblaciones de menos de 10.000 habitantes:	\$ 3.000,00

**Artículo 20.-** EN el caso de iniciación y cese de actividades, el impuesto mínimo a tributar será el resultante de proporcionar el importe anual correspondiente a la/s actividad/es desarrollada/s en función al tiempo transcurrido desde el inicio o hasta el cese de actividades, en ambos casos inclusive, según corresponda. A tales fines la fracción de mes se computará como mes completo.

**Artículo 21.-** FÍJANSE en los siguientes importes los conceptos correspondientes al Régimen Especial de Tributación del Artículo 184 del Código Tributario:

	Concepto	Importe
1.-	Monto del Activo:	\$ 12.600,00
2.-	Impuesto fijo: por mes los contribuyentes abonarán los importes que se indican a continuación:	
2.1.-	Actividades comprendidas en los incisos 1 (a excepción del caso a que se refiere el Artículo 22 de la presente Ley) y 2:	\$ 35,00
2.2.-	Actividades comprendidas en los incisos 3.-, 4.-, 6.- y 7.-:	\$ 49,00

**Artículo 22.-** ESTABLÉCENSE a los fines dispuestos en el Artículo 179 inciso 26) del Código Tributario, los siguientes requisitos:

Reciprocidad del beneficio: El Municipio o Comuna en el que se desarrolle la actividad, exima a los microemprendimientos del tributo que incida en su jurisdicción sobre las actividades comerciales, industriales y/o de servicios;

Realizar la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al inicio de actividades;

Acreditar la inscripción municipal en forma previa a la referida en el inciso b);

La actividad se desarrolle con un máximo de hasta un (1) empleado, y

Acreditar inscripción, de corresponder, en el registro que al efecto se establezca.

**Artículo 23.-** FACÚLTASE a la Dirección de Rentas a establecer las aperturas y desagregaciones del código de actividades económicas referido en el presente Capítulo, que se aplicarán en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

#### CAPÍTULO IV

#### IMPUESTO DE SELLOS

**Artículo 24.-** FÍJASE en el catorce por ciento (14 %) anual la renta mínima establecida en el Artículo 211 del Código Tributario.

**Artículo 25.-** EL Impuesto de Sellos establecido en el Título Tercero del Libro Segundo del Código Tributario, se abonará de acuerdo con las alícuotas, escala e importes fijos que se especifiquen en los artículos siguientes del presente Capítulo.

#### Impuestos Proporcionales

**Artículo 26.-** PAGARÁN un Impuesto proporcional:

- 1.- Del dos por mil (2 ‰):
  - 1.1.- El contrato de mutuo y sus refinanciamientos.
  - 1.2.- Los contratos de compraventa de inmuebles, cesión de derechos y acciones sobre los mismos y en general todo acto o contrato por el cual se transfiere el dominio de inmuebles o la nuda propiedad.

- 1.3.- Las permutas de inmuebles entre sí o de inmuebles por muebles o semovientes.
- 1.4.- Los actos, contratos y operaciones que debiendo ser hechos en escritura pública sean otorgados por instrumento privado.
- 2.- Del tres por mil (3 ‰):
- 2.1.- Contratos de obras públicas y sus subcontratos, en los casos en que sean registrados en bolsas, cámaras, mercados o asociaciones con personería jurídica, constituidas en la Provincia o que tengan en ella filiales, agencias, oficinas o representaciones permanentes, que reúnan los requisitos y se sometan a las obligaciones que establezca el Poder Ejecutivo.
- 3.- Del cuatro coma dos por mil (4,2 ‰):
- 3.1.- Los contratos de locación y sub-locación de bienes inmuebles.
- 4.- Del cinco por mil (5 ‰):
- 4.1.- Los giros y los instrumentos de transferencias de fondos, con excepción de los débitos o créditos que efectúen entre sí las casas matrices y sucursales de un mismo Banco, con motivo de sus propias operaciones.
- 5.- Del seis por mil (6 ‰):
- 5.1.- Los reconocimientos de obligaciones.
- 5.2.- Los contratos de crédito recíproco. El impuesto se pagará sobre el importe nominal del crédito.
- 5.3.- Las liquidaciones periódicas que las entidades emisoras produzcan conforme a la utilización que cada usuario de tarjeta de crédito o de compras, hubiere efectuado.
- 5.4.- Los contratos de locación o sub-locación de bienes muebles, de servicios y de obras, sus cesiones o transferencias, incluidos con opción de compra.
- 5.5.- Las divisiones de condominio.
- 5.6.- La liquidación de sociedades, en el momento de aprobación del balance final y proyecto de distribución, en los casos en que los bienes transferidos no se encuentren alcanzados por una alícuota específica según la naturaleza de los mismos.
- 5.7.- Cesiones de derechos y liquidaciones parciales y finales sobre el fondo común en las Uniones Transitorias de Empresas y Agrupaciones de Colaboración.
- 5.8.- Las escrituras públicas de constitución, prórroga o ampliación de hipoteca, de cesión de crédito y de constitución de prenda sobre el mismo.
- 5.9.- Las cesiones de derechos y acciones sobre bienes litigiosos y hereditarios.
- 5.10.- Las cesiones de créditos y derechos.
- 5.11.- Las transacciones.
- 5.12.- Los actos de constitución de renta vitalicia y de los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis.
- 5.13.- Las autorizaciones para girar en descubierto, los adelantos en cuenta corriente y los descubiertos transitorios.
- 5.14.- Las letras de cambio, las órdenes de pago, los pagarés y en general todas las obligaciones de dar sumas de dinero, salvo las órdenes de pago que libren los Bancos contra sí mismos que tributarán un impuesto fijo.
- 5.15.- Los instrumentos por los cuales los adherentes a los sistemas de operaciones de capitalización, acumulación de fondos, de formación de capitales y de ahorro para fines determinados, o sistemas combinados que contemplan participación en sorteos y complementariamente ahorro o capitalización, manifiesten su voluntad de incorporarse a los mismos.
- 5.16.- Los contratos de prenda con registro.
- 5.17.- Las fianzas, avales y demás garantías personales.

- 5.18.- Los contratos de compraventa, permuta y dación en pago de bienes muebles y semovientes, reconocimiento de dominio, condominio y adquisición del dominio de muebles por prescripción y de proveeduría o suministro.
- 5.19.- Los actos, contratos u obligaciones no sometidos por esta Ley a un gravamen especial.
- 5.20.- Las daciones en pago de bienes inmuebles.
- 6.- Del catorce por mil (14 ‰):
- 6.1.- Los contratos de transferencias de establecimientos comerciales e industriales, las cesiones de derechos y acciones sobre los mismos.
- 7.- Del quince por mil (15 ‰):
- 7.1.- Las declaraciones de reconocimiento de dominio o condominio sobre bienes inmuebles.
- 7.2.- Las transferencias de construcciones o mejoras que tengan el carácter de inmuebles por accesión física.
- 7.3.- Las adquisiciones del dominio de inmuebles por prescripción.
- 8.- Del dieciocho por mil (18 ‰):
- 8.1.- Los contratos de concesión otorgados por cualquier autoridad administrativa, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.

**Artículo 27.- PAGARÁN una cuota fija:**

- 1.- De \$ 1,00.-
- 1.1.- Solicitudes de crédito.
- 2.- De \$ 3,50.-
- 2.1.- Las órdenes de pago que libre un banco contra sí mismo.
- 3.- De \$ 7,00.-
- 3.1.- Los mandatos, sus sustituciones y revocatorias.
- 4.- De \$ 30,00.-
- 4.1.- Las escrituras de protesto.
- 4.2.- Las opciones que se conceden para la realización de cualquier contrato.
- 4.3.- Los contra documentos.
- 4.4.- Los instrumentos de rescisión de cualquier contrato.
- 4.5.- Los contratos de depósito oneroso, excepto aquellos referidos a cereales u oleaginosos, que abonarán el cincuenta por ciento (50 %) de este importe.
- 4.6.- Los instrumentos de aclaración, confirmación o ratificación de actos anteriores que hayan pagado impuesto y la simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, siempre que:
  - a) no se aumente su valor, ni se cambie su naturaleza o las partes intervinientes;
  - b) no se modifique la situación de terceros, y
  - c) no se prorrogue o amplíe el plazo convenido.
- 4.7.- Las revocatorias de donación.
- 4.8.- Las escrituras de constitución o prórroga de los derechos reales de servidumbre, cuando en las escrituras no se fije precio o monto.
- 4.9.- Los reglamentos de copropiedad y administración prescriptos por el Artículo 9º de la Ley Nº 13.512, por cada condómino.
- 4.10.- Los formularios impresos de pagarés o prenda con registro en los que no se indique monto de la obligación.
- 5.- De \$ 60,00.-
- 5.1.- La disolución y nombramiento de liquidador/es de sociedades.

- 5.2.- Los actos, contratos y operaciones cuya base imponible no sea susceptible de determinarse en el momento de su instrumentación y no se pueda efectuar la estimación a que se refiere el Artículo 219 del Código Tributario.

**Operaciones de Seguros  
Capitalización y Créditos Recíprocos**

**Artículo 28.-** LAS operaciones de seguros, capitalización y créditos recíprocos pagarán:

- 1.- Los contratos de seguros de cualquier naturaleza o pólizas que lo establezcan, sus prórrogas y renovaciones convenidas en jurisdicción de la Provincia sobre bienes situados dentro de la misma, el diez por mil (10 ‰) calculado sobre el monto de la prima más recargos administrativos, convenidos durante la vigencia total del contrato. Pagarán el mismo impuesto los contratos de seguros o las pólizas suscriptas fuera de la Provincia que cubran bienes situados dentro de su jurisdicción, o riesgos por accidentes de personas domiciliadas en la misma jurisdicción. Cuando el tiempo de duración sea incierto, el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales. Cuando se trate de seguros de vida, la alícuota será del uno por mil (1 ‰).
- 2.- Los contratos preliminares de reaseguros, de carácter general, celebrados entre aseguradores, en los que se estipulen las bases y condiciones para la cesión de una parte de la responsabilidad, pagarán un impuesto de Pesos Tres con Cincuenta (\$ 3,50) por cada foja.
- 3.- La restitución de primas al asegurado, en ningún caso dará lugar a la devolución del impuesto que se haya satisfecho. El Impuesto de Sellos correspondiente a las pólizas, será cobrado por los aseguradores y pagado al Fisco por los mismos, por declaración jurada.
- 4.- Los informes de los liquidadores de siniestros o convenios que éstos firmen con los asegurados, pagarán el cero coma cinco por mil (0,5 ‰) al ser aceptados o conformados por el asegurador.
- 5.- Los títulos de capitalización y ahorro con derechos a beneficios obtenidos por medio de sorteos independientemente del interés del capital, abonarán un sellado equivalente al uno por mil (1 ‰) sobre el capital suscripto, a cargo del suscriptor, el que será retenido y satisfecho por los emisores mediante declaración jurada.

**Artículo 29.-** CONFORME lo establecido en el último párrafo del Artículo 199 del Código Tributario, fíjase en el cuarenta por ciento (40 %) el porcentaje aplicable a los importes del Impuesto a la Propiedad Automotor resultantes de las disposiciones contenidas en el Capítulo VII de la presente Ley.

**CAPÍTULO V  
IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES DEL TURF**

**Artículo 30.-** EL Impuesto a las Actividades del Turf establecido en el Título Quinto del Código Tributario, se pagará de la siguiente forma:

- 1.- Por la inscripción de caballos en las carreras, el treinta por ciento (30%) del importe que cobren los hipódromos.
- 2.- Sobre los dividendos o sport de las apuestas:
  - 2.1.- Apuestas simples (a ganador y/o placé):
    - 2.1.1.- Cuando el dividendo sea de más de doce (12) veces y hasta ciento sesenta (160) veces el valor del boleto, el nueve por ciento (9 %) sobre el monto del dividendo.
    - 2.1.2.- Cuando el dividendo sea mayor a ciento sesenta (160) veces el valor del boleto, el catorce por ciento (14 %) sobre el monto del dividendo.

- 2.2.- Apuestas compuestas (llaves, combinadas, duplas, dobles, triples, redoblonas o similares), el cinco por ciento (5 %) del monto del dividendo o resultante definitivo de las apuestas y como único impuesto por este concepto.
- 2.3.- Apuestas remates: cinco por ciento (5 %) de la diferencia entre el dividendo o sport y la apuesta.
- 3.- Sobre el importe de la apuesta: diez por ciento (10 %). Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer reducciones en la alícuota establecida en el presente inciso, en los casos en que en virtud de convenios se concretaren aportes de coparticipación a la Provincia, de tributos o cargas a la actividad, aplicados por extraña jurisdicción. Cuando se trate de apuestas efectuadas en agencias de juego de entidades sin fines de lucro, que en el marco de las actividades de fomento para el desarrollo de la raza caballar previstas en sus estatutos, efectúen reuniones hípcas en hipódromos situados en la Provincia, la alícuota aplicable se reducirá al dos por ciento (2 %).

#### CAPÍTULO VI

##### IMPUESTO A LAS LOTERÍAS, RIFAS Y OTROS SORTEOS AUTORIZADOS

**Artículo 31.-** FÍJANSE las siguientes alícuotas del impuesto establecido por el Artículo 247 del Código Tributario:

- |   |       |
|---|-------|
| a) Llamadas telefónicas, siete por ciento | 7,0%  |
| b) Resto de eventos, veinte por ciento    | 20,0% |

**Artículo 32.-** FÍJANSE como monto exento, según lo establecido por el Artículo 250 del Código Tributario, para los supuestos referidos en el inciso a) del Artículo 249 del mismo, los eventos cuyo valor total de emisión no supere la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000,00) acumulado por el año calendario por entidad y/o ente organizador.

La Autoridad de Aplicación no podrá autorizar más de un evento exento por año calendario a una misma entidad y/o ente organizador.

#### CAPÍTULO VII

##### IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

**Artículo 33.-** EL Impuesto a la Propiedad Automotor establecido en el Título Cuarto del Libro Segundo del Código Tributario, se determinará conforme con los valores, escalas y alícuotas que se expresan a continuación:

- 1.- Para los vehículos automotores -excepto camiones, acoplados de carga, colectivos, motocicletas, ciclomotores, motocabinas, motofurgones y microcoupés- modelos 1992 y posteriores, aplicando la alícuota del uno coma cinco por ciento (1,05 %) al valor del vehículo que a tal efecto establezca el Ministerio de Finanzas, a propuesta de la Dirección de Rentas.
- Para los camiones, acoplados de carga y colectivos, modelos 1992 y posteriores, aplicando la alícuota del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75 %) al valor del vehículo que al efecto se establezca con las mismas condiciones del párrafo anterior.
- A los fines de la determinación del valor de los vehículos, se elaborarán las tablas respectivas en base a consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles.
- No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores el valor del impuesto no podrá ser superior al liquidado para el ejercicio 2004.

Cuando se tratare de vehículos nuevos que por haber sido producidos o importa-

dos con posterioridad al 1 de enero de 2005, no estuvieran comprendidos en las tablas respectivas y no se pudiere constatar su valor a los efectos del seguro, deberá considerarse -a los efectos de la liquidación del Impuesto para el año corriente- el consignado en la factura de compra de la unidad incluido impuestos y sin tener en cuenta bonificaciones, descuentos u otros conceptos similares. A tales fines el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva.

2.- Para el resto de los vehículos, de acuerdo a los valores que se especifican en las escalas siguientes:

2.1.- Acoplados de turismo, casas rodantes, trailers y similares:

Modelo Año	Hasta 150 kgrs.	De 151 a 400 kgrs.	De 401 a 800 kgrs.	de 801 a 1.800 kgrs.	Más de 1.800 kgrs.
2005	33,60	58,80	105,00	260,40	546,00
2004	29,40	53,20	98,70	240,10	507,50
2003	23,80	42,70	79,10	192,50	406,00
2002	21,00	38,50	70,00	171,50	362,60
2001	18,90	34,30	63,00	142,10	326,20
2000	17,50	30,80	58,10	140,70	297,50
1999	15,40	27,30	51,10	123,20	261,10
1998	13,30	24,50	44,80	109,90	231,70
1997	11,90	22,40	40,60	99,40	210,00
1996	11,20	19,60	36,40	88,90	188,30
1995	9,80	17,50	32,20	79,10	166,60
1994	8,40	15,40	28,00	68,60	144,90
1993	7,00	13,30	23,80	58,10	123,20
1992 y ant.	6,30	11,90	21,00	52,50	110,60

Las denominadas casas rodantes autopropulsadas abonarán el impuesto conforme lo que corresponda al vehículo sobre el que se encuentran montadas con un adicional del veinticinco por ciento (25%).

Las motocabinas y las microcoupés abonarán Pesos Doce con Sesenta (\$ 12,60).

2.-

Motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclo-

3.- motores:

Modelo Año	Hasta 50 cc.	De 51 a 150 cc.	De 151 a 240 cc.	de 241 a 500 cc.	de 501 a 750 cc.	Más de 750 cc.
2005	18,20	50,40	84,00	109,20	163,80	302,40
2004	15,40	46,20	75,60	100,80	147,00	273,00

2003	12,60	38,50	58,80	84,00	126,00	210,00
2002	10,50	34,30	54,60	77,70	117,60	189,00
2001		30,10	50,40	67,20	100,80	168,00
2000		27,30	42,00	58,80	84,00	147,00
1999		24,50	37,80	52,50	75,60	130,20
1998		20,30	33,60	46,20	67,20	117,60
1997		17,50	29,40	42,00	60,90	105,00
1996		16,10	25,20	35,70	54,60	96,60
1995		14,70	23,10	29,40	48,30	84,00
1994		12,60	18,90	25,90	42,00	71,40
1993		9,80	16,80	23,10	35,70	63,00
1992 y ant.		8,40	14,70	19,60	29,40	54,60

Las unidades de fabricación nacional, abonarán el impuesto sobre los valores establecidos en la escala precedente con un descuento del veinte por ciento (20%)

**Artículo 34.-** FÍJASE en los siguientes importes el impuesto mínimo correspondiente a cada tipo de automotor y/o acoplado, el que a su vez resultará aplicable para los modelos 1991 y anteriores:

	Concepto	Importe
1.-	Automóviles, rurales, ambulancias, autos fúnebres:	\$ 42,00
2.-	Camionetas, jeeps y furgones:	\$ 67,20
3.-	Camiones:	
3.1.-	Hasta 15.000 kilogramos:	\$ 84,00
3.2.-	De más de 15.000 kilogramos:	\$ 109,20
4.-	Colectivos:	\$ 84,00
5.-	Acoplados de carga:	
5.1.-	Hasta 5.000 kilogramos:	\$ 42,00
5.2.-	De 5.001 a 15.000 kilogramos:	\$ 63,00
5.3.-	De más de 15.000 kilogramos:	\$ 84,00

**Artículo 35.-** FÍJASE en Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00) el importe a que se refiere el inciso 2) del Artículo 237 del Código Tributario.

**Artículo 36.-** FÍJASE el límite establecido en el inciso 2) del Artículo 238 del Código Tributario, en los modelos 1984 y anteriores para automotores en general, y modelos 2001 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta cincuenta (50) centímetros cúbicos de cilindrada.

Asimismo, el límite establecido en el párrafo anterior, se ampliará al modelo 1995 y anteriores para los automotores en general por los cuales los contribuyentes acrediten, en la forma y plazos que fije la Dirección de Rentas, la cancelación total de las obligaciones devengadas y sus accesorios, de corresponder, en los últimos cinco (5) períodos fiscales vencidos al 31 de diciembre de 2004. En el caso de contribuyentes que provienen de otra jurisdicción corresponderá dicho beneficio cuando se veri-

fique, además, el carácter de "contribuyente cumplidor" en la Provincia de Córdoba durante el plazo mínimo de un (1) año anterior al 31 de diciembre de 2004.

#### CAPÍTULO VIII

#### TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

**Artículo 37.-** POR los servicios que preste la Administración Pública y el Poder Judicial de la Provincia, conforme con las disposiciones del Título Séptimo, Libro Segundo del Código Tributario, se pagarán las tasas que se establecen en el presente Capítulo.

**Artículo 38.-** DE acuerdo con lo establecido en el Artículo 254 del Código Tributario, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicios sujetas a retribución proporcional, será de Pesos Diez (\$ 10,00), excepto los servicios prestados por el Poder Judicial de la Provincia cuya tasa será de Pesos Siete (\$ 7,00).

#### Servicios Generales

**Artículo 39.-** POR los servicios que se enumeran a continuación se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Licitaciones:	
1.1.-	Pliego de condiciones:	\$ 65,00
2.-	Certificados de inscripción en los registros de matrículas permanentes para el ejercicio de las profesiones liberales:	\$ 30,00
3.-	Concesiones. Las solicitudes presentadas a los poderes públicos:	\$ 200,00
4.-	Concesiones y/o permisos de riego. Las solicitudes de reinscripción o transferencias:	\$ 20,00
5.-	Toda solicitud de concesión o permiso de usos especiales de aguas que no tengan por destino el riego:	\$ 20,00
6.-	Toda solicitud de cese de una concesión de riego:	\$ 15,00
7.-	Firma de informe, escrito o traducción, laudo o testimonio que se presentare ante cualquier autoridad o suscripto por profesionales, técnicos, partidores, traductores, maestros, inventariadores, curadores y árbitros que no sean los jueces ordinarios de las causas, albaceas, defensores de ausentes, tasadores, administradores, como así también por otras personas que intervengan en los asuntos administrativos o judiciales por mandamientos de oficio:	\$ 5,00
8.-	Foja de actuación ante el Poder Ejecutivo y sus dependencias cuando el servicio no posea un valor específico fijado por esta Ley para esa actuación o servicio fiscal, y que dé lugar a la formación de expedientes:	
a)	Primera hoja para actuaciones administrativas:	\$ 5,00
b)	Cada una de las hojas adicionales o siguientes a la primera:	\$ 1,00
9.-	Libretas para las bailarinas de cabaret y dancing o similares:	\$ 15,00
10.-	Recursos que se interpongan contra resoluciones administrativas, la que no variará aunque se interponga más de un recurso contra la misma resolución:	\$ 50,00
11.-	Impugnación de asambleas:	\$ 50,00
12.-	Expedición de copias o fotocopias de expedientes archivados o en trámite, en dependencias de la Administración cuando no se especifique en esta Ley otro valor para el servicio:	
a)	Por cada hoja:	\$ 1,00
b)	Por cada hoja autenticada:	\$ 1,50

#### Servicios Especiales

**Artículo 40.-** DE conformidad con el Artículo 261 del Código Tributario, se pagará además de la Tasa Retributiva establecida en el Artículo 39, inciso 8), apartado b) de la presente Ley, las Tasas Especiales por los servicios que se enumeran en los siguientes artículos.

**Ministerio de Seguridad  
Policía de la Provincia**

**Artículo 41.-** POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Policía de la Provincia, referidos a armas de uso civil se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Importe
1.- Por Comercios:	
1.1.- Autorizaciones anuales de:	
1.1.1.- Fabricante, mayorista, representante, distribuidor, importador y vendedor de material blindado:	\$ 20,00
1.1.2.- Minoristas:	
1.1.2.1 De armas de uso civil condicional con taller:	\$ 20,00
1.1.2.2 De armas de uso civil condicional:	\$ 20,00
1.1.2.3 De armas de uso civil exclusivamente:	\$ 20,00
1.1.3.- Talleres de reparaciones:	
1.1.3.1 De armas, rematador y distribuidor de equipos de seguridad:	\$ 20,00
1.1.3.2 Mecánico armero:	\$ 20,00
1.1.4.- Transporte de armas de fuego por fabricantes, talleristas y armerías:	\$ 20,00
2.- Por Instituciones:	
2.1.- Autorizaciones Anuales de Instituciones:	
2.1.1.- Oficiales:	
2.1.1.1 Sin sucursal:	\$ 15,00
2.1.1.2 Hasta 10 sucursales – Total:	\$ 30,00
2.1.1.3 Más de 10 y hasta 100 sucursales – Total:	\$ 60,00
2.1.1.4 Más de 100 sucursales –Total:	\$ 120,00
2.1.2.- Privadas:	
2.1.2.1 Sin sucursal:	\$ 20,00
2.1.2.2 Hasta 10 sucursales – Total:	\$ 40,00
2.1.2.3 Más de 10 sucursales – Total:	\$ 80,00
2.2.- Multa: por inscripción vencida, diez por ciento (10 %) mensual de la tasa establecida para cada caso.	

**Artículo 42.-** POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Policía de la Provincia referidos a municiones, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Comercios:	
1.1.-	Autorizaciones Anuales de:	
1.1.1.-	Mayorista de munición de venta controlada (incluye la no controlada):	\$ 20,00
1.1.2.-	Mayorista de munición de venta no controlada:	\$ 20,00
1.1.3.-	Minorista de munición de venta controlada (incluye la no controlada):	\$ 20,00
1.1.4.-	Minorista de munición de venta no controlada:	\$ 20,00

**Artículo 43.-** POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Policía de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Documentación:	
1.1.-	Certificado de antecedentes:	\$ 10,00
1.2.-	Cédula de Identidad:	\$ 5,00
1.3.-	Cédula de Identidad para Menores - entre trece (13) y dieciséis (16) años-:	\$ 2,00
1.4.-	Cédula de Identidad para Extranjeros:	\$ 5,00
	Exceptuase del pago de las tasas precedentes a los menores de trece (13) años, o a los que habiendo superado esa edad y no alcanzen la edad de dieciséis (16) años se encuentren cursando estudios primarios.	
1.5.-	Duplicado de Cédula de Identidad:	\$ 7,00
1.6.-	Cédula del MERCOSUR:	\$ 12,00
2.-	Certificaciones de:	
2.1.-	Firmas:	\$ 2,00
2.2.-	Fotocopias:	\$ 1,00
3.-	Certificados de:	
3.1.-	Antecedentes para radicación en otros países:	\$ 15,00
3.2.-	Convivencia:	\$ 10,00
3.3.-	Residencia por viaje:	\$ 10,00
3.4.-	Residencia por trámite de profesionales:	\$ 10,00
3.5.-	Viajes:	\$ 10,00
4.-	Permisos:	\$ 2,00
5.-	Exposición por accidentes de tránsito:	\$ 2,00
6.-	Departamento Coordinación Judicial:	
6.1.-	Depósito Judicial de Automotores:	
	Por día de permanencia en depósito, a partir de la fecha en que su titular ha sido fehacientemente notificado de que el mismo fue desafectado de la causa judicial en la que se encuentre involucrado:	
	- Vehículos Automotores:	\$ 3,00
	- Motovehículos:	\$ 1,00

6.2.-	División Accidentología Vial: Por día de permanencia en depósito, a partir de la fecha en que la Unidad Judicial hizo entrega al respectivo propietario, de su tenencia:	
	- Vehículos Automotores:	\$ 3,00
	- Motovehículos:	\$ 1,00
7.-	Trámites Varios:	
7.1.-	Trámites varios que no involucren iniciación de expedientes administrativos no gravados específicamente:	\$ 2,00

#### Secretaría de Seguridad

##### Gerencia de Prestadores Privados de Seguridad

**Artículo 44.-** POR los servicios prestados por la Gerencia de Prestadores Privados de Seguridad (ex División Agencias Privadas) a las personas físicas o jurídicas que presten dentro del ámbito del territorio provincial servicio de: vigilancia, investigaciones, custodia de personas y de bienes muebles, seguridad interna y externa en establecimientos industriales y comerciales, en bienes inmuebles públicos y privados, en espectáculos públicos y otros eventos o reuniones análogas, como así también en la vía pública, de acuerdo a lo prescripto por la Ley N° 8908, su Decreto Reglamentario 21/04 y sus modificatorias, pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Por autorización y habilitación:	
1.1.-	De Empresas:	
1.1.1.-	Empresas, a excepción de unipersonales:	\$ 12,000,00
1.1.2.-	Unipersonal sin dependientes:	\$ 3,000,00
1.1.3.-	Unipersonal hasta diez (10) dependientes:	\$ 5,000,00
1.1.4.-	Unipersonal con más de diez (10) dependientes:	\$ 10,000,00
	El pago de cualquiera de estas tasas se hará contra la presentación de la solicitud de habilitación y documentación exigida por la Ley N° 8908, su Decreto Reglamentario 21/04 y modificatorias. Incluye el otorgamiento de dos (2) credenciales correspondientes al Director Técnico Responsable y Sustituto.	
1.2.-	De Centros de Capacitación:	
1.2.1.-	Contra la presentación de la solicitud de habilitación y documentación exigida por la Ley N° 8908, su Decreto Reglamentario 21/04 y modificatorias:	\$ 2,500,00
1.3.-	De personal dependiente:	
1.3.1.-	Director Técnico Responsable o Sustituto:	\$ 150,00
1.3.2.-	Por cada empleado nuevo:	\$ 35,00
	Esta tasa será abonada contra la presentación de la solicitud de habilitación y documentación exigida por la Ley N° 8908, su Decreto Reglamentario 21/04 y modificatorias. Incluye el otorgamiento de una credencial al personal habilitado.	
1.4.-	Objetivos: Por cada objetivo declarado contra la presentación de la documentación exigida por la Ley N° 8908, su Decreto Reglamentario 21/04 y modificatorias:	\$ 35,00
1.5.-	Medios o Instrumental Material o Técnico:	

1.5.1.-	Hasta diez (10) objetos y contra la presentación de la documentación exigida por la Ley Nº 8908, su Decreto Reglamentario 21/04 y modificatorias:	\$	30,00
1.6.-	Automóviles o vehículos de mayor porte: Por cada uno y contra la presentación de la documentación exigida por la Ley:	\$	50,00
1.7.-	Motocicletas: Por cada una y contra la presentación de la documentación exigida por la Ley Nº 8908, su Decreto Reglamentario 21/04 y modificatorias:	\$	30,00
2.-	Por solicitud de renovación:		
2.1.-	De personal (cada dos -2- años):		
2.1.1.-	De personal dependiente:	\$	25,00
2.1.2.-	De personal directivo	\$	100,00
	Esta tasa será abonada contra la presentación de la solicitud y documentación complementaria exigida por la Ley Nº 8908, su Decreto Reglamentario 21/04 y modificatorias. Incluye el otorgamiento de una credencial, siempre que no sea personal nuevo, ya que en ese caso deberá abonar tasa de habilitación correspondiente.		
2.2.-	Habilitación de Empresas (cada un año):		
2.2.1.-	Será del treinta por ciento (30 %) del valor total de la tasa de habilitación correspondiente.		
3.-	Solicitud de baja:		
3.1.-	Por pedido de baja de Empresas de cualquier tipo de figura jurídica:	\$	300,00
4.-	Solicitud de informes:		
4.1.-	Esta tasa será abonada contra la presentación de la solicitud de información del Registro Público Permanente de Empresas y Personal de Seguridad Privada:	\$	20,00
5.-	Certificado de aprobación de cursos de capacitación, por persona:	\$	20,00

**Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia**

**Artículo 45.-** POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Visación de documentación y aprobación del correspondiente Proyecto del Servicio de Protección contra Incendios, de acuerdo a la "Tabla de Categorización":	
1.1.-	Explosivos inflamables:	
1.1.1.-	De 10 hasta 300 m2:	\$ 20,00
1.1.2.-	De más de 300 hasta 1.000 m2:	\$ 40,00
1.1.3.-	De más de 1.000 m2 en adelante:	\$ 80,00
1.2.-	Muy combustibles o combustibles:	
1.2.1.-	De 10 hasta 300 m2:	\$ 15,00
1.2.2.-	De más de 300 hasta 1.000 m2:	\$ 30,00
1.2.3.-	De más de 1.000 m2 en adelante:	\$ 60,00
1.3.-	Poco combustibles, incombustibles o refractarios:	

1.3.1.-	De 10 hasta 300 m2:	\$ 10,00
1.3.2.-	De más de 300 hasta 1.000 m2:	\$ 20,00
1.3.3.-	De más de 1.000 m2 en adelante:	\$ 150,00
2.-	Emisión de Certificados Finales y Provisorios del Servicio de Protección contra Incendios:	\$ 10,00
3.-	Emisión de Certificados de Actuación de la Fuerza Operativa de Bomberos, elaborados por el personal de la Sección Investigaciones Siniestres:	\$ 10,00
4.-	Emisión de Certificados por capacitación en materia de autoprotección y lucha contra el fuego:	\$ 10,00

#### Tribunal de Calificaciones Notarial

**Artículo 46.-** POR los servicios prestados por el Tribunal de Calificaciones Notarial (Artículo 19 - Ley N° 4183, T.O. 1975), que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Aspirantes a titularidad de Registro. En la solicitud de inscripción en el concurso:	\$ 20,00
2.-	Aceptación como titular de un Registro:	\$ 38,00
3.-	Certificados, copias o fotocopias que se expiden:	\$ 4,00
4.-	Impugnación del concursante al puntaje:	\$ 11,00
5.-	Impugnación al Tribunal:	\$ 22,00
6.-	Recusaciones a miembros del Tribunal:	\$ 19,00
7.-	Recursos interpuestos ante el Tribunal:	\$ 8,50

En todos los casos se abonará además, la tasa correspondiente a foja de actuación cuyo valor está establecido en el Artículo 39, inciso 8, apartado b) de la presente Ley.

#### Ministerio de Finanzas

#### Dirección de Catastro

**Artículo 47.-** POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Dirección de Catastro, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Por toda presentación ante la Repartición que implique la conformación de expediente para su trámite, un anticipo de sellado de actuación de:	\$ 10,00
1.1.-	Por presentación de declaración Jurada de monte:	\$ 30,00
2.-	Por solicitud de desmejora y rebaja de aforos:	
2.1.-	Por cada solicitud:	\$ 150,00
2.2.-	Solicitud de subsistencia de desmejoras:	\$ 50,00
3.-	Certificados o informes:	
3.1.-	De Valuación Fiscal:	
3.1.1.-	Por la primera parcela y por cada período de vigencia de la valuación:	\$ 18,00
	Para informes sobre valuaciones proporcionales, estos valores se incrementarán un cien por ciento (100 %).	
3.1.1.1.	Por cada una de las siguientes:	\$ 9,00

3.1.2.-	Por valuaciones especiales que se practiquen en cumplimiento de disposiciones legales vigentes:	\$ 49,00
3.2.-	Por informe sobre constancias alfanuméricas de la Base de Datos Inmobiliaria:	
3.2.1.-	Por informe impreso de los datos catastrales de la parcela, excepto la valuación fiscal:	\$ 9,00
3.2.1.1.-	Por informe impreso de número de cuenta, nomenclatura catastral y/o número de dominio:	\$ 3,50
3.2.2.-	Por informe sobre parcela (número de cuenta, nomenclatura catastral y dominio):	
3.2.2.1.-	Cuando el interesado aporta la designación oficial (manzana o lote), la ubicación geográfica o el nombre del titular del empadronamiento, por la primer parcela:	\$ 13,00
3.2.2.2.-	Por cada una de las siguientes:	\$ 7,00
3.2.3.-	Por los certificados de obra terminada, expedidos a los fines del Artículo 11 del Decreto N° 24913/51:	\$ 49,00
3.3.-	Por informe sobre constancias gráficas o alfanuméricas - gráficas existentes en la Base de Datos Catastral (Sistema de Información Territorial):	
3.3.1.-	Por informe gráfico tamaño A4, cada parcela:	\$ 5,00
3.3.2.-	Por informe alfanumérico y gráfico tamaño A4, cada parcela:	\$ 10,00
3.3.3.-	Por informe gráfico tamaño A4, cada manzana:	\$ 20,00
	Los informes gráficos referidos en los puntos 3.3.1- y 3.3.3- incluyen: límites parcelarios, proyección de las edificaciones terminadas y/o en construcción, vías de comunicación colindantes y sus nombres. El informe del punto 3.3.2.- incluye, además de lo indicado en los puntos 3.3.1.- y 3.3.3.-, medidas lineales, superficies, datos del propietario, mejoras (sup. cubierta, años de construcción, categoría y puntaje) y datos generales de la parcela (nomenclatura, número de cuenta, destino).	
3.4.-	De descripción de parcelas:	
3.4.1.-	Por cada parcela creada o a crearse como consecuencia de uniones o anexiones, o a fin de cumplimentar la Instrucción Registral N° 1/76, o por descripción de parcela en general, por cada parcela:	\$ 41,00
3.4.2.-	Por los certificados que se expidan a los fines del Artículo 34 de la Ley N° 5057 y modificatorias:	\$ 16,50
3.4.2.1.-	Por los certificados que se expidan para cumplimentar Orden de Servicio N° 4:	\$ 41,00
3.4.3.-	Por informe de Condición Catastral (Artículo 569 inciso 3 del Código Procesal Civil y Comercial) en este importe se considera incluida la tasa de actuación prevista en el punto 3.5.1.-:	\$ 16,50
3.5.-	Por consulta de legajo parcelario por número de cuenta o nomenclatura catastral, con excepción de las previstas en el punto 9.-:	\$ 9,00
3.5.1.-	Por consulta en pantalla de información de la Base de Datos Catastral solicitada por número de cuenta o nomenclatura catastral:	\$ 3,50

3.6.-	Emisión de datos alfanuméricos parcelarios urbanos de la Base de Datos Catastral (GIS):	
3.6.1.-	Para las diez (10) primeras parcelas, por cada una:	\$ 3,00
3.6.2.-	Para las siguientes y hasta cien (100) parcelas, cada una:	\$ 1,50
3.6.3.-	Para las siguientes y hasta quinientas (500) parcelas, cada una:	\$ 1,00
3.6.4.-	Para las siguientes, por cada una:	\$ 0,50
	La información se suministrará en soporte magnético e incluirá todos los datos parcelarios existentes en la Base de Datos Catastral exceptuando la que surja de su estado de Dominio, la que deberá recabarse en el Registro General de la Provincia.	
3.7.-	La emisión de datos alfanuméricos parcelarios de la base de datos y copia de hojas de registro gráfico para la realización de obras lineales, deberá abonar, según el caso, las tasas que se fijan en el ítem 3.6- con una reducción del treinta por ciento (30 %).	
3.8.-	Por todo otro informe no gráfico que deba proveerse conforme a normas vigentes, por cada informe:	\$ 18,00
3.9.-	Cartas del Registro Gráfico Urbano:	
3.9.1.-	Cartas del Registro Gráfico Urbano (tamaño máximo A0), por cada hoja:	\$ 20,00
3.9.2.-	Cartas temáticas urbanas (tamaño A0), por cada hoja	\$ 50,00
3.9.3.-	Cobertura de pueblos del registro gráfico urbano en formato digital, por cada cobertura:	\$ 150,00
3.10.-	Registro Gráfico Rural:	
3.10.1.-	Cartas topográficas rurales en formato digital, por cada carta:	\$ 75,00
	La información gráfica contenida en las cartas, dependerá de la escala elegida por el adquirente.	
4.-	Copias:	
4.1.-	De planos:	
4.1.1.-	Copia de plano de localidades de la Provincia de Córdoba, de Hoja del Registro Gráfico, Plano de Detalle o Carta de restitución, por cada plano:	\$ 20,00
4.1.1.1.-	Copia ploteada de hoja del Registro Gráfico y de planos de pueblos de la Provincia de Córdoba, por cada uno:	\$ 25,00
4.1.2.-	Copia de plano archivado en la Repartición, por cada plano:	\$ 3,00
4.1.3.-	Copia de imágenes de planos en tamaño A4:	\$ 1,50
4.1.4.-	Por autenticación de las copias de planos, se aplicará una sobretasa de:	\$ 5,00
	El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme precio de plaza.	
	Si se solicita copia en papel o en material especial, los mismos deberán ser provistos por los interesados.	
4.2.-	Fotogramas aéreos:	
4.2.1.-	Copias por contacto o fotocopias:	
4.2.1.1.-	De fotografías aéreas en formato de 24 x 24 cm., cada una:	\$ 5,00
4.2.1.2.-	De fotoíndices o mosaicos formato 50 x 60 cm., cada uno:	\$ 20,00
4.2.2.-	Ampliaciones, cada una:	\$ 20,00

	El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme el precio de plaza.	
4.2.3.-	Restitución de "Pares Fotogramáticos". El kilómetro cuadrado. No incluye apoyo:	\$ 800,00
5.-	Copias o fotocopias de documentos cuyos originales estén en soporte papel:	
5.1.-	De documentos, informes, croquis parcelarios o manzanas:	
5.1.1.-	Copia fotostática:	
5.1.1.1.	Alfanumérica, cada copia:	\$ 2,00
5.1.1.2.	Gráfica, cada copia:	\$ 5,00
5.1.2.-	Coordenadas y Monografías, cada una:	\$ 5,00
5.2.-	De expedientes archivados o en trámite en la Repartición:	
5.2.1.-	Por cada hoja:	\$ 1,00
5.2.2.-	Por cada hoja autenticada:	\$ 1,50
	El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme el precio de plaza.	
6.-	Planos y Cartas:	
6.1.-	Copia mapa oficial de la Provincia de Córdoba escala 1:500.000 - aprobado por Decreto N° 1664/97 -:	\$ 30,00
6.2.-	Cartas escala 1:50.000 y 1:100.000, actualizadas mediante imágenes satelitales:	
6.2.1.-	Soporte papel edición 1996, cada uno:	\$ 20,00
6.2.2.-	Fotocopias de edición 1996, cada una:	\$ 10,00
6.3.-	Cartas de restitución a escala 1:50.000 de los sectores A, B y C:	
6.3.1.-	Ploteos de Cartas zonas A, B y C, cada una:	\$ 50,00
6.3.2.-	Fotocopias de Ploteos de Cartas zonas A, B y C, cada una:	\$ 25,00
6.4.-	Copia del Mapa de la Provincia de Córdoba en escalas menores a 1:500.000:	
6.4.1.-	Salida en papel mediante Plotter:	\$ 50,00
6.4.2.-	Salida en papel formato A4 (mediante impresora):	\$ 5,00
	El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme precio de plaza.	
7.-	Leyes y Normas:	
7.1.-	Ley de Catastro y Decreto Reglamentario, cada ejemplar:	\$ 5,00
7.2.-	Instrucciones para Peritos Agrimensores, cada ejemplar:	\$ 7,00
8.-	Mensuras Judiciales. Por el informe establecido en el Artículo 745 del Código Procesal Civil y Comercial, por cada informe:	
9.-	Solicitud de Visación de Planos:	\$ 150,00
	En las tasas correspondientes a visaciones se encuentran incluidas las previstas en los puntos 3.5- y 5- del presente Artículo:	
9.1.-	De fraccionamiento o mensura, por cada uno de los lotes:	\$ 10,00
	La tasa mínima será de:	\$ 50,00
9.2.-	Por el régimen de la Ley N° 13.512:	
9.2.1.-	Por cada unidad de dominio que se proyecte:	\$ 10,00
	La tasa mínima será de:	\$ 70,00
9.2.2.-	Por cada unidad proyectada, a partir de la modificación de una unidad de dominio exclusivo:	
	La tasa mínima será de:	\$ 10,00
	La tasa mínima será de:	\$ 70,00

9.2.3.-	La modificación de dominio exclusivo, sin proyectar otras nuevas, por cada una:	\$ 10,00
	La tasa mínima será de:	\$ 35,00
9.3.-	Por el régimen de la Ley N° 19.724:	\$ 70,00
9.4.-	Observaciones:	
9.4.1.-	Informe técnico: Cuando fuere necesario elaborar por la Oficina de Control de Mensuras un informe técnico que autorice -por primera vez- el reemplazo de copias no visadas, se aplicará una sobretasa del diez por ciento (10 %) de la tasa inicial, con un máximo de Pesos Cincuenta (\$ 50,00) a partir del cual se mantendrá fija. Por segunda y última vez el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa inicial, con un mínimo de Pesos Cuarenta (\$ 40,00).	
9.4.2.-	Para el caso que se solicite la modificación del plano ya visado, se aplicará una tasa del veinte por ciento (20 %) de la tasa inicial con un mínimo de:	\$ 50,00
9.5.-	Loteo, por anulación total o parcial:	\$ 200,00
9.6.-	Por anulación de planos proyecto:	\$ 15,00
9.7.-	Por actualización de visación de planos de mensura para juicios de usucapión (Resolución Normativa N° 66/96):	\$ 50,00
9.8.-	Por la visación de planos de mensura para juicios de usucapión, para aquellos supuestos no comprendidos en los artículos 21 y 26 de la Ley N° 9100 y su reglamentación:	\$ 50,00
10.-	Datos de Estación Permanente de Monitoreo Satelital:	
10.1.-	Datos de corrección y efemérides en formato digital, por hora:	\$ 5,00
11.-	En todas las tasas especificadas en el presente Artículo, se considerará incluida la tasa de actuación -Artículo 39, inciso 8), apartado a) de la presente Ley-	
12.-	Los servicios enumerados en el presente Artículo prestados por la Dirección de Catastro, y destinados exclusivamente al cumplimiento de la Ley N° 5735 (T.O.) serán sin cargo, cuando los mismos sean solicitados por los adquirentes de lotes mediante boletos de compraventa. Esta condición deberá ser acreditada fehacientemente. En todos los casos se abonará además, la tasa correspondiente a foja de actuación, cuyo valor está establecido en el Artículo 39, inciso 8), apartado b) de la presente Ley.	

#### Dirección de Rentas

**Artículo 48.-** POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Rentas, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Certificados de inscripción o constancia de pago requeridos por el contribuyente, responsable o tercero debidamente autorizado, excepto las constancias de levantamiento de oposición de las Leyes Nros. 11.867 y 19.550, cuando la causa no sea imputable al contribuyente, responsable o tercero:	\$ 10,00

2.-	Certificados de no retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, requeridos por el contribuyente, responsable o tercero debidamente autorizado:	\$ 20,00
3.-	Constancias de exclusión al régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, requeridos por el contribuyente, responsable o tercero debidamente autorizado:	\$ 20,00
4.-	Copias y/o fotocopias de documentos archivados, oportunamente presentados por el contribuyente o responsable, por cada una:	\$ 10,00
5.-	Por cada informe de los padrones fiscales en los certificados de libre deuda, de deuda o de valuación:	\$ 10,00
5.1.-	Expedidos con carácter de urgente:	\$ 50,00
6.-	Por purgar rebeldía, en los juicios administrativos en los que se determinen obligaciones y sanciones tributarias:	\$ 300,00
7.-	Las solicitudes de exención de cada uno de los Impuestos, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario hasta un máximo de cinco (5) inmuebles, o a la Propiedad Automotor -por cada unidad automotriz-; excepto las previstas en el Artículo 139 incisos 6) y 8) y Artículo 237 inciso 2) del Código Tributario, y las establecidas por la Ley Nº 5624, resueltas mediante Resolución de la Dirección de Rentas, por cada impuesto:	\$ 20,00
8.-	La solicitud de exenciones retroactivas, de cada impuesto: Inmobiliario, por cada cinco (5) inmuebles; sobre los Ingresos Brutos; Sellos; y a la Propiedad Automotor -por cada unidad automotriz-, excepto las previstas en los artículos 139 inciso 6) y 8) y 237 inciso 2), ambos del Código Tributario -Ley Nº 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias- y las establecidas por la Ley Nº 5624 resueltas mediante Resolución de la Dirección de Rentas, por cada impuesto.	\$ 55,00
9.-	Solicitud de baja y constancia de pagos en el Impuesto a la Propiedad Automotor:	\$ 10,00
10.-	Por la autorización de los libros de entidades que tributan por el régimen de declaración Jurada en el Impuesto de Sellos:	
10.1.-	Primera Foja:	\$ 5,00
10.2.-	Por cada foja subsiguiente se aplicará la siguiente escala:	
10.2.1.-	Hasta 500 fojas:	\$ 5,00
10.2.2.-	Hasta 1000 fojas:	\$ 10,00
10.2.3.-	Hasta 2000 fojas:	\$ 20,00
10.2.4.-	Hasta 3000 fojas:	\$ 30,00
10.2.5.-	Hasta 4000 fojas:	\$ 40,00
10.2.6.-	Hasta 5000 fojas:	\$ 50,00
10.2.7.-	Más de 5000 fojas:	\$ 60,00

#### Contaduría General de la Provincia

**Artículo 49.-** POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Contaduría General de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Por la presentación ante la Repartición que implique la formación de expediente para el trámite de Denuncia de Herencia Vacante:	\$ 100,00

- 2.- Por la presentación ante la Repartición que implique la formación de expediente para el trámite de constitución o sustitución de garantía de los procuradores fiscales: \$ 30,00

**Dirección de Registro General de la Provincia**

**Artículo 50.-** POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Dirección de Registro General de la Provincia, sin perjuicio de la aplicación de las tasas fijadas en el marco de la Ley N° 5059, se pagarán las siguientes tasas:

**Registro Inmobiliario**

	Concepto	Importe
1.-	Inscripciones y Anotaciones:	
1.1.-	Por la inscripción de todo documento traslativo de dominio, por cualquier título oneroso o gratuito, total o parcial, sobre el valor convenido por las partes o la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos si fuere mayor, con un mínimo de Pesos Diez (\$10,00), el:	2,00 %
1.1.1.-	Por el reingreso baja la forma de "observado cumplimentado" de todo documento que hubiere sido presentado sin los elementos mínimos para su calificación integral o sin cumplimentar las observaciones formuladas:	\$ 20,00
1.1.2.-	Por cada reingreso por la forma de nueva entrada de todo título, oneroso o gratuito:	\$ 20,00
1.2.-	Por la inscripción del Reglamento de Copropiedad y Administración redactado para someter inmuebles al régimen de la Ley Nacional N° 13.512, sobre la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos, el: Cuando la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos no estuviera determinada por no haberse construido o terminado el edificio o porque la vigencia del avalúo no fuera aplicable al año fiscal corriente, deberá acompañarse certificación de la Dirección de Catastro de la Provincia sobre la valuación especial que deberá practicar en base a las normas de la Ley N° 5057 y modificatorias, sobre cuyo monto recaerá la alícuota. Previamente será necesaria la visación por las reparticiones competentes de los planos de edificación que se presenten para requerir la valuación especial.	2,00 %
1.3.-	Por la anotación de la afectación al régimen de prehorizontalidad establecido por la Ley Nacional N° 19.724, sobre la base imponible para el pago del Impuesto Inmobiliario, del inmueble libre de mejoras, el:	6,00 %
1.4.-	Por la inscripción de hipotecas, sobre el monto del crédito garantido, el:	2,00 %
1.5.-	Por anotación de la cesión de créditos hipotecarios, sobre el precio convenido en la cesión o el monto efectivamente cedido si fuere mayor, el:	3,00 %
1.6.-	Por la anotación de servidumbres, sobre el monto convenido por las partes, el:	6,00 %

1.7.-	Por la anotación de anticresis, sobre el capital e intereses convenidos entre el deudor y el acreedor anticresista, el:	5,00 ‰
1.8.-	Por la anotación de las fianzas exigidas por ley, sobre el monto afianzado, el:	3,00 ‰
1.9.-	Por los oficios de embargos, providencias cautelares y otras resoluciones judiciales, sobre el monto que especifique el oficio que ordene la medida, el:	5,00 ‰
1.10.-	Por la cancelación de hipotecas, sobre el monto del crédito, el:	1,50 ‰
1.11.-	Por la cancelación de embargo, sobre el monto del embargo, el: Cuando la cancelación del o los embargos fuere consecuencia de la traslación del dominio por subasta judicial (Artículo 14 L.P. N° 5771), el valor de la tasa no podrá superar el uno coma cincuenta por mil (1,50 ‰) del precio de la subasta o la base imponible, la que fuere mayor.	1,50 ‰
2.-	Registro de Anotaciones Personales:	
2.1.-	Por la anotación de cesiones de derechos hereditarios sobre inmuebles determinados, del precio convenido o la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos, si fuera mayor, el:	6,00 ‰
2.2.-	Por la anotación de cesiones de derechos hereditarios sobre la universalidad jurídica, del precio de la cesión, el:	6,00 ‰
3.-	Por las legalizaciones de firma que realice la Dirección del Registro:	\$ 20,00
4.-	Copias o Fotocopias de expedientes administrativos archivados o en trámite en la Repartición:	
4.1.-	Por cada carilla:	\$ 1,00
4.2.-	Por cada carilla autenticada:	\$ 2,00
5.-	Por cualquier copia de documentación registral, asientos cronológicos o reales, normas legales, legajos, dictámenes y escrituras públicas:	
5.1.-	Por carilla:	\$ 1,00
6.-	Informe interjurisdiccional:	\$ 1,00
7.-	Por la transformación de trámites en Servicios Urgente o Extraordinario:	\$ 5,00

**Ministerio de Producción y Trabajo**

**Dirección de Producción y Desarrollo Agrario**

**Artículo 51.-** POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por el Departamento de Sanidad Vegetal de la Dirección de Producción y Desarrollo Agrario relacionados con la Ley N° 9164, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Inscripción de:	
1.1.-	Asesores Fitosanitarios:	\$ 10,00
1.2.-	Empresas Aplicadoras Aéreas y/o Terrestres:	\$ 50,00
1.3.-	Empresas Expendedoras (por cada boca de expendio o cursal):	\$ 150,00
2.-	Habilitación anual de:	
2.1.-	Asesores Fitosanitarios:	\$ 100,00
2.2.-	Empresas Aplicadoras Aéreas y/o Terrestres:	\$ 250,00

2.3.- Empresas Expendedoras (por cada boca de expendio o cursal): \$ 250,00

El producido de la aplicación de las tasas retributivas establecidas en el presente Artículo se destinará a la Secretaría de Agricultura y Ganadería con afectación a la cuenta habilitada a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 9164.

El Organismo de Aplicación establecerá los plazos y formalidades para el ingreso de las tasas que se fijan en el presente Artículo.

**Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario  
Departamento de Marcas y Señales**

**Artículo 52.-** POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario en virtud del Artículo 114 de la Ley N° 5542, de Marcas y Señales y que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Importe
1.- Marcas:	
1.1.- Derecho de inscripción en el Registro de Marcas excepto el ganado mular, asnal y equino de tiro que presten servicios de carrero. Estos servicios se implementarán como medio de subsistencia, no comprendiendo los caballos de tiro para deporte, de carruajes para placer o turismo y de pedigree:	\$ 25,00
1.2.- Registro o renovación con derecho a marcar:	
1.2.1.- 1ra. Categoría: autorizado a marcar hasta diez (10) animales, excepto el ganado mular, asnal y equino de tiro que presten servicios de carrero. Estos servicios se implementarán como medio de subsistencia, no comprendiendo los caballos de tiro para deporte, de carruajes para placer o turismo y de pedigree:	\$ 5,00
1.2.2.- 2da. Categoría: autorizado a marcar hasta cincuenta (50) animales:	\$ 25,00
1.2.3.- 3ra. Categoría: autorizado a marcar hasta cien (100) animales:	\$ 65,00
1.2.4.- 4ta. Categoría: autorizado a marcar hasta quinientos (500) animales:	\$ 105,00
1.2.5.- 5ta. Categoría: autorizado a marcar hasta un mil quinientos (1.500) animales:	\$ 155,00
1.2.6.- 6ta. Categoría: autorizado a marcar hasta cinco mil (5.000) animales:	\$ 305,00
1.2.7.- 7ma. Categoría: por la cantidad de animales que se declare en unidades de mil, en más de cinco mil (5.000) cabezas, abonará por unidad de mil:	\$ 30,00
1.3.- Ampliación, se cobrará por diferencia de categoría:	
1.3.1.- De 1ra. a 2da. Categoría:	\$ 20,00
1.3.2.- De 2da. a 3ra. Categoría:	\$ 40,00
1.3.3.- De 3ra. a 4ta. Categoría:	\$ 40,00
1.3.4.- De 4ta. a 5ta. Categoría:	\$ 50,00
1.3.5.- De 5ta. a 6ta. Categoría:	\$ 150,00
1.3.6.- De 6ta. a 7ma. Categoría, en más de cinco mil (5.000) animales abonará por cada unidad de mil:	\$ 30,00
2.- Señales:	
2.1.- Derecho de inscripción en el Registro de Señales:	\$ 25,00
2.2.- Registro o renovación con derecho a señalar:	

2.2.1.-	1ra. Categoría: autorizado a señalar hasta (diez) 10 animales:	\$ 4,00
2.2.2.-	2da. Categoría: autorizado a señalar hasta cincuenta (50) animales:	\$ 20,00
2.2.3.-	3ra. Categoría: autorizado a señalar hasta cien (100) animales:	\$ 55,00
2.2.4.-	4ta. Categoría: autorizado a señalar hasta quinientos (500) animales:	\$ 95,00
2.2.5.-	5ta. Categoría: autorizado a señalar hasta un mil quinientos (1.500) animales:	\$ 145,00
2.2.6.-	6ta. Categoría: autorizado a señalar hasta cinco mil (5.000) animales:	\$ 285,00
2.2.7.-	7ma. Categoría: por la cantidad de animales que se declare, en más de cinco mil (5.000) cabezas, abonará por cada unidad de mil:	\$ 25,00
2.3.-	Ampliación, se cobrará por diferencia de Categoría:	
2.3.1.-	De 1ra. a 2da. Categoría:	\$ 16,00
2.3.2.-	De 2da. a 3ra. Categoría:	\$ 35,00
2.3.3.-	De 3ra. a 4ta. Categoría:	\$ 40,00
2.3.4.-	De 4ta. a 5ta. Categoría:	\$ 50,00
2.3.5.-	De 5ta. a 6ta. Categoría:	\$ 140,00
2.3.6.-	De 6ta. a 7ma. Categoría en más de cinco mil (5.000) animales abonará por cada unidad de mil:	\$ 25,00
3.-	Por distintos trámites en boletos de marcas y señales:	
3.1.-	Transferencia del arancel vigente a la fecha para la categoría autorizada, el:	70 %
3.2.-	Duplicado por extravío del Boleto, del arancel vigente para la categoría, el:	100 %
3.3.-	Cambio de Departamento y/o Pedanía:	\$ 45,00
3.4.-	Nuevo Boleto por agotamiento de folios:	\$ 45,00
3.5.-	Nuevo Boleto por cambio de diseño:	\$ 45,00
3.6.-	Rectificación de nombre y/o documento de identidad:	\$ 45,00
3.7.-	Constancias por tramitaciones de baja de boletos y/o fotocopias:	\$ 35,00
3.8.-	Recargo por renovación de Boletos, fuera de término (después de seis -6- meses y hasta los dieciocho -18- meses de su vencimiento) abonará del arancel vigente a la fecha, para la categoría autorizada -arts. 29 y 31 de la Ley N° 5542, el:	40 %

**Artículo 53.-** POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario en virtud de la Ley N° 6974 de Carnes y que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	INSPECCIÓN SANITARIA DISPUESTA POR EL ORGANISMO DE APLICACIÓN COMPETENTE	
1.1.-	Mataderos, Frigoríficos:	
	Por cada animal faenado se abonará:	
1.1.1.-	Bovino:	\$ 1,20
1.1.2.-	Porcino:	\$ 1,00
1.1.3.-	Ovino:	\$ 0,18
1.1.4.-	Cabrito y lechón:	\$ 0,14

1.1.5.-	Gallina, pollo o pato:	\$ 0,013
1.1.6.-	Pavo, ganso o faisán:	\$ 0,018
1.1.7.-	Codorniz o paloma:	\$ 0,003
1.1.8.-	Conejo:	\$ 0,03
1.1.9.-	Nutria, liebre o vizcacha desollada:	\$ 0,036
1.1.10.-	Rana:	\$ 0,003
	Cualquiera sea el número de animales faenados se abonará una tasa mínima mensual de:	
	Bovinos:	\$ 120,00
	Porcinos:	\$ 100,00
	Ovinos:	\$ 23,00
	Cabritos o lechones:	\$ 18,00
	Demás especies mencionadas en este punto:	\$ 9,00
1.2.-	Fábrica de chacinados y afines:	
	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	\$ 1,50
1.3.-	Establecimientos para la industrialización de productos avícolas comestibles:	
	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	\$ 1,50
1.4.-	Graserías y afines. Productos comestibles:	
	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas abonarán:	\$ 0,75
1.5.-	Establecimientos para elaborar carnes secas o en polvo:	
	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	\$ 0,75
1.6.-	Establecimientos para filetear, congelar, enfriar o conservar en frío pescados:	
	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	\$ 0,60
1.7.-	Establecimientos Varios:	
	Para los que elaboren o fraccionen productos derivados de origen animal no comprendidos en la enumeración precedente, abonarán mensualmente por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas:	\$ 0,60
	Las tasas enunciadas en los puntos 1.1- a 1.7- inclusive, se abonarán mensualmente y hasta el día 15 del mes siguiente, al cual corresponda.	
2.-	INSPECCIÓN SANITARIA DISPUESTA AL ESTABLECIMIENTO HABILITADO	
2.1.-	Mataderos, Frigoríficos:	
	Por cada animal faenado se abonará:	
2.1.1.-	Bovino:	\$ 0,35
2.1.2.-	Porcino:	\$ 0,27
2.1.3.-	Ovino:	\$ 0,06
2.1.4.-	Cabrito y lechón:	\$ 0,045
2.1.5.-	Gallina, pollo o pato:	\$ 0,005
2.1.6.-	Pavo, ganso o faisán:	\$ 0,006
2.1.7.-	Codorniz o paloma:	\$ 0,002

2.1.8.-	Conejo:	\$ 0,01
2.1.9.-	Nutria, liebre o vizcacha desollada:	\$ 0,01
2.1.10.-	Rana:	\$ 0,001
	Cualquiera sea el número de animales faenados se abonará una tasa mínima mensual de:	
	Bovinos:	\$ 37,00
	Porcinos:	\$ 30,00
	Ovinos:	\$ 8,00
	Cabritos o lechones:	\$ 6,00
	Demás especies mencionadas en este punto:	\$ 6,00
2.2.-	Fábrica de chacinados y afines:	
2.2.1.-	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	\$ 0,40
	Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de:	\$ 30,00
2.3.-	Establecimientos para la industrialización de productos avícolas comestibles:	
2.3.1.-	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	\$ 0,40
	Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de:	\$ 30,00
2.4.-	Graserías y afines - Productos comestibles:	
2.4.1.-	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	\$ 0,25
	Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de:	\$ 15,00
2.5.-	Establecimientos para elaborar carnes secas y/o en polvo:	
2.5.1.-	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	\$ 0,25
	Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de:	\$ 15,00
2.6.-	Productos de la pesca:	
	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	
2.6.1.-	Establecimientos de productos frescos:	\$ 0,30
2.6.2.-	Establecimientos de productos de acuicultura:	\$ 0,40
2.6.3.-	Establecimientos procesadores de productos pesqueros:	\$ 0,50
	Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de:	
	Establecimientos de productos frescos:	\$ 15,00
	Establecimientos de productos de acuicultura:	\$ 20,00
	Establecimientos procesadores de productos pesqueros:	\$ 25,00
2.7.-	Establecimientos de carnes en trozos y/o cortes:	
2.7.1.-	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de carnes preparadas abonarán:	\$ 0,55
	Cualquiera sean los kilogramos de productos preparados, se abonará una tasa mínima de:	\$ 15,00
2.8.-	Establecimientos para la elaboración de conservas y semiconservas:	

	Productos comestibles elaborados con carne y/o derivados de origen animal (excluidos huevos y productos de la pesca), abonarán una tasa fija de:	\$ 15,00
2.9.-	Establecimientos para trasvasar anchoas y/o filetes de anchoas:	
	Abonarán una tasa fija de:	\$ 15,00
2.10.-	Cámaras frigoríficas para depositar carnes, productos y/o sub-productos cárneos:	
	Abonarán una tasa por mercadería ingresada:	
2.10.1.-	Hasta cincuenta mil (50.000) kilogramos:	\$ 15,00
2.10.2.-	De más de cincuenta mil (50.000) kilogramos y hasta cien mil (100.000) kilogramos:	\$ 30,00
2.10.3.-	De más de cien mil (100.000) kilogramos y hasta doscientos cincuenta mil (250.000) kilogramos:	\$ 60,00
2.10.4.-	De más de doscientos cincuenta mil (250.000) kilogramos:	\$ 90,00
2.11.-	Establecimientos elaboradores de subproductos incomedibles y/o depósitos de los mismos:	
	Abonarán una tasa fija de:	\$ 15,00
2.12.-	Establecimientos para depositar huevos:	
	Abonarán una tasa por mercadería ingresada de:	
2.12.1.-	Hasta doscientas mil (200.000) unidades:	\$ 15,00
2.12.2.-	De más de doscientas mil (200.000) unidades:	\$ 30,00
2.13.-	Establecimientos Varios:	
2.13.1.-	Para los que elaboren o fraccionen productos derivados de origen animal no comprendidos en la enumeración precedente, abonarán mensualmente por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas:	\$ 0,20
	Cualquiera sean los kilogramos de materia prima ingresada, se abonará una tasa mínima de:	\$ 15,00
	Las tasas enunciadas en los puntos 2.1- a 2.14- inclusive, se abonarán mensualmente y hasta el día 15 del mes siguiente al cual correspondan.	
2.14.-	Servicios requeridos de inspección a establecimientos que faenen, procesen, depositen y/o elaboren productos, subproductos y/o derivados de origen animal:	
2.14.1.-	Inspección en Ciudad Capital:	\$ 40,00
2.14.2.-	Inspección fuera del radio urbano de la Ciudad Capital, se adicionará por cada kilómetro de distancia al destino:	\$ 0,30
3.-	Certificados Sanitarios de Tránsito Impresos:	
3.1.-	Por cada certificado se abonará:	\$ 0,20
4.-	Certificado de habilitación o inscripción de establecimientos que faenen, procesen, depositen y/o elaboren productos, subproductos y/o derivados de origen animal:	
4.1.-	Original o renovación anual:	\$ 50,00
5.-	Certificado de habilitación de establecimientos para acopio primario de liebres:	
5.1.-	Original o renovación anual:	\$ 20,00
6.-	Visación de proyectos:	
	Por visación de proyectos en sus aspectos higiénico-sanitario:	

6.1.-	Mataderos de vacunos, porcinos, ovinos, caprinos, aves, conejos, nutrias, etc.	\$ 175,00
6.2.-	Fábricas de chacinados, graserías, ceberías, etc.	\$ 135,00
6.3.-	Depósitos, cámaras frigoríficas, despostaderos, etc.:	\$ 100,00
6.4.-	Para toda revisión de proyecto observado:	\$ 95,00
7.-	Habilitación de Vehículos: Por cada habilitación y/o rehabilitación de vehículos de transporte de carnes, productos, subproductos y/o derivados de origen animal, con capacidad de carga:	
7.1.-	De hasta un mil quinientos (1.500) kilogramos:	\$ 50,00
7.2.-	De más de un mil quinientos (1.500) kilogramos y hasta cuatro mil (4.000) kilogramos:	\$ 60,00
7.3.-	De más de cuatro mil (4.000) kilogramos:	\$ 80,00
7.4.-	Transporte de liebres enteras (sin procesar) cualquiera sean los kilogramos, se abonará:	\$ 20,00
8.-	Guía Sanitaria de Tránsito:	
8.1.-	Productos de la caza:	
8.1.1.-	Liebre ( <i>Lepus capense</i> ):	
8.1.1.1.-	Entera por unidad ingresada a establecimiento:	
8.1.1.1.1.-	Para procesamiento primario:	\$ 0,32
8.1.1.1.2.-	Para faena o procesamiento completo:	\$ 0,08
8.1.1.2.-	Cuero por unidad:	\$ 0,01

**Artículo 54.-** POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario relacionados con la Ley N° 5142 modificada por la Ley N° 6429, que rige el ejercicio de la Medicina Veterinaria en la Provincia de Córdoba, se pagará:

Concepto	Importe
1.- Establecimientos expendedores de Productos de uso Veterinario:	
1.1.- Habilitación, Registro o Renovación:	\$ 40,00

**Artículo 55.-** POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario relacionados con el Laboratorio de Sanidad Animal enumerados a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Importe
1.- Serología en placa BPA brucelosis:	\$ 0,70
2.- P. lenta en tubo y 2M etanol para brucelosis:	\$ 4,00
3.- Rosa de bengala para brucelosis:	\$ 1,50
4.- Prueba de Rivanol para brucelosis:	\$ 3,00
5.- Prueba de anillo en leche para brucelosis:	\$ 3,00
6.- Pruebas VIA para aftosa:	\$ 2,00
7.- Anemia Infecciosa Equina, Test de Coggins:	\$ 9,00
8.- Piroplasmosis equina por inmunodifusión:	\$ 10,00
9.- Leucosis bovina por inmunodifusión:	\$ 5,00
10.- Aujeszy por aglutinación en látex:	\$ 10,00
11.- Triquinoscopia directa:	\$ 5,00
12.- Triquinoscopia por digestión ácida:	\$ 15,00
13.- Coproparasitológico en distintas especies:	\$ 10,00
14.- Identificación de parásitos externos:	\$ 10,00
15.- Parásitos hemáticos piroplasma babesias:	\$ 8,00

16.-	Parásitos de abejas (acariosis, nosemosis):	\$ 8,00
17.-	Bacteriológicos de gérmenes anaerobios:	\$ 35,00
18.-	Bacteriológicos de gérmenes aerobios:	\$ 35,00
19.-	Bacteriológico de agua de establecimientos agropecuarios y frigoríficos:	\$ 30,00
20.-	Antibiogramas:	\$ 30,00
21.-	Autovacunas de papilomas (10 dosis):	\$ 10,00
22.-	Necropsias de aves y pequeños animales:	\$ 30,00
23.-	Aujesky Test de Elisa:	\$ 6,00
24.-	Leucosis bovina Test de Elisa:	\$ 6,00
25.-	Reintraqueitis bovina infecciosa (IBR) Test de Elisa:	\$ 6,00
26.-	Diarrea viral bovina (BVD) Test de Elisa:	\$ 7,00

#### Departamento Lechería

**Artículo 56.-** POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario en virtud de la Ley N° 8095, el Decreto N° 1.984/94 y normas complementarias, que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Establecimientos que traten o procesen menos de cien mil (100.000) litros diarios de leche:	
1.1.-	Habilitación e inscripción en el Registro:	\$ 300,00
1.2.-	Habilitación y reinscripción en el Registro por transferencia o solicitud de baja:	\$ 150,00
1.3.-	Habilitación y reinscripción en el Registro a los datos de baja por infracción a la legislación vigente:	\$ 1.000,00
2.-	Establecimientos que traten o procesen de cien mil (100.000) a quinientos mil (500.000) litros diarios de leche:	
2.1.-	Habilitación e inscripción en el Registro:	\$ 750,00
2.2.-	Habilitación y reinscripción en el Registro por transferencia o solicitud de baja:	\$ 375,00
2.3.-	Habilitación y reinscripción en el Registro a los datos de baja por infracción a la legislación vigente:	\$ 1.500,00
3.-	Establecimientos que traten o procesen más de quinientos mil (500.000) litros diarios de leche:	
3.1.-	Habilitación e inscripción en el Registro:	\$ 1.000,00
3.2.-	Habilitación y reinscripción en el Registro por transferencia o solicitud de baja:	\$ 500,00
3.3.-	Habilitación y reinscripción en el Registro a los datos de baja por infracción a la legislación vigente:	\$ 2.000,00
4.-	Fiscalización de los establecimientos en donde se procese leche y/o elaboren productos lácteos y de los destinados a depósito, estacionamiento, fraccionamiento y rallado, independientes de los establecimientos elaboradores:	
	Arancel anual:	\$ 200,00

- 5.- Para la fiscalización de los establecimientos destinados al procesamiento de leche y/o a la elaboración de productos lácteos, el arancel será en base a la cantidad de leche fluida ingresada en el último año calendario, tanto de origen nacional como importado, con las siguientes categorizaciones:

Los establecimientos que reciban anualmente hasta cuatro millones quinientos mil (4.500.000) litros de leche, abonarán un arancel de \$ 0,0002 por cada litro de leche.

Los aranceles establecidos en los rubros anteriores, serán abonados en cuatro (4) cuotas trimestrales consecutivas e iguales.

**Artículo 57.-** POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario, relacionados con el Laboratorio Lactológico y Departamento Granja, enumerados a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Leche y Derivados:	
1.1.-	Ensayos físicos-químicos:	
1.1.1.-	Densidad:	\$ 6,00
1.1.2.-	PH:	\$ 6,00
1.1.3.-	Acidez total:	\$ 4,00
1.1.4.-	Desc. Crioscópico:	\$ 9,00
1.1.5.-	Materia Grasa:	\$ 5,00
1.1.6.-	I. Refractométrico:	\$ 10,00
1.1.7.-	Cenizas:	\$ 12,00
1.1.8.-	Ext. Seco total:	\$ 9,00
1.1.9.-	Humedad:	\$ 6,00
1.1.10.-	Análisis de queso:	\$ 20,00
1.1.11.-	Análisis de crema, manteca, yoghurt, dulce de leche, helados:	\$ 12,00
1.2.-	Ensayos microbiológicos:	
1.2.1.-	Recuento bacteriano total:	\$ 9,00
1.2.2.-	Recuento de coliformes totales:	\$ 9,00
1.2.3.-	Enterobacterias:	\$ 15,00
1.2.4.-	Estafilococos aureus, salmonella, identificación:	\$ 13,00
1.2.5.-	Mohos y Levaduras:	\$ 15,00
1.3.-	Ensayos especiales:	
1.3.1.-	Análisis cualitativo de grasas extrañas:	\$ 22,00
2.-	Control de calidad de mieles:	
2.1.-	Caracteres organolépticos:	\$ 4,00
2.2.-	PH:	\$ 6,00
2.3.-	Acidez total:	\$ 4,00
2.4.-	I. Refractometría:	\$ 6,00
2.5.-	Cenizas:	\$ 12,00
2.6.-	Ext. Seco total:	\$ 9,00
2.7.-	Humedad:	\$ 6,00
2.8.-	Adulterantes:	\$ 8,00
2.9.-	Enzimasg:	\$ 9,00
2.10.-	HMF:	\$ 12,00
2.11.-	Análisis de miel:	\$ 18,00
2.12.-	Color (Phund):	\$ 6,00

**Departamento Granja**

	Concepto	Importe
1.-	Actividad Apícola:	
1.1.-	Diagnóstico Sanitario - por muestra:	\$ 7,00
1.2.-	Certificado Sanitario - por colmena:	\$ 0,20
1.3.-	Por los servicios de Control Sanitario que realice el Departamento se abonará el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Pesos Diez (\$ 10,00) + asignación por viático + (kilómetros recorridos por coeficiente 0,2 por precio del combustible)= monto del arancel. Los importes a considerar, a los fines de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse el cálculo correspondiente. Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida).	
1.4.-	Inspección (incluye por habilitación de plantas) Por los servicios de Inspección (incluye habilitación de plantas) que realice el Departamento se abonará el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Asignación por viático + (kilómetros recorridos por coeficiente 0,2 por precio del combustible)= monto del arancel. Los importes a considerar, a los fines de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse el cálculo correspondiente. Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida).	

**Gerencia de Alimentos**

**Artículo 58.-** POR los servicios prestados por el Departamentos Protección de Alimentos que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Certificado de aprobación de rotulado, por cada producto:	\$ 7,00
1.1.-	Renovación de Certificado de Aprobación de rotulado, por cada producto:	\$ 3,50
2.-	Certificado de inscripción de establecimientos elaboradores, fraccionadores, expendedores y depositarios de los productos comprendidos en la legislación vigente:	\$ 131,00
2.1.-	Renovación de Certificado de establecimiento:	\$ 49,00
3.-	Certificado de inscripción de todo producto alimenticio:	
3.1.-	Nuevo:	\$ 42,00
3.2.-	Renovación:	\$ 21,00
4.-	Notas de solicitudes generales:	\$ 7,00
5.-	Tasa de Inspección de establecimientos elaboradores, fraccionadores, expendedores y depositarios de los productos comprendidos en la legislación vigente:	
5.1.-	Inspección en Ciudad Capital:	\$ 28,00

5.2.-	Inspección fuera del radio de la Ciudad Capital, por cada km., se adicionará:	\$ 0,21
6.-	Extensión de certificaciones varias:	\$ 49,00
7.-	Extensión de carnet habilitante de manipulador de alimentos:	\$ 10,00
8.-	Certificación de inscripción de capacitador de manipuladores de alimentos:	\$ 120,00
9.-	Certificación de reconocimientos de cursos de formación de capacitadores de manipuladores de alimentos:	\$ 200,00

#### Dirección de Promoción a la Industria

**Artículo 59.-** POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Industria y relacionados con el Registro Industrial de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Inscripción en el Registro Industrial de la Provincia de Córdoba, por establecimiento industrial que inicie sus actividades:	
1.1.-	En el año 2005 o reinscripción de establecimiento industrial que haya cumplimentado regularmente con los operativos anteriores:	Sin Cargo
1.2.-	Antes del 31-12-04 y no haya cumplimentado con su correspondiente inscripción y/o reinscripción, en los plazos previstos por el Artículo 4º del Decreto Nº 750/82:	
	Por cada operativo adeudado:	Sin Cargo
	Con un máximo de tres (3) operativos	Sin Cargo
2.-	Copias:	
2.1.-	Padrón del R.I.P., por hoja:	\$ 1,00
2.2.-	Padrón completo del R.I.P.:	\$ 100,00
2.3.-	Listado especial del R.I.P., por hoja:	\$ 1,00
2.4.-	Informes y/o cuadros estadísticos, por hoja:	\$ 1,50

**Artículo 60.-** POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Industria y relacionados con los generadores de vapor instalados en la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Inspección de generador de vapor o artefacto sometido a presión de vapor de agua, según categoría de acuerdo a su área de calentamiento (A.C.):	
1.1.-	A.C. mayor de 300 m2:	\$ 210,00
1.2.-	A.C. mayor de 100 m2 y menor o igual a 300 m2:	\$ 165,00
1.3.-	A.C. mayor de 50 m2 y menor o igual a 100 m2:	\$ 120,00
1.4.-	A.C. mayor de 25 m2 y menor o igual a 50 m2:	\$ 90,00
1.5.-	A.C. mayor de 5 m2 y menor o igual a 25 m2:	\$ 60,00
1.6.-	A.C. menor o igual a 5 m2:	\$ 30,00
2.-	Otorgamiento de carnet habilitante a los conductores de generadores de vapor, según las siguientes categorías:	
2.1.-	Categoría "A", para conducir cualquier tipo de generador:	\$ 30,00
2.2.-	Categoría "B", para conducir generadores de vapor, de menos de 51 m2 de A.C.:	\$ 20,00
2.3.-	Categoría "C", para conducir generadores de vapor, de menos de 11 m2 de A.C.:	\$ 10,00

3.-	Rendir examen de idoneidad para conducción de generadores de vapor:	\$ 5,00
4.-	Capacitación de postulantes a la conducción de generadores de vapor (cursillo técnico-práctico), por día:	\$ 10,00
5.-	Inscripción en el "Registro de Reparadores de Generadores de Vapor":	\$ 50,00

**Secretaría de Minería**

**Artículo 61.-** POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Secretaría de Minería, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Foja de Actuación Minera:	
1.1.-	Por cada foja de actuación minera:	\$ 1,00
2.-	Iniciación:	
	Al iniciarse todo trámite deberá abonarse en concepto de Tasa de Actuación Común el valor equivalente a quince (15) fojas:	
	Por cada foja que exceda tal cantidad, sin perjuicio de la tasa específica que corresponda según el tipo de trámite de que se trate, se abonará la tasa de actuación del punto 1.1.-	
3.-	Concesiones:	
3.1.-	Por cada solicitud de:	
3.1.1.-	Exploración o cateo hasta cuatro (4) Unidades de Medida:	\$ 250,00
	Por cada unidad que exceda de cuatro (4) Unidades de Medida:	\$ 150,00
3.2.-	Por cada solicitud de:	
3.2.1.-	Concesión de mina vacante con mensura:	\$ 400,00
3.2.2.-	Concesión de mina vacante sin mensura:	\$ 300,00
3.3.-	Denuncia de descubrimiento de mina, o ampliación o Mejoras y Demasías (Artículos 191, 196 y 198 del Código de Minería):	\$ 200,00
4.-	Notificaciones:	
4.1.-	Por cada notificación que se realice, con más el costo del frangueo, en su caso:	\$ 15,00
5.-	Inscripciones:	
5.1.-	De contratos cualquiera sea su objeto, por su inscripción en el protocolo respectivo:	\$ 30,00
5.2.-	De dominios: por todo acto jurídico privado o Resolución Administrativa o del Tribunal Minero por el cual se constituya, modifique o extinga el dominio o concesión de derechos mineros, por su inscripción o cancelación, por cada asiento de toma de razón:	\$ 30,00
5.3.-	Hipotecas: por su inscripción, reinscripción o cancelación total o parcial, por cada asiento de toma de razón:	\$ 30,00
5.4.-	Servidumbres: por su inscripción, reinscripción o cancelación, por cada asiento de toma de razón:	\$ 30,00
5.5.-	Medidas cautelares: por su inscripción, reinscripción o cancelación, por cada asiento de toma de razón:	\$ 30,00

5.6.-	Actos diversos: todo acto o actuación que no tuviere tipificación expresa en la presente Ley que deba ser inscripto, reinscripto o cancelado, al tiempo de solicitarse la toma de razón, por cada asiento:	\$ 30,00
5.7.-	Descubrimientos-Mensuras: por su inscripción:	\$ 30,00
5.8.-	Mandatos: por su inscripción, renovación o revocación total o parcial:	\$ 30,00
6.-	Informes o certificados:	
6.1.-	Judiciales: por cada yacimiento o materia:	\$ 20,00
6.2.-	Notariales: por cada asiento registral solicitado:	\$ 20,00
6.3.-	Administrativos: por cada yacimiento minero o materia:	\$ 20,00
7.-	Certificaciones:	
7.1.-	Por expedición de certificado por cada asunto o asiento de toma de razón de que se trate:	\$ 15,00
7.2.-	Por la certificación de copias o fotocopias de fojas de expedientes de cualquier tipo:	\$ 15,00
7.3.-	Por la solicitud de certificación de firma, por cada firma:	\$ 15,00
8.-	Ley Provincial N° 8027:	
8.1.-	SIGEMI:	
8.1.1.-	Inscripción:	\$ 10,00
8.1.2.-	Consultas hasta tres (3) fojas:	\$ 3,00
8.1.3.-	Por cada una que exceda de tres (3) fojas:	\$ 1,00
8.2.-	RJAMI, por cada inscripción y/o renovación y cada emisión del Certificado correspondiente de:	
8.2.1.-	Productor minero de hasta cuatro (4) minas y/o canteras:	\$ 50,00
	Por cada mina o cantera que exceda de cuatro (4):	\$ 10,00
8.2.2.-	Industria de base minera por cada planta o establecimiento minero y/o industrial:	\$ 200,00
8.2.3.-	Empresa de Servicios Mineros:	\$ 150,00
8.2.4.-	Comerciantes de sustancias mineras:	\$ 100,00
	Por cada inscripción simultánea en más de una actividad, se abonará la tasa correspondiente a la de mayor valor.	
	Por cada inscripción adicional y/o emisión de certificado complementario, se abonará el ochenta por ciento (80 %) de la tasa que corresponda.	

#### Tribunal Minero

**Artículo 62.-** EN los asuntos contenciosos de competencia exclusiva del Tribunal Minero:

- 1- Con monto determinado, deberá abonarse el tres por ciento (3 %) del monto de la demanda.
- 2- Sin monto determinado, deberá abonarse Pesos Ochenta (\$ 80,00).

#### Secretaría de Trabajo

**Artículo 63.-** POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Secretaría de Trabajo, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Importe
1.- Por cada junta médica preocupacional, o de discrepancias médicas o de homologación de incapacidades laborales, visación y fiscalización de exámenes preocupacionales a cargo del empleador:	\$ 7,00

2.-	Por cargo de reproducciones de texto contenidos en instrumentos públicos, solicitados por terceros con interés legítimo, sea personalmente o por vía de oficios de origen judicial con fines probatorios, por cada foja:	\$ 0,30
3.-	Por acuerdos conciliatorios llevados a cabo ante la Secretaría de Trabajo:	
3.1.-	Por conflictos individuales, plurindividuales o colectivos debidamente homologados, el empleador abonará sobre el monto del acuerdo el:	0,70 %
3.2.-	Por conflictos individuales, plurindividuales o colectivos sin monto o de monto indeterminado, debidamente homologados, el empleador abonará:	\$ 50,00
3.3.-	Por presentación conjunta de acuerdos espontáneos sobre indemnizaciones debidas por accidentes o enfermedades del trabajo, cuando exista dictamen de Junta Médica, realizada en esta Secretaría, debidamente homologados, se deberá abonar sobre el monto del acuerdo a cargo del depositante el:	1,50 %
4.-	Por capacitación y formación de recursos humanos a terceros, a excepción de los programas de formación para trabajadores desocupados, por alumno y por curso:	
	Mínimo:	\$ 1,00
	Máximo:	\$ 578,00
	La variación de los montos estará fundada en la duración, contenido y alcance de cada curso conforme a la correspondiente resolución que se dicte al respecto.	
5.-	Por capacitación y formación de empleados a cargo de sus empleadores, por alumno y por curso:	
	Mínimo:	\$ 10,00
	Máximo:	\$ 100,00
	La variación de los montos estará fundada en la duración, contenido y alcance de cada curso conforme a la correspondiente resolución que se dicte al respecto.	

#### Ministerio de Salud

#### Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud

**Artículo 64.-** POR los servicios de este Registro, de los Departamentos de Salud Ocupacional, Inspección de Farmacias, Fiscalización de Efectores, Asuntos Profesionales y Sistema Provincial de Sangre que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Departamento Salud Ocupacional:	
1.1.-	Inscripción de la entidad:	\$ 70,00
1.2.-	Declaración jurada:	\$ 30,00
1.3.-	Solicitud de inspección:	\$ 70,00
1.4.-	Solicitud de inspección final:	
1.4.1.-	Dental:	\$ 70,00
1.4.2.-	Ortopantomógrafo:	\$ 100,00
1.4.3.-	Equipo Fijo hasta 500 Ma.:	\$ 140,00
1.4.4.-	Equipo Fijo de más de 500 Ma.:	\$ 170,00

1.4.5.-	Tomógrafo computado:	\$ 210,00
1.4.6.-	Resonancia nuclear magnética:	\$ 100,00
1.4.7.-	Mamógrafo:	\$ 130,00
1.4.8.-	Densitómetro óseo:	\$ 100,00
1.4.9.-	Arco en "C":	\$ 100,00
1.4.10.-	Equipos de Litotricia:	\$ 110,00
1.4.11.-	Equipos rodantes de uso complementario:	\$ 35,00
1.4.12.-	Equipos de uso veterinario:	\$ 85,00
1.4.13.-	Equipos destinados a radioterapia, excepto aceleradores linea-	\$ 240,00
	les:	
1.4.14.-	Aceleradores lineales:	\$ 280,00
1.4.15.-	Láser:	\$ 70,00
1.4.16.-	Emisores de radiación ultravioleta:	\$ 100,00
1.5.-	Aprobación de cálculo de blindaje:	
1.5.1.-	Dental:	\$ 70,00
1.5.2.-	Equipos fijos:	\$ 150,00
1.5.3.-	Tomógrafo computado:	\$ 150,00
1.5.4.-	Mamógrafo:	\$ 75,00
1.5.5.-	Densitómetro óseo:	\$ 70,00
1.5.6.-	Equipos en quirófanos, de Litotricia y de Hemodinamia:	\$ 100,00
1.5.7.-	Equipos de uso veterinario:	\$ 70,00
1.5.8.-	Equipos destinados a radioterapia, excepto aceleradores linea-	\$ 75,00
	les:	
1.5.9.-	Aceleradores lineales:	\$ 125,00
1.5.10.-	Ortopantomógrafo:	\$ 90,00
1.6.-	Visación de planos de instalación de resonadores magnéticos:	\$ 85,00
1.7.-	Visación de planos de fuentes ultravioleta y láser:	\$ 70,00
1.8.-	Prestación de servicio de dosimetría:	
1.8.1.-	Dosimetría personal, por usuario y por bimestre:	\$ 284,00
1.8.2.-	Calibración de equipos para radioterapia:	\$ 800,00
1.9.-	Declaración jurada por autorización individual:	\$ 50,00
1.10.-	Evaluación de microclimas laborales:	\$ 60,00
1.11.-	Inscripción en el Registro de Profesionales en Medicina del Tra-	
	bajo:	\$ 35,00
1.12.-	Inscripción en el Registro de Servicios de Medicina del Trabajo:	\$ 80,00
1.13.-	Inspección a Servicios de Medicina del Trabajo:	\$ 35,00
1.14.-	Adicional por inspecciones y evaluaciones referidas a los puntos	
1.4.-, 1.8.2.-, 1.10.- y 1.13.-, realizadas fuera del Departamento Capital:		\$ 60,00
1.15.-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Capital:	\$ 50,00
	Por inspección de Fiscalización (Anual) Interior:	\$ 70,00
2.-	Departamento Inspección de Farmacias:	
2.1.-	Solicitud de apertura y reapertura de:	
2.1.1.-	Droguería:	\$ 350,00
2.1.2.-	Farmacia:	\$ 200,00
2.1.3.-	Herboristería:	\$ 150,00
2.1.4.-	Establecimiento de comercialización de insumos biomédicos:	\$ 350,00
2.1.5.-	Laboratorio:	\$ 500,00
2.1.5.1.-	Autorización de nuevas drogas:	\$ 300,00
2.1.5.2.-	Autorización de nueva especialidad medicinal:	\$ 300,00
2.1.5.3.-	Autorización de nuevas formas farmacéuticas y nuevas concen-	

	traciones:	\$ 300,00
2.1.5.4.-	Autorización de cualquier otra modificación:	\$ 300,00
2.1.5.5.-	Extensión de certificados de nuevas especialidades:	\$ 700,00
2.1.5.6.-	Autorización de prácticas para diagnóstico:	\$ 300,00
2.1.5.7.-	Cambio de titularidad de la especialidad (transferencia):	\$ 500,00
2.1.5.8.-	Cambio de razón social:	\$ 700,00
2.1.5.9.-	Aprobación de propaganda:	\$ 300,00
2.1.5.10	Reinscripción de productos:	\$ 350,00
-		
2.1.6.-	Subdepósito de laboratorio:	\$ 200,00
2.1.7.-	Productos cosmetológicos fitoterapéuticos:	\$ 200,00
2.2.-	Certificados:	
2.2.1.-	Expedidos con fines particulares:	\$ 10,00
2.3.-	Instalación:	
2.3.1.-	Solicitud de instalación, venta o traslado de farmacia, droguería, laboratorio y subdepósito de laboratorio:	\$ 120,00
2.4.-	Libros:	
2.4.1.-	Sellado y rubricado de libros de farmacia, droguería, laboratorio, por cada uno:	\$ 10,00
2.5.-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Capital:	\$ 50,00
	Por inspección de Fiscalización (Anual) Interior:	\$ 70,00
3.-	Departamento Fiscalización de Efectores:	
3.1.-	Solicitud de apertura, reapertura y traslado de:	
3.1.1.-	Clínicas, sanatorios, institutos con internación, hogares de ancianos, establecimientos de salud mental, establecimientos de asistencia y rehabilitación y otros establecimientos con internación:	
3.1.1.1.-	Hasta cincuenta (50) camas:	\$ 180,00
3.1.1.2.-	De cincuenta y una (51) a cien (100) camas:	\$ 250,00
3.1.1.3.-	Más de cien (100) camas:	\$ 500,00
3.1.2.-	Laboratorios de análisis, institutos sin internación, centros, servicios de urgencias, talleres técnico-dentales, ópticas, gabinetes de contactología y establecimientos destinados a actividades del arte sobre el cuerpo humano:	\$ 180,00
3.1.3.-	Servicios de emergencia, por unidades móviles:	\$ 180,00
3.1.4.-	Por habilitación de los siguientes programas de transplante:	
3.1.4.1.-	De centro y equipo de transplante de córnea:	\$ 100,00
3.1.4.2.-	De centro de transplante renal:	\$ 105,00
3.1.4.2.	Equipo de profesionales:	\$ 150,00
1.-		
3.1.4.3.-	De centro de transplante reno-pancrático:	\$ 200,00
3.1.4.3.	Equipo de profesionales:	\$ 200,00
1.-		
3.1.4.4.-	De centro de implante óseo traumatológico:	\$ 100,00
3.1.4.5.-	De centro de implante de médula ósea:	\$ 200,00
3.1.4.5.	Equipo de profesionales:	\$ 200,00
1.-		
3.1.4.6.-	Centro de transplante cardíaco:	\$ 400,00
3.1.4.6.	Equipo de profesionales:	\$ 200,00
1.-		

3.1.4.7.-	Equipo de trasplante hepático:	\$ 400,00
3.1.4.7.	Equipo de profesionales:	\$ 200,00
1.-		
3.1.4.8.-	De centro de trasplante de pulmón:	\$ 400,00
3.1.4.8.	Equipo de profesionales:	\$ 200,00
1.-		
3.1.4.9.-	Banco de tejidos:	
3.1.4.9.	Establecimiento:	\$ 200,00
1.-	Equipo de profesionales:	\$ 200,00
3.1.4.9.		
2.-		
3.1.4.10	Habilitación de un profesional que se quiera sumar a un equipo	
-	una vez que ha sido habilitado:	
	Aforo de primera hoja:	\$ 10,00
	Por cada hoja posterior:	\$ 1,00
	La rehabilitación se hará cada dos (2) años de acuerdo a lo que establece INCUCAI y será con un aforo de:	
	Primera hoja:	\$ 10,00
	Por cada hoja subsiguiente:	\$ 1,00
3.1.5.-	Servicios médicos de emergencias, por unidades móviles:	\$ 180,00
3.1.6.-	Habilitación del servicio de trasplante:	\$ 500,00
3.1.7.-	Habilitación de profesionales para trasplante:	\$ 100,00
3.1.8.-	Consultorios médicos, laboratorios de análisis unipersonales, odontológicos, kinesiológicos y/o fisioterapéuticos, de nutrición, de psicólogos, de fonaudiología, gabinetes de podología y gimnasios:	\$ 50,00
3.2.-	Libros:	
3.2.1.-	Sellado y rubricado de libros de psicofármacos, de enfermedades transmisibles, de registro de residentes, de hogares de ancianos, recetarios de ópticas, de gabinetes de contactología y de registro de trabajos de talleres técnicos dentales, por cada uno:	\$ 10,00
3.3.-	Certificados:	
3.3.1.-	Expedidos con fines particulares:	\$ 10,00
3.4.-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Capital:	\$ 50,00
	Por inspección de Fiscalización (Anual) Interior:	\$ 70,00
4.-	Departamento Asuntos Profesionales:	
4.1.-	Inscripción y reinscripción de la Matrícula Profesional:	\$ 10,00
4.2.-	Certificados:	
4.2.1.-	Expedidos con fines particulares:	\$ 10,00
4.3.-	Duplicados de carnets profesionales:	\$ 10,00
5.-	Departamento del Sistema Provincial de Sangre:	
	Apertura y reapertura de:	
5.1.-	Banco de sangre:	\$ 130,00
5.1.1.-	Servicio de hemoterapia:	\$ 130,00
5.1.2.-	Servicio de medicina transfusional:	\$ 130,00
5.1.3.-	Asociaciones de donantes voluntarios:	\$ 130,00
5.1.4.-	Laboratorios de especialidades en hemoterapia:	\$ 130,00
5.2.-	Sellado y rubricado de libros de:	
5.2.1.-	Banco de sangre:	
5.2.1.1.-	Libro de Registro de Donantes y de Pruebas de Laboratorio:	\$ 10,00
5.2.1.2.-	Libro de Contabilidad:	\$ 10,00

5.2.2.-	Servicio de hemoterapia y/o medicina transfusional:	
5.2.2.1.-	Libro de Registro de Donantes y Serología:	\$ 10,00
5.2.2.2.-	Libro de Registro de Estudio de Sangre, de Receptores, Pruebas de Compatibilidad y Transfusiones:	\$ 10,00
5.2.2.3.-	Libro de Contabilidad, en servicios de establecimientos que no tengan banco de sangre:	\$ 10,00
5.2.3.-	Asociaciones de donantes voluntarios:	
5.2.3.1.-	Libro de Registro de Asociaciones:	\$ 10,00
5.2.3.2.-	Certificados pedidos con fines particulares:	\$ 10,00
5.2.4.-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Capital:	\$ 50,00
	Por inspección de Fiscalización (Anual) Interior:	\$ 70,00
6.-	Servicios Generales:	
	Foja de Actuación ante el Poder Ejecutivo y sus dependencias independiente de los demás gravámenes que fija esta Ley, para determinadas actuaciones:	
6.1.-	Primera hoja para actuaciones administrativas:	\$ 5,00
6.2.-	Cada una de las hojas siguientes a la primera hoja:	\$ 1,00
7.-	Matriculación de Gerenciadoras:	
7.1.-	Hasta diez mil (10.000) usuarios:	\$ 300,00
7.2.-	De diez mil uno (10.001) a treinta mil (30.000) usuarios:	\$ 500,00
7.3.-	De treinta mil uno (30.001) a cincuenta mil (50.000) usuarios:	\$ 700,00
7.4.-	De más de cincuenta mil (50.000) usuarios:	\$ 1.000,00
8.-	Inspección:	
8.1.-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Capital:	\$ 50,00
8.2.-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Interior:	\$ 70,00
9.-	Registro Provincial de Investigaciones en Salud (RePIS):	
9.1.-	Inscripción:	\$ 180,00

#### Ministerio de Educación

**Artículo 65.-** POR la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Capacitación y formación de recursos humanos en el área de mecánica de precisión y demás supuestas pautas en el Artículo 2, inciso 1 del Decreto 3966/86 por alumno y por curso:	
	Mínimo:	\$ 50,00
	Máximo:	\$ 1.500,00
	La variación de los montos estará fundada en la duración, contenido y alcance de cada curso, conforme la reglamentación específica que la Dirección fije en la materia.	
2.-	Por Asistencia Técnica:	
	Mínimo:	\$ 500,00
	Máximo:	\$ 7.000,00
	La variación de los montos estará fundada en la trascendencia técnico-científica de la materia brindada y en el contenido de los demás servicios y gestiones brindadas, conforme resolución fundada de la Dirección.	

- 3.- Trabajos de ejecución de piezas mediante mecanizado, destinados a la ayuda de la pequeña y mediana industria para series cortas de piezas, a fin de utilizar como objeto de aprendizaje, los productos industriales, para que el alumno pueda familiarizarse con trabajos reales, además, que se puedan realizar paralelamente, la preparación de la mano de obra y el trabajo para una determinada industria: por hora de mecanizado:
- |         |          |
|---------|----------|
| Mínimo: | \$ 18,00 |
| Máximo: | \$ 25,00 |

**Artículo 66.-** POR la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Por solicitudes de patrocinios oficiales:	\$ 50,00
2.-	Por solicitudes de adscripción de Institutos Privados:	\$ 250,00
3.-	Por inscripción en juntas de clasificación para abrir legajos de nuevos postulantes:	\$ 20,00

**Secretaría de Justicia**

**Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas**

**Artículo 67.-** POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Por cada copia o fotocopia de acta, certificado, extracto, certificado negativo de inscripción, constancia de estado civil o supervivencia:	
1.1.-	Para leyes sociales (salario, jubilación, pensión o matrimonio):	\$ 2,00
1.2.-	Para uso escolar:	\$ 2,00
1.3.-	Para cualquier otro trámite:	\$ 4,50
1.4.-	Por cada solicitud de acta de nacimiento, matrimonio o defunción "Bilingüe":	\$ 20,00
2.-	Por cada copia o fotocopia de acta, certificado o extracto solicitado con carácter de urgente, a expedirse dentro de las 24 horas se pagará una sobretasa de:	\$ 3,00
3.-	Por búsqueda en los libros o archivos de la Repartición. Por cada acta, sección o año:	\$ 5,50
4.-	Por cada legalización de copia o fotocopia de actas o documentos registrales:	\$ 2,50
5.-	Libretas de Familia:	
5.1.-	Por cada Libreta de Familia provista por la Dirección y expedidas por las Oficinas Seccionales:	\$ 13,00
	Por cada duplicado, triplicado, cuadruplicado, etc. que se solicite de Libreta de Familia se deberá duplicar, triplicar, cuadruplicar, etc. la tasa que se encuentra fijada.	
5.2.-	Sobretasa:	\$ 3,00
5.3.-	Por asentamiento de hijo o defunción:	\$ 1,00
6.-	Por cada nacimiento o defunción que se inscriba en los Registros Ordinarios:	\$ 2,00
7.-	Matrimonios:	
7.1.-	Celebrado en la oficina:	\$ 6,00

7.2.-	Que por imposibilidad comprobada de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina:	\$ 3,50
7.3.-	Por cada testigo que exceda el número prescripto por la Ley:	\$ 44,00
7.4.-	Por la celebración del matrimonio en la sede de la Oficina del Registro Civil en horario y/o día inhábil:	\$ 60,00
8.-	Oficina Móvil: Sin perjuicio de las tasas enunciadas precedentemente, por los servicios que preste la oficina móvil del Registro, deberán abonarse además, las siguientes tasas especiales:	
8.1.-	Por cada nacimiento inscripto en los registros ordinarios en días y/u horarios hábiles y en el lugar que sea requerido:	\$ 50,00
8.2.-	Por cada defunción inscripta en los registros ordinarios en días y/u horarios hábiles y en el lugar que sea requerido:	\$ 100,00
8.3.-	Por la celebración del matrimonio con la intervención de la Oficina Móvil en el lugar que sea requerida en día y horario hábil:	\$ 100,00
8.4.-	Por la celebración de matrimonio con la intervención de la Oficina Móvil en el lugar que sea requerida en día y/u horario inhábil:	\$ 200,00
8.5.-	Por los servicios que realice la Oficina Móvil del Registro fuera de la Jurisdicción Capital, se adicionará a la tasa correspondiente el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Asignación por viático + (kilómetros recorridos x coeficiente 0,2 x precio del combustible) = Monto del arancel. Los importes a considerar, a los fines de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse el cálculo correspondiente. Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida).	
9.-	Por la reinscripción o transcripción de actas de nacimiento o defunción labradas fuera de la jurisdicción de la oficina:	\$ 25,00
10.-	Por cada solicitud de adición de apellido o de supresión de apellido marital:	\$ 50,00
11.-	Por la inscripción de cada habilitación de edad en los términos del Artículo 131 del Código Civil:	\$ 50,00
12.-	Por la solicitud fuera de término de inscripción de nacimiento:	\$ 2,00
13.-	Por rectificación administrativa, por cada acta:	\$ 8,00
14.-	Por cada inscripción de reconocimiento de hijo realizado ante escribano público o en la Oficina del Registro Civil:	\$ 2,00
15.-	Por actos o hechos no previstos específicamente:	\$ 15,00
16.-	Resoluciones Judiciales:	
16.1.-	Por la inscripción de sentencias, resoluciones u otros oficios judiciales que se refieran a inscripciones de nacimiento, matrimonio, defunción, adopción, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad y su revocación, ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitaciones judiciales y de toda otra incapacidad y sus rehabilitaciones:	\$ 30,00
16.2.-	Por toda otra inscripción no prevista específicamente:	\$ 38,00
17.-	Transporte de cadáveres:	

17.1.-	Por derecho de transportes:	\$ 13,00
17.2.-	Por desinfección:	\$ 16,50
18.-	Por cada solicitud de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción en sede del Registro Civil en día y/u horario inhábil o a través de la Oficina Móvil:	\$ 15,00
19.-	Por cada solicitud de autorización de nombre propio:	\$ 25,00
20.-	Por cada solicitud de certificado y/o informe de inscripción o no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos:	\$ 10,00

#### Dirección de Inspección de Personas Jurídicas

**Artículo 68.-** POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Importe
1.- Sociedades por Acciones:	
1.1.- Las solicitudes de conformidad administrativa para la constitución y su inscripción en el Registro Público de Comercio:	\$ 140,00
1.2.- Oficio orden de inscripción preventiva (Artículo 38 Ley N° 19.550), por cada bien:	\$ 35,00
1.3.- Creación de sucursal o cancelación de la misma, de sociedades de cualquier otra jurisdicción nacional, sus elecciones de autoridades y modificaciones estatutarias e inscripción en el Registro Público de Comercio:	\$ 100,80
1.4.- La regularización, reconducción, transformación, fusión y escisión de sociedades por acciones en otros tipos asociativos o la de éstos en y con sociedades por acciones y su inscripción en el Registro Público de Comercio:	\$ 130,20
1.5.- Oficio orden de inscripción, cambio de titularidad de bienes registrables, por cada bien:	\$ 23,10
1.6.- Verificación, disolución, liquidación y cancelación de inscripción:	\$ 100,80
1.7.- Certificaciones de:	
1.7.1.- Actas, copias de actuaciones en general y estatutos; por hoja:	\$ 1,00
1.7.2.- Autoridades:	\$ 7,00
1.7.3.- Personería otorgada o en trámite:	\$ 7,00
1.8.- Autorización o cancelación de sistemas contables mecanizados o computarizados, por soportes magnéticos o CD:	\$ 70,00
1.9.- Asambleas:	
1.9.1.- Derecho de Asamblea que no considere ejercicio:	\$ 30,80
1.9.2.- Derecho de Asamblea Ordinaria, en función del Patrimonio Neto de:	

Más de \$	Hasta \$	Importe
0,00	250.000,00	\$ 37,80
250.000,00	500.000,00	\$ 60,20
500.000,00	750.000,00	\$ 91,00
750.000,00	1.000.000,00	\$ 121,10
1.000.000,00	y más	\$ 198,90

1.9.3.-	Derecho de inspección anual, en función del Patrimonio Neto de:		
	Más de \$	Hasta \$	Importe
	0,00	250.000,00	\$ 37,80
	250.000,00	500.000,00	\$ 60,20
	500.000,00	750.000,00	\$ 91,00
	750.000,00	1.000.000,00	\$ 121,10
	1.000.000,00	y más	\$ 198,90
1.9.4.-	Derecho de reforma de Estatutos, Asamblea Extraordinaria, inscripción de reformas de Estatutos, cambio de jurisdicción, cambio de denominación social y su inscripción en el Registro Público de Comercio:		\$ 100,80
1.9.5.-	Aumentos de capital (Artículo 188 Ley N° 19.550) y su inscripción en el Registro Público de Comercio:		\$ 130,80
1.9.6.-	Elección de autoridades (Artículo 60 Ley N° 19.550), Acta de Asamblea Ordinaria, Acta de Directorio de distribución de cargos y su inscripción en el Registro Público de Comercio:		\$ 100,80
1.9.7.-	Inscripción en el Registro Público de Comercio del Acta de Directorio de cambio de sede social:		\$ 30,00
1.9.8.-	Inscripción en el Registro Público de Comercio del Acta de Directorio:		\$ 50,00
1.10.-	Documentación presentada y actos celebrados fuera de plazo:		
1.10.1.-	Incumplimiento del plazo de quince (15) días previos para comunicar a la Dirección la celebración de asambleas (Artículo 299 Ley N° 19.550):		\$ 60,00
1.10.2.-	Incumplimiento del plazo posterior para comunicar a la Dirección la celebración de Asambleas Ordinarias anuales:		
	Hasta treinta (30) días de atraso:		\$ 60,00
	Más de treinta (30) días de atraso:		\$ 120,00
1.10.3.-	Por cada ejercicio considerado fuera de término:		\$ 120,00
1.11.-	Derecho reserva de nombre, por treinta (30) días corridos:		\$ 10,00
1.12.-	Sociedades extranjeras:		
1.12.1.-	Creación de sucursal (Artículo 118 Ley N° 19.550) o cancelación de la misma, sus elecciones de autoridades y modificaciones estatutarias y su inscripción en el Registro Público de Comercio:		
	Sin asignación de capital:		\$ 140,80
	Con asignación de capital:		\$ 170,80
1.12.2.-	Inscripción en el Registro Público de Comercio de sociedad extranjera (Artículo 123 Ley N° 19.550) o su cancelación, su/s representante/s y demás documentaciones:		\$ 170,80
1.12.3.-	Presentación de estados contables anuales (Artículo 120 Ley N° 19.550), en función del Patrimonio Neto:		
	Más de \$	Hasta \$	Importe
	0,00	250.000,00	\$ 37,80
	250.000,00	500.000,00	\$ 60,20
	500.000,00	750.000,00	\$ 91,00
	750.000,00	1.000.000,00	\$ 121,10

	1.000.000,00	y más	\$ 158,90
1.12.4.-	Derecho de Inspección Anual, en función del Patrimonio Neto:		
	Más de \$	Hasta \$	Importe
	0,00	250.000,00	\$ 37,80
	250.000,00	500.000,00	\$ 60,20
	500.000,00	750.000,00	\$ 91,00
	750.000,00	1.000.000,00	\$ 121,10
	1.000.000,00	y más	\$ 158,90
1.12.5.-	Incumplimiento del plazo posterior para comunicar el acta del representante de elevación de Balance Anual de sucursal:		
	Hasta treinta (30) días de atraso:		\$ 60,00
	Más de treinta (30) días de atraso:		\$ 120,00
2.-	Asociaciones Civiles y Fundaciones:		
2.1.-	Asociaciones Civiles:		
2.1.1.-	Solicitud de otorgamiento de personería jurídica:		\$ 23,00
2.1.2.-	Asambleas Extraordinarias:		\$ 3,00
2.1.3.-	Asambleas Ordinarias:		\$ 3,00
2.1.4.-	Derecho reserva de nombre por treinta (30) días corridos:		\$ 10,00
2.1.5.-	Por primera foja de actuación administrativa:		\$ 5,00
2.1.6.-	Por cada una de las hojas adicionales o siguientes a la primera:		
			\$ 1,00
2.1.7.-	Por todo otro trámite no previsto:		\$ 3,00
2.2.-	Fundaciones:		
2.2.1.-	Solicitud de otorgamiento de personería jurídica:		\$ 25,00
2.2.2.-	Actas de reunión de Consejo de Administración:		\$ 4,00
2.2.3.-	Derecho reserva de nombre por treinta (30) días corridos:		\$ 11,00
2.2.4.-	Por primera foja de actuación administrativa:		\$ 5,00
2.2.5.-	Por cada una de las hojas adicionales o siguientes a la primera:		\$ 1,00
2.2.6.-	Por todo otro trámite no previsto:		\$ 4,00
2.3.-	Rúbrica de Libros:		
2.3.1.-	Por la individualización de libros hasta trescientas (300) hojas:		\$ 2,50
2.3.2.-	Por la individualización de libros de más de trescientas (300) hojas:		\$ 3,00
2.3.3.-	Por la Autorización de sistema contable mecanizado:		\$ 25,00
2.4.-	Certificaciones:		
2.4.1.-	Expedición de certificados de subsistencia, resolución, inscripciones de autoridades, de personería otorgada o en trámite:		\$ 2,50
2.4.2.-	Certificación de Actas, Estatutos, Balances o cualquier otra documentación agregada a actuaciones de expedientes administrativos, por hoja:		\$ 0,70
2.5.-	Presentaciones fuera de término:		
2.5.1.-	Incumplimiento de plazo de presentación previa:		\$ 4,00
2.5.2.-	Incumplimiento de plazo de presentación posterior, más de quince (15) días:		\$ 5,00
2.5.3.-	Incumplimiento de plazo de presentación posterior, más de treinta (30) días:		\$ 8,00
2.5.4.-	Presentación de Asambleas Ordinarias que traten hasta dos (2) balances o ejercicios:		\$ 45,00
2.5.5.-	Presentación de actas de reunión de Consejo de Administra-		

	ción donde se traten hasta dos (2) balances o ejercicios:	\$ 45,00
2.5.6.-	Presentación de Asambleas Ordinarias y Actas de Reunión de Consejo de Administración con el tratamiento de tres (3) o más ejercicios o balances, por cada uno de ellos:	\$ 45,00
3.-	Registro Público de Comercio:	
3.1.-	Sociedades de responsabilidad Limitada y otras:	
3.1.1.-	Inscripción de Constitución:	\$ 50,00
3.1.2.-	Inscripción de Actas que decidan reconducción o prórroga de la sociedad:	\$ 50,00
3.1.3.-	Cambio de la sede social:	\$ 40,00
3.1.4.-	Cambio de jurisdicción:	\$ 50,00
3.1.5.-	Cambio de denominación social:	\$ 40,00
3.1.6.-	Designación, remoción o renuncia de autoridades:	\$ 50,00
3.1.7.-	Aumento de capital:	\$ 70,00
3.1.8.-	Reducción de capital:	\$ 70,00
3.1.9.-	Cesión de parte de interés o cuotas del capital social:	\$ 70,00
3.1.10.-	Disolución y liquidación de S.R.L., S.C., S.C.I., S.C.S. y S.H.:	\$ 50,00
3.1.11.-	Cancelación de inscripción de sociedad:	\$ 50,00
3.1.12.-	Toda otra documentación no prevista de manera específica:	\$ 50,00
3.2.-	U.T.E. y A.C.E.	
3.2.1.-	Inscripción de contratos:	\$ 100,00
3.2.2.-	Inscripción de U.T.E. y/o A.C.E. con participación de sociedades extranjeras:	\$ 150,00
3.2.3.-	Aumentos de Fondos Operativos U.T.E. y/o A.C.E.:	\$ 100,00
3.2.4.-	Inscripción de contratos de modificación y prórroga:	\$ 100,00
3.2.5.-	Disolución de las U.T.E. y/o A.C.E.:	\$ 100,00
3.2.6.-	Inscripción de designación o renuncia del representante:	\$ 70,00
3.2.7.-	Inscripción de contratos de donde surjan ampliaciones de participaciones al Fondo Común Operativo:	\$ 100,00
3.2.8.-	Inscripción de toda otra documentación no prevista de manera específica:	\$ 100,00
3.3.-	Comerciantes:	
3.3.1.-	Inscripción o cancelación de Matrículas de Comerciantes:	\$ 7,00
3.3.2.-	Inscripción o cancelación de Matrícula de Comerciantes en los rubros: agentes de viajes, transportistas, matarifes, farmacéuticos y bioquímicos:	\$ 14,00
3.3.3.-	Inscripción o cancelación de Matrícula de Comerciantes como martilleros, corredores y auxiliares de comercio:	\$ 20,00
3.4.-	Fondos de Comercio:	
3.4.1.-	Inscripción de transferencia de Fondos de Comercio:	\$ 100,00
3.5.-	Registro de Libros:	
3.5.1.-	Informe sobre libros sociales y contables:	\$ 2,70
3.5.2.-	Toma de razón de resolución ordenando la rúbrica:	\$ 7,00
3.5.3.-	Toma de razón de autorizaciones para utilizar sistemas mecanizados:	\$ 7,00
3.6.-	Autorizaciones, Poderes y Mandatos:	
3.6.1.-	Inscripción o cancelación de poderes y mandatos otorgados por S.A.:	\$ 13,00
3.6.2.-	Inscripción o cancelación de poderes y mandatos otorgados	

	por S.R.L., S.C., S.C.I., S.C.S.:	\$ 8,00
3.6.3.-	Inscripción o cancelación de poderes y mandatos otorgados por personas físicas:	\$ 7,00
3.6.4.-	Inscripción o cancelación de poderes y mandatos otorgados por sociedades extranjeras:	\$ 15,00
3.6.5.-	Inscripción de emancipación por habilitación de edad:	\$ 7,00
3.6.6.-	Inscripción de revocación de emancipación por habilitación de edad:	\$ 7,00
3.7.-	Solicitud de Informes:	
3.7.1.-	Informes de subsistencia de sociedades comerciales:	\$ 3,50
3.7.2.-	Informes referendidos a UTES y ACES:	\$ 3,50
3.7.3.-	Informes de subsistencia de sociedades comerciales de tipo desconocido y/o fondos de comercio:	\$ 4,00
3.7.4.-	Informes de gravámenes sobre fondos de comercio:	\$ 2,70
3.7.5.-	Informes de gravámenes o inhabilitaciones y otros sobre personas físicas:	\$ 2,70
3.7.6.-	Informes de gravámenes o inhabilitaciones y otros sobre personas jurídicas:	\$ 2,70
3.7.7.-	Por expedición de cada foja certificada, sin máximo:	\$ 1,00
3.7.8.-	Por cualquier todo otro tipo de informe no previsto de manera específica:	\$ 3,00
3.8.-	Anotación de Concursos, Quiebras y Medidas Cautelares:	
3.8.1.-	Inscripción de inhabilitación comercial:	\$ 25,00
3.8.2.-	Inscripción de levantamiento de inhabilitación comercial:	\$ 20,00
3.8.3.-	Inscripción de declaración de quiebra o concurso preventivo de personas físicas:	\$ 25,00
3.8.4.-	Inscripción de declaración de quiebra o concurso preventivo de personas jurídicas:	\$ 30,00
3.8.5.-	Inscripción de rehabilitación de fallidos:	\$ 20,00
3.8.6.-	Inscripción de levantamiento o suspensión de concurso preventivo:	\$ 20,00
3.8.7.-	Anotación y/o reinscripción de embargos y providencias cautelares con un mínimo a tributar de Pesos Cuarenta (\$ 40,00):	5 %
3.8.8.-	Inscripción o cancelación de embargo sobre Fondo de Comercio con un mínimo a tributar de Pesos Cuarenta (\$ 40,00):	4 %
3.8.9.-	Cancelación sobre embargos sobre el monto que especifique el oficio que ordene la medida con un mínimo a tributar de Pesos Cuarenta (\$ 40,00):	1,5 %
3.8.10.-	Anotación de subasta:	\$ 40,00
3.9.-	Trámites Urgentes:	
3.9.1.-	Los servicios que presta el Registro Público de Comercio podrán despacharse con carácter de urgente dentro de las veinticuatro (24) hs. de ser presentada la solicitud, reponiendo además de la tasa respectiva una sobretasa de Pesos Treinta y Cinco (\$ 35,00) para la evacuación de informes y oficios.	
4.-	Desarchivo:	
	Por desarchivo de trámites en los que no se haya dictado resolución de perención de instancia:	\$ 30,00

5.-	Inspecciones/Veedores: La solicitudes deberán ser ingresadas por mesa de entrada de la Dirección por lo menos cinco (5) días hábiles previos a la realización de la Asamblea o acto societario.	
5.1.-	Por cada solicitud de asistencia de veedor o inspector en el radio del Departamento Capital:	\$ 30,00
5.2.-	Por los servicios de inspección que realice la Dirección fuera de la jurisdicción del Departamento Capital, se adicionará a la tasa el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Asignación por viáticos + (kilómetros recorridos x coeficiente 0,20 x precio del combustible) = Monto de Arancel Los importes que se considerarán respecto de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse la solicitud de asistencia. Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida).	
6.-	Multas Ley N° 8652: Sustituyese el inciso "c" del Artículo 14 de la Ley N° 8652, por el siguiente: "c) De las entidades sujetas al contralor a directivos, síndicos o administradores de las mismas y a toda persona o entidad que no cumpla con su obligación de proveer información obligatoria o especialmente requerida, o suministre datos falsos o que de cualquier manera infrinja las obligaciones que les impone la Ley, el Estatuto o el Reglamento o dificultare o impidiera por cualquier medio el cumplimiento de sus funciones, salvo lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales respecto a sociedades por acciones.	
6.1.-	Sociedades por Acciones:	
6.1.1.-	Para la primera infracción:	\$ 250,00
6.1.2.-	Para la segunda infracción:	\$ 700,00
6.1.3.-	Para la tercera y posteriores infracciones:	\$ 2.000,00
6.2.-	Asociaciones Civiles y Fundaciones:	\$ 20,00
6.2.1.-	Por cada día de retraso desde el vencimiento del último requerimiento:	\$ 1,00

**Dirección de Métodos Alternativos para Resolución de Conflictos**

**Artículo 69.-** POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Métodos Alternativos para Resolución de Conflictos, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Matriculación de mediadores:	\$ 100,00
2.-	Renovación de matrícula:	\$ 100,00
3.-	Habilitación de centros privados de mediación:	\$ 250,00
4.-	Homologación de curso de formación básica:	\$ 400,00
5.-	Homologación de cursos de capacitación continua:	\$ 50,00

**Fiscalía de Estado****Dirección de Informática Jurídica**

**Artículo 70.-** POR la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, relacio-

nados con la información que provee la Dirección de Informática Jurídica y las que provienen del Sistema Argentino de Informática Jurídica (S.A.I.J.) y otros bancos de datos, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Minuta de información documental:	\$ 1,00
2.-	Información en soporte magnético:	\$ 30,00
3.-	Consultas de información de archivos locales en soporte papel o vía e-mail, por cada página de información:	
3.1.-	De una (1) a diez (10) páginas, por cada una:	\$ 0,70
3.2.-	De diez (10) a cincuenta (50) páginas, por cada una:	\$ 0,50
3.3.-	De cincuenta (50) o más páginas, por cada una:	\$ 0,30
4.-	Consultas con el S.A.I.J. u otros bancos de datos :	
4.1.-	- Conexión mínima por cinco (5) minutos:	\$ 4,00
4.2.-	- Información impresa, por cada página:	\$ 0,70

**Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Dirección de Transportes**

**Artículo 71.-** POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Dirección de Transporte en virtud de la Ley N° 8669 y sus modificatorias, se fijan las siguientes tasas:

- 1.- Las personas físicas o jurídicas titulares de concesiones o permisos que realicen transporte de pasajeros en el ámbito de la Provincia, como retribución por los servicios de procesamiento estadístico, uso de estaciones terminales y de tránsito, implementación de servicios de fomento en zonas apartadas y para encarar la construcción, mantenimiento y mejoramiento de obras de infraestructura relacionadas al transporte de pasajeros, abonarán:
  - 1.1.- Una tasa anual equivalente a Pesos Treinta (\$ 30,00) por cada asiento habilitado para pasajeros a cargo de aquellas personas afectadas al transporte de pasajeros regular en sus distintas modalidades y al Ejecutivo.
  - 1.2.- Una tasa anual equivalente a Pesos Veinte (\$ 20,00) por cada asiento habilitado para pasajeros a cargo de aquellas personas afectadas al transporte de pasajeros Especial, Obrero, Escolar, Turismo y "Puerta a Puerta".
  - 1.3.- Una tasa anual de Pesos Diez (\$ 10,00) por cada asiento habilitado para pasajeros a cargo de los prestatarios autorizados en la modalidad "Especial Restringido".
  - 1.4.- Una tasa anual, por unidad, de Pesos Cincuenta (\$ 50,00) a cargo de aquellas personas afectadas al servicio de "Remises". Estos importes deberán ser ingresados en un pago único cuyo vencimiento operará el día 12 de abril de 2005.  
Los importes establecidos en los apartados 1.1-, 1.2- y 1.3- se determinarán contabilizando el número de asientos que posean las unidades que se encontraren habilitadas al 30 de abril de 2005, 30 de agosto de 2005 y 30 de diciembre de 2005, debiendo los importes así determinados ser ingresados en tres (3) cuotas cuyos vencimientos operarán el 20 de mayo, el 20 de septiembre, ambos del 2005 y el 20 de enero de 2006, respectivamente.  
Los valores consignados en los apartados precedentes, 1.1-, 1.2-, 1.3- y 1.4- serán actualizados conforme a la variación que experimenten las tarifas del Servicio Regular Común.
- 2.- Las personas físicas y jurídicas que soliciten una concesión o autorización para prestar los servicios referidos a los apartados 1.1- y 1.2- precedentes, o transferir los ya existentes o ampliar los mismos o sus recorridos, deberán abonar un importe fijo de Pesos Quinientos (\$ 500,00).

Tratándose de los servicios referidos en los incisos 1.3- y 1.4- precedentes, dicho importe ascenderá a Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250,00).

- 3.- Por el otorgamiento o renovación de la licencia de conductor o guarda, de vehículos afectados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y cargas, efectuadas por la Dirección de Transporte, se abonará una tasa de Pesos Diez (\$ 10,00).
- 4.- El derecho correspondiente a la inscripción anual dispuesta para quienes realicen transporte de cargas por el Artículo 11 de la Ley N° 8669 y sus modificatorias, se fija en Pesos Uno (\$ 1,00) por cada unidad tractora o remolcada.
- 5.- Las personas físicas o jurídicas permisionarias y/o concesionarias del servicio de transporte de pasajeros nacionales o internacionales, abonarán en concepto de canon por la utilización de plataforma en la Estación Terminal de Ómnibus Córdoba, un importe equivalente a siete (7) litros de gas oil al precio de venta al público al momento de su efectivo pago, establecido en boca de expendio del Automóvil Club Argentino (A.C.A.). Se entiende como precio de venta al público aquel que fije el Poder Ejecutivo Nacional para el transporte automotor de pasajeros.
- 6.- Los importes que resulten por aplicación de este inciso deberán ser ingresados en la Dirección de Transporte mensualmente hasta el día diez (10) del siguiente mes.
- 7.- Los talleres habilitados para efectuar la revisión técnica obligatoria a las unidades afectadas al servicio público de transporte de pasajeros y cargas, deberán abonar una tasa de Pesos Nueve (\$ 9,00) por cada oblea que acredite la aprobación del control vehicular.
- 7.- Una tasa de Veinte Centavos (\$ 0,20) a cargo de las Empresas prestatarias por cada unidad de encomienda o paquetería transportada.

La falta de pago de las obligaciones previstas en los incisos 1, 4,5 y 7 generará además de la sanción reglamentaria prevista, los recargos establecidos en el Artículo 91 del Código Tributario.

#### Departamento Registro de Constructores de Obras

**Artículo 72.-** POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por el Departamento Registro de Constructores de Obras, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Importe
1.- Solicitud de inscripción y calificación:	\$ 400,00
2.- Solicitud de inscripción para contrataciones mayores:	\$ 350,00
3.- Solicitud de renovación anual o reinscripción de 1.- y 2.-:	\$ 300,00
4.- Solicitud de inscripción o renovación para contrataciones menores:	\$ 36,00
5.- Solicitud de inscripción o renovación anual para obras privadas	
Registro Oficial de Constructores:	\$ 36,00
6.- Cambio de tipo de inscripción:	\$ 300,00
7.- Solicitud de certificado de habilitación para adjudicación:	\$ 100,00
8.- Solicitud de informe de habilitación para adjudicación:	\$ 50,00
9.- Solicitud de calificación anual extraordinaria:	\$ 80,00
10.- Solicitud de calificación en otras especialidades:	\$ 80,00
11.- Matriculación o renovación anual de profesionales:	\$ 36,00
12.- Recursos de Reconsideración:	\$ 20,00

13.-	Copias autenticadas por cada foja:	\$	4,00
14.-	Copias simples, por cada foja:	\$	3,00
15.-	Aforo de planillas y fojas útiles, cada una:	\$	1,00

**Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 5040**

**Artículo 73.-** POR los Servicios de Fiscalización relacionados con la Actividad Náutica prestados por la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 5040, se abonarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Embarcaciones:	
1.1.-	Comerciales:	
1.1.1.-	Botes a remo:	\$ 35,00
1.1.2.-	Canoas, kayacs y piraguas:	\$ 35,00
1.1.3.-	Hidropedales:	\$ 35,00
1.1.4.-	Jet Sky – motos jet, motos de agua:	\$ 200,00
1.1.5.-	Lanchas a motor:	
1.1.5.1.-	Hasta sesenta (60) personas:	\$ 840,00
1.1.5.2.-	Hasta ochenta (80) personas:	\$ 1.260,00
1.1.5.3.-	Hasta cien (100) personas:	\$ 1.680,00
1.1.5.4.-	Más de cien (100) personas:	\$ 2.100,00
1.1.6.-	Lanchas a motor tipo anfibio:	
1.1.6.1.-	Hasta cuarenta (40) personas:	\$ 700,00
1.1.6.2.-	Hasta ochenta (80) personas:	\$ 1.260,00
1.1.6.3.-	Más de ochenta (80) personas:	\$ 1.680,00
1.1.7.-	Lanchas taxis:	\$ 210,00
1.1.8.-	Cualquier otra embarcación o prototipo, su tasa será fijada por analogía a las presentes escalas.	
1.2.-	Deportivas:	
1.2.1.-	Balsas con motor:	
1.2.1.1.-	Hasta ocho (8) m. de eslora:	\$ 500,00
1.2.1.2.-	Hasta diez (10) m. de eslora:	\$ 530,00
1.2.1.3.-	Más de diez (10) m. de eslora:	\$ 580,00
1.2.2.-	Botes a remo, piraguas, canoas y kayacs:	\$ 10,50
1.2.3.-	Embarcaciones con motor fijo:	
1.2.3.1.-	Hasta seis (6) m. de eslora:	\$ 140,00
1.2.3.2.-	Hasta siete (7) m. de eslora:	\$ 168,00
1.2.3.3.-	Hasta ocho (8) m. de eslora:	\$ 280,00
1.2.3.4.-	Más de ocho (8) m. de eslora:	\$ 336,00
1.2.4.-	Embarcaciones con motor fuera de borda:	
1.2.4.1.-	Hasta diez (10) HP:	\$ 35,00
1.2.4.2.-	Hasta treinta y cinco (35) HP:	\$ 70,00
1.2.4.3.-	Hasta cincuenta y cinco (55) HP:	\$ 90,00
1.2.4.4.-	Hasta ochenta y cinco (85) HP:	\$ 140,00
1.2.4.5.-	Hasta ciento quince (115) HP:	\$ 210,00
1.2.4.6.-	Hasta ciento cincuenta (150) HP:	\$ 280,00
1.2.4.7.-	Hasta ciento setenta y cinco (175) HP:	\$ 336,00
1.2.4.8.-	Hasta doscientos (200) HP:	\$ 420,00
1.2.4.9.-	Hasta doscientos treinta y cinco (235) HP:	\$ 490,00
1.2.4.10.-	Más de doscientos treinta y cinco (235) HP:	\$ 525,00
-		
1.2.5.-	Veleros:	

1.2.5.1.-	De hasta quince (15) pies (4,50 m.) de eslora:	\$ 35,00
1.2.5.2.-	De quince (15) a diecisiete (17) pies (4,50 a 5,10 m.) de eslora:	\$ 70,00
1.2.5.3.-	De dieciocho (18) a veintiún (21) pies (5,40 a 6,30 m.) de eslora:	\$ 105,00
1.2.5.4.-	De más de veintiún (21) pies (6,30 m. ó más) de eslora:	\$ 168,00
1.2.6.-	Veleros escuela categoría juvenil (Snipe-Penguin-Optimist):	\$ 35,00
1.2.7.-	Jet Ski, Surf Jet, Motos de Agua y similares:	
1.2.7.1.-	Con motor hasta treinta y cinco (35) HP:	\$ 70,00
1.2.7.2.-	Con motor de más de treinta y cinco (35) hasta ochenta (80) HP:	\$ 105,00
1.2.7.3.-	Con motor de más de ochenta (80) HP:	\$ 150,00
2.-	Tasas Varias:	
2.1.-	Licencia de conductor náutico:	
2.1.1.-	Nuevo:	\$ 35,00
2.1.2.-	Renovación:	\$ 20,00
2.2.-	Inspección por botaduras de embarcaciones:	
2.2.1.-	Comerciales:	\$ 63,00
2.2.2.-	Deportivas:	\$ 21,00
2.3.-	Inspección bianual de casco y elementos de seguridad:	
2.3.1.-	Embarcaciones Comerciales:	\$ 56,00
2.3.2.-	Embarcaciones Deportivas:	\$ 10,50
2.4.-	Inspección de prototipos de salvavidas a fabricarse en serie:	\$ 63,00
2.5.-	Sellados de salvavidas aprobados:	\$ 2,80
3.-	Las tasas establecidas en el presente inciso deberán abonarse sin perjuicio de los importes que se fijen de acuerdo a los términos de la concesión que, para la explotación comercial de las embarcaciones, otorgue la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5040 o la Subsecretaría de Defensa Civil, Seguridad Vial y Náutica.	

#### Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)

**Artículo 74.-** DE acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- relacionado con la regulación y atención de servicios públicos que se presten, se abonarán las siguientes tasas:

- 1.- Una tasa del uno coma cuatro por ciento (1,4 %) que estará a cargo de las personas físicas o jurídicas que en el ámbito de la Provincia realicen servicios de transporte en sus distintas modalidades y el servicio "Puerta a Puerta", por los Ingresos Brutos que obtengan, excluido el Impuesto al Valor Agregado cuando se trate de responsables Inscriptos, como contraprestación por los servicios de inspección, control, visación de libro de quejas, etc..
- 2.- Una tasa del uno coma dos por ciento (1,2 %) de la facturación bruta que estará a cargo de los usuarios en el Servicio de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba que presta el Concesionario Aguas Cordobesas S.A. como contraprestación por los servicios de inspección y control de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los títulos habilitantes de los prestadores y, en particular, de los servicios que éstos prestan a los usuarios.
- 3.- Una tasa del cero coma cuatro por ciento (0,4 %) de la facturación bruta a cargo de los usuarios en el servicio de Energía Eléctrica para la Provincia de Córdoba.
- 4.- Una tasa del cero coma cinco por ciento (0,5 %) de la facturación bruta a cargo de las personas físicas o jurídicas que en el ámbito de la Provincia exploten la Red de

Accesos Córdoba y las concesiones viales otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**Secretaría General de la Gobernación y de Información Pública  
Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado**

**Artículo 75.-** POR los servicios prestados por la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	Importe
1.- Laboratorio:	
1.1.- Análisis de agua:	
1.1.1.- Bacteriológico:	\$ 80,00
1.1.2.- Físico-químico:	\$ 80,00
1.1.3.- Determinaciones bacteriológicas aisladas:	\$ 20,00
1.2.- Análisis de Alimentos:	
1.2.1.- Bacteriológico:	\$ 80,00
1.2.2.- Físico-químico:	\$ 80,00
1.2.3.- Determinaciones físico-químicas aisladas:	\$ 20,00

**Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado y  
Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta**

**Artículo 76.-** POR los servicios prestados por la Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado y Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta, que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

**AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE SOCIEDAD DEL ESTADO**

Concepto	Importe
1.- Confección de licencias:	
1.1.- Otorgamiento de carnets:	
1.1.1.- Caza deportiva de socios:	\$ 18,00
1.1.2.- Caza deportiva libre:	\$ 40,00
1.1.2.1.- Permiso por tres (3) días para caza:	\$ 10,00
1.1.3.- Caza comercial:	\$ 100,00
1.1.4.- Pesca comercial:	
1.1.4.1.- Hasta cinco (5) paños:	\$ 100,00
1.1.4.2.- Por cada paño de red excedente, el arancel más:	\$ 10,00
1.1.5.- Habilitación anual guía pesca salmónidos:	
1.1.5.1.- Categoría 1:	\$ 100,00
1.1.5.2.- Categoría 2:	\$ 115,00
1.1.5.3.- Categoría 3:	\$ 130,00
1.1.5.4.- Categoría 4:	\$ 150,00
1.1.6.- Pesca deportiva socios:	\$ 15,00
1.1.7.- Pesca deportiva libre:	\$ 25,00
1.1.8.- Plus habilitante Áreas de Pesca Diferenciada de Salmónidos:	
1.1.8.1.- Pescador residente por día:	\$ 5,00
1.1.8.2.- Pescador no residente por día:	\$ 10,00
1.1.8.3.- Pescador extranjero:	
1.1.8.3.1.- Por día:	\$ 40,00
1.1.8.3.2.- Por tres (3) días:	\$ 70,00

1.1.8.3.3.-	Por temporada:	\$ 100,00
1.1.9.-	Habilitación anual Guía Cinegético o caza mayor:	\$ 300,00
1.1.10.-	Permiso provisorio por cazador nacional o extranjero y por día turismo cinegético:	\$ 80,00
1.1.11.-	Registro anual habilitación de campos para caza y/o turismo cinegético:	\$ 300,00
	Los jubilados y pensionados cuyo haber mínimo no supere la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00) tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50 %) sobre las tasas de las licencias de caza y pesca deportiva. Las áreas de pesca diferenciada serán establecidas anualmente por Resolución de la Autoridad de Aplicación. Se deberá poseer indispensablemente la licencia anual de pesca. Requisitos: Se consideraran socios aquellos que revistan como tales en las entidades o instituciones activas afiliadas a la Federación Cordobesa de Caza y Pesca, incluidas aquellas que sin ser exclusivamente deportivas, sus estatutos contemplan el fomento y/o practica de la caza, el tiro y/o la pesca deportiva entre sus asociados, los cuales deberán acreditar su calidad de socio (no adherentes ni grupo familiar) con carnet y recibo de pago correspondiente al mes en curso o mes inmediato anterior.	
2.-	Animales vivos, productos y subproductos de la Fauna Silvestre:	
2.1.-	Guías de Tránsito:	
2.1.1.-	Iguana (Tupinambis Teguxin y Tupinambis rufescens), por unidad:	
2.1.1.1.-	Cuero crudo:	\$ 0,20
2.1.1.2.-	Cuero curtido o crosta:	\$ 0,25
2.1.2.-	Productos de la pesca comercial:	
2.1.2.1.-	Pescado por tonelada o fracción:	\$ 25,00
2.1.3.-	Cueros/pielés:	
2.1.3.1.-	Nutria:	
2.1.3.1.1.-	Cuero crudo por unidad:	\$ 0,25
2.1.3.1.2.-	Curtido o crosta por unidad:	\$ 0,05
2.1.4.-	Otros por unidad:	\$ 0,05
2.1.5.-	Animales vivos (por unidad), criaderos:	
2.1.5.1.-	Aves en general:	\$ 0,10
2.1.5.1.1.-	Paseriformes:	\$ 0,15
2.1.5.1.2.-	No paseriformes y otras (ñandú, tinamidos, etc.):	\$ 2,00
2.1.5.2.-	Mamíferos en general:	\$ 2,00
2.1.5.2.1.-	Exóticos:	
2.1.5.2.1.1.-	Cuero:	\$ 0,15
2.1.5.2.1.2.-	Vivos:	\$ 2,00
2.1.5.2.2.-	Autóctonos:	
2.1.5.2.2.1.-	Cueros:	\$ 0,15
2.1.5.2.2.2.-	Vivos:	\$ 3,00
2.1.5.3.-	Reptiles:	\$ 2,00
2.1.5.3.1.-	Cuero por unidad:	\$ 0,20
2.1.5.3.2.-	Vivos:	\$ 2,00

2.1.5.4.-	Anfibios y peces:	\$ 2,00
2.1.6.-	Liebre europea entera (sin procesar) por unidad:	\$ 0,10
2.1.7.-	Ventas de ovas:	
2.1.7.1.-	Ovas embrionadas de truchas arco iris por un mil	\$ 150,00
	(1.000) ovas:	
2.1.8.-	Ventas de alevinos:	
2.1.8.1.-	Alevinos de truchas arco iris por un mil (1.000):	\$ 200,00
3.-	Actividad de Cría de Fauna Silvestre:	
3.1.-	Habilitación de criaderos:	
3.1.1.-	Aves:	
3.1.1.1.-	Especies CITES II:	\$ 150,00
3.1.1.2.-	Especies CITES III:	\$ 100,00
3.1.1.3.-	Especies CITES II y III:	\$ 200,00
3.1.1.4.-	Especies no incluidas en CITES:	\$ 100,00
3.1.2.-	Reptiles:	
3.1.2.1.-	Especies CITES II:	\$ 200,00
3.1.2.2.-	Especies CITES III:	\$ 150,00
3.1.2.3.-	Especies CITES II y III:	\$ 300,00
3.1.2.4.-	Especies no incluidas en CITES:	\$ 150,00
3.1.3.-	Mamíferos:	
3.1.3.1.-	Especies CITES II:	\$ 200,00
3.1.3.2.-	Especies CITES III:	\$ 150,00
3.1.3.3.-	Especies CITES II y III:	\$ 300,00
3.1.3.4.-	Especies no incluidas en CITES:	\$ 150,00
3.1.4.-	Anfibios y peces:	
3.1.4.1.-	Especies CITES II:	\$ 150,00
3.1.4.2.-	Especies CITES III:	\$ 100,00
3.1.4.3.-	Especies CITES II y III:	\$ 200,00
3.1.4.4.-	Especies no incluidas en CITES:	\$ 100,00
3.1.5.-	Invertebrados:	
3.1.5.1.-	Especies CITES II:	\$ 100,00
3.1.5.2.-	Especies CITES III:	\$ 60,00
3.1.5.3.-	Especies CITES II y III:	\$ 80,00
3.1.5.4.-	Especies no incluidas en CITES:	\$ 60,00
	No está permitida la cría en cautiverio de especies incluidas en CITES I, salvo el caso de que la misma se realice con fines únicamente científicos.	
3.2.-	Autorización captura plantel base de cría (aves, reptiles, mamíferos), por unidad:	
3.2.1.-	Especie CITES II:	\$ 20,00
3.2.2.-	Especie CITES III:	\$ 15,00
3.2.3.-	Especie CITES II y III:	\$ 10,00
3.2.4.-	Especies no incluidas en CITES:	\$ 5,00
4.-	Cotos de caza:	
4.1.-	Habilitación de cotos de caza:	
4.1.1.-	Con especies autóctonas:	
4.1.1.1.-	Cotos con menos de dos mil quinientas (2.500) hectáreas:	\$ 1.500,00
4.1.1.2.-	Cotos de dos mil quinientas (2.500) a nueve mil (9.000) hectáreas:	\$ 2.000,00
4.1.1.3.-	Cotos con más de nueve mil (9.000) hectáreas:	\$ 3.000,00

4.1.2.-	Con especies exóticas:	
4.1.2.1.-	Cotos con menos de dos mil quinientas (2.500) hectáreas:	\$ 2.000,00
4.1.2.2.-	Cotos de dos mil quinientas (2.500) a nueve mil (9.000) hectáreas:	\$ 3.000,00
4.1.2.3.-	Cotos con más de nueve mil (9.000) hectáreas: La renovación anual del coto de caza será equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la habilitación teniéndose en cuenta el arancel vigente.	\$ 4.000,00
5.-	Inscripción de zoológicos y exposiciones permanentes o semi permanentes de animales silvestres:	
5.1.-	Zoológicos menores a una (1) hectárea:	\$ 50,00
5.2.-	Zoológicos de una (1) a cinco (5) hectáreas:	\$ 100,00
5.3.-	Zoológicos mayores de cinco (5) hectáreas:	\$ 400,00
5.4.-	Otros establecimientos, por cada hectárea de superficie:	\$ 30,00
	La renovación es cada dos (2) años con un monto igual al de la inscripción.	
6.-	Guías Forestales de Tránsito:	
6.1.-	Por tonelada:	
6.1.1.-	Carbón:	\$ 5,00
6.1.2.-	Leña verde mezcla:	\$ 1,00
6.1.3.-	Leña seca mezcla:	\$ 1,50
6.1.4.-	Leña trozada (picada):	\$ 4,00
6.1.5.-	Postes:	\$ 5,50
6.1.6.-	Medios postes:	\$ 5,50
6.1.7.-	Rodrigones y/o varillones:	\$ 5,50
6.1.8.-	Rollizo (viga):	\$ 5,50
6.2.-	Por unidad:	
6.2.1.-	Triethrinax campestris:	\$ 30,00
7.-	Registro de acopios de productos forestales:	
7.1.-	Habilitación anual:	\$ 50,00
8.-	Inspección por autorización de desmonte, ampliación de plazo, aprovechamiento forestal y uso múltiple del monte:	
8.1.-	Desmonte total y/o selectivo: Por estos servicios se abonará el monto que resulte de aplicar la siguiente formula:	
	Asignación por viáticos + (kilómetros recorridos x coeficiente 0,2 x precio de combustible) = Monto del arancel.	
	Los importes que se consideren respecto de la asignación por viáticos y el precio del combustible serán los vigentes al momento de realizarse la inspección correspondiente.	
	A los fines del cálculo se computará la totalidad de los kilómetros recorridos.	
8.1.1.-	Sistema pequeños productores:	Sin Cargo
9.-	Inscripción de Registros de Consultores Ambientales:	
9.1.-	Personas físicas:	\$ 100,00

9.2.-	Personas jurídicas:	\$ 300,00
10.-	Por inspecciones de seguimiento/control de evaluación de impacto ambiental y auditorías ambientales:	
	Por estos servicios se abonará el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:	
	Asignación por viáticos + (kilómetros recorridos x coeficiente 0,2 x precio de combustible) = Monto del arancel.	
	Los importes que se consideren respecto de la asignación por viáticos y el precio del combustible serán los vigentes al momento de realizarse la inspección correspondiente.	
	A los fines del cálculo se computará la totalidad de los kilómetros recorridos.	
	No incluye el costo del análisis de las muestras resultantes que serán a cargo del proponente.	
11.-	Laboratorios de Agua y Suelo:	
11.1.-	Análisis químicos:	\$ 30,00
11.1.1.-	Análisis químicos con extractos:	\$ 35,00
11.1.2.-	Análisis químicos con fertilidad:	\$ 45,00
11.1.3.-	Análisis químicos con extractos con fertilidad:	\$ 50,00
11.2.-	Análisis físicos-químicos:	\$ 35,00
11.2.1.-	Con extracto:	\$ 40,00
11.2.2.-	Con fertilidad:	\$ 50,00
11.2.3.-	Con extracto con fertilidad:	\$ 55,00
11.3.-	Análisis parcial ( ph, % c, conductividad):	\$ 10,00
11.3.1.-	Diagnostico de fertilidad ( ph, % c, porcentaje n, n o 3, p, k):	\$ 25,00
11.4.-	Análisis Individual:	
11.4.1.-	Análisis grano métrico:	\$ 10,00
11.4.2.-	Análisis nitrógeno total:	\$ 7,00
11.4.3.-	Análisis carbónicos-orgánicos:	\$ 7,00
11.4.4.-	Ph en agua:	\$ 5,00
11.4.5.-	Ph en Kci:	\$ 5,00
11.4.6.-	Cationes intercambiables Na, K, Ca, Mg):	\$ 10,00
11.4.7.-	Capacidad total de cambios:	\$ 10,00
11.4.8.-	Conductividad eléctrica:	\$ 5,00
11.4.9.-	Cationes en extracto de saturación ( Na, K, Ca, Mg):	\$ 15,00
11.4.10	Aniones en extracto de saturación ( CO3, HCO3, Cl, CO4):	\$ 15,00
..		
11.4.11	Densidad aparente:	\$ 5,00
..		
11.4.12	Humedad equivalente:	\$ 5,00
..		
11.4.13	% de agua de la pasta:	\$ 5,00
..		
11.4.14	Carbonato:	\$ 5,00
..		
11.4.15	Nitratos:	\$ 7,00
..		
11.4.16	Fósforo:	\$ 5,00
..		

11.4.17	Potasio:	\$ 5,00
-		
11.5.-	Análisis de agua:	
11.5.1.-	Potabilidad (humana y animal):	\$ 30,00
11.5.2.-	Aptitudes para riego:	\$ 30,00
11.5.3.-	Potabilidad (humana y animal) y riego:	\$ 40,00
11.6.-	Individuales:	
11.6.1.-	Residuos a 105 grados centígrados:	\$ 5,00
11.6.2.-	Ph:	\$ 5,00
11.6.3.-	Conductividad eléctrica:	\$ 5,00
11.6.4.-	Calcio:	\$ 5,00
11.6.5.-	Magnesio:	\$ 5,00
11.6.6.-	Sodio-potasio:	\$ 5,00
11.6.7.-	Carbonato:	\$ 5,00
11.6.8.-	Bicarbonatos:	\$ 5,00
11.6.9.-	Sulfatos:	\$ 10,00
11.6.10	Cloruros:	\$ 5,00
-		
11.6.11	Arsénicos:	\$ 10,00
-		
12.-	Material de Biblioteca para la venta:	
12.1.-	Carta de suelo (en formato impreso o en CD):	\$ 20,00
12.2.-	Mapa de suelo:	\$ 20,00
12.3.-	Capacidad de riego del suelo:	\$ 30,00
12.4.-	Publicaciones:	
12.4.1.-	Árboles de Córdoba:	\$ 15,00
12.4.2.-	Avifauna del Parque Nacional Quebrada del Condorito y Reserva Hídrica Provincial de Achala:	\$ 20,00
12.4.3.-	Vegetación norte de Córdoba:	\$ 20,00
12.4.4.-	Vegetación y flora de Chancani:	\$ 10,00
12.4.5.-	Regiones naturales de la Provincia de Córdoba:	\$ 10,00
12.4.6.-	El arbolado en el medio ambiente:	\$ 10,00
12.4.7.-	Manual de Suelo:	\$ 50,00
12.4.8.-	Principales normativas ambientales:	\$ 10,00
12.4.9.-	Peces del Río Suquía:	\$ 8,00
12.4.10	Áreas Naturales Protegidas:	\$ 35,00
-		
13.-	Unidad de Registro de residuos Peligrosos:	
13.1.-	La tasa anual de Evaluación y Fiscalización para Generadores de residuos Peligrosos estará conformada por: un monto fijo de acuer- do a la clasificación de los generadores, un monto variable de acuerdo a los volúmenes de residuos que generan anualmente que se abonará a ejercicio vencido y una bonificación por incorporación al Sistema de Gestión Ambiental que puede alcanzar el ciento por ciento (100 %) del monto variable.	

Tasa de Evaluación y Fiscalización = Monto Fijo + Monto variable –  
Bonificación.

El monto fijo esta representado de acuerdo a las siguientes catego-

rias:

Categoría I: generadores hasta dos mil(2.000) Kg/año de residuos peligrosos.

(Categoría especial para los generadores de residuos clasificados como Y1, Y2 e Y3 de menos de quinientos (500) Kg/año.)

Categoría II: generadores entre dos mil (2.000) y ocho mil (8.000) Kg/año de residuos peligrosos.

Categoría III: generadores de más de ocho mil (8.000) Kg/año de residuos peligrosos.

El monto fijo determina un valor equivalente a cantidad de litros de nafta ecológica:

Categoría I: veinticinco (25) litros de nafta ecológica.

Categoría II: cien (100) litros de nafta ecológica.

Categoría III: ciento cincuenta (150) litros de nafta ecológica.

El monto variable corresponderá a diez (10) litros de nafta ecológica por tonelada de residuo tratado.

La bonificación será igual al monto variable en los casos que el generador implemente su sistema de gestión ambiental. La Autoridad de Aplicación autorizará el sistema de gestión implementado y aprobará la bonificación correspondiente.

13.2.- Tasa Anual de Evaluación y Fiscalización para Transportistas de residuos Peligrosos: un equivalente a doscientos (200) litros de nafta ecológica por vehículo autorizado.

13.3.- Tasa Anual de Evaluación y Fiscalización como Operadores de residuos Peligrosos: el importe resultará de aplicar la siguiente ecuación: el equivalente a seis (6) veces la asignación básica para el cargo de Asistente Técnico de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 8991 más el equivalente a un mil (1.000) litros de nafta ecológica más el equivalente al costo de doce (12) análisis realizados por el CEPROCOR de Hidrocarburo, PCB, Mercurio y Plomo en suelo multiplicado por el siguiente coeficiente:

Operadores que traten una (1) categoría sometida a control (Y) de las enunciadas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051 = coeficiente 0.5.

Operadores que traten dos (2) a cinco (5) categorías sometidas a control (Y) de las enunciadas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051 = coeficiente 1.

Operadores que traten de seis (6) a diez (10) categorías sometidas a control (Y) de las enunciadas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051 = coeficiente 2.

Operadores que traten mas de diez (10) categorías sometidas a control (Y) de las enunciadas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051 = coeficiente 3.

Los generadores, operadores o transportistas que abonen una tasa de inscripción al iniciar dicho trámite por ante el Registro Provincial de Generadores y Operadores, se encuentran eximidos del pago del timbrado por inicio de expediente.

## B) AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

	Concepto	Importe
14.-	Por aplicación de la Ley N° 6483 y su Decreto Reglamentario N° 1359/00:	
14.1.-	Por inscripción de establecimientos de alojamiento turístico, ubicados en toda la Provincia:	
14.1.1.-	Para aquellos establecimientos con la modalidad de alojamiento en habitaciones hasta diez (10) habitaciones	\$ 80,00
14.1.2.-	Para aquellos establecimientos con la modalidad de alojamiento en habitaciones con más de diez (10) habitaciones:	
	-Importe Fijo:	\$ 80,00
	-Más, por cada habitación que supere las diez (10):	\$ 8,00
14.1.3.-	En el caso de establecimientos con modalidad de alojamiento a una unidad habitacional (Appart Hotel, Appart Cabañas, Conjunto de Casas y/o Departamentos y Complejo):	
	-Hasta tres (3) unidades habitacionales:	\$ 80,00
	-Más de tres (3) unidades habitacionales:	
	-Importe Fijo:	\$ 80,00
	-Más, por cada habitación que supere las tres (3):	\$ 16,00
14.2.-	Por pedidos de recategorización y/o reclasificación de establecimientos turísticos inscriptos en la Dirección de Turismo, el setenta por ciento (70 %) de los montos establecidos en los puntos 14.1.1.-, 14.1.2.- y 14.1.3.-.	
14.3.-	Por rubricación del Libro Registro de Pasajeros, Libro de Actas y Reclamos, el cincuenta por ciento (50 %) de la tarifa por alojamiento diario en habitación doble o a unidad habitacional turística mínima, por cada libro.	
14.5.-	Por registro de tarifas: Para todos los establecimientos de alojamiento turístico ubicados en toda la Provincia:	\$ 20,00
14.6.-	Por la autorización de registro computarizado de pasajeros, el cincuenta por ciento (50 %) de la tarifa por alojamiento diario en habitación doble o a una unidad habitacional turística mínima, por cada libro.	
14.7.-	Por la transferencia y/o cambios de titularidad:	\$ 80,00
14.8.-	Por las inspecciones que no conlleven un cambio de clase y/o categoría:	\$ 50,00
14.9.-	Por inscripción de campings, con asignación de categoría:	\$ 30,00
14.10.-	Por rubricación de Libro de Pasajeros y Libro de Reclamos, cada uno:	\$ 16,00
14.11.-	Por la transferencia y/o cambios de titularidad:	\$ 48,00
14.12.-	Por el registro de tarifas:	\$ 16,00
14.13.-	Por inscripción de colonias de vacaciones:	\$ 80,00
14.13.1	Por rubricación del Libro de Pasajeros y Libros de Actas y	
-	Reclamos, cada uno:	\$ 40,00
14.13.2	Por la autorización de Registro Computarizado de Pasajeros	
-	por año: el cincuenta por ciento (50 %) de la tarifa por alojamiento diario en habitación doble o a una unidad habitacional turística mínima.	
14.14.-	Por inscripción de alojamientos estudiantiles de turismo re-	\$ 48,00

	ceptivo:	
14.15.-	Por evaluación de anteproyectos de establecimientos hoteleros:	\$ 48,00
15.-	Tasa por servicios prestados por la Dirección de Turismo con relación a las Agencias de Viajes:	
15.1.-	Por toda inspección solicitada por la Secretaría de Turismo de la Nación en virtud de la aplicación de la Ley N° 18.829 y sus reglamentaciones.	
15.1.1.-	Para establecimientos ubicados en toda la Provincia:	\$ 80,00
16.-	Por inscripción en el Registro de Operadores de Turismo Estudiantil o su renovación conforme a las Resoluciones Nros. 133/87, 21/93 y 78/93 de la Ex-Secretaría de Turismo de la Provincia, actual Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta.	\$ 80,00
17.-	Tasa por servicios de copia o fotocopia de expedientes archivados, en trámite, planos y todo otro tipo de documentación:	
17.1.-	Facsímil, por hoja:	\$ 2,00
17.2.-	Facsímil autenticado, por hoja:	\$ 4,00
18.-	Por inscripción al Registro de Prestadores de Turismo Alternativo:	\$ 40,00
19.-	Por Inscripción en el Registro de Turismo Rural:	\$ 80,00
20.-	Por Servicios no contemplados:	\$ 100,00

**Dirección General de la Función Pública**

**Artículo 77.-** POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Subdirección de Estadísticas y Censos, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Por los informes sobre el cálculo del "equivalente monetario" (desvalorización, depreciación, devaluación, poder adquisitivo, actualización monetaria u otro similar):	
1.1.-	Por un período (tasa básica):	\$ 27,00
1.2.-	Por cada período adicional:	\$ 5,50
	En estos informes se especificará: Índice utilizado, valores del mismo, variación porcentual, coeficiente de actualización, equivalente monetario de Pesos Uno (\$ 1,00) y equivalente monetario del monto a actualizar si el mismo fuera consignado en la solicitud respectiva.	
2.-	Por los informes certificados de los valores de cualquiera de los índices que elabora la Subdirección de Estadísticas y Censos y de los disponibles elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) o de cualquier otro integrante del Sistema Estadístico Nacional:	
2.1.-	Por el primer dato (tasa básica):	\$ 5,50
2.2.-	Por cada dato adicional:	\$ 4,00
3.-	Por los informes sobre variaciones porcentuales de cualquiera de los índices mencionados en el Punto 2.-:	
3.1.-	Por un período (tasa básica):	\$ 18,00
3.2.-	Por cada período adicional:	\$ 5,50
	En estos informes se especificará:	

	Índice utilizado, valores del mismo y variación porcentual.	
4.-	Cuando en una misma solicitud se requieran informes referidos a diferentes series estadísticas por cada una de ellas se pagará la tasa básica y los adicionales correspondientes.	
5.-	Por cada planilla certificada conteniendo la serie retrospectiva de cualquiera de los índices que elabora la Subdirección de Estadísticas y Censos, y de los elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) o de cualquier otro integrante del Sistema Estadístico Nacional:	\$ 44,00
6.-	Datos publicados o de difusión autorizada, no incluidos en los incisos anteriores y que tenga disponibles la Subdirección de Estadísticas y Censos:	
6.1.-	Por página (tasa básica):	\$ 16,00
6.2.-	Por cada página adicional:	\$ 5,50
7.-	Copias de Planos (en papel) (no incluye copia heliográfica):	
7.1.-	Provincia de Córdoba Escala 1:500.000 / 1:1.000.000:	\$ 20,00
7.2.-	Departamento Capital Escala 1:20.000:	\$ 20,00
7.3.-	Fracción Censal (urbana o rural):	\$ 20,00
7.4.-	Localidades: por cada radio censal (hasta diez (10) radios censales):	\$ 2,00
7.5.-	Localidades de más de diez (10) radios censales (que no conformen una fracción), por cada radio que exceda los diez (10):	\$ 1,00
8.-	Planos Digitalizados, (impresión de archivos):	
8.1.-	En hoja tamaño A4/oficio/legal:	\$ 15,00
8.2.-	En hoja tamaño A3:	\$ 30,00
8.3.-	En hoja tamaño A2:	\$ 120,00
8.4.-	En hoja tamaño A0:	\$ 240,00
9.-	Planos Digitalizados, (grabado de archivo-imagen digital en CD o DK) (no incluye CD):	
9.1.-	Por fracción censal (urbana o rural) (incluye división de radios):	\$ 20,00
9.2.-	Por radio censal (urbano o rural):	\$ 5,00
10.-	Informe escrito de datos publicados o de difusión autorizada que disponga la Gerencia sobre soporte magnético:	
10.1.-	Por un disquete de 3½ (incluido disquete):	\$ 75,00
10.2.-	Por cada disquete adicional de 3½ (incluido disquete):	\$ 48,00
11.-	Los trabajos especiales encargados por terceros se presumentarán sobre la base del tiempo estimado para su realización, según el siguiente detalle:	
11.1.-	Confeción de planos, por hora de trabajo:	\$ 10,00
11.2.-	Por la elaboración de trabajos a partir de datos disponibles en la Subdirección de Estadísticas y Censos, por hora de trabajo:	\$ 10,00
11.3.-	Por relevamientos censales y/o muestrales:	
11.3.1.-	Trabajos de campo, por hora, (no incluye viáticos ni movilidad, los que se calcularán según valores provinciales):	\$ 9,00
11.3.2.-	Tareas vinculadas con la elaboración de metodología y programación, por hora:	\$ 15,00

**Poder Judicial**

**Artículo 78.-** DE acuerdo a lo establecido en el Título Séptimo, Capítulo Primero del Código Tributario, por las actuaciones ante el Poder Judicial se abonarán las siguientes Tasas de Justicia:

- 1.- En las que sean susceptibles de apreciación económica, el dos por ciento (2%) del valor de los procesos judiciales con un mínimo de Pesos Siete (\$ 7,00).
- 2.- En las que no se pueda establecer el valor, se pagará una tasa de Pesos Veintiuno (\$ 21,00).

**Artículo 79.-** PARA determinar el valor de los procesos judiciales, se tendrán en cuenta los siguientes montos:

- 1.- En los procesos judiciales por cobro de sumas de dinero, el importe reclamado debidamente actualizado o en su defecto el monto por el que se solicitan las medidas cautelares. Si no se hubiesen precisado ninguno de esos importes se abonará, a cuenta el monto que resulte de la sentencia o de lo acordado en la transacción, un importe de Pesos Treinta y Cinco (\$ 35,00). La diferencia que pudiera resultar será abonada de conformidad a lo dispuesto en la sentencia o a lo expresado por las partes en la transacción, en lo que respecta a las costas del juicio.  
En la acción de Constitución en Parte Civil en Juicio Penal, el actor civil deberá precisar el monto de la indemnización pretendida y oblar la tasa que corresponda, al presentar la solicitud. En caso de incumplimiento se emplazará por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles la presentación.
- 2.- En los juicios de desalojo, el valor de seis (6) meses de arrendamiento, el que se calculará tomando el alquiler del primer mes, debidamente actualizado.
- 3.- En los juicios de reivindicación, interdictos posesorios, adquisición del dominio por prescripción, división de condominio y disolución de la sociedad conyugal, juicios de escrituración, la base imponible que utilice la Dirección de Rentas para el cálculo de las Tasas Retributivas de Servicios e Impuesto de Sellos o el valor informado por las partes o los peritos, el mayor, en el caso de los inmuebles y para los bienes muebles el valor dado por las partes, debidamente actualizados. En el caso de bienes muebles registrables se tomará el mayor valor que surja de comparar el otorgado por el perito, las partes, o la base imponible dispuesta por esta Ley en el Impuesto a la Propiedad Automotor.  
Todo ello para el mes en que el pago se haga efectivo.
- 4.- En los juicios sucesorios y testamentarios, Declaratorias de Herederos, el valor de los bienes inventariados. En caso de los inmuebles, se tomará el valor dado por el perito o las partes o la base imponible a que se refiere el Artículo anterior, el que sea mayor. En el caso de bienes muebles registrables se tomará el mayor valor que surja de comparar el otorgado por el perito, las partes, o la base imponible dispuesta por esta Ley en el Impuesto a la Propiedad Automotor. En los restantes bienes muebles el valor dado por el perito o las partes, el que sea mayor, debidamente actualizado.
- 5.- En las ejecuciones fiscales, las sumas que se demanden en concepto de tributos, recargos, actualizaciones, intereses y multas.
- 6.- En los juicios de mensura y deslinde, la base imponible que utilice la Dirección de Rentas para el cálculo de las Tasas Retributivas de Servicios e Impuesto de Sellos del inmueble de propiedad del actor.

- 7.- En los juicios de quiebra, liquidación sin quiebra, concurso preventivo o concurso civil, concursos especiales, el activo expresado en el informe general del Síndico (Artículo 39 de la Ley de Concursos y Quiebras). En los pedidos de quiebras formulados por acreedor, éste obrará al formular la petición, la tasa prevista en el inciso 1.-, calculada sobre el valor del crédito invocado, la que se imputará a cuenta de la que en definitiva corresponda conforme al activo concursal, quedando el acreedor subrogado hasta esa suma en el derecho al cobro de la tasa.  
En los acuerdos preventivos extrajudiciales se tomará el activo expresado por el Contador Público Nacional (Artículo 72 de la Ley de Concursos y Quiebras).
- 8.- En las causas laborales el monto que se fije en la sentencia o el convenido por las partes en caso de transacción.  
En caso de desistimiento se abonará de acuerdo a la imposición de las costas, sobre el monto de la demanda.
- 9.- En las acciones de plena jurisdicción y de ilegitimidad iniciadas ante la Cámara Contencioso – Administrativa, el monto expresado en el acto administrativo que se pretende impugnar.
- 10.- En las acciones de nulidad, simulación y fraude, el monto del acto jurídico bien objeto de las presentes acciones, el que fuere mayor.
- 11.- En las acciones de cancelación de plazo fijo el monto del mismo.

**Artículo 80.-** SERÁ condición de admisibilidad de todo Recurso Directo o de Queja ante el Tribunal Superior de Justicia, el depósito de la suma de Pesos Doscientos Ochenta (\$ 280,00) a la orden del Tribunal y para el juicio respectivo. Si el recurso denegado fuese concedido, dicho importe será restituído al interesado; si se confirmare la denegación, el monto del depósito se transferirá a la cuenta especial creada por la Ley Nº 8002. Idéntico tratamiento se dará a la promoción de las acciones previstas en el Artículo 165, inciso 1, apartados a) y d) de la Constitución Provincial; el destino del depósito quedará sujeto a lo que el Tribunal resuelva en orden a la admisibilidad formal de la acción.

En caso de incumplimiento se emplazará por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de considerar inadmisibile el Recurso o la Demanda.

**Artículo 81.-** A) LAS ampliaciones de demanda, reconveniciones e incidentes, concursos especiales, revisiones, verificaciones tardías y/o cualquier acción interpuesta en el marco de la Ley de Concursos y Quiebras, se considerarán como si fueran juicios independientes. En las presentaciones de solicitudes de homologación de acuerdos extrajudiciales se abonará el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa correspondiente.

B) Cuando el actor propusiese someter a mediación la causa en el marco de la Ley Nº 8858, en una de las causas no incluidas en el Artículo 2º de la citada Ley, abonará el cincuenta por ciento (50%) de la tasa inicial de justicia que correspondiere. De mediar acuerdo, quedará eximido del pago del cincuenta por ciento (50%) de la tasa restante. De no mediar acuerdo o éste sólo fuere parcial, se completará el pago de la tasa de justicia en proporción a las pretensiones subsistentes, a los fines de la continuidad del proceso.

**Artículo 82.-** LOS embargos preventivos se considerarán como si fuesen juicios con valor determinado y las sumas abonadas se tomarán como pago a cuenta del tributo que corresponda al iniciar la acción principal.

**Artículo 83.-** LA Tasa de Justicia será abonada por quien iniciare las actuaciones salvo el caso de demandas laborales, en las cuales será abonada por quien resulte condenado en costas, en las siguientes oportunidades:

- 1.- En el caso de los incisos 1.-, 2.-, 3.-, 6.-, 9.-, 10.- y 11.- del Artículo 79 y en los artículos 81 apartado A) y 82 de la presente Ley, al iniciarse el juicio, ampliar la demanda, reconvenir, promover el incidente, solicitar la medida cautelar o antes de aprobarse la división de bienes, en el caso de disolución conyugal, según corresponda.

En las demandas promovidas por personas de existencia física por cobro de indemnizaciones provenientes de delitos o cuasidelitos, el importe máximo a abonar será de Pesos Dos Mil Cien (\$ 2.100,00). La diferencia que pudiera resultar será abonada de conformidad a lo dispuesto en la sentencia o a lo expresado por las partes en la transacción, en lo que respecta a las costas del juicio. Idéntico tratamiento se dará en las acciones de Constitución de Actor Civil en sede Penal. En caso de desistimiento se abonará de acuerdo a la imposición de las costas, sobre el monto de la demanda.

- 2.- En el caso del inciso 4.- del Artículo 79 de la presente Ley, se abonará la tasa mínima de Pesos Cincuenta (\$ 50,00) al solicitarse el servicio y el resto antes a la fecha de solicitarse la aprobación de las operaciones de inventario, avalúo y partición o denuncia y adjudicación de bienes, en su caso.

- 3.- En el caso del inciso 7.- del Artículo 79 de la presente Ley, antes de cualquier pago o distribución de fondos provenientes de la venta de bienes del concurso o liquidación. El Síndico en los concursos civiles o en las quiebras, deberá liquidar la tasa judicial bajo el control del actuario, antes de proyectar el estado de distribución de fondos. En los casos de concursos preventivos, se deberá intimar el pago en el acto de homologación del acuerdo.

En caso de acuerdo resolutorio o avenimiento, al notificarse el auto de homologación del acuerdo.

- 4.- En el caso del inciso 8.- del Artículo 79 de la presente Ley, se deberá intimar el pago en el acto de homologación del acuerdo arribado por las partes. En trámites en etapa de ejecución, incorporándolo en planillas de costas.

La omisión en el pago generará los recargos previstos en el Artículo 91 del Código Tributario.

En ningún caso se podrá solicitar el levantamiento de las medidas cautelares antes del pago de la tasa de justicia.

**Artículo 84.-** EN los casos del inciso 5.- del Artículo 79 de la presente Ley, la tasa será abonada por el demandado cuando corresponda, al momento de ingresarse la deuda.

**Artículo 85.-** PARA determinar las sumas reclamadas en los distintos tipos de juicios, se aplicará la variación del Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Córdoba, desde que son debidas y hasta la fecha en que se solicite el servicio.

**Artículo 86.-** NO se podrán extender autorizaciones para transferencias por tracto abreviado, sin acompañar el certificado de pago de la Tasa de Justicia correspondiente. Los escribanos públicos no podrán autorizar escrituras por tracto abreviado, sin contar con la debida certificación del Tribunal, que en la Declaratoria de Herederos se ha abonado la correspondiente Tasa de Justicia.

**Artículo 87.-** FÍJASE en Pesos Trescientos (\$ 300,00) el monto establecido en el Artículo 270, inciso 1), del Código Tributario.

**Artículo 88.-** POR los servicios que se enumeran a continuación se abonarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Archivo General de Tribunales:	
1.1.-	Por cada hoja de certificados y/o informes:	\$ 1,50
1.1.1.-	Cuando los mismos versaren sobre distintos instrumentos que hagan necesarias varias investigaciones, se abonará la tasa respectiva por cada una de ellas. La tasa mínima por cada informe o certificado será de:	\$ 2,00
1.2.-	Copias o fotocopias:	
1.2.1.-	Por cada copia o fotocopia simple:	\$ 1,50
1.2.2.-	Por cada copia autenticada de los expedientes, protocolos, o cualquier documento archivado:	\$ 3,00
	Esta tasa se aplicará sin perjuicio de la determinada en el apartado 1.2.1.-	
1.2.3.-	Por cada pedido de desarchivo de expedientes:	\$ 7,00
1.3.-	Consultas:	
1.3.1.-	Por cada consulta de documentos en la Sala de Lectura:	\$ 1,00
1.4.-	Desgloses:	
1.4.1.-	Por cada desglose de expedientes:	
1.4.1.1.-	Sin encuadernar:	\$ 3,00
1.4.1.2.-	Encuadernado:	\$ 10,00
1.5.-	Notas marginales:	
1.5.1.-	Por cada nota marginal que se coloque por orden judicial en cualquier documento archivado:	\$ 5,00
2.-	Actuaciones Administrativas:	
2.1.-	Por cada foja de actuación administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia:	\$ 1,00
2.2.-	Por actuaciones relativas a los Peritos de Matrícula Judicial:	
2.2.1.-	Inscripción o renovación anual:	\$ 9,00
2.2.2.-	Licencias o cambios de domicilio:	\$ 5,00
2.2.3.-	Incorporación o cambio de Circunscripción:	\$ 5,00
2.3.-	Por actuaciones relativas a Martilleros y Tasadores Judiciales:	
2.3.1.-	Inscripción:	\$ 9,00
2.3.2.-	Licencia o cambio de domicilio:	\$ 5,00
2.3.3.-	Incorporación o cambio de Circunscripción:	\$ 5,00
2.4.-	Por certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia:	\$ 5,00
2.5.-	Legalizaciones:	\$ 5,00
2.6.-	Por las solicitudes de rubricación de Libros de Comercio:	\$ 9,00
2.7.-	Por solicitud de inscripción de sociedades en el Registro Público de Comercio:	\$ 10,00
2.8.-	Por los servicios brindados por el Registro Público de Juicios Universales:	
2.8.1.-	Inscripción:	
2.8.1.1.-	Por cada inscripción de los Juicios Testamentarios Sucesorios, ab intestado y de todos los actos jurídicos mencionados en el Artículo 2º de la Ley Nº 7869:	\$ 10,00
2.8.2.-	Consulta:	

2.8.2.1.-	Por cada consulta que formulen los particulares en la forma y condiciones establecidas por el Artículo 7º de la Ley Nº 7869:	\$ 10,00
2.9.-	Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación relacionados con el Sistema de Informática Jurídica, se pagarán las siguientes tasas:	
2.9.1.-	Por cada consulta en visor:	\$ 5,00
2.9.2.-	Información impresa:	
2.9.2.1.-	Hasta cinco (5) hojas:	\$ 10,00
2.9.2.2.-	Recargo por cada hoja posterior:	\$ 1,00
2.10.-	Por los servicios brindados por el Registro Público de Accidentes y Enfermedades Laborales:	
2.10.1.-	Consultas:	
2.10.1.1.-	Por cada consulta que formulen los particulares en la forma y condiciones establecidas en el Artículo 7º de la Ley Nº 8380	\$ 10,00

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 89.-** FÍJASE el monto establecido en el Artículo 265, inciso 5) del Código Tributario en Pesos Doscientos (\$ 200,00).

**Artículo 90.-** EL Ministerio de Finanzas, podrá redefinir los valores o montos fijos que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios se consignan en la presente Ley, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen.

Asimismo, y a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública o el Poder Judicial, establecerá los importes que deberán abonar los terceros que soliciten servicios no contemplados expresamente en la presente Ley, en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación.

**Artículo 91.-** A los efectos de la determinación de la base imponible del Impuesto Inmobiliario a ser utilizada para calcular el Impuesto de Sellos, las Tasas Retributivas de Servicios y de la Ley-Convenio Nº 5059, el Ministerio de Finanzas podrá establecer los correspondientes coeficientes.

**Artículo 92.-** EL pago de los tributos que se establecen en la presente Ley podrá efectuarse en una (1) cuota o en el número de ellas que fije el Ministerio de Finanzas, a opción del contribuyente.

Las cuotas podrán devengar, a partir de la fecha en que se prevea el pago de contado, el interés compensatorio que fije la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

**Artículo 93.-** LAS Comunas podrán celebrar convenios con los Municipios de la Provincia con el propósito de la liquidación y recaudación del impuesto correspondiente a los vehículos automotores y acoplados atribuibles a su jurisdicción; cuando ello no ocurriera, las transferencias de legajos hacia las Comunas deberá efectuarse sin cargo para los contribuyentes.

**Artículo 94.-** EL producido del Impuesto a la Propiedad Automotor tendrá la afectación que disponga la Ley de Presupuesto.

**Artículo 95.-** EL pago de la tasa establecida por el Artículo 44 de la presente Ley podrá, también, efectuarse mediante boleta de depósito, en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

**Artículo 96.-** EL cien por ciento (100 %) del producido de las tasas establecidas en el Capítulo VIII de la presente Ley, bajo el Título Servicios Especiales, se destinarán a las Cuentas Especiales que cada unidad (dependencia) prestadora del servicio proceda a abrir, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca la Ley de Presupuesto del corriente año.

**Artículo 97.-** A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por la Ley Nº 8689, fijase como monto máximo para la base imponible referida al bien objeto de transferencia a la suma de:

Departamento Capital:	\$ 3.500,00
Resto de los Departamentos:	\$ 2.500,00

**Artículo 98.-** LOS contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Básico correspondiente a propiedades rurales deberán abonar una Tasa Vial que se determinará aplicando la alícuota del dos coma ochenta por mil (2,80 ‰) sobre la Base Imponible del tributo -anualidad 2005.

Fijase como monto mínimo del tributo establecido en el presente Artículo la suma de Pesos Veintitrés con Ochenta (\$ 23,80) el que no resultará aplicable a los lotes pertenecientes a loteos de propiedad del titular del mismo, que podrán tributar aplicando la alícuota correspondiente a la base imponible de cada una de las propiedades. Asimismo será aplicable a la Tasa Vial lo dispuesto en el Artículo 7º de esta Ley. El Poder Ejecutivo podrá establecer la forma y condiciones en que se aplicarán las disposiciones precedentes.

El tributo se liquidará conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario y le resultarán aplicables, en lo pertinente, las disposiciones que para el mismo se prevén en el Código Tributario, Ley Nº 6006 y sus modificatorias (T.O. 2004) y en la presente Ley.

Facúltese al Sr. Ministro de Finanzas para establecer la forma, condiciones y plazos para el ingreso de la Tasa Vial.

El producido de su recaudación se afectará al pago de obras y mantenimiento correspondientes a la Red no Pavimentada (Primaria, Secundaria y Terciaria) y a los aportes preestablecidos en la legislación vigente.

**Artículo 99.-** EL Poder Ejecutivo podrá adecuar exenciones, mínimos, impuestos fijos, disposiciones, escalas y alícuotas respecto de los Impuestos de Sellos, Inmobiliario, a la Propiedad Automotor, sobre los Ingresos Brutos y demás tributos legislados en el Código Tributario y leyes especiales, de conformidad a los programas de reestructuración y armonización tributaria que se consideren oportunos.

Asimismo podrá crear regímenes de incentivos fiscales que fomenten, en forma prioritaria, la creación de puestos de trabajo, la realización de inversiones productivas en la Provincia y el mantenimiento o reducción de precio de los servicios públicos.

En todos los supuestos será necesaria la posterior ratificación por parte de la Legislatura.

**Artículo 100.-** RATIFÍCANSE las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 911/04 de fecha 06 de agosto de 2004, publicado en el Boletín Oficial del día 17 de agosto de 2004.

**Artículo 101.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

**DIOS GUARDE A V. H.**

**Dante Heredia, Alejandra Vigo, Santiago Soleri, José Monier, Miguel Garavaglia, Eduardo Fernández, Ricardo Fonseca, Gustavo Santos, Enrique Gastaldi, Luis Arias, Raúl Costa, María I. Fernández, Raúl Fontanini, Mirta Mussi, Raúl Sánchez, Marcelo Guzmán, María E. Taquela, Isabel Bianciotti, Heriberto Martínez, Alfonso Mosquera.**

**Juan Schiaretti**  
Vicegobernador

**Gustavo Eduardo Núñez**  
Secretario de Coordinación  
Operativa y de Comisiones

**Guillermo Arias**  
Secretario Legislativo

